Bogotá D.C., 6 de julio de 2016

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
Gerencia de Contratación
Calle 26 No. 59 – 51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Segundo Piso
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (+ 57 1) 3791720

Referencia: **PRECALIFICACIÓN NO. VJ-VE-APP-IPV-002-2016.**

Asunto: **OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

Respetados Señores:

En mi condición de Apoderado Especial de la **Promesa de Sociedad Futura ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. –ACCENORTE,** Originador del Proyecto de Iniciativa Privada que no requiere de recursos públicos y cuyo objeto consiste en *"la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de los accesos norte a la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato"*, según poder que adjunto, en relación con el documento *"INFORME PRELIMINAR VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES MANIFESTACIÓN DE INTERÉS VJ-VE-APP-IPV-002-2016"*, dentro del término fijado en el cronograma del proceso me permito formular las observaciones que seguidamente expongo, respecto de la Manifestación de Interés presentada por la **Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA Sucursal Colombia**; para lo cual desarrollaré el siguiente:

TEMARIO

1. **DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS. DISPOSICIONES REGULATORIAS APLICABLES DEL CÓDIGO DE COMERCIO**
2. **EXEQUIBILIDAD DEL ARTÍCULO 473 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**
3. **LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS NACIONALES COMO DESARROLLADORAS DE UN SERVICIO PÚBLICO. JURISPRUDENCIA**
4. **NOCIÓN DE ORDEN PÚBLICO. DEBER DE LOS ADMINISTRADORES DE APLICAR PREFERENTEMENTE LA LEY. JURISPRUDENCIA**
5. **CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE DESATENDER UNA NORMA IMPERATIVA**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2016-409-056769-2
Fecha: 06/07/2016 15:07:48 >> 703
OEM: LOPEZ PULIDO ABOGADOS
Anexos: SIN FOLIAR

6. **EL CASO CONCRETO**
7. **OBSERVACIÓN ADICIONAL**
8. **CONCLUSIONES Y SOLICITUD**
9. **PRUEBAS Y ANEXOS.**

DESARROLLO

1. DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS. DISPOSICIONES REGULATORIAS APLICABLES DEL CÓDIGO DE COMERCIO

De conformidad con el Código de Comercio Colombiano, toda sociedad extranjera que pretenda adelantar actividades permanentes en el territorio nacional debe constituir una sucursal en el país mediante la protocolización de los documentos que fija su artículo 471.

Por otro lado, la misma codificación al calificar las actividades que se entienden como permanentes incluye, entre otras, las siguientes:

- *"Intervenir como contratista en la ejecución de obras o en la prestación de servicios."*
- *"Obtener del Estado Colombiano una concesión o que ésta le hubiere sido cedida a cualquier título, o que en alguna forma participe en la explotación de la misma."*

El mismo subsistema normativo ordena que el acto mediante el cual se acuerde establecer negocios permanentes en Colombia debe expresar, desarrollándolos, los puntuales tópicos que concreta el artículo 472; uno de los cuales, destacamos nosotros, el de designar un mandatario general con suplentes para que represente a la sociedad en todos los negocios que ésta se proponga desplegar.

En punto a la nacionalidad del representante y los suplentes de que trata el numeral 5° del artículo 472, de manera imperativa el artículo 473 dispone que **cuando la sociedad tuviere por objeto la explotación, dirección o administración de un servicio público, el representante y sus suplentes deben ser ciudadanos colombianos.** (Negrillas nuestras)

Lo dicho en antes se dispone en las normas de nuestro ordenamiento mercantil que seguidamente se reproducen. Helas aquí:

Requisitos para emprender negocios permanentes en el país

> ***"Artículo 471.*** *Para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, establecerá una sucursal con domicilio en el territorio nacional, para lo cual cumplirá los siguientes requisitos:*

1) *Protocolizar en una notaría del lugar elegido para su domicilio en el país, copias auténticas del documento de su fundación, de sus estatutos, la resolución o acto que acordó su establecimiento en Colombia y de los que acrediten la existencia de la sociedad y la personería de sus representantes,*

(...)

Decisión de establecer negocios en Colombia

*"**Artículo 472.** La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:*

1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;

2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;

3) El lugar escogido como domicilio;

4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;

***5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales,** y*

6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia." (Destacado nuestro)

Actividades calificadas como permanentes

*"**Artículo 474.** Se tienen por actividades permanentes para efectos del artículo 471, las siguientes:*

1) Abrir dentro del territorio de la República establecimientos mercantiles u oficinas de negocios aunque éstas solamente tengan un carácter técnico o de asesoría;

2) Intervenir como contratista en la ejecución de obras o en la prestación de servicios;

3) Participar en cualquier forma en actividades que tengan por objeto el manejo, aprovechamiento o inversión de fondos provenientes del ahorro privado;

4) Dedicarse a la industria extractiva en cualquiera de sus ramas o servicios;

5) Obtener del Estado colombiano una concesión o que ésta le hubiere sido cedida a cualquier título, o que en alguna forma participe en la explotación de la misma y,

6) El funcionamiento de sus asambleas de asociados, juntas directivas, gerencia o administración en el territorio nacional." (Negrillas fuera de texto original)

Nacionalidad del representante legal

*"**Artículo 473.** Cuando la sociedad tuviere por objeto **explotar, dirigir o administrar un servicio público** o una actividad declarada por el Estado de interés para la seguridad nacional, **el representante y los suplentes de que trata el ordinal 5o. del artículo anterior serán ciudadanos colombianos.**"* (Negrillas fuera de texto original)

2. EXEQUIBILIDAD DEL ARTÍCULO 473 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

El artículo 473 en cita, fue objeto de una demanda que perseguía la declaración de su inexequibilidad por virtud de que, en opinión de la accionante, algunos de sus apartes vulneraban los artículos 13 y 100 Superiores.

Nuestra Corte Constitucional al desatar la acción incoada, de manera meridiana declaró los trozos de la norma impugnados acordes con los cánones constitucionales antes citados; ello en la medida que la disposición acusada, si bien consagraba un tratamiento desigual entre los ciudadanos colombianos y los extranjeros, existían suficientísimas razones de orden público que le permitían al Estado normar lo que dispuso y de la manera como lo hizo en preservación de los intereses generales del Estado colombiano.

También dejó claro que, por las mismas atendibles razones, la disposición del Artículo 100 no impide al Estado regular tratos diferenciales para quienes no

ostentan la nacionalidad colombiana, en tanto que dicho trato desigualado lo desarrolle la Constitución y/o la Ley.

En mejores palabras y en extenso, así se manifestó nuestro Alto Tribunal[1]:

> *"**4. Constitucionalidad de artículo 473 parcial del Código del Comercio***
>
> *4.1. El deber de los extranjeros en Colombia de acatar la Constitución y la ley (Artículo 4° C.P.), sean éstos personas jurídicas o naturales implica que el propio Constituyente tuvo en cuenta la importancia que tienen estos sujetos de derecho y las actividades que estos desarrollan para el logro de los valores y principios superiores que guían el Estado colombiano para asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Por esa razón, en el artículo 100 de la Carta, si bien se reconoce a los extranjeros la titularidad de los mismos derechos civiles y garantías concedidas a los nacionales, también se previó que su ejercicio podía subordinarse a condiciones especiales e incluso negarse por razones de orden público o limitarse conforme lo establezcan "la Constitución o la ley", circunstancias que implican la existencia de una situación jurídica especial para aquellos que no ostentan la condición de nacionales y que permiten que no en todos los casos el derecho a la igualdad opere de la misma manera respecto de quienes sí tienen dicha calidad.*
>
> ***En este sentido, si fue el propio Constituyente el que autoriza al legislador para limitar derechos y garantías de los extranjeros, la decisión política de impedir que estas personas sean designadas para desarrollar la función de representación y suplencia en las sociedades comerciales que tienen por objeto explotar, dirigir o administrar un servicio público, es simplemente el desarrollo de ese mandato constitucional, puesto que la disposición materializa una de las limitaciones a que alude el artículo 100 de la Constitución Política.***
>
> *4.2. Empero, los desarrollos legislativos que plasmen ese tipo de restricciones a derechos y garantías en el caso de los extranjeros no son constitucionales per se, por cuanto como se ha explicado en esta sentencia, dichas restricciones deben ser expresas, necesarias, mínimas y estar dirigidas a la realización de finalidades constitucionales legítimas.*
>
> *Para la Sala, esos requisitos se cumplen respecto de los apartes acusados del artículo 473 del Código de Comercio* ***puesto que el criterio***

[1] Sentencia C-1058 de 2003

***utilizado por el legislador para limitar, en este caso, derechos y garantías de los extranjeros fue el de "servicio público"**, el cual no es de aquellos que la jurisprudencia ha considerado sospechosos y por lo mismo, en principio, no exige la práctica de un juicio de igualdad estricto.*

*4.3. **Por el contrario, una interpretación conforme a la Constitución del precepto demandado permite colegir que es en razón del objeto social de la persona jurídica extranjera que el legislador impuso la restricción en materia de representación y suplencia**, y no por el origen nacional de quienes aspiran a representar a la Sociedad Comercial o por el de ésta misma.*

***En efecto, la categoría "servicio público" es el fundamento del trato diferenciado que prodiga la norma demandada a los extranjeros cuya utilización no sólo es razonable sino proporcionada teniendo en cuenta la concepción del Estado social de derecho (art. 1 C.P.) que comporta el cumplimiento de ciertos fines en cabeza de la organización estatal tendientes a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política** (art. 2 C.P.).*

*Como lo ha sostenido esta Corporación, tales propósitos conllevan a que las actuaciones del Estado se proyecten a cubrir necesidades básicas insatisfechas y a garantizar las mínimas condiciones para que la existencia del hombre sea acorde con su dignidad humana,[2] por ello la insistente regulación que el Constituyente hizo de ese tema en el texto fundamental. Así entre otras disposiciones los artículos 46, 48, 49, 56, 67, 76, 131, **150-23, 365** y el 370, se ocupan de reglar la identificación, prestación y control de los servicios públicos.*

*Como se advierte, **la relevancia que tiene el criterio "servicio público" se manifiesta en el propio texto constitucional en el que se otorgó especial importancia a esa materia al establecer que dichos servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y consagró dentro de los deberes de éste el de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional** (art. 365 C.P.). Esta estrecha relación entre los diferentes aspectos referentes a los servicios públicos y el Estado social de derecho implica que no puede concebirse la existencia de éste sin que dentro de sus tareas se encuentre la de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, a través de su prestación eficiente y oportuna.*

[2] Corte Constitucional. Sentencia C-041 de 2003.

*4.4. **Nótese que partiendo de la relación jurídica específica a la que hace referencia el artículo 473 del Código de Comercio (el mandatario de las sociedades extranjeras), teniendo en cuenta las funciones que a éste se confieren y advirtiendo la importancia otorgada a los servicios públicos por la Constitución, el impacto social y económico de las decisiones que pueden llegar a tomar las personas que ejerzan estos cargos en sociedades extranjeras dedicadas a la explotación de los servicios públicos en Colombia, puede ser de tal magnitud que se afecte el orden público, aspecto éste que fundamenta la restricción impuesta a los extranjeros en estos casos.***

Así, el trato diferenciado y la restricción en algunos derechos a los extranjeros, en este caso, es específica y concreta, puesto que no se aplica a todas las personas jurídicas y naturales que tengan esa condición sino a las que se adecuan a la previsión del artículo 473 del Código de Comercio.

*La medida tiene entonces un fin constitucionalmente legítimo como es la protección no sólo de la soberanía nacional sino de intereses apreciables de la sociedad, **de forma tal que quien represente a la sociedad comercial extranjera en la adopción de decisiones sobre la explotación, dirección o administración de los servicios públicos tenga un íntimo vínculo con el Estado – nacionalidad - preferencia ésta del legislador que no transgrede los artículos 13 y 100 de la Constitución.***

4.5. Desde esta perspectiva, el criterio "servicio público" compromete los altos intereses de la Nación y su salvaguarda como presupuesto básico del Estado social de derecho para la realización de los fines que le fueron atribuidos por el Constituyente y esa preponderancia, en el ámbito constitucional, justifica la restricción impuesta en la norma acusada la cual impone una medida proporcionada a la finalidad buscada por el legislador, que como se explicó, es legítima a la luz del ordenamiento superior.

(...)

*En este orden de ideas, **al ser la limitación contenida en la norma demandada parcialmente un desarrollo de la autorización que en ese sentido otorga el artículo 100 Superior y ser el criterio "servicio público" utilizado por el legislador una razón suficiente y proporcionada la medida adoptada para brindar al extranjero el trato diferenciado que se deriva de la disposición legal, los apartes acusados serán declarados exequibles."***

(...) (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

3. LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS NACIONALES COMO DESARROLLADORAS DE UN SERVICIO PÚBLICO. JURISPRUDENCIA

Enfrentados a la situación fáctica que se extracta de los diferentes documentos presentados por la **Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA Sucursal Colombia**, para concretar su Manifestación de Interés en el seno del proceso identificado en la referencia, se trata de saber si en punto a la representación legal de la interesada se hizo honor a la norma imperativa que, sin esguince alguno, desarrolla el Artículo 473 de nuestro ordenamiento mercantil.

Empero, para concluir si el mismo liga o no en el sentido de obligar a la mencionada sociedad, es preciso en primer lugar resolver si el proyecto estructurado por el Originador versa o no sobre un *servicio público* y si en adición de esa actividad (la de para ella un tercero; el Originador) según sus propias declaraciones hechas en acatamiento del Artículo 472, la sociedad misma, con absoluta independencia de su participación en este proceso, comprende dentro de su objeto la gestión y explotación de un servicio público; desde luego que, concretándose cualquiera de las dos hipótesis, o las dos, a la Manifestante de Interés no le cabía expediente distinto al de estar representada por ciudadanos colombianos, desde el mismo instante de su creación (29 de enero de 2016).

Con miras a absolver este tópico es obligado atraer lo que en derredor de la noción de servicio público han discurrido la Ley, la Doctrina y la Jurisprudencia vernáculas. Veamos:

DOCTRINA

*"Concepto de servicio público. – Ni la Constitución ni la ley han dado una definición de servicio público de carácter general que sirva para todos los efectos jurídicos que a dicha noción le asigna nuestro ordenamiento jurídico. Por consiguiente, debe acudirse a la doctrina para establecer la noción genérica de servicio público. Sin embargo, en nuestra opinión, ella es la misma que trae el artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo para los efectos de la huelga. Según dicha disposición, **"se considera como servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por***

el Estado, directa o indirectamente por personas privadas"[3]. (Negrillas son nuestras)

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional Sentencia C-378/10 [4]

[4].2.- *Sobre este tópico lo primero a precisar es que* ***el artículo 365 de la Constitución consagra los servicios públicos como inherentes a la finalidad social del Estado,*** *al tiempo que le atribuye el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.* ***La norma también señala que su prestación podrá hacerse "por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares", pero en todo caso le asigna la función de regulación, control y vigilancia***[5]*.*

Para conceptualizar la noción de "servicio público", esta Corporación ha integrado los elementos que se derivan directamente de la Carta Constitucional con aquellos previstos por el Legislador, en particular del artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo, *que aun cuando está referido al derecho de huelga, hace una definición genérica de servicio público apelando a criterios de orden material. Dice la norma:*

"ARTÍCULO 430.- Subrogado. D.E. 753/56, art. 1º. Prohibición de huelga en los servicios públicos. De conformidad con la Constitución Nacional está prohibida la huelga en los servicios públicos[6]*.*

Para este efecto ***se considera como servicio público, toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de***

---

[3] Derecho Constitucional Colombiano. Quinta edición. Editorial Temis. Jacobo Pérez Escobar. Pg. 447.

4 Sentencia C-378/10 Magistrado Ponente: Dr. Jorge Iván Palacio Palacio

5 "ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. // Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

6 En la Sentencia C-473/94 la Corte declaró exequible el inciso primero del artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo, "siempre que se trate, conforme al artículo 56 de la Constitución Política, de servicios públicos esenciales definidos por el Legislador".

interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas privadas. *...(Resaltado fuera de texto).*

En la Sentencia T-578 de 1992 la Corte consideró procedente la acción de tutela interpuesta contra una Asociación de Usuarios de un Acueducto municipal, constituida como entidad privada sin ánimo de lucro que no contaba con reconocimiento del Estado y por ende no tenía personería jurídica. ***En aquella oportunidad se realizaron importantes consideraciones sobre la naturaleza y alcance de los servicios públicos en el marco de la nueva Constitución, que la Sala estima oportuno recordar in extenso:***

"Es una realidad que las tradicionales funciones estatales -la administración de justicia y la fuerza pública, unificación de la moneda y relaciones con otros Estados-, se queden cortas ante las necesidades contemporáneas y la llamada "revolución de las expectativas" ciudadanas, que demanda del Estado no sólo seguridad sino también bienestar para todos.

Los servicios públicos, relacionados con la administración de justicia y la fuerza pública, están a cargo exclusivo del Estado, por su misma naturaleza y las connotaciones que ellos tienen dentro del concepto de soberanía nacional.

En los demás servicios se prevé la participación de los particulares o de las comunidades organizadas, en su prestación. Con ello se consagraron alternativas distintas a la puramente estatal en su organización y atención[7] *.*
Uno de los aciertos de la Constitución de 1991 fue haber reconocido que para los colombianos de hoy el tema de los servicios públicos tiene tanta o más importancia que muchos de los debates clásicos del derecho constitucional.

Entre las declaraciones de la Constitución de 1.991, que tienen especial relevancia en el tema de los servicios públicos, figuran las que proclaman que la libre competencia es un derecho de todos (CP art. 333), las que prohíben los monopolios oficiales que no tengan propósitos rentísticos (CP art. 336), ***las que abren la posibilidad de prestar los servicios públicos tanto por las entidades oficiales como por los particulares (CP art. 365),*** *el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado (CP art. 366), los servicios públicos domiciliarios (CP art. 367), las que indican que las leyes de intervención deben ser precisas y no vagas, cuando se trate de limitar la libertad económica (CP art. 150.21) y las que prohíben los subsidios que no provengan de los presupuestos (CP art. 386).*

(....)

---

[7] *Cfr.*, Ponencia sobre Servicios Públicos de Eduardo Verano de la Rosa. Gaceta Constitucional Nro. 51 de 1.991, pág. 17.

Ahora bien, la noción de servicio público la encontramos en el artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Decreto 753 de 1956, que establece:

> ***"...Para este efecto se considera como servicio público, toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas privadas".*** (Negrilla propia)

Zanobini refiere la noción de "servicios públicos" a sólo algunos aspectos de la actividad administrativa contraponiéndola a la de función pública como forma superior de manifestación de dicha actividad. En su opinión, la función pública representa siempre el ejercicio de una potestad pública, entendida ésta como una esfera de la capacidad jurídica del Estado, o sea de su soberanía; los servicios públicos, representan, por su parte, otras tantas actividades materiales, técnicas, incluso de producción industrial, puestas a disposición de los particulares para ayudarles a conseguir sus fines. En ese mismo sentido insiste también Giannini, para que la titularidad de las funciones públicas corresponde necesariamente al Estado, mientras que la competencia sobre los servicios se asume por razones técnicas, económicas o sociales, pero sin que repugne la idea de su gestión por los particulares.

La noción conceptual de "servicio público" es una de las más adecuadas para justificar el carácter de ius infieri atribuido o reconocido al derecho administrativo.

Esta noción es bastante controvertida Para su estudio se observan concepciones antagónicas -por un lado la orgánica (es servicio público según quien lo preste), y por el otro la funcional o material (es servicio público, según la naturaleza del servicio). Las ideas fueron evolucionando a través del tiempo en ambas concepciones de servicio público.

El servicio público no es simplemente un "concepto" jurídico; es ante todo un hecho, una realidad. Las manifestaciones de la autoridad pública declarando que tal o cual actividad es un servicio público, no pasarán de meras declaraciones arbitrarias en el supuesto de que no exista de por medio la satisfacción efectiva de una necesidad de interés general. Tal declaración cuando ella concuerde con la realidad, tendrá indiscutiblemente su valor en el orden jurídico[8] *.*

Alessi, por su parte, descubre después de un minucioso análisis de la actividad estatal, como hay un tipo de ella que se endereza precisamente a proporcionar utilidad a los particulares, bien de orden jurídico, o bien de orden económico-social, en relación con las necesidades físicas económicas, intelectuales etc. Es

[8] *Cfr.*, MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo Tomo II. Tercera Edición. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1.988, pág. 27.

cabalmente este tipo de actividad el que en sentido técnico y restringido merece la calificación de servicio público; esto es, actividad dirigida a procurar utilidad a los particulares, sea de orden jurídico o de orden económico-social[9].

Complementa lo anterior Ramón Parada que considera que "la calificación que algunas leyes hacen de una actividad como servicio público no se concreta siempre en actividades de prestación, sino que constituye un título que ampara también actividades de limitación, e incluso de fomento de la acción de los particulares, que se admite en concurrencia con la actividad de prestación pública. Así ocurre, en general, con los servicios públicos sociales (sanidad y enseñanza fundamentalmente) en que los establecimientos públicos conviven con los privados, sujetos a una estrecha reglamentación limitadora y que además disfrutan del apoyo económico del Estado"[10].

***Tanto el constituyente como el legislador colombiano optaron por la teoría material del servicio público, como se refleja en el artículo 365 de la Constitución y 430 del Código Sustantivo del Trabajo, ya citados**". (Resaltado fuera de texto).*

En la misma dirección, en la Sentencia C-075 de 1997, precisamente al analizar la constitucionalidad del artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo, relativo a la prohibición de la huelga en los servicios públicos, esta Corporación insistió en el carácter dinámico de dicho concepto. Dijo entonces:

"El concepto de servicio público ha sido objeto de un permanente desarrollo ligado a la constante evolución de la situación política, económica y social del mismo Estado. En el momento actual, no ha presentado una modalidad estática, sino cambiante y adaptable a la praxis económica y social, así como consecuente con el permanente avance de sus contenidos, entendiéndose por el mismo en el ámbito jurisprudencial y doctrinario como aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda"[11]. *(Resaltado fuera de texto).*

En suma, la noción de servicios públicos, tema verdaderamente complejo en el Derecho público, no corresponde sólo a una definición de orden formal o desde una perspectiva organicista, sino que en ella subyacen también aspectos materiales relacionados con el cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general de los asociados, ya sea de manera

---

[9] *Cfr.*, GARRIDO FALLA, Fernando. Tratado de Derecho Administrativo. Volumen II. Parte general. IX Edición. Editorial Tecnos S.A. Madrid. 1.989, págs. 307 y 308.
[10] PARADA, Ramón. Derecho Administrativo. Parte General I. Tercera Edición. Marcial Pons. Madrid. 1991, pág. 419.
[11] Corte Constitucional, Sentencia C-075/97.

directa por las autoridades estatales o bien con el concurso de la empresa privada.

Por ejemplo, apelando a criterios materiales, esta Corporación ha considerado que la actividad bancaria[12] *y la cedulación*[13] *son servicios públicos, aun cuando no existen normas que así lo reconozcan expresamente. De la misma forma la jurisprudencia ha sostenido que la definición por parte del Legislador de un servicio público como "esencial", debe responder a criterios materiales que así lo demuestren*[14].
(...)

En el caso específico de la prestación de un servicio público por particulares, se enfatizó en la condición de "supremacía material" de los operadores frente a los usuarios, traducida en condiciones de desigualdad capaces de vulnerar los derechos fundamentales de estos últimos. En palabras de la Corte:

"La acción de tutela procede contra particulares que prestan un servicio público, debido a que en el derecho privado opera la llamada justicia conmutativa, donde todas las personas se encuentran en un plano de igualdad. En consecuencia, si un particular asume la prestación de un servicio público -como de hecho lo autoriza el artículo 365 superior- o si la actividad que cumple puede revestir ese carácter, entonces esa persona adquiere una posición de supremacía material -con relevancia jurídica- frente al usuario; es decir, recibe unas atribuciones especiales que rompen el plano de igualdad referido, y que, por ende, en algunos casos, sus acciones u omisiones pueden vulnerar un derecho constitucional fundamental que requiere de la inmediata protección judicial". (Resaltado fuera de texto).
(...)

---

[12] "Ahora bien, pese a que no existe norma que de manera expresa así lo determine, en el derecho Colombiano es claro que la actividad bancaria es un servicio público, pues sus nítidas características así lo determinan. En efecto, la importancia de la labor que desempeñan para una comunidad económicamente organizada en el sistema de mercado, el interés comunitario que le es implícito, o interés público de la actividad y la necesidad de permanencia, continuidad, regularidad y generalidad de su acción, indican que la actividad bancaria es indispensablemente un servicio público". Corte Constitucional, Sentencia SU-157 de 1999.

[13] "Esos ámbitos funcionales de la cédula de ciudadanía y su vinculación a la realización del principio democrático como fundamento de legitimidad, son los que explican que el Estado se encuentre especialmente comprometido a su trámite, expedición, renovación y rectificación y que todo ese proceso, entre otros, se haya encomendado a una órbita especializada de la función pública como la Organización Electoral. De allí por qué la cedulación constituya un servicio público que debe prestarse con especial interés pues no se trata sólo de la expedición de un documento público cualquiera sino de la concreción, para el ciudadano, de sus posibilidades de acceso a los derechos civiles y políticos reconocidos por el ordenamiento". Corte Constitucional, Sentencia T-532 de 2001.

[14] *Cfr.*, Corte Constitucional, Sentencia C-473/94.

Antes de la Sentencia C-134 de 1994 la Corte había aceptado, de manera excepcional, la procedencia de la tutela contra particulares encargados de la prestación de servicios públicos no domiciliarios[15]*; pero después del juicio de control abstracto de constitucionalidad no se discute la procedibilidad de la tutela contra cualquier particular que preste servicios públicos, sin que para ello resulte relevante si son o no domiciliarios.* ***Sólo a manera de ejemplo pueden mencionarse la acciones de tutela interpuestas contra instituciones*** *financieras*[16]*, entidades bancarias*[17]*,* ***empresas prestadores del servicio público de carreteras***[18]*, administradoras privadas de régimen subsidiado*[19]*, cajas de compensación*[20]*, sociedades anónimas constituidas como empresas de servicio de transporte*[21]*, empresas del sector privado que ofrecen y comercializan el seguro obligatorio de accidentes de tránsito*[22]*, operadores de servicio de televisión*[23]*, empresas de telefonía móvil celular*[24] *y administradoras de cementerios*[25]*, entre otras.* (Hemos destacado)

4.4.- En este orden de ideas, la Corte considera que la acción de tutela contra particulares encargados de la prestación de cualquier servicio público se sustenta en el hecho de que en todos los casos existe una ruptura en las condiciones de igualdad bajo las cuales normalmente interactúan los particulares en sus relaciones de derecho privado. En efecto, el operador que brinda un servicio público, cualquiera que sea, dispone de una sólida infraestructura técnica, económica y humana que le sitúa en una instancia de poder y evidente asimetría frente al usuario, quien para tales efectos se halla en condiciones objetivas de indefensión. De esta manera, la acción de tutela representa el mecanismo de control a la arbitrariedad, como es lógico con independencia de que los servicios públicos prestados sean o no domiciliarios.

Adicionalmente, pero no menos importante, ***debe advertirse sobre el alcance y fuerza vinculante de la Sentencia C-134 de 1994, que***

---

[15] Corte Constitucional, Sentencia T-507 de 1993. En aquella oportunidad se aceptó la acción de tutela interpuesta contra un particular que brindaba el servicio de correo (Servientrega).
[16] Corte Constitucional, Sentencias T-321/04, T-676/05, T-993/05, T-1034/05, T-207/06, T-700A/06, T-894A/06 y T-899/06.
[17] Corte Constitucional, Sentencias SU-157/99, SU-167/99, T-739/99, T-755/99, T-465/00, T-510/00, T-980/01, T-1230/01, T-215/03, T-584/06.
[18] Corte Constitucional, Sentencia T-258/06.
[19] Corte Constitucional, Sentencia T-412/04.
[20] Corte Constitucional, Sentencia T-568/99.
[21] Corte Constitucional, Sentencia T-640/99.
[22] Corte Constitucional, Sentencia T-105/96.
[23] Corte Constitucional, Sentencias T-635/98 y T-147/02.
[24] Corte Constitucional, Sentencia T-764/98. Sin embargo, en algunos eventos la posición no ha sido del todo clara (Sentencias T-798/01 y T-074/02).
[25] Corte Constitucional, Sentencia T-162/94.

LÓPEZ PULIDO ABOGADOS, CALLE 56 NO. 11A-26 OFICINA 202 BOGOTÁ D.C.,COLOMBIA
TELÉFONOS: 212 63 47 - 249 39 66; E-MAIL: lp.abogados@outlook.com

tanto en la ratio decidendi de la parte considerativa como en la resolutiva del fallo reconoció en forma expresa la procedencia de la tutela contra "el particular que esté prestando cualquier servicio público". *Los efectos de cosa juzgada constitucional que emanan de esta decisión (art. 243 CP) obligan a la Corte a ser coherente y consistente con la decisión allí tomada.* (Hemos destacado) [..]

En similares términos se ha manifestado la misma Corte Constitucional en la Sentencia SU-1010 de 16 de octubre de 2008.

"(...) 3. Aproximación conceptual y régimen constitucional de los servicios públicos.

3.1. El concepto de servicios públicos ha sido objeto de un constante proceso de evolución y desarrollo, ligado a las distintas concepciones políticas y doctrinales y a las profundas transformaciones del Estado.

Con el paso del tiempo, diversas corrientes doctrinales han intentado aproximarse a una definición, a partir de establecer cuál es el elemento que permite fijar el carácter público de un determinado servicio. Mientras que para un sector de la doctrina lo que permitía definir esa cuestión era el hecho de que el prestador fuera una autoridad pública, alineándose así en el criterio orgánico o subjetivo, para otro sector la calificación de la actividad se encontraba en la naturaleza misma del servicio que se presta, identificándose con el llamado criterio material o funcional.

Dentro del denominado criterio orgánico, se inscriben entonces los seguidores de la teoría del socialismo clásico, para quienes la propiedad sobre los bienes destinados a la prestación de los servicios públicos debe ser del Estado, como quiera que ellos resultan esenciales para lograr el bienestar general; en ese sentido, las empresas dedicadas a estas actividades deben ser exclusivamente nacionales. Por su parte, unidos a la corriente del llamado criterio material o funcional, aparecen los partidarios de la denominada teoría clásica -cuyos principales exponentes fueron los juristas franceses, León Duguit y Gastón Jèze-, para quienes el servicio público es "toda actividad cuyo cumplimiento debe ser asegurado y controlado por los gobernantes, porque el cumplimiento de esta actividad es indispensable para la realización y el desenvolvimiento de la interdependencia social, y porque, además es de tal naturaleza que no puede ser completamente asegurada sino mediante la intervención de la fuerza gobernante"8, noción que no excluye la participación de particulares en su prestación.

A la luz de las doctrinas existentes, en Colombia el tema también ha sido objeto de un amplio debate que adquiere claridad conceptual a partir de

A la luz de las doctrinas existentes, en Colombia el tema también ha sido objeto de un amplio debate que adquiere claridad conceptual a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, en la que se precisa: (i) que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado; (ii) que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; (iii) que pueden ser prestados por el Estado de forma directa o indirecta, por comunidades organizadas o por particulares; y (iv) que en todo caso se reserva para el Estado las funciones de regulación, inspección y vigilancia sobre tales servicios (C.P. art. 365).

Bajo ese contexto, la jurisprudencia constitucional ha considerado el fenómeno de los servicios públicos como un hecho, más allá de la problemática de su determinación jurídico-conceptual. Sobre el particular, ha señalado que el servicio público "no es simplemente un 'concepto' jurídico; es ante todo un hecho, una realidad. Las manifestaciones de la autoridad pública declarando que tal o cual actividad es un servicio público, no pasarán de meras declaraciones arbitrarias en el supuesto de que no exista de por medio la satisfacción efectiva de una necesidad de interés general. Tal declaración cuando ella concuerde con la realidad, tendrá indiscutiblemente su valor en el orden jurídico9"10.

En ese contexto, la Corporación ha definido los servicios públicos como "aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda."11.

Tal como se observa, la jurisprudencia constitucional establece una serie de elementos que le son propios al concepto de servicios públicos: (i) se trata de un conjunto de actividades a través de las cuales se busca satisfacer necesidades de interés general; (ii) el Estado tiene el deber de asegurar su prestación eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones para toda la sociedad y (iii) la obligación estatal puede ser satisfecha de forma directa o mediante el concurso de los particulares o de comunidades organizadas.

Estos elementos se encuentran expresamente reconocidos en la Carta Política de 1991; en efecto, como ya se mencionó, en su artículo 365 la Constitución consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y que éste se encuentra obligado a asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bien sea que asuma de manera directa o indirecta dicha tarea, o a través de comunidades organizadas o de los particulares.

La relación inescindible que existe entre la prestación eficiente de los mismos y la satisfacción de las necesidades de interés general, tal y como lo ha establecido esta Corporación, se explica en tanto "(...) por una parte, la realización de los derechos fundamentales de las personas depende en gran medida de la adecuada prestación de los servicios públicos –p.ej. de agua, salud, saneamiento básico, energía, transporte, etc.– y (...), por otra, el Constituyente ha optado por una forma estatal, el Estado social de derecho, destinada a corregir la deuda social existente en el país con los sectores sociales más desfavorecidos mediante un sistema político que busca la progresiva inclusión de todos en los beneficios del progreso."12

Debido a su importancia como mecanismo para asegurar las condiciones de vida digna de todos los habitantes del territorio nacional, su prestación se rige por los principios de eficiencia, regularidad, continuidad e igualdad, a través de los cuales se busca lograr la satisfacción de las necesidades de interés general y la efectiva realización de los fines estatales. Sobre el tema, la Corporación ha señalado que:

"Se busca a través de los servicios públicos satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua. Son además, el medio por el cual el Estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. La razón de ser de los poderes constituidos es el servicio a la comunidad, la satisfacción de sus necesidades y la protección de los derechos individuales de sus miembros.

En este sentido los servicios públicos deben mantener un nivel de eficiencia aceptable para dar respuesta a las necesidades sociales, en orden a la realización de los fines esenciales del Estado, a la justicia social y a promover la igualdad en forma real y efectiva.

Habiéndose dado al Estado colombiano por parte del constituyente de 1991 un carácter social, se hace indispensable que éste acometa acciones positivas en favor de la comunidad. En este contexto, la prestación de los servicios públicos para asegurar en forma igualitaria y sin interrupción el cumplimiento de actividades encaminadas a la realización de derechos fundamentales de los individuos que hacen parte de la comunidad, es una de las actuaciones positivas a las que está obligado el Estado colombiano. El carácter solidario de los servicios públicos se suma a la necesidad de que estos sean prestados ininterrumpidamente: es decir, que los inconvenientes particulares no tengan como efecto la suspensión en la prestación del servicio."13 (Se subraya).

De esta manera, la obligación del Estado no se limita a garantizar la prestación de los servicios públicos, sino a llevar a cabo tal deber en

condiciones de eficiencia, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se logre el cometido de atender en forma óptima las necesidades básicas de la población en general. (...)"

Ahora bien, nadie discute que la actividad del transporte involucra cualquiera de sus modalidades o modos (terrestre, aéreo, fluvial o marítimo), lo mismo que la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura por sobre la que se ejercitan o les es complementaria.

Es precisamente por esto que la Ley 105 de 1993 *"por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamente la planeación en el sector transporte y se dicten otras disposiciones"*, se ocupa de los distintos modos en que se representa esta actividad y de manera precisa, al centrarse en la definición de los recursos para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte, estatuye en su Artículo 21, literal c), que el valor de las tasas o tarifas será determinado por la autoridad competente y su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas responsables de la prestación del servicio.

Lo desarrollado por el legislador resulta de la potísima razón acorde con la cual no es posible la prestación del servicio público de transporte, para el caso del terrestre, sin que los vehículos automotores prestatarios del mismo no dispongan de la infraestructura sobre la cual han de transitar; por manera que, la locomoción misma de los vehículos como las vías por las que éstos transitan o transcurren, forman un todo inescindible toda vez que ninguna de las dos actividades separadas satisfacería el servicio público del transporte. En torno a esa inseparable relación, tanto la Doctrina como la Jurisprudencia se han manifestado unívocamente en innumerables ocasiones. Destaquemos algunas de ellas.

A voces de la Sala Plena de nuestra Corte Constitucional: *En la teoría general de la hacienda pública se denomina "tasa" a un gravamen que tiende a la recuperación del costo de un bien o* ***un servicio ofrecido por el Estado****. La cuantía del gravamen debe guardar una relación directa y proporcional con el costo del bien o servicio prestado, ya que su objeto es el de financiar servicios públicos divisibles. En principio, puede afirmarse que la tasa no es una imposición obligatoria, toda vez que el particular tiene la opción de adquirir o no el bien o servicio. En el establecimiento de la tarifa de este gravamen sólo ocasionalmente caben criterios distributivos a través del establecimiento de tarifas diferenciales como ocurre, por ejemplo, con los precios de los servicios públicos domiciliarios. La tasa se paga a título definitivo,* ***pero el pago se encuentra condicionado a la efectiva prestación del servicio.***[27]

[27] Sentencia C-40 de febrero 11 de 1993

Consonantemente: "*el peaje consiste en la tasa o retribución que el usuario de una vía pública paga por su utilización,* ***con el fin de garantizar la existencia y el adecuado mantenimiento, operación y desarrollo de una infraestructura vial que haga posible y eficiente el*** (servicio público del – intercalamos nosotros) ***transporte terrestre.***"[28] (Negrillas nuestras).

Precisamente por ello es que, considerando otros aspectos importantes, el Ministerio de Transporte tiene una facultad discrecional para fijar el precio de remuneración del concesionario o de la entidad de régimen privado que prestará el servicio. ***"La tarifa será fruto de una potestad unilateral (...). La tarifa es el precio fijado por la administración para remunerar a quien, en régimen de derecho privado, presta un servicio público (...). En el caso del concesionario la tarifa adquiere un claro matiz contractual, pues aun siendo fijada unilateralmente por la administración titular del servicio, su cuantía se vincula al objeto del servicio (...)"***[29] (Hemos destacado).

En conclusión tenemos que: **(i)** el órgano del Estado que impone la tarifa vía administrativa es el Ministerio de Transporte; **(ii)** la facultad de determinar las bases para el efecto está dada a las entidades responsables de la operación del servicio con base en los estudios económico-financieros de los que resulte el monto que a cobrar para viabilizar la prestación continuada del servicio público; y, **(iii)** su cobro y embolso corresponderá al prestador del servicio, que bien puede ser la entidad estatal, o un particular en los eventos en que medie un contrato estatal de concesión.

Ahora bien, en punto del servicio público prestado a través del Contrato de Concesión Vial, ha locutado la Corte Constitucional[30]:

> *La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han extraído en sus pronunciamientos los elementos o características de la figura, así: (i) implica una convención entre un ente estatal, concedente, y otra persona, el concesionario; (ii) la entidad estatal otorga a un particular la operación, explotación, gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra pública; (iii) puede acudirse a ella también para la explotación de bienes del Estado o para el desarrollo de actividades necesarias para la prestación de un servicio; (iv) la entidad pública mantiene durante la ejecución del contrato la inspección, vigilancia y control de la labor a*

[28] Sentencia T-258 de 1995
[29] Tornos Más, Joaquín, "Potestad tarifaria y política de precios", en Revista de administración Pública, 135, septiembre diciembre de 1994, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, Págs. 80-81.
[30] SENTENCIA C-068 de Febrero 10 de 2009. Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo.

ejecutar por parte del concesionario; (v) el concesionario debe asumir, así sea parcialmente, los riesgos del éxito o fracaso de su gestión, y por ello obra por su cuenta y riesgo; (vi) el particular recibe una contraprestación que consistirá, entre otras modalidades, en derechos, tarifas, tasas, valorización, participación en la explotación del bien; (vii) deben pactarse las cláusulas excepcionales al derecho común, como son los de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad; (viii) el concesionario asume la condición de colaborador de la administración en el cumplimiento de los fines estatales, para la continua y eficiente prestación de los servicios públicos o la debida ejecución de las obras públicas.

De esta manera, puede considerarse ***que la concesión es el contrato por medio del cual una entidad estatal, primera obligada a la prestación de un servicio público, confía la prestación del mismo a manera de delegación, a una persona -generalmente un particular- denominada concesionario, quien actúa en nombre y a riesgo propio en la operación, explotación, prestación, organización o gestión de un servicio público, bien sea de manera parcial o total.*** *En muchas ocasiones, la concesión trae aparejada la construcción de obras de infraestructura que de otra manera correspondería al Estado, como por ejemplo la construcción de carreteras, aeropuertos, infraestructura de telecomunicaciones, o puertos -como en el caso que se estudia- existiendo en muchos casos la cláusula de reversión para que dicha infraestructura entre a formar parte del patrimonio público una vez terminado el plazo de la concesión.*

3.2.2. ***Esta Corte ha avalado la constitucionalidad de las concesiones, como instrumento de gestión que promueve la participación de los particulares en la prestación de servicios públicos.*** *(...)"*

De otro lado, pero en la misma línea de principio, La Corte Constitucional en la memorable Sentencia C – 300 adatada el 25 de abril de 2012 que resolvió la demanda de inconstitucionalidad propuesta contra el Artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, hubieron de intervenir no solamente el Actor, sino también otros Intervinientes vinculados por el órgano de cierre de constitucionalidad; entre ellos, el INCO (hoy ANI) que hoy ha de ocuparse de lo que aquí se expone.

Enfrasquémonos entonces en reproducir los diferentes conceptos emitidos tanto por el Ministerio de Transporte como por el INCO (hoy ANI), para culminar extractando de la providencia lo que la misma Corte tuvo oportunidad de expresar al declarar la exequibilidad condicionada del prenombrado artículo 28.

Dijo el Ministerio de Transporte

LÓPEZ PULIDO ABOGADOS, CALLE 56 NO. 10-26 OFICINA 202 BOGOTÁ D.C.,COLOMBIA
TELÉFONOS: 212 63 47 - 249 39 66; E-MAIL: lp.abogados@outlook.com

(...)

Indica que no es cierto que el precepto permita la prórroga o adición de los contratos de concesión sin ningún condicionamiento, pues la disposición prevé tres requisitos: ***(i)*** *que se trate de obras adicionales directamente relacionadas con el objeto concesionado, o* ***(ii)*** *que se trate de la recuperación de la inversión debidamente soportada en estudios técnicos y económicos, y* ***(iii)*** *que respecto de las concesiones viales, se trate del mismo corredor vial.*

En relación con el primer requisito, recuerda que el artículo 32-4 de la ley 80 define los contratos de concesión. Sostiene que según esta disposición, uno de los elementos esenciales del contrato, ***en tanto se dirige a la prestación, operación, organización o gestión de una obra o bienes destinados al servicio o uso público, está compuesto por "(...) todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio,*** *elemento que calza en su totalidad comprensiva con el condicionante de que trata el artículo 28 de la Ley 1150 de 2007". Indica que, por tanto, la prórroga o adición prevista por el precepto demandado "(...) responde a la esencialidad misma del Contrato de Concesión por cuanto la obra adicional directamente relacionada con el objeto concesionado tiene que ver con el desarrollo y ejecución de dicho objeto para la adecuada prestación del servicio que se propone con el mismo".* (Lo resaltado es nuestro).

(...)

A su vez, al manifestarse sobre la inexequibilidad invocada, la ANI, antes Instituto Nacional de Concesiones, expresó:

"Con fundamento en las sentencias C-949 de 2001 y C-068 de 2009 de la Corte Constitucional, recuerda que la libre competencia y la libertad económica no son derechos absolutos, y que su ámbito de protección en el contexto de la contratación estatal se debe hacer compatible con otros deberes del Estado. Alega que la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión es un límite razonable a dichas libertades, ***pues busca asegurar la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos, entre los cuales se encuentra la generación de infraestructura*** *(...)"* (Negrillas nuestras)

En similares, pero sustancialmente idénticos términos, el tratadista Rodrigo Escobar Gil discurrió:

"En segundo lugar, aduce que la disposición demandada se ajusta a la Carta, ya que es una manifestación de la amplia libertad de configuración del Legislador en la materia que se ajusta a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, puesto que (i) ***persigue una finalidad legítima: garantizar la realización del interés público y la continuidad en la prestación de los servicios públicos a través del concesionario*** *"que ya se encuentra en el terreno con maquinaria, equipos y fuerza de trabajo" y que "ya conoce las particularidades de la ejecución de las obras requeridas"; (ii) se fundamenta en parámetros objetivos: (a) la necesidad de obras adicionales –no nuevas- directamente relacionadas con el objeto concesionado y que, en el caso de las concesiones viales, se refieran al mismo corredor vial –criterio de necesidad del servicio (...)"*

Como se indicó en apartes previos –consideración 2.7.1.3., ***la relación del contrato de concesión con la prestación de un servicio público genera que su objeto sea amplio, aunque no ilimitado, pues no solamente incluye la construcción de una obra pública destinada al uso público o a la prestación de un servicio público, sino también las actividades necesarias para su funcionamiento adecuado, continuo y eficiente, incluido su mantenimiento durante el término de la concesión y su adecuación a las nuevas exigencias de la prestación del servicio.*** *Estas últimas son llamadas "obras accesorias" y pueden comprender la proyección, ejecución, conservación, reposición y reparación de: (a) obras complementarias necesarias para que la obra principal cumpla su finalidad y sea debidamente aprovechada, (b) obras necesarias para adaptar y modernizar la obra principal a nuevas exigencias técnicas y funcionales; y (c) obras para la reparación y reposición de la obra principal, cuando sea necesario.*

(...)

Este entendimiento del contrato desarrolla entonces los principios constitucionales de eficiencia, libre concurrencia y continuidad de la prestación de los servicios públicos. Además, estas características distinguen al contrato de concesión de obra pública de un mero contrato de obra, pues en este último el objeto se circunscribe a la construcción de la misma, sin que su funcionamiento o adecuación a nuevas exigencias de la prestación del servicio puedan ser considerados como parte de su objeto, como sí sucede en el contrato de concesión.

La primera interpretación se ajusta a estas características del objeto del contrato de concesión, pues permite su adición o prórroga para la

LÓPEZ PULIDO ABOGADOS, CALLE 56 NO. 49-26 OFICINA 202 BOGOTÁ D.C.,COLOMBIA
TELÉFONOS: 212 63 47 - 249 39 66; E-MAIL: lp.abogados@outlook.com

realización de todas aquellas obras que se denominan accesorias en los términos de los párrafos anteriores. Además, refleja la intención del legislador en el sentido de permitir las adiciones y prórrogas para el adecuado funcionamiento de los corredores viales. ***En este sentido, esta interpretación desarrolla los principios de eficacia, economía, libre concurrencia y continuidad de la prestación de los servicios públicos.*** (Hemos destacado)

(...)

De su lado, nuestra Honorable Corte Constitucional paradigmáticamente concluyó:

"Como se indicó en apartes previos... ***la relación del contrato de concesión con la prestación de un servicio público genera que su objeto sea amplio, aunque no ilimitado, pues no solamente incluye la construcción de una obra pública destinada al uso público... sino también las actividades necesarias para su funcionamiento adecuado, continuo y eficiente, incluido su mantenimiento durante el término de la concesión y su adecuación a las nuevas exigencias de la prestación del servicio.*** *Estas últimas son llamadas "obras accesorias" y pueden comprender la proyección, ejecución, conservación, reposición y reparación de: (a) obras complementarias necesarias para que la obra principal cumpla su finalidad y sea debidamente aprovechada, (b) obras necesarias para adaptar y modernizar la obra principal a nuevas exigencias técnicas y funcionales; y (c) obras para la reparación y reposición de la obra principal, cuando sea necesario. (...)"*

"Este entendimiento del contrato desarrolla entonces los principios constitucionales de eficiencia, libre concurrencia y continuidad de la prestación de los servicios públicos. *Además, estas características distinguen al contrato de concesión de obra pública de un mero contrato de obra..." (Negrillas agregadas)(...)"*

Ante lo transcrito y resuelto por la Corte Constitucional, por vía de autoridad, ¿alguien podría decir sensatamente que el Contrato de Concesión para la construcción de obras de infraestructura, y para la administración, operación y mantenimiento de las mismas no constituyen un servicio público? **Claramente ello no es posible.**

4. NOCIÓN DE ORDEN PÚBLICO. DEBER DE LOS ADMINISTRADORES DE APLICAR PREFERENTEMENTE LA LEY.

Esta cara noción o instituto jurídico fue precisamente el que se erigió en eje toral de la decisión de la Corte Constitucional para decidir la exequibilidad del artículo 473 del Código de Comercio. Rememoremos lo que expresó:

> *Por esa razón, en el artículo 100 de la Carta, si bien se reconoce a los extranjeros la titularidad de los mismos derechos civiles y garantías concedidas a los nacionales, también se previó que su ejercicio podía subordinarse a condiciones especiales e incluso negarse* ***por razones de orden público o limitarse conforme lo establezcan "la Constitución o la ley"****, circunstancias que implican la existencia de una situación jurídica especial para aquellos que no ostentan la condición de nacionales y que permiten que no en todos los casos el derecho a la igualdad opere de la misma manera respecto de quienes sí tienen dicha calidad."* (Subrayas fuera de texto original)

Siendo así las cosas es ineludible que atraigamos la noción de orden público, como la ha puntualizado la Doctrina:

- "**[E]*l conjunto de normas positivas absolutamente obligatorias***, *donde no cabe transigencia ni tolerancia, por afectar a los principios fundamentales de la sociedad, de una institución o de las garantías precisas para su subsistencia*"[31].

- "**[A]*quella parte del orden jurídico que asegura los fines esenciales de la colectividad.* En otros términos, *son aquellas normas jurídicas cuya observancia* es necesaria para el mantenimiento de un mínimo de condiciones indispensables para la normal convivencia y que, por lo tanto, *no pueden ser dejadas de lado por los particulares.*"[32]

- *"Capitant lo caracteriza-en la esfera nacional- como el* ***conjunto de normas e instituciones cuyo objeto consiste mantener en un país el buen funcionamiento de los servicios públicos,*** *la seguridad y la moralidad de las relaciones de los particulares;* ***y de los cuales no pueden apartarse éstos, en principio, en sus convenciones.***"[33]

Perogrullo concluiría que en el caso que ocupa nuestra atención, el Artículo 473 patentiza una limitación – exigencia, o lo que es lo mismo, una imperativa prohibición en culto a la preservación del orden público nacional que impone su

---

[31] Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Guillermo Cabanellas
[32] http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/orden-p%C3%BAblico/orden%C3%BAblico.htm
[33] Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Guillermo Cabanellas

ineludible cumplimiento al administrado y su inexcusable exigencia al administrador.

La importancia del orden público y de su guarda ha demandado la inclusión de normas de rango constitucional, legal y reglamentario que no solamente entronizan el imperio de la Ley sino que además consagran distintos tipos de sanciones por su inobservancia (Artículos 4° y 6° Superiores; 4, 5, 6, 9, 16 y 18 del Código Civil Colombiano).

Ante los innumerables acudimientos de los justiciables, ante las jurisdicciones de distinto orden por razón de las actuaciones administrativas del Estado violatorias de normas imperativas, el legislador se vio precisado a hacer más perentoria y expresa la obligación de los administradores públicos de hacer aplicación preferente: de la Constitución en frente de la Ley, de la Ley en frente del Reglamento, y de los anteriores institutos en frente de las estipulaciones contractuales, a efectos de evitar innecesarios desgastes de la administración y del aparato judicial resolviendo asuntos de fácil trasiego en la actividad administrativa del Estado, evitando convertirlos en venero o fuente de futuras perdedoras disputas.

Por ello se adoptó el artículo 10 del C.P.A.C.A. que obliga a que las autoridades apliquen las disposiciones constitucionales y legales de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos, desde luego que, al estar sometidas las autoridades al imperio de la Constitución y de la Ley, éstas se encuentran obligadas a aplicar una y otra en todas sus actuaciones y decisiones administrativas.
Pero si la administración laxamente, obviando su débito constitucional y legal, se abstiene de aplicar una norma imperativa y otorga prevalencia a la actuación del particular, por espuria que ésta sea, nada logra, toda vez que, a la luz de muchas disposiciones de nuestros ordenamientos administrativo, comercial y civil, las actuaciones vulneradoras de normas de orden público se tornan inexistentes, ineficaces o absolutamente nulas por encarnar en sí mismas un objeto ilícito.

Recordemos como un acto o contrato y/o las disposiciones y/o estipulaciones en ellos contenidas, a voces del artículo 1510 del Código Civil colombiano, están infectados de ilicitud cuando van en contravía de la Constitución, la Ley o un Reglamento por la simple virtud de que *"hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación..."*.

Entonces es dable concluir en este aparte que una sociedad extranjera que pretende desarrollar actividades permanentes en el país debe constituir una sucursal y que cuando a través de este vehículo persigue, genéricamente, desarrollar actividades de servicio público y/o concretamente decide desarrollarlas, debe designar como representante legal y suplentes a personas que ostenten la nacionalidad colombiana.

De consiguiente, la **ANI** al proceder a analizar los hechos, aplicar el derecho y decidir las consecuencias del enfrentamiento entre los primeros y el segundo, inexorablemente debe aplicar preferentemente el artículo 473 del Código de Comercio y, como más adelante recabaremos, dar por sentado que la **Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA Sucursal Colombia**, al presentar su Manifestación de Interés signada por el ciudadano español Francisco Javier Ramos Barbosa, **nada presentó**, desde luego que el identificado ciudadano por su condición de nacional español carecía de facultad alguna para manifestarse en nombre de la **Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA Sucursal Colombia, de nacionalidad española.**

En congruencia con lo acabado de exponer, nuestros Altos Tribunales en derredor del artículo 10[34] del C.P.A.C.A. han expresado[35]:

> *Para asumir el primero de los aspectos citados, la Corte partió de la reconceptualización del principio de legalidad, al cual se encuentra sometido la actuación de los servidores públicos, la cual vincula el concepto "ley" u "orden jurídico" a la jurisprudencia como fuente formal de derecho. Para esa postura, en tanto diversas normas constitucionales obligan a que la actuación de las autoridades administrativas esté sometida al imperio de la ley,* ***ello significa que dichos funcionarios están igualmente vinculados por las reglas de derecho positivo, como por las prescripciones que se originan de la armonización concreta que se obtiene en sede judicial, según se explicó en precedencia.***
>
> *(...)*
>
> *Esta Corporación reitera en este punto, que el entendimiento del imperio de la ley a la que están sujetas las autoridades administrativas y judiciales debe comprenderse como referido a la aplicación del conjunto de normas constitucionales y legales, incluyendo la interpretación jurisprudencial de los máximos órganos judiciales. Según esto, todas las autoridades administrativas se encuentran obligadas a interpretar y aplicar las normas legales a los casos concretos de conformidad con la Constitución y la ley.*

---

[34] **Artículo 10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia[34].** Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

[35] Sentencia C – 634 de 2011

(...)

19. A partir de los argumentos anteriores, la Corte ofrece en la misma sentencia C-539/11, a partir de la síntesis comprehensiva de la jurisprudencia sobre la materia, un grupo de reglas conclusivas, útiles para resolver el problema jurídico planteado por la demanda formulada por el ciudadano Lara Sabogal. Estas reglas son las siguientes:

19.1. Todas las autoridades públicas administrativas se encuentran sometidas al imperio de la Constitución y la ley, por expreso mandato constitucional, lo cual implica el necesario acatamiento del precedente judicial emanado de las altas cortes.

19.2. ***El entendimiento del concepto "imperio de la ley", al que están sujetas las autoridades administrativas y judiciales, debe comprenderse como referido a la aplicación del conjunto de normas constitucionales y legales, incluyendo la interpretación jurisprudencial de los máximos órganos judiciales.***

19.3. ***Todas las autoridades administrativas se encuentran obligadas a interpretar y aplicar las normas a los casos concretos de conformidad con la Constitución y la ley.*** *(...)"*

Sobre la aplicación preferente de la Constitución y la Ley conviene traer a cuento un caso reciente en que se vieron enfrascadas la **ANI** y una concesionaria vial y que hubo de ser resuelto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, en primera instancia y en segunda por la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro. En dicha ocasión, en buena ley y criterio, estas dos identificadas entidades públicas, ante la oposición de una estipulación contractual (bilateralmente adoptada y supuestamente vinculante) a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dio aplicación preferente a los reglamentos y leyes regulatorias del asunto en trámite, atendiendo su obligación constitucional y legal de dar, en sede administrativa, prevalencia a las normas superiores en frente de las actuaciones de las partes.

Conviene transcribir lo que en aquella ocasión se dijo en la **Resolución No. 023 de 17 de Febrero de 2012. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.** Veamos:

"(...) Previo al análisis particular de las razones expresadas en el recurso de reposición que ahora nos ocupa, vale resaltar algunos aspectos de Índole jurídico, incidentes en la decisión a tomar, y que aparentemente no gozan de la claridad suficiente.

Así, empezaremos por decir que la declaratoria de utilidad pública, a efecto del procedimiento de adquisición voluntaria de inmuebles, sea por la causal que fuere, es el desarrollo o ejecución de un potestad del Estado, de orden legal, dictada en procura y beneficio del interés público. De ahí que deba considerarse como un acto de aquellos que la doctrina y la jurisprudencia, han denominado reglados, puesto que están sujetos en su surgimiento y desaparición a ciertas reglas o restrictores, impuestos igualmente por el ordenamiento.

En virtud de la antedicha potestad, el Estado puede adquirir inmuebles, aún en contra de la voluntad de los terceros propietarios, so pena de expropiación, y bajo las condiciones de precio y pago fijadas por el ordenamiento (ley 388 articulo 61); por lo que, más que una negociación, este procedimiento debe entenderse como un actuar impositivo del Estado mismo. Lo que como contraposición le deriva en una serie de obligaciones a éste, es decir al Estado, como son: que los bienes tengan el destino señalado en la declaratoria de utilidad pública, y que sean utilizados según los parámetros entregados en el proyecto en el que se involucró el inmueble en cuestión, así mismo para ello se fijan unos términos máximos para la utilización debida del inmueble adquirido, y se obliga a venderlos en caso que no se cumpla con las obligaciones anteriores.

Una vez adquirido el inmueble por el Estado, por motivos de utilidad Pública, el mismo mantendrá su afectación hasta que sea enajenado, según las reglas impuestas por el ordenamiento mismo, es decir a su propietario anterior, en desarrollo y ejercicio de su derecho preferencial irrenunciable, o en subasta pública en el evento en que aquellos propietarios anteriores, no hicieren uso de dicho derecho. En razón a lo anterior es que se ha dicho que no existe proceso de desafectación de la declaratoria de utilidad pública de los inmuebles.

Conforme lo antes expuesto debemos señalar sin lugar a equívocos que la declaración de utilidad pública de un inmueble, se lee como una afectación al dominio, a partir de cual su propietario está sometido a las reglas de enajenación prevista para este tipo de inmuebles en la ley 9a de 1989, modificada por la ley 388 de 1997. Estando por ello la voluntad de su propietario, sea la entidad que sea, subordinada al ordenamiento legal, sin que sea o pueda entenderse como válida su expresión de voluntad, si contraviene el mandato inserto en la ley.

Ahora, sí y en el caso concreto, el recurrente señala que el trámite adelantado de tradición, es el simple desarrollo de un postulado contractual, que opera para el concesionario y para el concedente. Postulado que literalmente señaló; "...En todo caso el concesionario, será el único responsable de la correcta identificación y afectación de los predios, en consecuencia será responsable de la adquisición de predios o porciones de terreno en exceso a las requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto, caso en el cual estos predios serán de propiedad el concesionario..."

Obligación clausular que en concepto de esta oficina, debe entenderse de manera armoniosa con el ordenamiento restante, máxime el mandato inserto en el artículo 16 del Código Civil Colombiano. De ahí que en virtud de lo establecido por el artículo 1618 del mencionado estatuto, y en atención a que la intención de concedente, según se lee, fue la de responsabilizar al concesionario de la correcta identificación y afectación de los inmuebles, al igual que de la adquisición de predios o porciones de terreno en exceso que se requieran para la realización o desarrollo del proyecto, se dirá que tal acuerdo convencional tiene por virtud la designación causal de una fuente de responsabilidad, más no de tradición o autorización de ella, pues esta interpretación contravendría el orden legal antes analizado. (...)"

5. CONSECUENCIAS DE DESATENDER UNA NORMA PROHIBITIVA O IMPERATIVA

Si la administración se empecinara en dar por cierto lo inexistente, conviene desde ahora advertir que la decisión de la **Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA** expresada a través de quien la representó para otorgar la escritura número 00144 de 29 de enero de 2016 contraviene, en el sentido de desatender groseramente, la obligación que surge del Artículo 473.

Sin duda alguna lo dispuesto en el identificado instrumento público, cuando menos, sería pasible de nulidad absoluta por cuanto que la disposición explayada como punto SEGUNDO en su texto, obvia de manera aviesa e innegable la exigencia que desarrolla el artículo 473 de nuestro ordenamiento mercantil. Ergo, incorpora un acto prohibido por la ley o, lo que es lo mismo, desatiende una norma imperativa y lo contamina de ilicitud.

Por ende, la disposición misma, si no todo el acto de creación de la sucursal, están infectos de objeto ilícito y son absolutamente nulos.

Ahora bien, por todos es sabido que la declaratoria de nulidad de un acto retrotrae sus efectos al instante mismo anterior a la producción del mismo y que además puede alegarse por todo el que tenga interés en ello, así como por el Ministerio Público en el interés de la moral o de la ley.

Como más adelante lo diremos, adoptar la posición por parte de la **ANI**, como parece estar haciendo carrera, de tener por hecha la Manifestación de Interés de **Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA Sucursal Colombia**, al final de los días de salir airosa esta sociedad extranjera en el proceso licitatorio abreviado que eventualmente se abriría, connotaría el derrumbamiento de todo el proceso y del contrato a signar por virtud de la indudable nulidad que impregna al proceso, amén de que a términos del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, el contrato mismo de concesión sería anulable por encarnar las causales que despliegan sus numerales 3 y 4.

6. EL CASO CONCRETO

Mediante Escritura Pública No. 144 de fecha 29 de enero de 2016 otorgada en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, la **Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA** protocolizó la constitución de una sucursal en Colombia, la que en lo relevante y pertinente a la observación que presentamos dijo textualmente:

> *"**PRIMERO.** Que la sociedad extranjera SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPÁSA es una sociedad comercial constituida bajo escritura pública No. 744 del año de 1985 de la Notaría setecientos cuarenta y cuatro (744) de España dentro de la cual constan sus estatutos sociales, y los cuales han sido modificados por acuerdos sociales que han sido elevados a escrituras públicas bajo los siguientes números: (i) 1311 del año 1992, (ii) 831 del año 1995, (iii) 2348 del año 1995, (iv) 1208 del año 1996, (v) 236 del año 2001, (vi) 947 del año 2004, (vii) 1609 del año 2004, (viii) 2146 del año 2004, (ix) 2058 del año 2007, y (x) 841 del año 2013.*
>
> *(...)*
>
> ***TERCERO.** Que con el fin de emprender negocios permanentes en Colombia, el Consejo de Administración de la Sociedad, mediante acuerdo realizado en reunión del día 23 de octubre de 2015, autorizó la apertura de una sucursal en Colombia y otorga las autorizaciones necesarias para que se protocolicen los documentos exigidos por el artículo 471 de Código de Comercio de Colombia para el establecimiento de la sucursal con domicilio en el territorio nacional.*
>
> *EN CONSECUENCIA SE RESOLVIÓ:*

PRIMERO: EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA: Con el fin de ampliar las actividades propias del objeto social de la Sociedad al ámbito de la República de COLOMBIA, este Consejo de Administración acuerda y autoriza en ejercicio de las facultades que al mismo le fueron atribuidas, EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, la cual se declara abierta bajo las siguientes condiciones:

A. DENOMINACIÓN: La Sucursal girará a todos los efectos con la denominación de "SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, SUCURSAL DE COLOMBIA" (La "Sucursal")

B. OBJETO DE LA SUCURSAL: La Sucursal en Colombia tendrá por objeto (...) b). - Ejecución, preparación y reforma de todo tipo de obras privadas y públicas, tanto de ámbito local, regional, municipal, y departamental, c).- ***Gestión y explotación*** *de bienes de dominio público, así como* ***de toda clase de servicios públicos cualquiera que sea la entidad pública titular de los mismos y su régimen de explotación,*** *d).- Dirección técnica de obras públicas y privadas, realización de análisis y control técnico, e) -Elaboración de estudios e informes relativos a obras públicas y privadas, edificación, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología y medio ambiente, (...) i).- Realización de trabajos de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, así como de carreteras, vías férreas, puertos, aeropuertos y demás obras de infraestructura públicas o privadas,*

(...)

D. DOMICILIO: El domicilio de la Sucursal se establece en la República de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C. —

(...)

G. REPRESENTACIÓN LEGAL: La dirección y administración de la Sucursal recaerá en dos (2) Representantes Legales que serán denominados Mandatarios y serán nombrados y revocados libremente por la Sociedad. Dichos Mandatarios tendrán dos (2) suplentes, quienes, indistintamente los reemplazarán en sus ausencias absolutas o accidentales y se denominarán Suplentes de los Mandatarios. Los Mandatarios y sus suplentes, tendrán todas las facultades para realizar todos los actos y contratos de conformidad con la naturaleza de su cargo y que estén directamente relacionados con el desarrollo ordinario de los negocios de la Sociedad y de la Sucursal, y que expresamente se establecen en el acuerdo segundo siguiente del Consejo de Administración decidido en la misma reunión y aquí protocolizado.

(...)

LÓPEZ PULIDO ABOGADOS, CALLE 56 NO. 11-26 OFICINA 202 BOGOTÁ D.C.,COLOMBIA
TELÉFONOS: 212 63 47 - 249 39 66; E-MAIL: lp.abogados@outlook.com

SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES PARA SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, SUCURSAL DE COLOMBIA Y ATRIBUCIÓN DE FACULTADES A LOS MISMOS.

A. NOMBRAMIENTOS DE MANDATARIOS Y SUPLENTES DE LOS MANDATARIOS: 1. Se acuerda nombrar como MANDATARIOS de la Sucursal a Francisco Javier Ramos Barbosa, identificado ***con Pasaporte No. CAB5051236 de España****, y a (ii) José Luis Saravia Centeno, identificado* ***con Pasaporte No. PAB672841 de España****; y como SUPLENTE DE LOS MANDATARIOS de la Sucursal a (i) Manuel Vidar Bejar, identificado con* ***Pasaporte No. AAI914234 de España****, y a (ii) Francisco Barrio Arribas, identificado* ***con Pasaporte No. AAD053450 de España.***

B. ATRIBUCIÓN DE FACULTADES: Para la representación legal, judicial y extrajudicial, gestión y administración de la Sucursal, se acuerda por el Consejo de Administración conferir poder tan amplio y suficiente como sea menester a favor de los Mandatarios y Suplentes de los Mandatarios anteriormente designados para que los mismos, actuando en la forma que en cada caso se indica, puedan ejercitar las siguientes Facultades:

i).- Actuando cada uno de los mandatarios (o suplentes) ***de forma solidaria*** *y con su sola firma las siguientes facultades: (...)"* (Subrayas fuera de texto original)

De la Escritura Pública transcrita y de lo hasta aquí sucedido se extractan los siguientes incontrovertibles asertos:

1. Que la **Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA** es una sociedad extranjera de origen Español.

2. Que la **Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA** decidió establecer una sucursal en Colombia para emprender negocios permanentes en nuestro territorio.

3. Que la **Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA Sucursal Colombia** tiene por objeto entre otros, el más relevante para los efectos que aquí se discuten, la ***"Gestión y explotación de bienes de dominio público, así como de toda clase de servicios públicos cualquiera que sea la entidad pública titular de los mismos y su régimen de explotación"***

4. Que la dirección y administración de la **Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA Sucursal Colombia** ***"recaerá en dos (2) Representantes Legales que serán denominados Mandatarios***

y serán nombrados y revocados libremente por la Sociedad. Dichos Mandatarios tendrán dos (2) suplentes, quienes, indistintamente los reemplazarán en sus ausencias absolutas o accidentales y se denominarán Suplentes de los Mandatarios. Los Mandatarios y sus suplentes, tendrán todas las facultades para realizar todos los actos y contratos de conformidad con la naturaleza de su cargo y que estén directamente relacionados con el desarrollo ordinario de los negocios de la Sociedad y de la Sucursal, y que expresamente se establecen en el acuerdo segundo siguiente del Consejo de Administración decidido en la misma reunión y aquí protocolizado"

5. Que la **Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA Sucursal Colombia** nombró como sus mandatarios y suplentes (Representantes Legales) a las siguientes personas identificadas y con la nacionalidad que aparece en frente de cada una de ellas.

   - **Francisco Javier Ramos Barbosa**, identificado con **Pasaporte No. CAB5051236 de España.**

   - **José Luis Saravia Centeno**, identificado con **Pasaporte No. PAB672841 de España.**

   Suplentes de los Mandatarios:

   - **Manuel Vidar Bejar**, identificado con **Pasaporte No. AAI914234 de España.**

   - **Francisco Barrio Arribas**, identificado con **Pasaporte No. AAD053450 de España.**

6. **Que todos los mandatarios y suplentes son de nacionalidad Española y ninguno de ellos es ciudadano Colombiano.**

7. El día 20 de junio de 2016 **la Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA Sucursal Colombia por intermedio de Francisco Javier Ramos Barbosa, identificado con Pasaporte No. CAB5051236 de España** se hizo presente en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura para participar en la *audiencia pública de cierre de sistema de precalificación, recepción de manifestaciones de interés y apertura de los sobres que contiene el original y copia* dentro del proceso de precalificación VJ-VE-APP-IPV-002-2016 e hizo entrega de los documentos mediante dicha sociedad presentaba Manifestación de Interés.

8. OBSERVACIÓN ADICIONAL

Aun cuando la contundencia del argumento acabado de exponer convierte en superflua cualquier otra observación, ello no empece para que atraigamos la atención de la Entidad a fin de que de manera exhaustiva examine la suficiencia del material probatorio aportado por la **Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA Sucursal Colombia** (que no manifestante de interés) dirigido a comprobar a la luz de los términos de la invitación, de la legislación aplicable, y de los antecedentes administrativos sucedidos al interior de la Entidad y de otras Convocantes a procesos de igual o similar naturaleza, a fin de constatar que los requisitos habilitantes resultan idóneos y suficientes.

9. CONCLUSIONES Y SOLICITUD

Como sustrato final de las disposiciones atraídas a este escrito, de los pronunciamientos, de orden doctrinal y jurisprudencial, incorporadas al mismo, y de los hechos sucedidos, es imperioso concluir lo siguiente:

1. La **Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA** creó una sucursal en Colombia mediante la Escritura Pública 00144 de 29 de enero del año 2016, otorgada en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá.

2. **Dicha sucursal tiene por objeto la gestión y explotación de toda clase de servicios públicos**.

3. Además de su objeto genérico, en ejecución del mismo, pretendió presentar una Manifestación de Interés en desarrollo del proceso de precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-002-2016.

4. En razón de lo señalado en los numerales 2 y 3 anteriores, dicha sociedad, a voces del artículo 473 del Código de Comercio, en el documento de creación de la sucursal colombiana debió designar uno o varios representantes legales y suplentes que ostentasen, todos ellos, la nacionalidad colombiana.

5. Por contrario, los cuatro (4) que designó declararon, porque es verdadero, tener la nacionalidad española.

6. El artículo 10 del C.P.A.C.A impone la aplicación preferente y obligatoria de la constitución y de la ley en frente de cualquier actuación de menor rango, como es el caso de una estipulación o declaración privada contractual.

7. La **ANI** debe entonces imponer la aplicación del Artículo 473 y en desarrollo de lo que le es obligado por el Artículo 10 del **C.P.A.C.A.**, dar por inexistente la Manifestación de Interés formulada por **COPASA.**

8. Actuado lo anterior, proceder a declarar que en cuanto vencido el plazo señalado como hábil para presentar Manifestación de Interés al interior del Proceso de Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-002-2016, no existiendo una actuación de tal naturaleza, vale decir, una Manifestación de Interés válida, lo que procede es adjudicar al Originador el proyecto objeto de la iniciativa privada y proceder a celebrar con éste el Contrato de Concesión consecuente.

10. PRUEBAS Y ANEXOS.

- Escritura Pública No.00144 de 29 de enero del año 2016 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá.
- Copia simple de la Resolución No. 023 de 17 de Febrero de 2012. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué
- Anexo poder para actuar.

Respetuosamente,

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
C.C. 17.138.608
T.P. 10.121.
Apoderado Especial
Promesa de Sociedad Futura ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. – ACCENORTE

LÓPEZ PULIDO ABOGADOS, CALLE 56 NO. 4A-26 OFICINA 202 BOGOTÁ D.C.,COLOMBIA
TELÉFONOS: 212 63 47 - 249 39 66; E-MAIL: lp.abogados@outlook.com

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-
Gerencia de Contratación
Calle 26 No. 59 – 51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Segundo Piso
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (+ 57 1) 3791720

Referencia: **Precalificación No. [VJ-VE-APP-IPV-002-2016]**
Asunto: PODER

Respetados Señores,

SERGIO ECHAVARRÍA HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.067.889 de Medellín, actuando en condición de Representante Legal de la Promesa de Sociedad Futura ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. – ACCENORTE, Originador del Proyecto de Iniciativa Privada que no requiere de recursos públicos cuyo objeto consiste en *"la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de los accesos norte a la ciudad de Bogotá D.C.", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato"* manifiesto a Ustedes que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **FRANCISCO JAVIER LOPEZ CHAVES**, mayor de edad, vecino y residente en la misma ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.138.808 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 10.121 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la Promesa de Sociedad Futura **ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S.** actúe al interior del Proceso de Precalificación citado en la referencia, según el cronograma del mismo, desde la Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y hasta la Audiencia de Conformación de la lista de Precalificados inclusive.

En ejercicio de su mandato el abogado López Chaves queda investido de las facultades propias del mandato judicial, incluidas y sin limitación alguna las de (i) intervenir en las audiencias a que haya lugar (ii) radicar toda clase de escritos y recursos (iii) sustituir este poder (iv) reasumirlo y (v) en general la de representar ante esa Entidad a la Promesa de Sociedad Futura **ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S.** en cualquier trámite administrativo a que haya lugar en desarrollo del Proceso de Precalificación arriba citado.

Atentamente

SERGIO ECHAVARRÍA HOYOS
C.C. 70.067.889
Representante Legal
P.S.F. ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S.-ACCENORTE

Acepto el poder:

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CHAVES
C.C. No. 17.138.808 de Bogotá D.C.
T.P. No. 10.121 C.S.J.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

18173

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SERGIO ECHAVARRIA HOYOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0070067889, presentó personalmente el documento dirigido a ANI y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa

60kqq6tff90k

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOHORA IRENE GARZON CUBILLLOS
Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN Nº. 0 3 3 · · · ·

(1 7 · · · ·)

Por la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuestos contra el acto administrativo de inadmisión de registro de la escritura 1260 del 04 de agosto de 2011, en el folio de matricula inmobiliaria número 350-195128, turno de radicación 2011- 350-6-18086 del 8 de Septiembre de 2011.

EXPEDIENTE 2011-350-ND-34

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 01/84, Decreto 1250/70 y Decreto 412 de 2007,

Procede a resolver sobre la admisión de los recursos interpuestos por el señor EZEQUIEL ROMERO BERTEL, contra el acto administrativo de inadmisión del registro de la escritura 1260 del 04 de agosto de 2011, en el folio de matricula inmobiliaria número 350-195128, radicado 2011-350-6-18086

HECHOS Y CONSIDERACIONES

El dia 8 de septiembre de 2011, con el turno 2011-350-6-18086, ingresó para el registro la escritura 1260 de fecha 04 de agosto de 2011, contentiva de los actos de desenglobe y compraventa, siendo la misma devuelta según consta en el acto administrativo de devolución de fecha 15 de septiembre de 2011, en la que se consagró:

> *1 - "INCO NO ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR LOS ACTOS DE DISPOSICION QUE HABLA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.- ART.58 LEY 388 DE 1.997 Y ART.33 LEY 9 DE 1.989" - 2 - "EL AREA REGISTRADA NO CONCUERDA CON EL DESENGLOBE DE LOS DOS LOTES".*

La decisión de inadmisión del registro de la precitada escritura fue notificada el 16 de Septiembre de 2011, a Cristian Camilo Escobar Leiva, identificado con cédula Nº. 1.110.511.701, según aparece en la constancia y contra ella el señor EZEQUIEL ROMERO BERTEL actuando como gerente de la Concesionaria San Rafael S.A interpone dentro del término legal recurso de reposición y en subsidio el de apelación, según memorial recibido el 23 de Septiembre de 2011.

Los requisitos que se deben cumplir para interponer los recursos, estan consagrados en el articulo 52 del C.C.A., que señala que deben ser presentados personalmente por el interesado, o su representante legal, por escrito y dentro del término legal de cinco (5) dias siguientes a la notificación. Requisitos estos que se cumplen, razón por la que este despacho procede a resolver el de reposición.

HOJA NUMERO DOS (2) DE LA RESOLUCIÓN 023 *Por la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuestos contra el acto administrativo de inadmisión de registro de la escritura 1260 del 04 de agosto de 2011, en el folio de matrícula inmobiliaria número 350-195128, turno de radicación 2011- 350-6-18086 del 8 de Septiembre de 2011.*

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Como argumentos del recurso, el representante legal de la Concesionaria San Rafael S. A., manifiesta que en consideración a las estipulaciones consagradas en el contrato de concesión 007 de 2007 y el otro si No. 1, se encuentra facultada para realizar los actos de desenglobe y venta contenidos en la escritura 1260 de 2011, por las razones que se exponen a continuación:

1.A través del Contrato de Concesión N°. 007 de 2007, celebrado entre el Instituto Nacional de Concesiones, INCO y la Sociedad Concesionaria San Rafael S. A., en el párrafo 5 numeral 34.3 de la cláusula 34 -, se consagró lo relacionado con la ADQUISICIÓN DE PREDIOS, así: "En todo caso el concesionario será el único responsable de la correcta identificación y afectación de los predios, en consecuencia será responsable de la adquisición de predios o porciones de terreno en exceso a las requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto, caso en el cual estos predios serán de propiedad del concesionario.

2.Con la modificación del otro sí N°. 1 de 2008, al contrato de Concesión N°. 007 de 2007 – se estableció en la Cláusula Segunda las OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, así: El concesionario será el responsable de la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de todas las obras comprendidas en el desarrollo del contrato, en desarrollo de dicha responsabilidad y en adición y complementación a las obligaciones que ya le han sido atribuidas a través de la cláusula 34 del contrato de concesión..."

3 La Sociedad Concesionaria San Rafael S. A., mediante escritura 1260 de fecha 4 de agosto de 2011, está dando cabal cumplimiento a las estipulaciones contractuales impuestas por parte del Instituto Nacional de Concesiones, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión suscrito y en el Otrosí N°. 1, modificatorio del mismo.

Conforme las anteriores razones, afirma el recurrente que el Instituto Nacional de Concesiones delegó en la Sociedad Concesionaria San Rafael S.A., la facultad de adelantar la adquisición de las zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 388 de 1997, por ser esta de utilidad publica o interés social.

Fundamentado el recurso, el representante legal, solicita en virtud de los argumentos legales y contractuales expuestos y descritos en los considerandos de la escritura 1260 del 04/08/2011, otorgada en la Notaria Quinta de Ibagué, se revoque la determinación adoptada por la autoridad de registro, contenida en el numeral 1 de la nota devolutiva del 15 de septiembre de 2011, radicación 2011-350-6-18086, vinculado a la matrícula 350-195128.

HOJA NUMERO DOS (2) DE LA RESOLUCIÓN 023 17 [illegible]. *Por la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuestos contra el acto administrativo de inadmisión de registro de la escritura 1260 del 04 de agosto de 2011, en el folio de matrícula inmobiliaria número 350-195128, turno de radicación 2011- 350-6-18086 del 8 de Septiembre de 2011.*

8.La cláusula octava, contiene los fundamentos del desenglobe y señalaq que El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, en coordinación con el Ministerio de Transporte, viene adelantando el proyecto vial Girardot – Ibagué – Cajamarca, como parte de la modernización de la red vial nacional, contemplado en la Ley 812 de 2003 Plan Nacional de Desarrollo, Capitulo II, Literal E, Sección Transporte, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y en la resolución número 065 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte – Instituto Nacional de Concesiones – INCO, que ordenó la apertura de la licitación pública' SEA-LT-007-006 para la construcción, rehabilitación y mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto vial Girardot – Ibagué – Cajamarca, en concordancia con el contrato de concesión 007-2007 suscrito con la sociedad Concesionaria San Rafael S.A., modificado por el otrosi Nº. 1 de abril de 2008, destacándose la cláusula 34 del citado contrato de concesión.

9.La cláusula novena expone la -Destinación – y enuncia. De conformidad con las consideraciones inicialmente expuestas, el Lote uno y/o lote via variante Picaleña Ibagué del proyecto vial Girardot – Ibagué – Cajamarca continúa en el patrimonio de la Nación, a nombre del Instituto Nacional de Concesiones – INCO. Por lo tanto se afecta (n) como bien (es) de uso público, por su destinación a la construcción, rehabilitación y mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto vial Girardot – Ibagué – Cajamarca, trayecto 6 variante Picaleña; y el Lote dos y/o lote sociedad Concesionaria San Rafael S.A. queda desafectado de su naturaleza de utilidad pública e ingresa al patrimonio privado y exclusivo de la sociedad Concesionaria San Rafael S.A.

10.Finalmente en la cláusula décima, relacionan los documentos que hacen parte de los actos contenidos en la citada escritura.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Previo al análisis particular de las razones expresadas en el recurso de reposición que ahora nos ocupa, vale resaltar algunos aspectos de índole jurídico, incidentes en la decisión a tomar, y que aparentemente no gozan de la claridad suficiente

Asi, empezaremos por decir que la declaratoria de utilidad pública, a efecto del procedimiento de adquisición voluntaria de inmuebles, sea por la causal que fuere, es el desarrollo o ejecución de un potestad del Estado, de orden legal, dictada en procura y beneficio del interés público. De ahí que deba considerarse como un acto de aquellos que la doctrina y la jurisprudencia, han denominado reglados, puesto que están sujetos en su surgimiento y desaparición a ciertas reglas o restrictores, impuestos igualmente por el ordenamiento.

En virtud de la antedicha potestad, el Estado puede adquirir inmuebles, aún en contra de la voluntad de los terceros propietarios, so pena de expropiación, y bajo las condiciones de precio y pago fijadas por el ordenamiento (ley 388 artículo 61); por lo que, más que una negociación, este procedimiento debe entenderse como un actuar

HOJA NUMERO DOS (2) DE LA RESOLUCIÓN 023 - - - 17 FEB 2012 *Por la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuestos contra el acto administrativo de inadmisión de registro de la escritura 1260 del 04 de agosto de 2011, en el folio de matrícula inmobiliaria número 350-195128, turno de radicación 2011- 350-6-18086 del 8 de Septiembre de 2011.*

impositivo del Estado mismo Lo que como contraposición le deriva en una serie de obligaciones a éste, es decir al Estado, como son: que los bienes tengan el destino señalado en la declaratoria de utilidad pública, y que sean utilizados según los parámetros entregados en el proyecto en el que se involucró el inmueble en cuestión, así mismo para ello se fijan unos términos máximos para la utilización debida del inmueble adquirido, y se obliga a venderlos en caso que no se cumpla con las obligaciones anteriores.

Una vez adquirido el inmueble por el Estado, por motivos de utilidad Pública, el mismo mantendrá su afectación hasta que sea enajenado, según las reglas impuestas por el ordenamiento mismo, es decir a su propietario anterior, en desarrollo y ejercicio de su derecho preferencial irrenunciable, o en subasta pública en el evento en que aquellos propietarios anteriores, no hicieren uso de dicho derecho. En razón a lo anterior es que se ha dicho que no existe proceso de desafectación de la declaratoria de utilidad pública de los inmuebles.

Conforme lo antes expuesto debemos señalar sin lugar a equívocos que la declaración de utilidad pública de un inmueble, se lee como una afectación al dominio, a partir de cual su propietario está sometido a las reglas de enajenación prevista para este tipo de inmuebles en la ley 9ª de 1989, modificada por la ley 388 de 1997. Estando por ello la voluntad de su propietario, sea la entidad que sea, subordinada al ordenamiento legal, sin que sea o pueda entenderse como válida su expresión de voluntad, si contraviene el mandato inserto en la ley.

Ahora, si y en el caso concreto, el recurrente señala que el trámite adelantado de tradición, es el simple desarrollo de un postulado contractual, que opera para el concesionario y para el concedente. Postulado que literalmente señaló: *"...En todo caso el concesionario, será el único responsable de la correcta identificación y afectación de los predios, en consecuencia será responsable de la adquisición de predios o porciones de terreno en exceso a las requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto, caso en el cual estos predios serán de propiedad el concesionario..."*

Obligación clausular que en concepto de esta oficina, debe entenderse de manera armoniosa con el ordenamiento restante, máxime el mandato inserto en el artículo 16 del Código Civil Colombiano. De ahí que en virtud de lo establecido por el artículo 1618 del mencionado estatuto, y en atención a que la intención de concedente, según se lee, fue la de responsabilizar al concesionario de la correcta identificación y afectación de los inmuebles, al igual que de la adquisición de predios o porciones de terreno en exceso que se requieran para la realización o desarrollo del proyecto, se dirá que tal acuerdo convencional tiene por virtud la designación causal de una fuente de responsabilidad, más no de tradición o autorización de ella, pues esta interpretación contravendría el orden legal antes analizado.

Adicionalmente, mediante Sentencia No. T-150/95, la Corte Constitucional hizo mención respecto de la desafectación de los bienes de uso público, en los siguientes

HOJA NUMERO DOS (2) DE LA RESOLUCIÓN 0 3 *Por la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuestos contra el acto administrativo de inadmisión de registro de la escritura 1260 del 04 de agosto de 2011, en el folio de matrícula inmobiliaria número 350-195128, turno de radicación 2011-350-6-18086 del 8 de Septiembre de 2011.*

términos: "*La Desafectación es el fenómeno jurídico por el cual un bien que ostenta la calidad de uso público deja de serlo, por cuanto cambia su calidad de bien de dominio público a la de un bien patrimonial ya sea del Estado o de los particulares. Es necesario aclarar que la desafectación no consiste en una extinción del dominio sino en una modificación del régimen jurídico que se le aplica. En nuestra legislación, existe normatividad expresa que niega la desafectación de ciertos bienes de uso público, así, el artículo 170 del Decreto 1333 de 1986 establece que "las vías, puentes y acueductos públicos no podrán enajenarse ni reducirse en ningún caso".*

Finalmente, es de advertirse que no se requiere licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios por motivos de la ejecución de obras de utilidad pública, en consecuencia, en caso de desafectarse el predio se requerirá la respectiva licencia de división.

En mérito de lo expuesto, LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: NO REPONER el acto administrativo de inadmisión del registro de la escritura 1260 del 04 de agosto de 2011, en el folio de matrícula inmobiliaria número 350-195128, radicado 2011-350-6-18086, de conformidad con considerado en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER para ante el Señor Director de Registro el recurso de Apelación interpuesto. Enviar la actuación con copia de los documentos que reposan en la respectiva carpeta de antecedentes registrales

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR esta decisión al recurrente de conformidad con lo establecido en el Decreto 01/84.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los 17

LOLA DEL RIO DE VAN - LEENDEN
Registradora Principal de II.PP.

EDNA MARISOL RUGELES NIÑO
Coordinadora Jurídica

PYE. EMRN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Z4CzkIGWZPX

21 DE JUNIO DE 2016 HORA: 11:30:50

R050055555 PAGINA: 1

* * * *

* *

AUTENTICAS DE LA FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA DOMICILIADA EN ORENSE ESPAÑA, DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2041

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SUCURSAL EN COLOMBIA TENDRÁ POR OBJETO A).- COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, EXPLOTACIÓN DE TERRENOS, SOLARES VIVIENDAS Y DEMÁS INMUEBLES. B).- EJECUCIÓN, PREPARACIÓN Y REFORMA DE TODO TIPO DE OBRAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, TANTO DE ÁMBITO LOCAL, REGIONAL, MUNICIPAL, Y DEPARTAMENTAL. C).- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE SERVICIOS PÚBLICOS CUALQUIERA QUE SEA LA ENTIDAD PÚBLICA TITULAR DE LOS MISMOS Y SU RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN. D).- DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, REALIZACIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL TÉCNICO. E).- ELABORACIÓN DE ESTADIOS E INFORMES RELATIVOS A OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, EDIFICACIÓN, URBANISMO, CARTOGRAFÍA, GEOTECNIA, HIDROLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. F).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y REDACCIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES EN MATERIA ECONÓMICA, FINANCIERA, LABORAL, COMERCIAL, PUBLICITARIA, Y DE COMUNICACIONES. G).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN. H).- ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, EDIFICACIÓN, URBANISMO, ENERGÍA, MINERÍA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS E INFORMÁTICAS. I).- REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO DE CARRETERAS, VÍAS FÉRREAS, PUERTOS, AEROPUERTOS Y DEMÁS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICAS O PRIVADAS. J).- REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS. K).- REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE FONTANERÍA, CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS, CALEFACCIÓN Y AIRE

* *

ACONDICIONADO. L).- REALIZACIÓN DE TAREAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y CONTRA INCENDIOS Y MAQUINARIA DE OFICINA, DE APARATOS ELEVADORES Y DE TRASLACIÓN HORIZONTAL. M).- REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN GENERAL POR CUALQUIER MEDIO, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE TODA CLASE DE RESIDUOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GRÚA. N).- REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TRATAMIENTO E INCINERACIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS URBANOS, TRATAMIENTOS DE LODOS Y RESIDUOS DE CENTROS SANITARIOS Y CLÍNICAS VETERINARIAS, ASÍ COMO TRATAMIENTOS DE RESIDUOS OLEOSOS. Ñ).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPTURA DE INFORMACIÓN Y DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS, DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS DE ORDENADOR, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES. O).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, Y EXPLOTACIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS E INFRAESTRUCTURAS TELEMÁTICAS. ASIMISMO EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SUCURSAL PODRÁ: 1).- ADQUIRIR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, GRAVAR, ADMINISTRAR Y ACTUAR COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD PARA TODO TIPO DE ACTIVOS; 2).- INTERVENIR, COMO ACREEDOR O DEUDOR, EN OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS RESPECTIVAS GARANTÍAS, COMO SEA APROPIADO. 3).- LLEVAR A CABO TODO TIPO DE OPERACIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS DE SEGURO. 4).-RETIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y EN GENERAL NEGOCIAR, VALORES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITOS. 5).- CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN (JOINT VENTURE), BIEN SEA COMO UN PARTICIPANTE ACTIVO O INACTIVO. 6).- TRANSAR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES TOMADAS POR ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN ASUNTOS EN LOS CUALES TIENE UN INTERÉS RESPECTO DE TERCERAS PARTES, EN CONTRA DE LOS MISMOS ACCIONISTAS, O EN CONTRA DE SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES. 8).- PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA. 10).-PARTICIPAR EN LICITACIONES Y OFERTAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS PROCESOS LICITATORIOS. 11).- EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS A TODO LO ARRIBA

* *

MENCIONADO, RELACIONADO CON LA EXISTENCIA Y OPERACIÓN DE LA SUCURSAL Y, CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO Y CONDUCENTE PARA ALCANZAR SATISFACTORIAMENTE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: $90,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0144 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00254837 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MANDATARIO	
RAMOS BARBOSA FRANCISCO JAVIER	P.P. 000000PAB505123
MANDATARIO	
SARAVIA CENTENO JOSE LUIS	P.P. 000000AAH625859
SUPLENTE	
VIDAL BEJAR MANUEL	P.P. 000000AAI914234
SUPLENTE	
BARRIO ARRIBAS FRANCISCO	P.P. 000000AAD053480

CERTIFICA:

APODERADO Y SUS FACULTADES: PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUCURSAL, SE ACUERDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONFERIR PODER TAN AMPLIO Y SUFICIENTE COMO SEA MENESTER A FAVOR DE LOS MANDATARIOS Y SUPLENTES DE, LOS MANDATARIOS ANTERIORMENTE DESIGNADOS PARA QUE LOS MISMOS, ACTUANDO EN LA FORMA QUE EN CADA CASO SE INDICA, PUEDAN 1 EJERCITAR LAS SIGUIENTES FACULTADES: I).- ACTUANDO CADA UNO DE LOS MANDATARIOS (O SUPLENTES) DE FORMA SOLIDARIA Y CON SU SOLA FIRMA LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1.- REPRESENTAR A LA SUCURSAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO DESIGNAR MANDATARIOS ESPECIALES PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; PUDIENDO A TAL FIN PROMOVER Y SEGUIR RECLAMACIONES, EXPEDIENTES, JUICIOS Y CAUSAS, POR TODOS SUS TRÁMITES E INCIDENCIAS, CONSINTIENDO RESOLUCIONES, DESISTIENDO DE INSTANCIAS, PRESENTANDO

* *

RECURSOS Y APELACIONES Y PIDIENDO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, Y, EN GENERAL, REALIZANDO ANTE DICHOS ORGANISMOS TODAS LAS GESTIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA SUCURSAL CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE LA MISMA, PUDIENDO I 1 ABSOLVER POSICIONES EN CONFESIÓN JUDICIAL. 2.- INTERVENIR EN CONCURSOS, SUBASTAS, CONCURSOS DE PRECIOS, CONCURSOS DE OFERTAS Y LICITACIONES, HACIENDO PROPOSICIONES Y PUJAS, SEA QUIEN SEA LA PERSONA O ENTIDAD QUE LOS CONVOQUE, ACEPTAR ADJUDICACIONES, CEDERLAS Y TRASPASARLAS CUANDO LAS LEYES LO CONSIENTAN, PEDIR Y CONSENTIR LIQUIDACIONES PARCIALES Y DEFINITIVAS DE OBRAS Y SERVICIOS, Y COBRAR CANTIDADES A LAS PERSONAS O ENTIDADES CONTRATANTES; TODO ELLO INCLUSO EN EL SUPUESTO DE LICITACIÓN CONJUNTA CON OTRAS ENTIDADES O PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, COLOMBIANAS, ESPAÑOLAS O DE OTRA CUALQUIER NACIONALIDAD. 3.- SUBSCRIBIR, CON LA PERSONA O ENTIDAD ADJUDICANTE, EL O LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS (Y SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA) QUE RESULTEN DE CUALQUIER POSIBLE ADJUDICACIÓN A LA SUCURSAL A CONSECUENCIA DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS PROYECTOS O LICITACIONES A LAS QUE CONCURRA LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS O NORMAS DE QUE EN CADA CASO LO RIJAN. 4.- CONSTITUIR, PRESENTAR, RETIRAR Y CANCELAR DEPÓSITOS ASÍ COMO TODA CLASE DE AVALES, FIANZAS Y/O GARANTÍAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO- DE SU ACTIVIDAD POR PARTE DE LA SUCURSAL. 5.- APERTURAR OFICINAS DE LA SUCURSAL EN CUALESQUIER CIUDAD DEL TERRITORIO COLOMBIANO, CUMPLIMENTANDO LOS TRÁMITES AL EFECTO PRECISOS. 6.- ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE TODO TIPO, YA SEA AHORRO, CUENTA CORRIENTE, A PLAZO FIJO Y DEMÁS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, APROBAR Y OBJETAR SALDOS, REALIZAR INGRESOS O DEPÓSITOS EN DICHAS CUENTAS, CAPITALIZAR INTERESES, IMPUGNAR SALDOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES; ASIMISMO Y HASTA UN MÁXIMO DE SEIS MIL EUROS (6.000) (O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA DE CAMBIO OFICIAL DE LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DISPOSICIÓN) POR CADA DISPOSICIÓN O RETIRADA DE FONDOS Y MES, RETIRAR Y DISPONER DE LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DE LA SUCURSAL, FIRMANDO Y SUBSCRIBIENDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS, RESGUARDOS Y CUANTOS DOCUMENTOS SE PRECISEN A LOS FINES INDICADOS, TODO ELLO SIN AGOTAR SUS SALDOS NI

* *

PROVOCAR SOBREGIROS EN LAS CUENTAS, ASÍ COMO LIQUIDAR DIVISAS, EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO. 7.- ENTREGAR Y/O RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, ADUANAS Y EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO O AÉREO TODO CLASE DE CORRESPONDENCIA, CERTIFICADA O NO, CARGAS, ENCOMIENDAS, MERCADERÍAS, ETC. DIRIGIDAS O CONSIGNADAS A LA SUCURSAL O EXPEDIDAS POR ELLA. 8.- COBRAR Y PERCIBIR PARA SU INGRESO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SUCURSAL, TODO CUANTO SE ADEUDE A LA MISMA, A CUALQUIER TÍTULO Y POR CUALQUIER, PERSONA, YA SEA PRIVADA O PÚBLICA, SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES, CORPORALES O INCORPORALES, RAÍCES O MUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO FIRMAR RECIBOS Y DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN. 9.- DILIGENCIAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS REQUERIDOS EN NOMBRE DE LA SUCURSAL, QUE SEAN REQUERIDOS PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES FINANCIERAS Y DE CONTROL CAMBIARIO. 10.- PRESENTAR SOLICITUDES Y PETICIONES DE NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, REGISTRO DE INVERSIONES INTERNACIONALES Y REQUISITOS FISCALES. 11.- REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE AUTORIDADES DE CONTROL DE CAMBIOS, EL BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS AUTORIDADES FISCALES DE COLOMBIA, REALIZANDO ANTE ELLAS CUANTOS ACTOS SEAN PRECISOS EN INTERÉS DE LA SUCURSAL, IMPUGNANDO EN SU CASO ANTE LAS INSTANCIAS Y TRIBUNALES COMPETENTES SUS RESOLUCIONES CON RELACIÓN A LA SUCURSAL. 12.- EJECUTAR Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE ADOPTEN LOS ÓRGANOS SOCIALES DE" LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DE LA SUCURSAL. PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LA SOCIEDAD, CUANDO ASÍ SEAN REQUERIDOS, LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SUCURSAL. II).- ACTUANDO CONJUNTA Y MANCOMUNADA DOS MANDATARIOS (O SUS SUPLENTES) LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1.- TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INDUSTRIAS O MÁQUINAS. 2.- A PARTIR DE SEIS MIL (6.000) EUROS (O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA DE CAMBIO OFICIAL DE LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DISPOSICIÓN) POR CADA DISPOSICIÓN O RETIRADA DE FONDOS Y MES, RETIRAR Y DISPONER DE LOS FONDOS EXISTENTES EN CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DE LA SUCURSAL, FIRMANDO Y SUBSCRIBIENDO RECIBOS Y RESGUARDOS Y CUANTOS DOCUMENTOS SE PRECISEN A LOS FINES INDICADOS, TODO ELLO SIN AGOTAR SUS SALDOS NI PROVOCAR SOBREGIROS EN LAS CUENTAS,

* *

ASÍ COMO LIQUIDAR DIVISAS, EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO. 3.- NOMBRAR Y DESPEDIR PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL, FIJANDO FACULTADES, DEBERES, SUELDOS Y RETRIBUCIONES. 4.- VENDER, COMPRAR, DAR O RECIBIR EN PAGO O COMPENSACIÓN TOTAL O PARCIAL, CEDER, PERMUTAR, EXTINGUIR CONDOMINIOS Y, POR CUALQUIER OTRO MEDIO ONEROSO, ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES Y DERECHOS DE TODAS CLASES, POR LOS PRECIOS, PACTOS- Y CONDICIONES QUE LIBREMENTE CONVENGA, ACEPTANDO Y OFRECIENDO GARANTÍAS DEL PRECIO APLAZADO, INCLUSO HIPOTECAS Y CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS, LAS QUE PODRÁN CANCELAR EN SU DÍA CON EL LÍMITE QUE PERIÓDICAMENTE LES SEÑALE EL CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD. 5.- CONSTITUIR, MODIFICAR O EXTINGUIR, TODA CLASE DE GRAVÁMENES O DERECHOS REALES O PERSONALES SOBRE BIENES DE TODO TIPO O VALORES MOBILIARIOS. 6.- ENCOMENDAR O CONTRATAR A TERCEROS LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE TODO TIPO, FIJANDO PRECIOS Y CONDICIONES, CONVINIENDO AUMENTOS O DISMINUCIONES DE LAS OBRAS CONTRATADAS, OTORGANDO LIQUIDACIONES CON RESPECTO A LAS OBRAS EJECUTADAS Y PRESENTAR ESTADOS DE PAGOS PUDIENDO CONVENIR EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE TODA CLASE DE PACTOS O ESTIPULACIONES; MODIFICAR LOS CONTRATOS FIRMADOS, RESOLVERLOS, INSTAR SU ANULACIÓN O, DE CUALQUIER OTRO MODO, EXTINGUIRLOS. 7.- PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO SOCIAL IDÉNTICO O ANÁLOGO, SUBSCRIBIENDO O COMPRANDO SUS PARTICIPACIONES O ACCIONES, APORTANDO BIENES MUEBLES Y EJERCITANDO CUANTOS DERECHOS SURJAN A FAVOR DE LA SUCURSAL EN SU CONDICIÓN DE SOCIO. REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE DICHAS SOCIEDADES, ASÍ COMO DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HAYAN DE FORMAR PARTE DE ESOS ÓRGANOS, INCLUSO AUNQUE EL NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN RECAIGA EN ALGUNO DE LOS MANDATARIOS DE LA SUCURSAL O SUS SUPLENTES. 8.- CONCERTAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO ANÁLOGAS, SALVO LAS DE NATURALEZA HIPOTECARIA CON LA GARANTÍA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REALES DE LA SUCURSAL, ASÍ COMO OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FIANZA, AVAL Y CONTRA AVAL BANCARIO, NEGOCIACIÓN DE DOCUMENTOS, DESCUENTO FINANCIERO, U OTRAS OPERACIONES ANÁLOGAS. PERCIBIR CANTIDADES EN EFECTIVO METÁLICO POR RAZÓN DE LOS PRÉSTAMOS QUE OBTENGA LA SUCURSAL,

* *

DEVOLVER Y CANCELAR EN TODO O EN PARTE EL IMPORTE DE TALES OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CREDITICIAS CANCELANDO EN SU CASO GARANTÍAS PARA LAS MISMAS PRESTADAS. MODIFICAR, PRORROGAR Y CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS REFERIDOS CONTRATOS Y LAS GARANTÍAS PRESTADAS EN VIRTUD DE ELLOS. CEDER CRÉDITOS Y ENDOSAR CERTIFICACIONES DE OBRA Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO SUSCEPTIBLES DE ELLO. TODO ELLO HASTA EL LÍMITE QUE PERIÓDICAMENTE FIJE EL CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD. 9.- LIBRAR, ACEPTAR, GIRAR, AVALAR, NEGOCIAR, ENDOSAR, INTERVENIR, COBRAR Y PROTESTAR TODA CLASE DE LETRAS DE CAMBIO PAGARÉS, CHEQUES Y DEMÁS EFECTOS CAMBIARIOS O DOCUMENTOS DE GIRO Y CRÉDITO BANCARIO. TODO ELLO CON EL LÍMITE QUE PERIÓDICAMENTE LES SEÑALE EL CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD. 10.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA SUCURSAL PROCEDA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, BIENES, EQUIPOS O INSTALACIONES DE TODO TIPO, FIJANDO LAS CONDICIONES, PRECIO, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS Y DEMÁS PACTOS QUE LIBREMENTE ESTIPULE. RESOLVER, Y EN CUALQUIER OTRA FORMA DEJAR SIN EFECTO DICHOS CONTRATOS, PROMOVER LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PRESTADAS A FAVOR DE LA MERCANTIL PODERDANTE EN DICHOS CONTRATOS. HACER RECLAMACIONES DE TODO ORDEN CON ORIGEN EN DICHAS CONTRATOS. 11.- SOMETER A ARBITRAMENTO, TRANSIGIR O CONCILIAR LAS DIFERENCIAS QUE LA SUCURSAL O LA SOCIEDAD PUEDAN TENER CON TERCEROS. III).- DISPOSICIONES COMUNES A LOS APARTADOS 1 Y 2 PRECEDENTES: AL OBJETO DE EJERCITAR TODAS LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN Y CONFORME A LA FORMA DE EJERCICIO EN QUE SE LES OTORGAN LOS APODERADOS O REPRESENTANTES DE LA SUCURSAL PODRÁN: 1.- OTORGAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS ESTIMEN CONVENIENTES, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES, Y RESERVAS, QUE CONSIDERE PROCEDENTES, INCLUIDOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN, ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LOS INICIALMENTE OTORGADOS EN CITADO EJERCICIO DE SUS FACULTADES. 2.-OTORGAR PODERES QUE COMPRENDAN TODAS O PARTE DE LAS FACULTADES ANTERIORMENTE RELACIONADAS A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y REVOCARLOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

* *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00254852 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
JARAMILLO REYES LINA MARIA	C.C. 000001010191582
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PEREZ BURGOS LUZ ALBA	C.C. 000001030607381

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0144 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00254837 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL (FIRMA AUDITORA)	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE JUNIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

* *

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ESCRITURA PÚBLICA No. 0144

CIENTO CUARENTA Y CUATRO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA 110010016

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACIÓN CONSTITUCION SUCURSAL

POR: SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA.

No. A-32.015.844

REPRESENTADO POR:

JOSÉ ALEJANDRO TORRES HERNÁNDEZ — C.C. 16.763.591

CAPITAL — $ 90.000.000,oo

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016),** en la **NOTARÍA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** siendo Notaria Encargada la Doctora **MARÍA INÉS REY VARGAS,** se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta presentada: JOSÉ ALEJANDRO TORRES HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.763.591** de Cali, quien obra en calidad de **APODERADO ESPECIAL** en nombre y representación de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA** (la "Sociedad"), debidamente facultado mediante Poder Especial otorgado el 23 de octubre de 2015 por el Consejo de Administración de la Sociedad, y protocolizado mediante la escritura pública otorgada por el Representante Legal de la misma Sociedad, el señor FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, mayor de edad, identificado con D.N.I/N.I.F No. 3394967Y y Pasaporte No. AAD053480 de España, todo lo cual se acredita mediante la escritura pública No. 2012 del año 2015 otorgada en España; **COMPARECIÓ** a protocolizar los documentos que se relacionan en el párrafo **CUARTO** a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Columbia 10473LCaTQTAAB3M 17/05/2016
Ca170710923
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Notaria 16 Del circulo de Bogotá 2/18/2015 10402SPAN0R0000

continuación, con el fin de llevar a cabo la apertura en Colombia de una sucursal de la Sociedad, y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** ----------

PRIMERO. Que la sociedad extranjera **SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA** es una sociedad comercial constituida bajo escritura pública No. 744 del año de 1985 de la Notaria setecientos cuarenta y cuatro (744) de España dentro de la cual constan sus estatutos sociales, y los cuales han sido modificados por acuerdos sociales que han sido elevados a escrituras públicas bajo los siguientes números: (i) 1311 del año 1992, (ii) 831 del año 1995, (iii) 2348 del año 1995, (iv) 1208 del año 1996, (v) 236 del año 2001, (vi) 947 del año 2004, (vii) 1609 del año 2004, (viii) 2146 del año 2004, (ix) 2058 del año 2007, y (x) 841 del año 2013. ----------

SEGUNDO. Que la sociedad extranjera **SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA** es una sociedad existente de conformidad con las leyes de España, bajo el número A – 32.015.844, domiciliada en Orense, tal y como consta en la Certificación de Registro Mercantil emitida el 22 de octubre de 2015 por el Registro Mercantil de Ourense con la firma del Registrador Mercantil el señor Andrés Ylla García-Germán, el cual se encuentra debidamente apostillado. -------

TERCERO. Que con el fin de emprender negocios permanentes en Colombia, el Consejo de Administración de la Sociedad, mediante acuerdo realizado en reunión del día 23 de octubre de 2015, autorizó la apertura de una sucursal en Colombia y otorga las autorizaciones necesarias para que se protocolicen los documentos exigidos por el artículo 471 de Código de Comercio de Colombia para el establecimiento de la sucursal con domicilio en el territorio nacional. ----------

CUARTO. Que de conformidad con lo anterior se presentan los siguientes documentos para su protocolización mediante la presente escritura pública: (i) Acto de constitución de la Sociedad en donde constan sus estatutos sociales, así como las escrituras públicas donde se modifican dichos estatutos relacionado en el punto **PRIMERO** anterior; (ii) la certificación del Registro Mercantil de Ourense donde se prueba la existencia de la Sociedad bajo las leyes españolas así como la calidad del Representante Legal relacionada en el punto **SEGUNDO** anterior; y (iii) el acuerdo celebrado por el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 23 de octubre de 2015, en donde se aprueba la apertura de una sucursal en de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Sociedad en el territorio Colombiano, según se relaciona en el punto TERCERO anterior. ——————————

EN CONSECUENCIA SE RESOLVIÓ: ——————————

PRIMERO: EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: Con el fin de ampliar las actividades propias del objeto social de la Sociedad al ámbito de la República de COLOMBIA, este Consejo de Administración acuerda y autoriza en ejercicio de las facultades que al mismo le fueron atribuidas, EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, la cual se declara abierta bajo las siguientes condiciones: ——————————

A. DENOMINACIÓN: La Sucursal girará a todos los efectos con la denominación de **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, SUCURSAL DE COLOMBIA"** (La "Sucursal"). ——————————

B. OBJETO DE LA SUCURSAL: La Sucursal en Colombia tendrá por objeto a).- Compraventa de bienes inmuebles, promoción y construcción de edificios, explotación de terrenos, solares viviendas y demás inmuebles. b). - Ejecución, preparación y reforma de todo tipo de obras privadas y públicas, tanto de ámbito local, regional, municipal, y departamental. c).- Gestión y explotación de bienes de dominio público, así como de toda clase de servicios públicos cualquiera que sea la entidad pública titular de los mismos y su régimen de explotación. d).- Dirección técnica de obras públicas y privadas, realización de análisis y control técnico. e) - Elaboración de estudios e informes relativos a obras públicas y privadas, edificación, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología y medio ambiente. f).- Prestación de servicios de asesoría y redacción de estudios e informes en materia económica, financiera, laboral, comercial, publicitaria, y de comunicaciones. g).- Prestación de servicios de limpieza e higienización. h).- Elaboración y redacción de toda clase de proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, pesca, obras públicas y privadas, edificación, urbanismo, energía, minería, instalaciones eléctricas e informáticas. i).- Realización de trabajos de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, así como de carreteras, vías férreas, puertos, aeropuertos y demás obras de infraestructura públicas o privadas. j).- Realización de trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria industrial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
17/05/2016 10472aGQTAAB3MCL
Ca170710922
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Notaria 16 Del circulo de Bogotá
Cadena s.a.

y equipos electrónicos e informáticos. k).- Realización de operaciones de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducción de agua y gas, calefacción y aire acondicionado. l).- Realización de tareas de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios y maquinaria de oficina, de aparatos elevadores y de traslación horizontal. m).- Realización de servicios de transporte en general por cualquier medio, recogida y transporte de toda clase de residuos, y prestación de servicios de grúa. n).- Realización de operaciones de tratamiento e incineración de residuos y desechos urbanos, tratamientos de lodos y residuos de centros sanitarios y clínicas veterinarias, así como tratamientos de residuos oleosos. ñ).- Prestación de servicios de captura de información y datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de telecomunicaciones. o).- Prestación de servicios de telecomunicaciones, y explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas. Asimismo en desarrollo de su objeto, la Sucursal podrá: 1).-Adquirir, vender, importar, exportar, gravar, administrar y actuar como arrendador o arrendatario, o en cualquier otra calidad para todo tipo de activos; 2).-Intervenir, como acreedor o deudor, en operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las respectivas garantías, como sea apropiado. 3).-Llevar a cabo todo tipo de operaciones relacionadas con su objeto social con establecimientos de crédito y compañías de seguro. 4).-Retirar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y en general negociar, valores y cualquier otro tipo de créditos. 5).-Celebrar contratos de colaboración (joint venture), bien sea como un participante activo o inactivo. 6).-Transar, desistir y apelar decisiones tomadas por árbitros o amigables componedores en asuntos en los cuales tiene un interés respecto de terceras partes, en contra de los mismos accionistas, o en contra de sus administradores y trabajadores. 8).- Prestar servicios profesionales y servicios de consultoría. 10).-Participar en licitaciones y ofertas públicas o privadas y cumplir con los compromisos y obligaciones que se deriven de estos procesos licitatorios. 11).- En general, celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios a todo lo arriba mencionado, relacionado con la existencia y operación de la Sucursal y, cualquier otro acto que sea necesario y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conducente para alcanzar satisfactoriamente su objeto social. ——————

C. CAPITAL: Se asigna a la Sucursal en Colombia un capital para las actividades de la misma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP$90.000.000).** ——————

D. DOMICILIO: El domicilio de la Sucursal se establece en la República de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C. ——————

E. VIGENCIA E INICIO DE ACTIVIDADES: El plazo de duración de los negocios de la Sucursal es de 25 años contados a partir de la fecha de la presente escritura pública, acordándose que la Sucursal de comienzo a sus actividades en esa misma fecha. ——————

F. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SUCURSAL: La Sucursal concluirá su actividad: a) Por vencimiento del término previsto; b) por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la Sucursal en Colombia, c) Por la disolución de la Sociedad o por acuerdo expreso del órgano competente de la misma, d) Por las demás causales establecidas en la legislación vigente de la República de Colombia. ——————

G. REPRESENTACIÓN LEGAL: La dirección y administración de la Sucursal recaerá en dos (2) Representantes Legales que serán denominados Mandatarios y serán nombrados y revocados libremente por la Sociedad. Dichos Mandatarios tendrán dos (2) suplentes, quienes, indistintamente los reemplazarán en sus ausencias absolutas o accidentales y se denominarán Suplentes de los Mandatarios. Los Mandatarios y sus suplentes, tendrán todas las facultades para realizar todos los actos y contratos de conformidad con la naturaleza de su cargo y que estén directamente relacionados con el desarrollo ordinario de los negocios de la Sociedad y de la Sucursal, y que expresamente se establecen en el acuerdo segundo siguiente del Consejo de Administración decidido en la misma reunión y aquí protocolizado. ——————

H. REVISORÍA FISCAL: En cumplimiento de la ley, la Sucursal tendrá un (1) revisor fiscal quien deberá ser un contador público juramentado y debidamente registrado en Colombia. Asimismo, el revisor fiscal tendrá un (1) suplente quién lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El Revisor Fiscal

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
17/05/2018 10471QTAAB3MCLLa
Ca170710921
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Notaría 16 Del círculo de Bogotá
9/10/2015
Cadena s.a.

desempeñará todas las funciones establecidas en la ley colombiana para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la Sucursal. ----------

SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES PARA SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, SUCURSAL DE COLOMBIA Y ATRIBUCIÓN DE FACULTADES A LOS MISMOS. ----------

A. NOMBRAMIENTOS DE MANDATARIOS Y SUPLENTES DE LOS MANDATARIOS: 1. Se acuerda nombrar como **MANDATARIOS** de la Sucursal a (i) **Francisco Javier Ramos Barbosa**, identificado con Pasaporte No. CAB5051236 de España, y a (ii) **José Luis Saravia Centeno,** identificado con Pasaporte No. PAB672841 de España; y como **SUPLENTE DE LOS MANDATARIOS** de la Sucursal a (i) **Manuel Vidar Bejar**, identificado con Pasaporte No. AAI914234 de España, y a (ii) **Francisco Barrio Arribas**, identificado con Pasaporte No. AAD053450 de España. ----------

B. ATRIBUCIÓN DE FACULTADES: Para la representación legal, judicial y extrajudicial, gestión y administración de la Sucursal, se acuerda por el Consejo de Administración conferir poder tan amplio y suficiente como sea menester a favor de los Mandatarios y Suplentes de los Mandatarios anteriormente designados para que los mismos, actuando en la forma que en cada caso se indica, puedan ejercitar las siguientes Facultades: ----------

i).- Actuando cada uno de los mandatarios (o suplentes) de forma solidaria y con su sola firma las siguientes facultades: ----------

1.- Representar a la Sucursal judicial y extrajudicialmente ante terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo designar mandatarios especiales para que la representen cuando fuere el caso; pudiendo a tal fin promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sucursal conforme a las instrucciones de la misma, pudiendo absolver posiciones en confesión judicial. ----------

2.- Intervenir en concursos, subastas, concursos de precios, concursos de ofertas y licitaciones, haciendo proposiciones y pujas, sea quien sea la persona o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

entidad que los convoque, aceptar adjudicaciones, cederlas y traspasarlas cuando las leyes lo consientan, pedir y consentir liquidaciones parciales y definitivas de obras y servicios, y cobrar cantidades a las personas o entidades contratantes; todo ello incluso en el supuesto de licitación conjunta con otras entidades o personas físicas o jurídicas, colombianas, españolas o de otra cualquier nacionalidad. ———————————————————————————

3.-Subscribir, con la persona o entidad adjudicante, el o los correspondientes contratos (y su correspondiente documentación complementaria) que resulten de cualquier posible adjudicación a la Sucursal a consecuencia de alguno o algunos de los proyectos o licitaciones a las que concurra la misma, de conformidad con las reglas o normas de que en cada caso lo rijan. ———————

4.-Constituir, presentar, retirar y cancelar depósitos así como toda clase de avales, fianzas y/o garantías que sean necesarias para el desarrollo de su actividad por parte de la Sucursal. ———————————————————————

5.-Aperturar oficinas de la Sucursal en cualesquier ciudad del territorio Colombiano, cumplimentando los trámites al efecto precisos. ———————————

6.-Abrir cuentas bancarias de todo tipo, ya sea ahorro, cuenta corriente, a plazo fijo y demás en instituciones bancarias y/o financieras, aprobar y objetar saldos, realizar ingresos o depósitos en dichas cuentas, capitalizar intereses, impugnar saldos en las cuentas corrientes; asimismo y hasta un máximo de seis mil euros (6.000) (o su equivalente en Pesos Colombianos a la tasa de cambio oficial de la fecha en la que se realice la disposición) por cada disposición o retirada de fondos y mes, retirar y disponer de los fondos existentes en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Sucursal, firmando y subscribiendo los correspondientes recibos, resguardos y cuantos documentos se precisen a los fines indicados, todo ello sin agotar sus saldos ni provocar sobregiros en las cuentas, así como liquidar divisas, efectuar operaciones de cambio. ———————

7.-Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo todo clase de correspondencia, certificada o no, cargas, encomiendas, mercaderías, etc. dirigidas o consignadas a la Sucursal o expedidas por ella. ———————————

8.- Cobrar y percibir para su ingreso en las cuentas bancarias de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
17/05/2016 10475BAM3LCaMQTA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca170710920

Notaría 16 Del circulo de Bogotá
1-10-2015 10-0587300061988a
Ccadena s.a. NIT 8909059349

Sucursal, todo cuanto se adeude a la misma, a cualquier título y por cualquier persona, ya sea privada o pública, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, así como firmar recibos y documentos de cancelación. ----------

9.- Diligenciar todos los documentos y formularios requeridos en nombre de la Sucursal, que sean requeridos para actuar ante las autoridades financieras y de control cambiario. ----------

10.- Presentar solicitudes y peticiones de números de identificación tributaria, registro de inversiones internacionales y requisitos fiscales. ----------

11.- Representar a la Sucursal ante autoridades de control de cambios, el Banco de la República de Colombia y las autoridades fiscales de Colombia, realizando ante ellas cuantos actos sean precisos en interés de la Sucursal, impugnando en su caso ante las instancias y Tribunales competentes sus resoluciones con relación a la Sucursal. ----------

12.-Ejecutar y dar cabal cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos sociales de la Sociedad en relación con la actividad de la Sucursal. Presentar oportunamente a la Sociedad, cuando así sean requeridos, la información financiera de la Sucursal. ----------

ii).-Actuando conjunta y mancomunada dos mandatarios (o sus suplentes) las siguientes facultades: ----------

1.-Tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, industrias o máquinas. ----------

2.- A partir de seis mil (6.000) euros (o su equivalente en Pesos Colombianos a la tasa de cambio oficial de la fecha en la que se realice la disposición) por cada disposición o retirada de fondos y mes, retirar y disponer de los fondos existentes en cuentas bancarias abiertas a nombre de la Sucursal, firmando y subscribiendo recibos y resguardos y cuantos documentos se precisen a los fines indicados, todo ello sin agotar sus saldos ni provocar sobregiros en las cuentas, así como liquidar divisas, efectuar operaciones de cambio. ----------

3.-Nombrar y despedir personal técnico, administrativo y laboral, fijando facultades, deberes, sueldos y retribuciones. ----------

4.-Vender, comprar, dar o recibir en pago o compensación total o parcial;

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ceder, permutar, extinguir condominios y, por cualquier otro medio oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles y derechos de todas clases, por los precios, pactos y condiciones que libremente convenga, aceptando y ofreciendo garantías del precio aplazado, incluso hipotecas y condiciones resolutorias expresas, las que podrán cancelar en su día con el límite que periódicamente les señale el Consejero Delegado de la Sociedad. ----------

5.-Constituir, modificar o extinguir, toda clase de gravámenes o derechos reales o personales sobre bienes de todo tipo o valores mobiliarios. ----------

6.- Encomendar o contratar a terceros la ejecución de obras, las prestación de servicios o la realización de trabajos de todo tipo, fijando precios y condiciones, conviniendo aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgando liquidaciones con respecto a las obras ejecutadas y presentar estados de pagos pudiendo convenir en los contratos que celebre toda clase de pactos o estipulaciones; modificar los contratos firmados, resolverlos, instar su anulación o, de cualquier otro modo, extinguirlos. ----------

7.-Participar en otras sociedades de objeto social idéntico o análogo, subscribiendo o comprando sus participaciones o acciones, aportando bienes muebles y ejercitando cuantos derechos surjan a favor de la Sucursal en su condición de socio: Representar a la Sucursal en los órganos de gobierno y administración de dichas sociedades, así como designar a las personas que hayan de formar parte de esos Órganos, incluso aunque el nombramiento o designación recaiga en alguno de los mandatarios de la Sucursal o sus suplentes. ----------

8.-Concertar toda clase de préstamos y operaciones de crédito análogas, salvo las de naturaleza hipotecaria con la garantía de los bienes inmuebles y derechos reales de la sucursal, así como operaciones de arrendamiento financiero, fianza, aval y contra aval bancario, negociación de documentos, descuento financiero, u otras operaciones análogas. Percibir cantidades en efectivo metálico por razón de los préstamos que obtenga la Sucursal, devolver y cancelar en todo o en parte el importe de tales operaciones bancarias, financieras o crediticias cancelando en su caso garantías para las mismas prestadas. Modificar, prorrogar y cancelar total o parcialmente los referidos contratos y las garantías prestadas en virtud de ellos. Ceder créditos y endosar certificaciones de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10474M3MCaKOTAAB Ca170710919
Notaría 16 Del circulo de Bogotá
Cadena s.a.

obra y cualesquiera otros instrumentos de pago susceptibles de ello. Todo ello hasta el límite que periódicamente fije el Consejero Delegado de la Sociedad. ——

9.- Librar, aceptar, girar, avalar, negociar, endosar, intervenir, cobrar y protestar toda clase de letras de cambio pagarés, cheques y demás efectos cambiarios o documentos de giro y crédito bancario. Todo ello con el límite que periódicamente les señale el Consejero Delegado de la Sociedad. ——————

10.- Celebrar toda clase de contratos en virtud de los cuales la Sucursal proceda a la adquisición de materiales, bienes, equipos o instalaciones de todo tipo, fijando las condiciones, precio, forma de pago, garantías y demás pactos que libremente estipule. Resolver, y en cualquier otra forma dejar sin efecto dichos contratos, promover la ejecución de las garantías prestadas a favor de la mercantil poderdante en dichos contratos. Hacer reclamaciones de todo orden con origen en dichos contratos. ——————————————————————

11.- Someter a arbitramento, transigir o conciliar las diferencias que la Sucursal o la Sociedad puedan tener con terceros. ——————————————

iii).-Disposiciones comunes a los apartados 1 y 2 precedentes: Al objeto de ejercitar todas las facultades que se le confieren y conforme a la forma de ejercicio en que se les otorgan los apoderados o representantes de la Sucursal podrán: -----

1.-Otorgar cuantos documentos públicos o privados estimen convenientes, en los términos y con las cláusulas, condiciones, y reservas que considere procedentes, incluidos documentos de subsanación, aclaración o rectificación de los inicialmente otorgados en citado ejercicio de sus facultades. ——————————

2.-Otorgar poderes que comprendan todas o parte de las facultades anteriormente relacionadas a favor de las personas que estimen conveniente y revocarlos. ——————————————————————————

TERCERO: NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL: Se acuerda asimismo designar como revisor fiscal principal de la Sucursal en la República de Colombia a **Deloitte Colombia**. El revisor fiscal designará las personas naturales que desempeñaran el cargo de revisor principal y suplente. ——————————————

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. Han verificado cuidadosamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes lo aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de las comparecientes y beneficiarias, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por las comparecientes y beneficiarias en la forma como quedo redactado. 4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.6. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ———————————

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. ———————————

NOTA. EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL. DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASÍ PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMETRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRONICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO, ASÍ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
17/05/2016 10473MCa3QTAAB3M
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca170710818
Notaría 16 Del circulo de Bogotá
Cadena s.a.

MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMÁGENES. ——————————————————————

NOTA. Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. ——————————————————————

NOTA. Con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el Régimen General de Protección de Datos Personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este Despacho Notarial. ——————————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman en las hojas de papel notarial números: Aa030979027, Aa030979028, Aa030979029, Aa030979030, Aa030979031, Aa030979032, Aa030979033. ——————————————————

Rexistro Mercantil e de Bens Mobles
de Ourense

Avda. da Habana, 4
32003 OURENSE

ANDRES JOSE YLLA GARCIA-GERMAN, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE OURENSE.-

CERTIFICO: Que en vista de la precedente instancia, y ateniéndome a los términos en que ha sido redactada, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de Ourense, de ellos resulta, que los datos relativos a la Sociedad solicitada son los siguientes:

DATOS GENERALES

Denominación:	SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVCIOS COPASA
Inicio de operaciones:	20/02/1985
Domicilio social:	Rúa do Paseo, nº 25, entresuelo OURENSE
Duración:	Indefinida
C.I.F.:	A32015844
Identificación Entidad (PRE-LEI):	95980020140005956559
Datos Registrales:	Inscrito en la hoja OR-2282, tomo 225, folio 200

Objeto social:

Compraventa de bienes inmuebles, promoción y construcción de edificios, explotación de terrenos, solares viviendas y demás inmuebles. Ejecución, preparación y reforma de todo tipo de Obras Privadas y Públicas, tanto de ámbito Local, Provincial, Comunidades Autónomas e incluso Administración del Estado. Gestión y explotación de bienes de dominio público, así como de toda clase de servicios públicos cualquiera que sea la Administración Pública titular de los mismos y su régimen de explotación. Dirección técnica de Obras Públicas y Privadas, realización de análisis y control técnico. Elaboración de estudios e informes relativos a Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología y medio ambiente. Prestación de servicios de asesoría y redacción de estudios e informes en materia económica, financiera, laboral, comercial, publicitaria y de comunicaciones. Prestación de servicios de limpieza e higienización. Elaboración y redacción de toda clase de proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, pesca, Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, energía, minería, instalaciones eléctricas e informáticas. Realización de trabajos de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles así como de carreteras, vías férreas, puertos, aeropuertos y demás obras de infraestructuras públicas o privadas, maquinaria industrial y equipos electrónicos e informáticos. Realización de trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria industrial y equipos electrónicos e informáticos. Realización de operaciones de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones

COPIA ORIGINAL
DEL CIRCULO DE
QUE PREVIO EL COTEJO
COINCIDE CON EL
15 SEP 2015
ANGEL VELASQUEZ
EL ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10471QTAAB3MCMQa
Ca170710916
Notaría 16 Del Círculo de Bogotá
Cadena s.a. NIT 860026518-6

de fontanería, conducción de agua y gas, calefacción y aire acondicionado. Realización de tareas de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios y maquinaria de oficina, de aparatos elevadores y de traslación horizontal. Realización de servicios de transporte en general por cualquier medio, recogida y transporte de toda clase de residuos, y prestación de servicios de grúa. Realización de operaciones de tratamiento e incineración de residuos y desechos urbanos, tratamiento de lodos y residuos de centros sanitarios y clínicas veterinarias, así como tratamiento de residuos oleosos. Prestación de servicios de captura de información y datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de telecomunicaciones. Prestación de servicios de telecomunicaciones y explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

Estructura del órgano: Consejo de administración

CAPITAL SOCIAL
Capital Suscrito: 1.141.900,00 Euros
Capital Desembolsado: 1.141.900,00 Euros

REPRESENTACION SOCIAL
Administradores y cargos sociales

Nombre: SUAREZ GUTIERREZ, JOSE LUIS
Cargo: Consejero
Fecha nombramiento: 22/06/2013
Duración: 22/06/2019
Inscripción: 88
N.I.F.: 9718569B

Nombre: ESPINAR GALLEGO, RAMON
Cargo: Consejero
Fecha nombramiento: 22/06/2013
Duración: 22/06/2019
Inscripción: 88
N.I.F.: 02695400F

Nombre: CARREÑO RODRIGUEZ MARIBONA ANGEL MARIO
Cargo: Consejero
Fecha nombramiento: 22/06/2013
Duración: 22/06/2019
Inscripción: 88
N.I.F.: 00724350

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO (A) VERIFICADO (E) DEL CIRCULO DE
ESTE DOCUMENTO QUE PREVIO EL COTEJO
RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
05 DIC. 2015
JOSE ANGEL VELASQUEZ
NOTARIO ENCARGADO

Notaria 16
Del circulo de Bogotá

Rexistro Mercantil e de Bens Mobles
de Ourense

Avda. da Habana, 0
32003 OURENSE

Nombre:	GALINDO MOYA, GERMAN
Cargo:	Consejero
Fecha nombramiento:	22/06/2013
Duración:	22/06/2019
Inscripción:	88
N.I.F.:	23665784A
Nombre:	SUAREZ GUTIERREZ, JOSE LUIS
Cargo:	Presidente
Fecha nombramiento:	22/06/2013
Duración:	22/06/2019
Inscripción:	88
N.I.F.:	9718569B
Nombre:	GALINDO MOYA, GERMAN
Cargo:	Vicepresidente
Fecha nombramiento:	22/06/2013
Duración:	22/06/2019
Inscripción:	88
N.I.F.:	23665784A
Nombre:	BARRIO ARRIBAS, FRANCISCO
Cargo:	Secretario
Fecha nombramiento:	30/06/2007
Duración:	Indefinida
Inscripción:	70
N.I.F.:	3394967Y
Nombre:	SUAREZ GUTIERREZ, JOSE LUIS
Cargo:	Consejero Delegado
Fecha nombramiento:	22/06/2013
Duración:	22/06/2019
Inscripción:	88
N.I.F.:	9718569B

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO (A) VENTIUNO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
15 DIC. 2015
JOSE ANGEL VELASQUEZ
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10475BAM3MCaBOTA

Ca170710915

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

Cadena s.a. Nit 8600300340

Rexistro Mercantil e de Bens Mobles
de Ourense

Avda. da Habana, 1
32003 OURENSE

- Que en la hoja de la Sociedad de que se certifica, no figura inscrito asiento alguno relativo a concurso de acreedores, procedimiento de insolvencia, quiebra, suspensión de pagos, así como tampoco asiento relativo al concurso regulado por la vigente Ley Concursal, de 9 de Julio de 2003.

- Que en la propia hoja de la entidad de que se certifica, no figura inscrita la Disolución de la misma, ni se encuentra en Liquidación, por lo que continua vigente y con personalidad jurídica, según el Registro.

- Que no existe en el Libro Diario asiento alguno pendiente de despacho que se refiera a la Sociedad de que se certifica.

Y para que conste expido la presente certificación que firmo y sello en Ourense a, veintiuno de Octubre de dos mil quince.

R.M. OURENSE
SECC. PUBLICIDAD FORMAL
CERTIFICACIONES

La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en momento distinto de la fecha de su expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que pueda afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso puede entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/2/1.998).

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO (A) VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
15 DIC. 2015

Nº 2-2º inciso 2ºD.AD.SªLey 8/1989
HONORARIOS (iva no incluido).- 21,46 Euros
Nºs Arancel.- 23, 24, D. A. 3ª

Notaría 15
Del circulo de Bogotá

Rexistro Mercantil e de Bens Mobles
de Ourense

Avda. da Habana, 4
32003 OURENSE

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de los siguientes extremos:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento serán incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO (A) VENTIUNO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
15 DIC. 2015
JOSE ANGEL VELÁSQUEZ
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10474M3MCa8QTAAB
Ca170710814
Notaría 16 Del circulo de Bogotá
Cadena s.a. Nit 8903035340

Testimonio n.º 286 de la sección 2.ª de mi Libro Indicador. 10.

LEGITIMACIÓN.- Yo, **DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia**, con residencia en Ourense, **LEGITIMO** la firma que figura en la cuarta hoja del presente documento, por conocerla, de **Don Andrés José Ylla García-Germán, Registrador Mercantil De la Provincia de Ourense**. ----------

Ourense, a veintidós de octubre de dos mil quince.--------

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

FE PÚBLICA NOTARIAL

0201486175

COTEJO (E) DEL CIRCULO DE QUE PREVIO EL COTEJO

15 DIC. 2015

EL VELASQUEZ
EL CARGADO

09/2013

Certificación emitida por Registro Mercantil de Ourense de la empresa S.A de Obras y Servicios COPASA, siendo legitimada la firma del Registrador Mercantil, Don Andrés José Ylla García-Germán por el Notario de Ourense, Don Daniel Balboa Fernández, el día 22/10/2015

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** Don Daniel Balboa Fernández
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** Notario de Orense/Ourense
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** Ourense
at / à

6. **el día** 22/10/2015
the / le

7. **por** Doña María José Rodríguez Tourón, Notario de Ourense, por delegación del Ilmo. Sr. Decano
by / par

8. **bajo el número** N6003/2015/011002
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp
Sceau / timbre

10. **Firma:**
Signature:
Signature :

A05197529B

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento ha actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]
Código de verificación de la Apostilla: NA:Apcs-7l0r-zRxq-f7sK

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]
Verification Code of the Apostille: NA:Apcs-7l0r-zRxq-f7sK

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]
[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://eregister.justicia.es]
Code de vérification de l'Apostille: NA:Apcs-7l0r-zRxq-f7sK

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
BOGOTA, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
15 DIC. 2015

Notaría 46
Del Círculo de Bogotá

Cadena S.A. NIT 830059046-9

República de Colombia
17/05/2016 10473MCaTQTAAB3M
Ca170710913

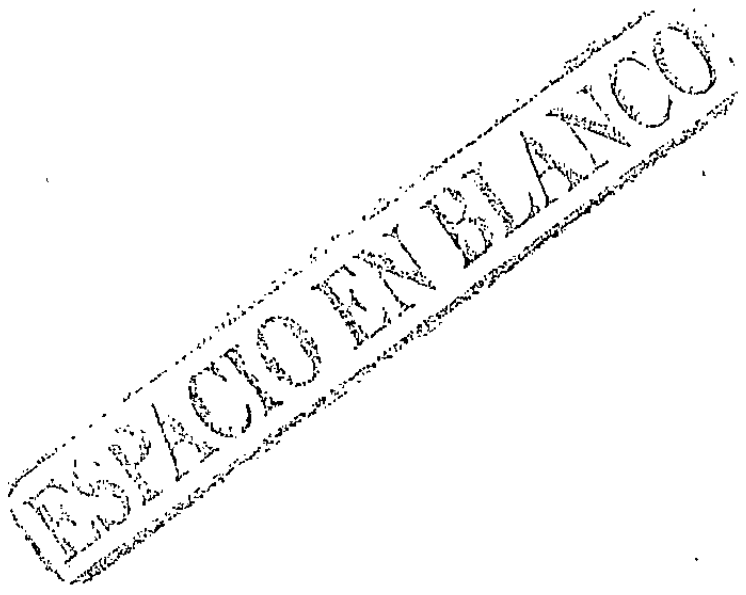
ESPACO EN BLANCO

CL0199867

05/2015

Daniel Balboa Fernández
NOTARIA
Rúa Concordia 13 - 1º Izqda.
32003 , OURENSE

NOTARÍA DE D. DANIEL BALBOA FERNANDEZ
OURENSE

NUMERO DOS MIL DOCE.----------

EN LA CIUDAD DE OURENSE, mi residencia, a quince de Diciembre de dos mil quince. ----------

Ante mi, **DANIEL BALBOA FERNANDEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, ----------

---------- **COMPARECE:** ----------

DON FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, mayor de edad, casado, administrativo, vecino de OURENSE (OURENSE), con domicilio laboral en Rua PASEO, N.º 25,Entlo, y con D.N.I/N.I.F. número 3394967Y.----------

Como Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia autentica que se ha tenido ha la vista.
20 ENE 2016
EDGAR VERGARA WIESNER
NOTARIO DIECISÉIS
REPUBLICA DE COLOMBIA

INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad Mercantil "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA,**", de duración indefinida, domiciliada en Ourense, Rua do Paseo, 25 entresuelo; constituida bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.", través de escritura autorizada por el Notario de dicha ciudad Don Luis Moure Mariño, el dia 20 de Febrero de 1.985; cuyo objeto social es la compraventa de inmuebles, promoción y construcción de edificios, obras públicas, tanto de ambito

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aGQTAAB3MCM
Ca170710912
Notaría 16 Del círculo de Bogotá
Cadena S.A. NIT 8600305340

local, provincial, comunidades autónomas e incluso de administación del Estado; fué adaptada a la legislación vigente para las de su clase, en escritura autorizada por el Notario de Orense, Don Alvaro Moure Goyanes, el 11 de diciembre de 1.992, bajo el número 1.311 de protocolo; cambiada su denominación por la actual mediante escritura autorizada por el Notario de Ourense Doña Maria José Rodriguez Tourón, en fecha 18 de Junio de 2.004, número 947 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta provincia, al Tomo 547, folio 93, inscripción 55ª de la hoja número OR-2.282. Tiene el C.I.F. **A32015844.** ----------

Tiene por objeto: a).- Compra-Venta de bienes inmuebles, promoción y construcción de edificios, explotación de terrenos, solares viviendas y demás inmuebles. ----------

b). - Ejecución, preparación y reforma de todo tipo de Obras Privadas y Públicas, tanto de ámbito Local, Provincial, Comunidades Autónomas e incluso Administración del Estado. ----------

c).- Gestión y explotación de bienes de dominio público, así como de toda clase de servicios públicos cualquiera que sea la Administración Pública titular de los mismos y su régimen de explotación. ----------

d).- Dirección técnica de Obras Públicas y Privadas, realización de análisis y control técnico.----------

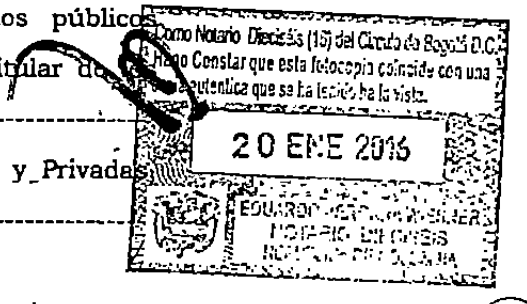

NOTARÍA DE D. DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ
NIVEL PRIMERO
OURENSE

e) - Elaboración de estudios e informes relativos a Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología y medio ambiente. ----------

f).- Prestación de servicios de asesoría y redacción de estudios e informes en materia económica, financiera, laboral, comercial, publicitaria, y de comunicaciones. ----------

g).- Prestación de servicios de limpieza e higienización.

h).- Elaboración y redacción de toda clase de proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, pesca, Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, energía, minería, instalaciones eléctricas e informáticas. ----------

i).- Realización de trabajos de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, así como de carreteras, vías férreas, puertos, aeropuertos y demás obras de infraestructura públicas o privadas. ----------

Como Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
20 ENE 2016

j).- Realización de trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria industrial y equipos electrónicos e informáticos. ----------

k).- Realización de operaciones de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10471QTAAB3MCMLa
Ca170710911
Notaría 16
Del círculo de Bogotá
Cadena s.a.

conducción de agua y gas, calefacción y aire acondicionado. --

l).- Realización de tareas de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios y maquinaria de oficina, de aparatos elevadores y de traslación horizontal. ----------

m).- Realización de servicios de transporte en general por cualquier medio, recogida y transporte de toda clase de residuos, y prestación de servicios de grúa.----------

n).- Realización de operaciones de tratamiento e incineración de residuos y desechos urbanos, tratamientos de lodos y residuos de centros sanitarios y clínicas veterinarias, así como tratamientos de residuos oleosos. ----------

ñ).- Prestación de servicios de captura de información y datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de telecomunicaciones.----------

o).- Prestación de servicios de telecomunicaciones, y explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas. ----------

Representa a la indicada Mercantil en su condición de SECRETARIO no Consejero cargo para el que fue designado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de Junio de 2.013, y ejecuta acuerdos del Consejo de

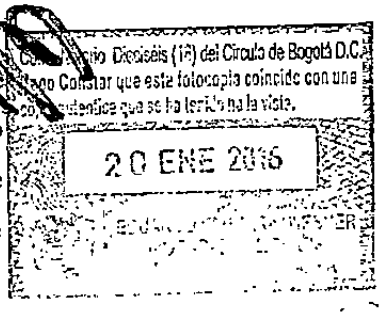

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL0199869

05/2015

NOTARÍA DE D. DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ
NIVEL PRINCIPAL
OURENSE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
QUINQUAGÉSIMO SEXTO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10475BAM3MCaMOTA
Ca170710910

Administración de la Mercantil, de fecha 23 de Octubre de 2.015, según resulta de certificación expedida por el Secretario del Consejo, Don Francisco Barrio Arribas, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, Don José Luis Suarez Gutierrez, cuyas firmas legitimo por ser análogas a otras que obran en mi protocolo, y la cual incorporo a esta matriz.-------

Y, en base a lo indicado, estimo sus facultades suficientes para el otorgamiento de esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales y demás pactos complementarios.----------

Lo conozco y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria y legitimación suficiente para otorgar la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo efecto, ----------

Como Notario Cincuenta (56) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
20 ENE 2016

---------- **OTORGA:**----------

PRIMERO.- Don Francisco Barrio Arribas, en nombre y representación de la Mercantil "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA**", ELEVA A PUBLICO, los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la misma, que figuran en la certificación unida a esta matriz, y

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá
Cadena S.A. NIT 8909805340

que se dan por íntegramente reproducidos, y que en síntesis son: ----------

.- Establecimiento de sucursal en la República de Colombia.----------

.- Nombramiento de representantes legales de dicha Sucursal.----------

.- Nombramiento de Revisor Fiscal para la misma Sucursal de Colombia.----------

Se hace constar expresamente que, a los efectos previstos en el ARTICULO CUATRO de la Ley 10/2010, de 28 de abril que el **TITULAR REAL DE LA ENTIDAD** "SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA", es el que resulta de acta autorizada por el Notario de Ourense, Don Daniel Balboa Fernández, en fecha 6 de Octubre de 2.010, número 1.905 de mi protocolo.----------

Hago verbalmente las advertencias a que se refiere el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. ----------

Así lo otorga.----------

Por no hacer uso del derecho que tiene a hacerlo por sí, del que advierto, leo la presente a la parte compareciente; la encuentra conforme, y prestando su consentimiento al contenido de la misma, firma conmigo, que de todo lo contenido en este instrumento público, redactado conforme a

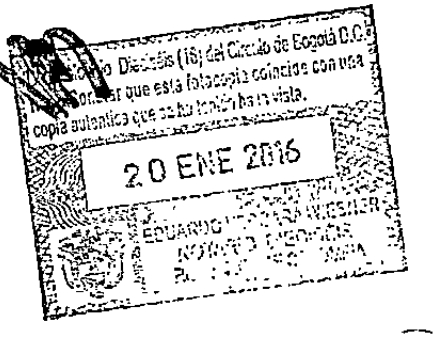

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL0199870

05/2015

NOTARÍA DE D. DANIEL BALBOA FERNANDEZ
NIHIL PRIUS FIDE
OURENSE

minuta que me presentan, y extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie CL, números 0199863 y los tres siguientes, yo Notario, DOY FE.- ----------

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Notario Autorizante. -Rubricados y sellado.----------

Sigue Documentación Unida

Como Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
20 ENE 2016

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10474M3KCaKQTAAB

Ca170710906

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

Cadena s.a. NIT 8909839340

D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, CON DNI Nº 3.394.967-Y, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD MERCANTIL "SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA" CON C.I.F. Nº A-32.015.844

CERTIFICO:

I.- Que en Ourense, a 23 de octubre de 2.015, encontrándose reunidos en el domicilio social, C/ Rúa do Paseo, nº25, entlo., la totalidad de los Sres. Consejeros de la Sociedad, decidieron por unanimidad constituirse en sesión del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, al amparo de lo previsto en el art.12 de los Estatutos Sociales vigentes.

II.- Que se formó la correspondiente Lista de Asistentes, comprendiendo la misma a la totalidad de los de los miembros del Consejo de Administración.

III.- Que todos los presentes firmaron la correspondiente lista de asistentes.

IV.- Que fueron designados como **Presidente y Secretario** de la sesión del Consejo quienes ocupan dichos cargos en el mismo, D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ y D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS respectivamente.

V.- Que todos los concurrentes acordaron por unanimidad fijar, **entre otros**, como puntos del **ORDEN DEL DÍA**, los siguientes:

1.-Establecimiento de una Sucursal en la República de Colombia.

2.- Nombramiento de Representantes Legales de la Sucursal de la República de Colombia.

3.-Nombramiento de Revisor Fiscal para SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, SUCURSAL DE COLOMBIA.

4.-Otorgamiento de facultades para la constitución de SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, SUCURSAL DE COLOMBIA

7.-Atribucion de facultades para la elevación a documento público de los acuerdos que se adopten.

8.-Ruegos y Preguntas.

9.-Lectura y eventual aprobación del Acta de la Sesión.

VI.- Que el Acta de la Sesión fue aprobada por unanimidad y sin oposición alguna al término de la misma.

VII.- Que fueron adoptados **POR UNANIMIDAD Y SIN OPOSICIÓN** alguna los siguientes:

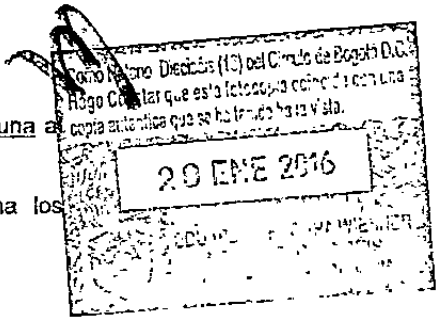

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL0199871

05/2015

ACUERDOS

NOTARÍA DE D. DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO
OURENSE

PRIMERO: ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-

Al objeto de ampliar las actividades propias del objeto social de la Sociedad al ámbito de la República de COLOMBIA se acuerda y autoriza por este Consejo de Administración, en ejercicio de las facultades que el mismo tiene atribuidas, **EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, la cual se declara abierta con las siguientes características:

A.-DENOMINACIÓN:

La Sucursal girará a todos los efectos con la denominación de **"SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, SUCURSAL DE COLOMBIA"**.

B.-OBJETO DE LA SUCURSAL:

la Sucursal tendrá por objeto:

a).- Compra-Venta de bienes inmuebles, promoción y construcción de edificios, explotación de terrenos, solares viviendas y demás inmuebles.

b). - Ejecución, preparación y reforma de todo tipo de Obras Privadas y Públicas, tanto de ámbito Local, Provincial, Comunidades Autónomas e incluso Administración del Estado.

c).- Gestión y explotación de bienes de dominio público, así como de toda clase de servicios públicos cualquiera que sea la Administración Pública titular de los mismos y su régimen de explotación.
d).- Dirección técnica de Obras Públicas y Privadas, realización de análisis y control técnico.

e) - Elaboración de estudios e informes relativos a Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología y medio ambiente.

f).- Prestación de servicios de asesoría y redacción de estudios e informes en materia económica, financiera, laboral, comercial, publicitaria, y de comunicaciones.

g).- Prestación de servicios de limpieza e higienización.

h).- Elaboración y redacción de toda clase de proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, pesca, Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, energía, minería, instalaciones eléctricas e informáticas.

Oficio Notario Del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que la presente copia coincide con una
Bogotá Jurídicas que se tuvo a la vista.
20 ENE 2016
ACUERDO VEINTIUNO(21)
NOVENO DECISEIS
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10473Ca3QTAAB3M
Ca170710808

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá
Cadena s.a. NIT 830.095.213-0

i).- Realización de trabajos de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, así como de carreteras, vías férreas, puertos, aeropuertos y demás obras de infraestructura públicas o privadas.

j).- Realización de trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria industrial y equipos electrónicos e informáticos.

k).- Realización de operaciones de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducción de agua y gas, calefacción y aire acondicionado.

l).- Realización de tareas de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios y maquinaria de oficina, de aparatos elevadores y de traslación horizontal.

m).- Realización de servicios de transporte en general por cualquier medio, recogida y transporte de toda clase de residuos, y prestación de servicios de grúa.

n).- Realización de operaciones de tratamiento e incineración de residuos y desechos urbanos, tratamientos de lodos y residuos de centros sanitarios y clínicas veterinarias, así como tratamientos de residuos oleosos.

ñ).- Prestación de servicios de captura de información y datos, por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de telecomunicaciones.

o).- Prestación de servicios de telecomunicaciones, y explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

Asimismo en desarrollo de su objeto, la Sucursal podrá:

1).-Adquirir, vender, importar, exportar, gravar, administrar y actuar como arrendador o arrendatario, o en cualquier otra calidad para todo tipo de activos;

2).-Intervenir, como acreedor o deudor, en operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las respectivas garantías, como sea apropiado.

3).-Llevar a cabo todo tipo de operaciones relacionadas con su objeto social con establecimientos de crédito y compañías de seguro.

4).-Retirar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y en general negociar, valores y cualquier otro tipo de créditos.

5).-Celebrar contratos de colaboración (joint venture), bien sea como un participante activo o inactivo.

6).-Ser transformada en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra sociedad o sociedades

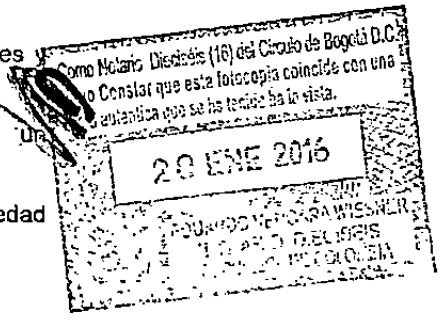

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL0199872

05/2015

7).-Transar, desistir y apelar decisiones tomadas por árbitros o amigables componedores en asuntos en los cuales tiene un interés respecto de terceras partes, en contra de los mismos accionistas, o en contra de sus administradores y trabajadores.

8).- Prestar servicios profesionales y servicios de consultoría.

10).-Participar en licitaciones y ofertas públicas o privadas y cumplir con los compromisos y obligaciones que se deriven de estos procesos licitatorios.

11).-En general, celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios a todo lo arriba mencionado, relacionado con la existencia y operación de la Compañía y, cualquier otro acto que sea necesario y conducente para alcanzar satisfactoriamente su objeto social

C.-CAPITAL:

Se asigna a la Sucursal en COLOMBIA un capital asignado de para las actividades de la misma de 90.000.000 **PESOS COLOMBIANOS.**

D.-DOMICILIO:

El domicilio de la Sucursal se establece en BOGOTÁ (Republica de Colombia).

E.-VIGENCIA Y INICIO DE ACTIVIDAD:

El plazo de duración de los negocios de la Sucursal es de 25 años contados a partir de la fecha de la escritura pública mediante la cual se protocolice la presente resolución en Colombia, acordándose que la Sucursal de comienzo a sus actividades en esa misma fecha.

Como Notario Diecisés (16) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
20 ENE 2016
EDUARDO [illegible] MESNER
NOTARIO DIECISEIS
REPUBLICA DE COLOMBIA

F.-CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SUCURSAL:

La Sucursal concluirá su actividad:

a) Por vencimiento del término previsto.

b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la Sucursal en Colombia.

c) Por la disolución de la Compañía o por acuerdo expreso de la misma.

d) Por las demás causales establecidas en la legislación vigente de la República de Colombia.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aAOTAAB3MCK
Ca170710807

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá
Cadena s.a. Nit. 860026518

G.-REPRESENTACIÓN LEGAL:

La dirección y administración de la Sucursal recaerá en DOS (2) Representantes Legales que serán denominados MANDATARIOS y serán nombrados y revocados libremente por la Compañía. Dichos Mandatarios tendrán dos (2) suplentes, quienes, indistintamente los reemplazarán en sus ausencias absolutas o accidentales y se denominarán SUPLENTES DE LOS MANDATARIOS.

Los Mandatarios y sus suplentes, tendrán todas las facultades para realizar todos los actos y contratos de conformidad con la naturaleza de su cargo y que estén directamente relacionados con el desarrollo ordinario de los negocios de la Compañía y de la Sucursal, y que expresamente se establecen en el acuerdo *segundo* siguiente.

H.- REVISORÍA FISCAL:

En cumplimiento de la ley, la Sucursal tendrá un (1) revisor fiscal quien deberá ser un contador público juramentado. Asimismo, el revisor fiscal tendrá UN suplente quién lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas.

El Revisor Fiscal desempeñará todas las funciones establecidas en la ley colombiana para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la Sucursal.

SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES PARA SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, SUCURSAL DE COLOMBIA Y ATRIBUCION DE FACULTADES A LOS MISMOS.-

A.-NOMBRAMIENTOS DE MANDATARIOS Y SUPLENTES DE LOS MANDATARIOS:

1.-Se acuerda nombrar como MANDATARIOS de "SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, SUCURSAL DE COLOMBIA" a:

-D. FRANCISCO JAVIER RAMOS BARBOSA, casado, de nacionalidad española, ingeniero, con domicilio en Ourense (Reino de España) C/ Paseo nº25-entlo., y Documento Nacional de Identidad Español nº33.257.823-F.Pasaporte Nº CAB5051236.

-D. JOSE LUIS SARAVIA CENTENO, casado, de nacionalidad española, ingeniero, con domicilio en Ourense (Reino de España) C/ Paseo nº25-entlo., y Documento Nacional de Identidad Español nº09254596-V. Pasaporte Nº PAB672841

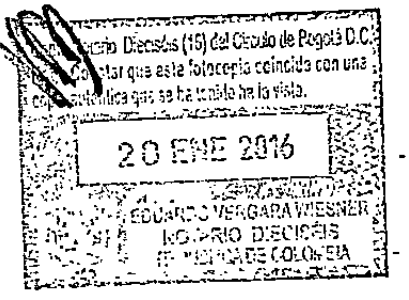

2.-Se acuerda asimismo designar como **SUPLENTES DE LOS MANDATARIOS**, para que reemplacen indistintamente a cualquiera de los Mandatarios en sus ausencias absolutas o accidentales, a:

*-**DON MANUEL VIDAL BEJAR**, casado, de nacionalidad española, ingeniero, con domicilio en Ourense (Reino de España) C/ Paseo nº25-entlo., y Documento Nacional de Identidad Español nº6.978.939-A, Pasaporte Nº AAI914234*

*-**D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS**, casado, de nacionalidad española, administrativo, con domicilio en Ourense (Reino de España) C/ Paseo nº25-entlo., y Documento Nacional de Identidad Español nº 3.394.967-Y, Pasaporte NºAAD053450*

B.- ATRIBUCION DE FACULTADES:

Asimismo y para la representación legal, judicial y extrajudicial, gestión y administración de SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, SUCURSAL DE COLOMBIA, se acuerda por este Consejo de Administración **conferir PODER** tan amplio y suficiente como sea menester a favor de los MANDATARIOS y SUPLENTES DE LOS MANDATARIOS anteriormente designados para que los mismos, actuando en la forma que en cada caso se indica, puedan ejercitar las siguientes **FACULTADES**:

i).- ACTUANDO CADA UNO DE LOS MANDATARIOS (O SUPLENTES) DE FORMA SOLIDARIA Y CON SU SOLA FIRMA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1.- Representar a la sucursal judicial y extrajudicialmente ante terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo designar mandatarios especiales para que la representen cuando fuere el caso; pudiendo a tal fin promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sucursal conforme a las instrucciones de la misma, pudiendo absolver posiciones en confesión judicial.

2.- Intervenir en concursos, subastas, concursos de precios, concursos de ofertas y licitaciones, haciendo proposiciones y pujas, sea quien sea la persona o entidad que los convoque; aceptar adjudicaciones, cederlas y traspasarlas cuando las leyes lo consientan; pedir y consentir liquidaciones parciales y definitivas de obras y servicios, y cobrar cantidades a las personas o entidades contratantes; todo ello incluso en el supuesto de licitación conjunta con otras entidades o personas físicas o jurídicas, colombianas, españolas o de otra cualquier nacionalidad.

3.-Subscribir, con la persona o entidad adjudicante, el o los correspondientes contratos (y su correspondiente documentación complementaria) que resulten de cualquier posible adjudicación a la Sucursal a consecuencia de alguno o algunos de los

Como Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
20 ENE 2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10471QTAAB3MCKQa
Ca170710906
Notaría 16 Del Círculo de Bogotá
Cadena s.a. NIT 860037946

proyectos o licitaciones a las que concurra la misma, de conformidad con las reglas o normas de que en cada caso lo rijan.

4.-Constituir, presentar, retirar y cancelar depósitos así como toda clase de avales, fianzas y/o garantías que sean necesarias para el desarrollo de su actividad por parte de la Sucursal.

5.-Aperturar oficinas de la Sucursal en cualesquiera ciudades del territorio Colombiano, cumplimentando los trámites al efecto precisos.

6.-Abrir cuentas bancarias de todo tipo, ya sea ahorro, cuenta corriente, a plazo fijo y demás en Instituciones Bancarias y/o Financieras, aprobar y objetar saldos, realizar ingresos o depósitos en dichas cuentas, capitalizar intereses, impugnar saldos en las cuentas corrientes; asimismo y HASTA UN MÁXIMO DE 6.000 EUROS (o su equivalente en Pesos Colombianos a la tasa de cambio oficial de la fecha en la que se realice la disposición) POR CADA DISPOSICIÓN O RETIRADA DE FONDOS Y MES, retirar y disponer de los fondos existentes en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Sucursal, firmando y subscribiendo los correspondientes recibos, resguardos y cuantos documentos se precisen a los fines indicados, todo ello sin agotar sus saldos ni provocar sobregiros en las cuentas, así como liquidar divisas, efectuar operaciones de cambio.

7.-Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo todo clase de correspondencia, certificada o no, cargas, encomiendas, mercaderías, etc dirigidas o consignadas a la Sucursal o expedidas por ella.

8.- Cobrar y percibir para su ingreso en las cuentas bancarias de la Sucursal, todo cuanto se adeude a la misma, a cualquier título y por cualquier persona, ya sea privada o pública, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, así como firmar recibos y documentos de cancelación.

9.- Diligenciar todos los documentos y formularios requeridos en nombre de la Sucursal, que sean requeridos para actuar ante las autoridades financieras y de control cambiario.

10.- Presentar solicitudes y peticiones de números de identificación tributaria, registro de inversiones internacionales y requisitos fiscales

11.- Representar a la Sucursal ante autoridades de control de cambios, el Banco de la República de Colombia y las autoridades fiscales de Colombia, realizando ante ellas cuantos actos sean precisos en interés de la Sucursal, impugnando en su caso ante las instancias y Tribunales competentes sus resoluciones con relación a la Sucursal.

12.-Ejecutar y dar cabal cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos sociales de la Sociedad en relación con la actividad de la Sucursal. Presentar oportunamente a SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICOS COPASA, cuando así sean requeridos, la información financiera de la Sucursal.

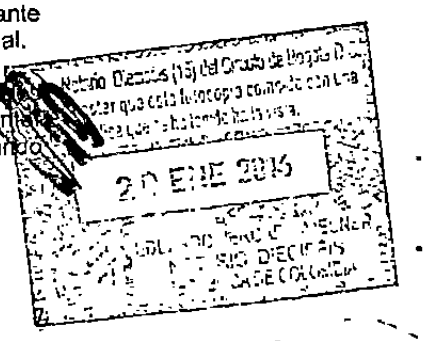

PAPEL EXCLUSIVO PARA COPIAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS

CL0199874

05/2015

ii).-ACTUANDO CONJUNTA Y MANCOMUNADA DOS MANDATARIOS (O SUS SUPLENTES) LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1.-Tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, naves o máquinas.

2.-A PARTIR DE SEIS MIL EUROS (o su equivalente en Pesos Colombianos a la tasa de cambio oficial de la fecha en la que se realice la disposición). POR CADA DISPOSICIÓN O RETIRADA DE FONDOS Y MES, retirar y disponer de los fondos existentes en cuentas bancarias abiertas a nombre de la Sucursal, firmando y subscribiendo recibos y resguardos y cuantos documentos se precisen a los fines indicados, todo ello sin agotar sus saldos ni provocar sobregiros en las cuentas, así como liquidar divisas, efectuar operaciones de cambio.

3.-Nombrar y despedir personal técnico, administrativo y laboral, fijando facultades, deberes, sueldos y retribuciones.

4.-Vender, comprar, dar o recibir en pago o compensación total o parcial, ceder, permutar, extinguir condominios y, por cualquier otro medio oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles y derechos de todas clases, por los precios, pactos y condiciones que libremente convenga, aceptando y ofreciendo garantías del precio aplazado, incluso hipotecas y condiciones resolutorias expresas, las que podrán cancelar en su día con el límite que periódicamente les señale el Consejero Delegado de S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA.

5.-Constituir, modificar o extinguir, toda clase de gravámenes o derechos reales o personales sobre bienes de todo tipo o valores mobiliarios.

6.- Encomendar o contratar a terceros la ejecución de obras, las prestación de servicios o la realización de trabajos de todo tipo, fijando precios y condiciones, convinendo aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgando liquidaciones con respecto a las obras ejecutadas y presentar estados de pagos pudiendo convenir en los contratos que celebre toda clase de pactos o estipulaciones; modificar los contratos firmados, resolverlos, instar su anulación o, de cualquier otro modo, extinguirlos.

7.-Participar en otras sociedades de objeto social idéntico o análogo, subscribiendo o comprando sus participaciones o acciones, aportando bienes muebles y ejercitando cuantos derechos surjan a favor de la Sucursal en su condición de socio. Representar a la Sucursal en los órganos de gobierno y administración de dichas sociedades, así como designar a las personas que hayan de formar parte de esos Organos, incluso aunque el nombramiento o designación recaiga en alguno de los mandatarios de la Sucursal o sus suplentes.

8.-Concertar toda clase de préstamos y operaciones de crédito análogas, salvo las de naturaleza hipotecaria con la garantía de los bienes inmuebles y derechos reales de la sucursal, así como operaciones de arrendamiento financiero, fianza, aval y contraaval bancario, negociación de documentos, descuento financiero, u otras operaciones análogas. Percibir cantidades en efectivo metálico por razón de los préstamos que obtenga la Sucursal, devolver y cancelar en todo o en parte el importe de tales

Como Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que he tenido a la vista.
20 ENE 2015
NOTARIA DIECISEIS DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10475BAM3KCaBOTA
17/05/2016
Ca170710805

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

Cadena S.A. No Reproducir

operaciones bancarias, financieras o crediticias cancelando en su caso garantías para las mismas prestadas. Modificar, prorrogar y cancelar total o parcialmente los referidos contratos y las garantías prestadas en virtud de ellos. Ceder créditos y endosar certificaciones de obra y cualesquiera otros instrumentos de pago susceptibles de ello. Todo ello hasta el límite que periódicamente fije el Consejero Delegado de S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA.

9.- Librar, aceptar, girar, avalar, negociar, endosar, intervenir, cobrar y protestar toda clase de letras de cambio pagarés, cheques y demás efectos cambiarios o documentos de giro y crédito bancario. Todo ello con el límite que periódicamente les señale el Consejero Delegado de S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA

10.- Celebrar toda clase de contratos en virtud de los cuales la Sucursal proceda a la adquisición de materiales, bienes, equipos o instalaciones de todo tipo, fijando las condiciones, precio, forma de pago, garantías y demás pactos que libremente estipule. Resolver, y en cualquier otra forma dejar sin efecto dichos contratos, promover la ejecución de las garantías prestadas a favor de la mercantil poderdante en dichos contratos. Hacer reclamaciones de todo orden con origen en dichos contratos.

11.- Someter a arbitramento, transigir o conciliar las diferencias que la Sucursal o la Compañía puedan tener con terceros

iii).-DISPOSICIONES COMUNES A LOS APARTADOS 1 y 2 PRECEDENTES:

-Al objeto de ejercitar todas las facultades que se le confieren y conforme a la forma de ejercicio en que se les otorgan los apoderados o representantes de la Sucursal podrán:

1.-Otorgar cuantos documentos públicos o privados estimen convenientes, en los términos y con las cláusulas, condiciones, y reservas que considere procedentes, incluidos documentos de subsanación, aclaración o rectificación de los inicialmente otorgados en citado ejercicio de sus facultades.

2.-Otorgar poderes que comprendan todas o parte de las facultades anteriormente relacionadas a favor de las personas que estimen conveniente y revocarlos.

TERCERO: NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL:

Se acuerda asimismo designar como revisor fiscal de la Sucursal en la República de Colombia a DELOITTE COLOMBIA, El revisor fiscal designará las personas naturales que desempeñarán el cargo de revisor principal y suplente.

CUARTO: OTORGAMIENTO DE PODERES PARA LA CONSTITUCION DE SUCURSAL.-

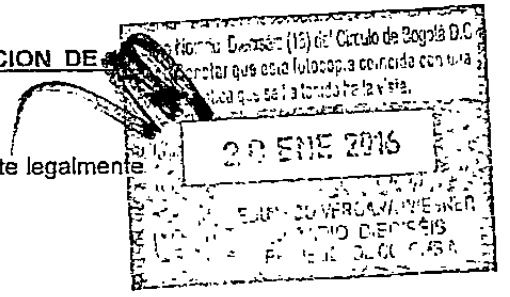

Se acuerda **conferir poder especial** tan amplio y suficiente como resulte legalmente menester a favor de las siguientes personas:

a.-DON JAIME HERRERA RODRÍGUEZ, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.567 expedida en Usaquén, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 71.661 del Consejo Superior de la Judicatura.

b.- DON JOSÉ ALEJANDRO TORRES HERNÁNDEZ, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.591 expedida en Cali, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 75.372 del Consejo Superior de la Judicatura.

c.- DOÑA ALESSIA ISABEL ABELLO GALVIS, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.255.074 expedida en Bogotá D.C., abogada titulada con tarjeta profesional No. 92.896 del Consejo Superior de la Judicatura.

d.- DON ERNESTO CAVELIER FRANCO, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.081.620 expedida en Bogotá D.C., abogado titulado con tarjeta profesional No. 11.519 del Consejo Superior de la Judicatura.

e.-DON FRANCISCO URRUTIA MONTOYA, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.076.438 expedida en Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 27.321 del Consejo Superior de la Judicatura.

f.- DON ÁLVARO JOSÉ RODRÍGUEZ GÓMEZ, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.782.282 expedida en Cali, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 79.711 del Consejo Superior de la Judicatura.

Al objeto de que cualquiera de ellos actuando individualmente y con su sola firma ejerciten con relación a la constitución de una Sucursal en Colombia de SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, las siguientes facultades:

Como Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
20 ENE 2015

1.-Llevar a cabo todos los procedimientos necesarios y actos requeridos para registrar la apertura de la Sucursal en Colombia de SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, incluyendo, pero sin limitación, el otorgamiento de la escritura pública de constitución y de cualquier reforma a tal escritura, diligenciar todos los formularios y documentos que sean requeridos ante la Cámara de Comercio del domicilio de la Sucursal, y registrar dicha escritura pública en la Cámara de Comercio del domicilio de la Sucursal, todo ello conforme a las instrucciones que se establecen en los acuerdos 1°, 2° y 3° anteriores.

2.-Solicitar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones necesarias para realizar inversiones, actualizaciones, así como sustituciones y cancelaciones de las mismas y registrar ante el Banco de la República de Colombia o cualquier otra autoridad de control cambiario o intermediario del mercado cambiario, en relación con la inversión de la Compañía en la Sucursal en Colombia.

3.- Ejercer la representación de la Sucursal de SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA en Colombia ante la Dirección de Impuestos y Aduanas

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10474M3KCa9QTAAB
Ca170710904
Notaría 16 Del Círculo de Bogotá
Cadena s.a. Nit 8300...

Nacionales ("DIAN") para solicitar, inscribir, obtener, actualizar y/o cancelar el Registro Único Tributario ("RUT") de la Sucursal.

4.- Realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y representar a la Sucursal de SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA en Colombia ante cualquier persona de la DIAN, en todo lo concerniente a los asuntos arriba mencionados, así como cancelar, recibir, renunciar, aceptar notificaciones, proveer toda la información que sea necesaria.

SEPTIMO: ELEVACION A DOCUMENTO PÚBLICO DE ACUERDOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL.-

Facultar al Presidente del Consejo de Administración D.JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, y al Secretario No Consejero, D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS; para que cualquiera de ellos indistintamente comparezca ante Notario al objeto de elevar los anteriores Acuerdos a documento publico, aportando cuanta documentación complementaria resulte preciso incorporar a tal documento público, así como para que y, si ello fuere preciso, otorgue cuantas escrituras resulten necesarias para subsanar los errores o defectos que se detecten, así como para solicitar la apostilla y/o legalización de la/as escritura/as pública/as que el mismo otorgue.

Y para que así conste, a cuantos efectos legales resulte menester, yo como Secretario, No Consejero doy fe mediante la presente certificación que expido, con el Visto Bueno del Presidente, en Ourense a 23 de octubre de 2.015.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Suárez Gutiérrez
D.N.I. Nº: 9.718.569-B

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

Fdo: Francisco Barrio Arribas
D.N.I.: 3.394.967-Y

Notaría Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá D.C.
Certifica que esta fotocopia coincide con una
que se ha tenido a la vista.
20 ENE 2016
EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DIECISÉIS
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CL0199876

05/2015

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7, 5 .
DERECHOS ARANCELARIOS -
Sin IVA: 151,01 €, Cuota IVA: 30,92 €, Total: 181,93 €

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA**, en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CL , números 0199867, 0199868, 0199869, 0199870, 0199871, 0199872, 0199873, 0199874, 0199875 y 0199876. OURENSE, El mismo día de su autorización . DOY FE.----------

Como Notario Diecisés (16) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

DANIEL BALBOA FERNANDEZ
NOTARIO
OURENSE

02107443

NOTARÍA DE D. DANIEL BALBOA FERNANDEZ
NIHIL PRIUS FIDE
OURENSE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10473KCaTQTAAB3M

Ca170710903

Notaría 16
Del circulo de Bogotá

Cadena S.A. NIT 8909039340

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

02/2014

BX4755568

Elevación a público de acuerdos sociales de Sociedad Anónima de Obras y Servicios, COPASA, autorizada por el Notario de Ourense, Don Daniel Balboa Fernández, el día 15/12/2015 bajo el número 2012 de protocolo, copia del mismo día, expedida en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie CL, números 0199867 y los nueve siguientes.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** Don Daniel Balboa Fernández
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** Notario de Orense/Ourense
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** Ourense at / à	6. **el día** 16/12/2015 the / le
7. **por** Doña María José Rodríguez Tourón, Notario de Ourense, por delegación del Ilmo. Sr. Decano by / par	
8. **bajo el número** N6003/2015/012764 No sous no	
9. **Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre	10. **Firma:** Signature: Signature :

FE PÚBLICA NOTARIAL
NOTARIADO ESPAÑOL
NIHIL PRIUS FIDE
A071975303
02107561 36

Como Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C. Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
28 ENE 2016

Esta Apostilla certifica únicamente la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://oregistar.justicia.es]
Código de verificación de la Apostilla: NAJ3mQ-uzJh-/3Mc-v5bN

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see https://oregistar.justicia.es]
Verification Code of the Apostille: NAJ3mQ-uzJh-/3Mc-v5bN

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]
[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : https://oregistar.justicia.es]
Code de vérification de l'Apostille: NAJ3mQ-uzJh-/3Mc-v5bN

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

09/2008

9C6519205

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

Luis Moure - Mariño
Notario

Año 1.985.-

Núm. 144.-

Copia

Escritura de constitucion de la Compañia Mercantil "CONSTRUCCIONES PAPALO, S.A.", otorgada en 20 de Febrero de / 1.985.

Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que he tenido a la vista

29 ENE 2016

Notaria 16
Del Circulo de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aGOTAAB3MCK
Ca170710902
Cadena s.a.

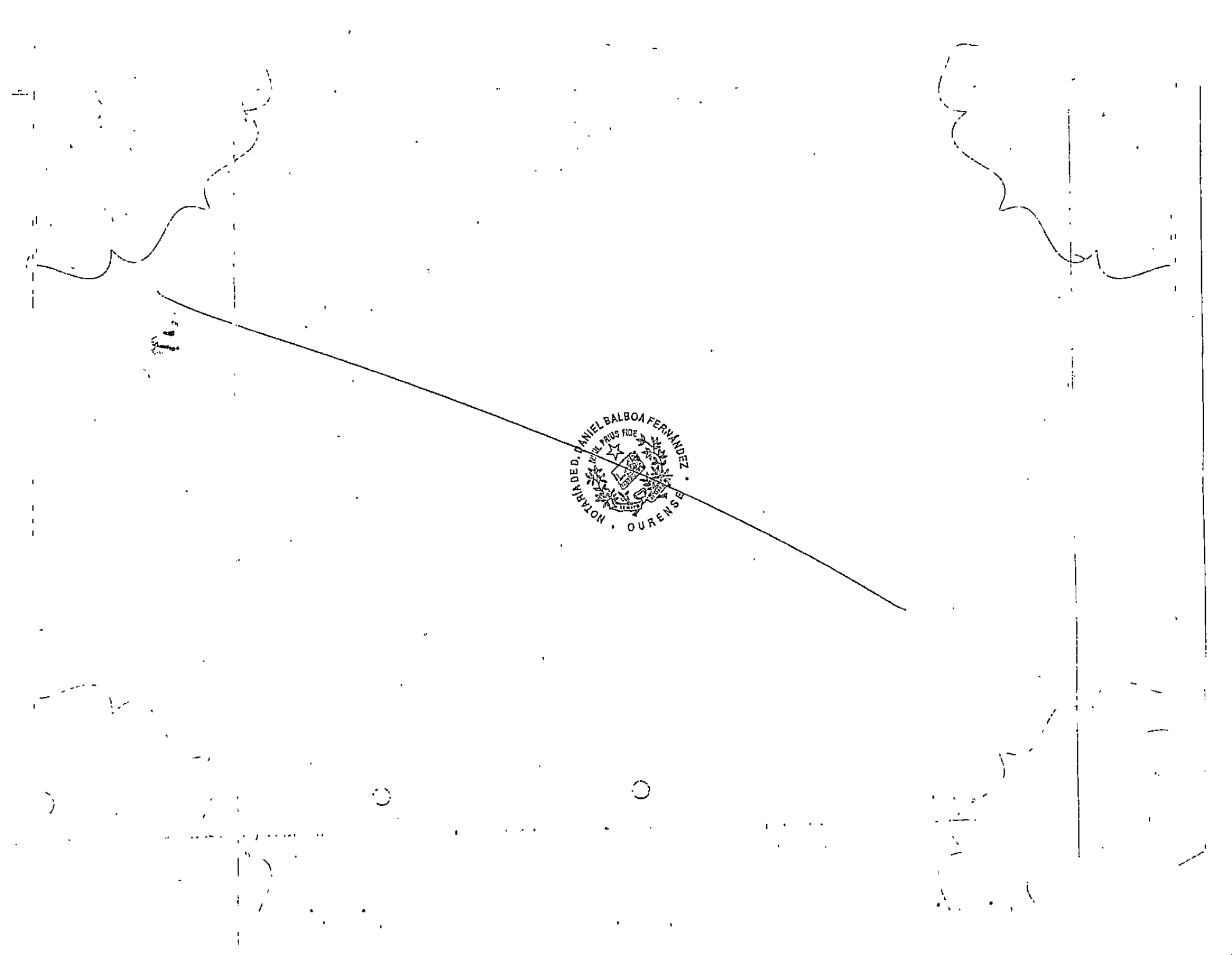
NOTARÍA DE D. DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ
OURENSE

09/2008

9C6519204

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

10 PTA
DIEZ PESETAS

1A5046251

CLASE 7ª

NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

En Orense, mi residencia, a veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Ante mí, Luis Moure Mariño, Doctor en Derecho, Notario del Ilustre Colegio de la Coruña.

C O M P A R E C E N

D. PEDRO LUIS SANCHO MOLINS, mayor de edad, soltero, [illegible], vecino de Madrid, con domicilio en Madrid c/ Invencibles, 3 y D.N.I. número 1.499.019.

D. AMANCIO ETELVINO RODRIGUEZ PIÑEIRO, mayor de edad, casado, con domicilio en Orense, c/Curros Enríquez, 1-15-C y D.N.I. nº.34.915.255.

D.JULIO MUÑOZ PALACIOS, mayor de edad, casado, de profesión Administrativo, con domicilio en Orense, Avda. de Marín, 2-1C y D.N.I. nº. 34.912.297.

Son todos mayores de edad y de nacionalidad española.

INTERVIENEN por su propio derecho.

Notaría de DANIEL BALBOA FERNANDEZ · NOTARIO · ORENSE

Como Notaria Directora (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA DIRECTORA (E)
BOGOTA D.C.

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10471QTAAB3MCKLa
Ca170710801
cadena s.a.

tienen, a mi juicio, la capacidad legal bastante para otorgar el presente contrato de sociedad.----------

========== O T O R G A N ==========

1.- CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS.----------

A.-CONSTITUCION.- Los Comparecientes constituyen una compañía de naturalez mercantil y forma anónima, que se regirá bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES PARAÑO, SOCIEDAD ANONIMA" (COPASA).----------

Dicha sociedad consta de los siguientes caracteres fundamentales:----------

-OBJETO.- Consta en el art. 2 de los Estatutos.----------

-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad tiene nacionalidad española y fijará su domicilio en orense, Avda. de la Habana,5-Entlo.----------

DURACION Y COMIENZO DE LA ACTIVIDAD.- Se constituye por tiempo endefinido, iniciando sus operaciones el día de la fecha.----------

-REGIMEN JURIDICO.- La Sociedad se regirá por la presente escritura y los estatutos dque me entregan para unir a esta matriz firmados y redactados por ellos en tres pliegos de clase séptima, serie 1 A, números 2177984, 2177985 y 2177986, que son los siguientes en orden, los cuales se dan aqui por reproducidos para todos los efectos.----------

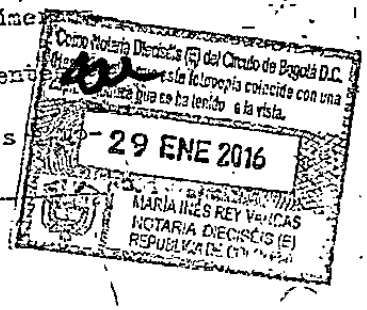

09/2008

9C6519203

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

2.- CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO

A.- El capital social es de 11.600.000.-ptas, dividido y representado por 1.160 acciones nominativas de 10.000.-ptas, cada una, numeradas correlativamente del uno al mil ciento sesenta, ambos inclusives.

B.- La suscripción se lleva a cabo de la siguiente forma:

D.-Pedro Luis Sancho Molins, suscribe 772 acciones numeradas correlativamente del uno al setecientos setenta y dos, ambos inclusive, por un valor de pesetas 7.720.000.-ptas, desembolsando el veinticinco por cien de la suscripción.

D. Amancio Etelvino Rodriguez Piñeiro suscribe 386 acciones numeradas correlativamente del setecientos setenta y tres al mil ciento cincuenta y ocho, ambas inclusive, por un valor de 3.860.000.-pts., desembolsando el veinticinco por cien de la suscripción.

D. Julio Muñoz Palacios, suscribe 2 acciones, numeradas correlativamente del mil ciento cincuenta y nueve al mil ciento sesenta, ambas inclusives, por un valor de 20.000.-ptas, desembolsando el veinticinco por cien de la suscripción.

Los Accs. Nos. 1143-5
Cáceres, a 12 DIC. 1988

Notaría 16
Del Circulo de Bogotá

Consulado de Colombia (E) del Circulo de Bogotá
Consular que esta fotocopia coincide con una
que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10475BAM3KCaMQTA
Ca170710000
Cadena s.l. Rubapage

El setenta y cinco por cien restante será desembolsado en los plazos y forma que determine el Consejo de Administración, al que especialmente se le faculta para ello.----------

3.- NOMBRAMIENTO DE CARGOS DEL CONSEJO.----------

Los comparecientes dando a este acto el carac - ter de Junta General Universal, acuerdan por unanimidad nombrar el primer consejo de administración de - la Sociedad:----------

PRESIDENTE: D. Pedro Luis Sancho Molins.----------

VICEPRESIDENTE: D. Amancio Etelvino Rodríguez Piñeiro.----------

SECRETARIO: D. Julio Muñoz Palacios.----------

Los nombrados aceptan sus cargos, manifestando no hallarse incursos en incapacidad, prohibición o - incompatibilidad, para desempeñarlos, advirtiendoles yo Notario, de las leyes y disposiciones concordantes al respecto.----------

4.- NOMBRAMIENTOS DE CONSEJEROS DELEGADOS.----------

Los consejeros nombrados en la clausula anterior dando a este acto el caracter de reunión del Consejo acuerdan por unanimidad designar Consejero Delegado a D. Pedro Luis Sancho Molins, al cual le corresponderán la totalidad de las facultades que le corresponden al Consejo en el art. 17 de los Estatutos, quién

Notaría (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Esta fotocopia coincide con una que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

09/2008

9C6519202

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

DE D. DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ
NOTARIA DE ORENSE

CLASE 7ª

10 PTA
DIEZ PESETAS

acepta así mismo el cargo.----------

5.- CERTIFICADO DE LA DENOMINACION.----------

Manifiestan, que la denominación adoptada por esta Sociedad no es usada por ninguna otra, aportando al efecto el correspondiente certificado del Registro de Sociedades.----------

6.- LAS OPERACIONES SOCIALES DAN COMIENZO EL DIA de / de la fecha. ----------

Quedan hechas de palabra las reservas y advertencias legales y de forma especial las de tipo fiscal contenidas en el art. 70, apartado 2 del Reglamento del impuesto de transmisiones.----------

Tal es la escritura, que otorgan y firman, previa lectura que de la misma, y a su opción les hice yo autorizante, que de todo lo en ella consignado, como de conocer a los comparecientes y quedar extendida sobre dos pliegos de clase séptima, serie 1 A, números dos millones ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y siete, y el siguiente en orden, que es el del

Notaría 16
Del circuito de Bogotá

Único Notaría Dieciséis (16) del Circuito de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10474M33CaKOGAAB
17/05/2016
Ca170710899
Cadena s.a.

presente, yo, el Notario, doy fe.

Pedro Luis Sancho Molins.

Amancio Etelvino Rodríguez Piñeiro.

Julio Muñoz Palacios.

Signado:

Luis Moure-Mariño.

Rubricados.

Sello en tinta de la Notaría.

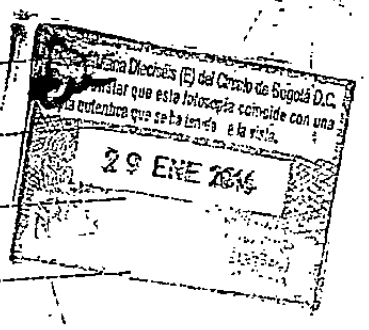

17/05/2018 104733Ca3QGAAB3M

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca17.0710898

09/2008

Ignacio Madrigue Plaza
Notario de Madrid

NOTARÍA DE D. DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ
OURENSE

26 ENE 2018

Notaria 16
Del circulo de Bogotá

90651920

cadena s.a.

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aAOGAAB3MC3
Ca170710897

09/2008

9C6519200

CLASE 7.ª

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL "CONSTRUCCIONES PARAÑO, SOCIEDAD ANONIMA".

ARTICULO 1.- La Sociedad se denominará " Construcciones Paraño, S.A." y se regirá por las normas imperativas de la legislación vigente y por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en éstos por dicha legislación como= supletoria.

ARTICULO 2.- Constituye el objeto social:

a.- La compraventa de inmuebles, promoción y construcción de edificios, obras públicas, tanto de ámbito local, provincial, comunidades autónomas e incluso de administración del Estado.

b.- También podrá dedicarse a cualquier otra clase de= actividad comercial o industrial de lícito comercio mediante el cumplimiento de los requisitos legales reglamentarios que procedan, y acuerde la Junta de Socios.-

ARTICULO 3.- La Sociedad tendrá su domicilio en Avda. de la Habana, 5-Entlo. (Orense), pudiendo establecer sucursales y Delegaciones en otras localidades, do de la Junta.

Ignacio Manrique Plaza Notario de Madrid

D. DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ NOTARIO ORENSE

1A 3046263

10 PTA DIEZ PESETAS

Como Notaria Diecisés (E) del Circulo de Bogotá, D.C.
Hago Constar que la fotocopia que antecede es fiel y exacta de la que he tenido a la vista.
29 ENE 2016
NOTARIA DIECISEIS (E)
BOGOTA D.C.

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

Cadena s.a.

ARTICULO 4.- La duración de la Sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de su constitución.----------

ARTICULO 5.- El Capital de la Sociedad es de pesetas 11.600.000.-ptas., representado por 1.160 acciones nominativas de 10.000.-ptas nominales cada una, numeradas correlativamente del uno al mil ciento sesenta, ambas inclusives y desembolsado un 25 % del capital social.----------

ARTICULO 6.- La Sociedad será regida y administrada por la Junta General de accionistas y por el Consejo de Administración y, en defecto de éste, por un Consejero o Consejeros Delegados.----------

ARTICULO 7.- Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias:----------

La Junta General ordinaria será convocada y celebrada en el tiempo, forma y con los requisitos y asistencia que señala la Ley vigente.----------

La Junta General extraordinaria se convocará y celebrará en los casos ordenados en la Ley y cuando el Consejo de Administración o el Consejero Delegado o Consejeros Delegados, en su caso lo estime conveniente. La convocatoria y su celebración se harán con las formalidades, requisitos y asistencia establecidos por la Ley para la Junta Ordinaria.----------

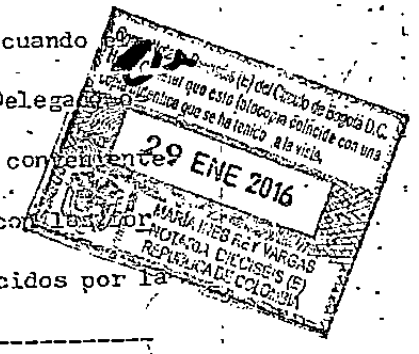

09/2008

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

9C6519199

D. DANIEL BALBOA FERNANDEZ
NOTARIO DE ORENSE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MADRID

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
17/05/2016 10471QGAAB3MC30a

Ca170710896

Los acuerdos de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, se adoptarán por mayoría de votos; y para que sean válidos sus acuerdos cuando se trate de asuntos comprendidos en el art. 58 de la Ley, se observará lo dispuesto en el mismo.----------

En las Juntas cada acción da derecho a un voto.

ARTICULO 8.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que esté representado todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.----

ARTICULO 9.- Las Juntas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Consejero Delegado o quien les sustituya y, en su defecto, por el accionista que la misma Junta designe.--------

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo si éste existiera o, en su defecto, la persona que los asistentes a la Junta elijan.----------

ARTICULO 10.- Todos los accionistas tienen derecho de asistencia a las juntas generales y podrán delegar su representación en la forma prevista en la Ley.--------

ARTICULO 11.- Los acuerdos de la Junta se harán constar por Acta suscrita por el Presidente y el Secretario.

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

Cuerpo Notarial Distrital del Círculo de Bogotá D.C.
20 ENE 2016

Cadena s.a.

y se acreditarán con certificaciones expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.-------

ARTICULO 12.- Corresponde a la Junta General ordinaria el conocimiento y resolución de todas las cuestiones que, por precepto de la Ley, son de su competencia y las demás que sean sometidas a su decisión incluídas en el Orden del Día para la celebración de la Junta.-

ARTICULO 13.- Corresponde a la Junta General extraordinaria conocer y resolver todos los asuntos que le= son atribuidos por disposición imperativa de la Ley y también aquellos que, incluidos en el Orden del día se sometan a su decisión.----------

ARTICULO 14.- De existir Consejo de Administración se compondrá de tres miembros como mínimo y de nueve como máximo.----------

La elección y renovación de los miembros del Consejo de Administración se efectuara por la Junta= General en la forma y plazos determinados por la Ley.

Los Consejeros habrán de ser accionistas, con excepción del Secretario que podrá no serlo, ejercerán su cargo mientras no conste remoción, renuncia o caducidad será de cinco años a partir de la fecha de nombramiento.----------

También podrá designarse un Secretario que no sea ni consejero ni accionista.----------

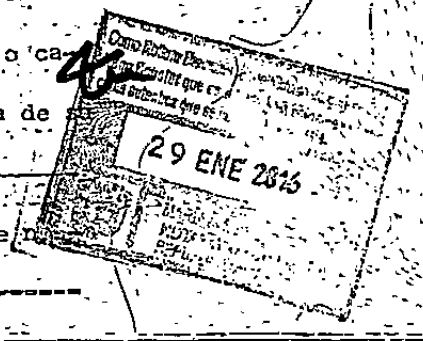

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10475BAM33CaBOGA
17/05/2016
Ca170710895

09/2008

9C6519198

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

NOTARIA DE D. DANIEL BALBOA FERNANDEZ
OURENSE

CLASE 7ª

0 PTA
DIEZ PESETAS

El Consejo elegirá de entre sus miembros un Presidente y si lo estima oportuno un Vicepresidente.-----

Al producirse por cualquier causa una vacante en el Consejo, el mismo Consejo nombrará provisionalmente a la persona que haya de ocuparle hasta la primera- - Junta general que se clebre, que resolverá sobre el - nombramiento.----------

ARTICULO 15.- El Consejo se reunirá convocado por el= presidente a quien haga sus veces, cuando lo considere conveniente y siempre que lo pida un Consejero.----

Para que quede válidamente constituido el Consejo se requiere la concurrencia, presentes o representados, de la mitad más uno de sus miembros, salvo superior exigencia legal. ----------

Cada Consejero podrá conferir su representación= a otro, pero ninguno podrá tener más de dos representaciones.----------

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de= votos de los Consejeros concurrentes orepresentados en la sesión.----------

29 ENE 2015

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

Cadena s.a. NIT 860.511.296-4

En todo caso de empate en la votación, se someterá la cuestión a la resolución de la Junta General de accionistas.----------

ARTICULO 16.- La representación de la sociedad en juicio y fuera de él corresponde al consejo de administración, y en su defecto, al Consejero Delegado.---------

ARTICULO 17.- El Consejo de Administración o, en su caso, el Consejero Delegado, queda investido de las más= amplias facultades y atribuciones para representar, organizar, administrar, regir, y gobernar la Sociedad en todos sus negocios y asuntos, bienes, derechos y acciones, con los más amplios poderes, pudiendo adquirir - derechos y contraer obligaciones cualquiera que sea su clase y naturaleza jurídica, transigir, comprometer en árbitros; comprar, vender, hipotecar, cancelar y en-- cualquier otra forma adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, valores, acciones y efectos públicos tomar dienero a préstamo, declarar obras, constituir y cancelar servidumbres; abrir, seguir, disponer y liquidar cuentas corrientes bancarias; librar, [illegible] contar, negociar, cobrar, pagar y hacer protestar letras de cambio y talones; y, en general, realizar toda clase de actos y contratos de administración y de riguroso dominio, tanto de bienes muebles como de inmuebles, con toda clase de personas físicas y jurídicas,=

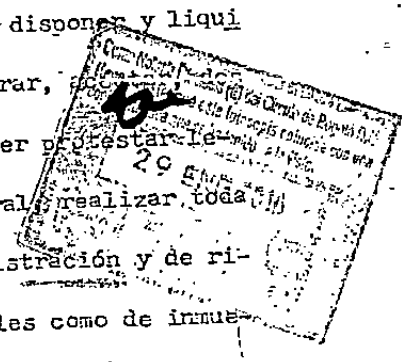

09/2008

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

9C6519197

D. DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ
NOTARIO
OURENSE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018 10474M33Ca8QGAA8
Ca170710894

Notaría 16
Del circulo de Bogotá

29 ENE 2016

Cadenas s.a.

el Estado, provincia y municipio, bancos, instituciones de España; comparecer en juicio, absolver posiciones, nombrar gerentes y representantes y conferir poderes a procuradoes o cualquier persona y revocarlos; todo ello en representación de la Sociedad y sin más limitaciones que las taxativamente reservadas por disposición imperativa de la Ley a las Juntas generales como atribuciones privativas de éstas. Constituir, modificar y cancelar fianzas o avales ante el Estado, sus dependencias, Organismos Autónomos, Delegaciones de Hacienda, Comunidades Autónomas y Cualesquiera personas jurídicas públicas o privadas o personas físicas, así como realizar cualesquiera cobros y pagos cerca de las mismas.----------

ARTICULO 18.- Los acuerdos del Consejo de Administración se consignarán en actas suscritas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.----------

ARTICULO 19.- El Consejo o, en su defecto, el Administrador único, podrán dentro de los límites fijados por la Ley, delegar sus facultades. El Consejo deberá adoptar el acuerdo con el voto favorable de los dos tercios de los Consejeros, conforme el último párrafo del artículo 78 de la Ley.----------

ARTICULO 20.- Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural. Por excepción el primer ejercicio empezará el día de la constitución de la Sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.----------

ARTICULO 21.- Los productos obtenidos en el ejercicio social, con deducción de todos los gastos, contribuciones, impuestos, sueldos, cargas sociales y amortizaciones, constituirán los beneficios.----------

Dichos Beneficios se distribuirán en la forma que la Junta general acuerde, con sujección en todo caso a las normas sobre reservas obligatorias y demás disposiciones imperativas de la legislación vigente.----

ARTICULO 22.- La disolución de la Sociedad tendrá lugar en los casos determinados en la Ley y además por acuerdo válido de la Junta general de accionista; y, con arreglo a la Ley, se procederá en tal supuesto a su liquidación.----------

ARTICULO 23.- Todas las cuestiones que durante la existencia de la Sociedad o en su liquidación puedan suscitarse entre ésta o alguno o algunos de sus accionistas o Consejeros, será sometida para su resolución a la decisión de arbitraje de equidad, sin perjuicio de los derechos que la Ley de Sociedades Anónimas concede a todo accionista.----------

29 ENE 2015

09/2008

9C6519196

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

D. DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ
NOTARIO . OURENSE

1A5044

CLASE 7.ª

10 PTA
DIEZ PESETAS

DISPOSICION ADICIONAL.

El accionista que se proponga transmitir "entre-vivos" todas o alguna de sus acciones a personas extrañas a la Sociedad, deberá comunicar su propósito por escrito mediante carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro procedimiento fehaciente dirigido a la Administración de la Sociedad, la cual notificará ese propósito a los restantes socios en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción del correspondiente escrito enajenante. Los socios que reciban esta notificación podrán optar a la compra de las acciones en venta dentro de los treinta días siguientes al recibo de la misma y si fuesen varios, se distribuirán a prorrateo teniendo en cuenta el número de acciones que ya poseen y siendo el cociente inexacto, el sobrante se adjudicará al socio que antes hubiese manifestado su deseo de adquisición o, en caso de simultaneidad al que posea menor número de acciones y, en último instancia decidirá la suerte.

Cuerpo Nacional Diversión (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con su original
29 ENE 2016

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 104733CaTOGAAB3W
Ca170710893
Cadena S.A. NIT 8600051374

En el caso de que ningún socio desee ejercitar= el derecho de tanteo, podrá adquirir la Sociedad las acciones en venta en el plazo de otros treinta días= para ser amortizadas previa reducción del capital so cial en las condiciones y con los requisitos especial mente previstos por el artículo 47 de la Ley Regula dora. Transcurrido este último plazo sin que ningún= socio ni la Sociedad hayan ejercitado el derecho de= tanteo, quedará libre el socio enajenante para trans mitir sus acciones en la forma y modo que tenga por= conveniente en el plazo de los tres meses siguientes.

De ejercitar el derecho de tanteo y haber dis - crepancia en el precio o en las condiciones de la trans misión aquél lo fijará la Administración social con- forme al último Balance aprobado y las demás cuestio nes serán resueltas por mayoría en Junta general que deberá convocarse dentro de los treinta días siguien tes a la solicitud que por tales motivos formule a - dicha Administración cualquiera de las partes.

Quedán excluidas de la limitación la ilu- misión de las acciones las que se efectuen por título lo lucrativo entre vivos, entre parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afi-

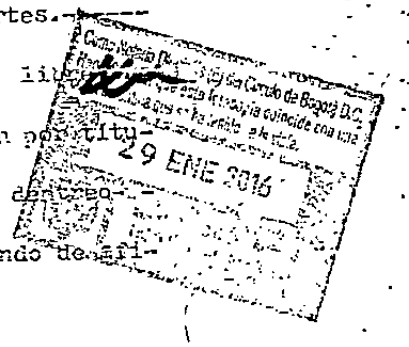

09/2008

9C6519195

nidad, así como también toda transmisión "mortis causa", pero si estarán sometidas a la limitación que establece en la presente disposición toda otra transmisión y si ya hubiese sido efectuada en virtud de expediente judicial o administrativo, los demás socios y la Sociedad, tendrá derecho de retracto en las condiciones anteriormente especificadas.-Fuera de estos supuestos de transmisión de acciones por vía Judicial o administrativa, serán nulas todas las transmisiones a título oneroso que no se ajusten a lo establecido en el presente precepto estatutario.----------

Y en prueba de conformidad firman los presentes estatutos, extendidos en tres pliegos de clase séptima, serie 1A, números 2177984, 2177985 y 2177986.----

Y para que conste, firmamos los presentes Estatutos, en Orense, a veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- (Siguen las firmas).----------

Nota.- El mismo día remití el parte prevenido al Registro General de Sociedades.- Doy fe.- Moure. Rubricado.-

PRIMERA COPIA de su matriz con la cual corresponde literalmente. La expido a instancia de Don Pedro Luis Sancho Molins. Va extendida sobre cinco pliegos de clase séptima, série 1A, números 5.046.251 y los cuatro siguientes en orden. En Orense, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

ANTE D. DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ
ORENSE

Como Notaria Encargada (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Certifico: Que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que he tenido a la vista.
29 ENE 2016

Notaria 16
Del Círculo de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aGOGAAB3MC3
Ca17071089
Cadena s.a. NS-800025390

DELEGACION DE HACIENDA DE O...
RELACIONES ... CONTRIBUYENTES
SECCION DE ... Y AYUDA ...

Por declaración-liquidación del Impuesto s...
misiones Patrimo... y ... ...
corresponde al presente docum... ...
la cantidad de 87.600,— pesetas, ...
pago número 957 de ... M... 19 8 5
presentado copia ... documento ... ...
cias para ... ... liquidación a ...
caso, ...
nes con... ...

Orense, ... Marzo de 19 8 5
Por el Jefe de la Sección,

INSCRITO el precedente documento, en el Tomo 75 general de Sociedades, Libro 32 de la sección 3ª; folio 167 inscripción 1ª de la hoja número 807.

Orense, 27 de marzo de 1985

EL REGISTRADOR.

Es bastante para que D. Pedro Luis Sancho Molins pueda, en nombre y representación de Construcciones Paraño, S.A., realizar Poder a favor de Cristobal ... Cuadrado.

La Coruña, 30 de noviembre de 1987. Abogado del Estado.

29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA ACTUACIONES NOTARIALES

09/2008

Ignacio Manrique Plaza
NIHIL PRIUS FIDE
Notario de Madrid

9C6519194

MINISTERIO DE JUSTICIA
SAN BERNARDO, 45 - MADRID-8

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

ENTRADA
ENE 1985

INSTRUCCIONES

— Escriba a máquina, o con letra muy clara.
— Llene un impreso para cada certificación que pida.
— No ponga fecha. Basta con la del sello de entrada en el Registro.
— No escriba nada en el recuadro de la Certificación.
— El documento se recogerá el tercer día hábil siguiente a la presentación de esta instancia.

REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

SERIE B Nº 562065

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Denominación social que se pretende conocer

—"CONSTRUCCIONES PARAÑO, SOCIEDAD ANONIMA"—
(COPASA)

Nombre y apellidos del peticionario

Angel Pons Ariño.—

PONS

Domicilio, población, calle y número

Gran Vía, 30 bis. Madrid

Firma del solicitante

Indíquese si desea certificación detallada

IMPORTE DE LA CERTIFICACION

Tasa Administrativa (D. 1039/59 de 18 de Junio)	130,00 ptas.
Mutualidades	250,00 ptas.
Total	380,00 ptas.

CERTIFICACION

NO FIGURA REGISTRADA LA EXPRESADA DENOMINACION

SALIDA
ENE 1985

Madrid, fecha del sello de la oficina.

El funcionario certificante,

V.º B.º
El Jefe del Registro

NOTARIA DE D. DANIEL BALBOA FERNANDEZ
NIHIL PRIUS FIDE
OURENSE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10471QGAAB3MC3La
Ca170710891

A 32015849

6-3-85

Como Notaria Diecisiete (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hace constar que esta fotocopia coincide con la
que se ha tenido a la vista

29 ENE 2016

Notaria 16
Del Circulo de Bogotá

Cadena s.a. NIT 830.059.540-0

RELACIONADO, el precedente documento en la inscripción 1ª de la hoja número 807 folio 167 Tomo 75 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades.

Orense, a 27 de marzo de 1985

EL REGISTRADOR,

REGISTRO MERCANTIL ORENSE

TESTIMONIO.- Yo, DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Ourense, DOY FE: Que la presente fotocopia, extendida sobre DOCE folios, de papel común, rubricados, sellados y numerados por mí con los números 1 al 12 inclusive, es fiel reproducción de su documento original, que tuve a la vista. ———

Ourense, a tres de julio de dos mil seis. ———

0,15 € SELLO DE FERNÁNDEZ LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES A40634022N · OURENSE

FE PÚBLICA NOTARIAL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA

29 ENE 2016

PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2008

9C6519193

IGNACIO MANRIQUE PLAZA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: que el presente juego de fotocopias, extendido en trece folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 9C numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a once de febrero de dos mil nueve.

FE PÚBLICA NOTARIAL

0139675718

Ignacio Manrique Plaza
NIHIL PRIUS FIDE
Notario de Madrid

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio Manrique Plaza
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid el / á — 6. el día the / le 01 OCT. 2015

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 065279
N° / sous n°

9. Sello/timbre: Seal / Stamp: Sceau / timbre:

10. Firma: Signature: Signature:

FE PÚBLICA NOTARIAL

0212514203

Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

Como Notaría Encargada (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
igual que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARÍA INÉS VARGAS
NOTARIA ENCARGADA (E)

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10475BAM33CaMOGA

Ca17071089O

cadena s.a.

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808067

10/2006

DIA 11-12-92 NUM. 1.311

Ignacio Manrique Plaza - Notario de Madrid

Segismundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid

7 3657 25 16-12-92 24-8-93 99 10

Alvaro Moure Gopanes

NOTARIO

ORENSE

NOTARIA DE D. JOSE VILLAESCUSA SAEZ * MADRID

COPIA

DE

LA ESCRITURA DE

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

OTORGADA POR

"CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A."

Capitán Eloy, 13 - 1.º

Teléfonos 21 29 38
21 29 39

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016 10474M3ACaKOGAAB

Ca170710888

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

Como Notaria Dieciséis (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con la
fielmente que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
NOTARIA DIECISEIS
BOGOTA D.C.

Cadena s.a.

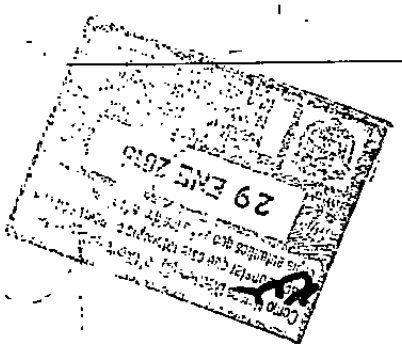
29 ENE 2015

NOTARIA DE D. JOSE VILLAESCUSA SANZ
MADRID

Notario de Madrid
Ignacio Manrique Plaza

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808066

1B5659722

CLASE 8ª

NUMERO MIL TRESCIENTOS ONCE.=

En la ciudad de Orense, mi residencia, a once de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. ———

Ante mi, ALVARO MOURE GOYANES, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, ———

COMPARECE:

DON FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Orense, con domicilio en Valle Inclán, 57 segundo D), y con N.I.F. número 3.394.967-Y. ———

INTERVIENE en nombre y representación de la Mercantil "CONSTRUCCIONES PARAÑO, SOCIEDAD ANONIMA" (COPASA), de duración indefinida, con domicilio social en Orense, Avenida de La Habana, 5; constituida a través de escritura autorizada en Orense, por el Notario de dicha ciudad Don Luis Moure Mariño, el dia 20 de Febrero de 1.985; inscrita en el Registro Mercantil de Orense,

Como Notaría Dieciséis (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10473ACa3QGAAB3M
Ca170710888
Cadena s.a.

al Tomo 75 general de sociedades, Libro 32 de la sección tercera, folio 167, inscripción primera de la hoja número 807 y con C.I.F. A-32015844, ejecutando acuerdo de la Junta Universal de Socios de dicha Mercantil, en su reunión celebrada el dia 1 de Junio de 1.992, según resulta de Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don Francisco Barrio Arribas, con el visto bueno del Vice-presidente Don José Luis Suarez Gutierrez, de fecha 23 de Junio de 1.992, cuyas firmas fueron legitimadas por el Notario de Orense, Don José Cora Guerreiro, el dia 29 de Junio de 1.992, en la que se acuerda modificar la totalidad de los Estatutos Sociales, por unos nuevos para su adaptación a la legislación vigente y que figuran como anexo del acta, extendidos en seis folios de clase octava, Serie OZ, números 8799820 y los cinco siguientes en orden correlativo; renovar los cargos del Consejo de Administración y de Consejeros Delegados, con las facultades contenidas en los nuevos Estatutos Sociales, certificación que me entrega para unir a esta matriz.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808065

1B5659723

dandose por integramente reproducida. ———

Lo conozco y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, ———

OTORGA:

Don Francisco Barrio Arribas, según interviene, es decir, en nombre y representación de la Mercantil CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A., ELEVA A PUBLICO los acuerdos adoptados por la Junta General de Socios de la misma, que figuran en la certificación unida a esta matriz y me entrega igualmente los Estatutos de la misma, que como anexo de dicha certificación, igualmente se unen a esta matriz para reproducir en sus traslados, dandose por intregramente reproducidos a fin de evitar repeticiones innecesarias. ———

Asi lo otorga. ———

Segismundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid

NOTARIA DE D. ALVARO ROORE ORTIZ-ARCO - NOTARIA DE MADRID

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10472aAOGAAB3MCA

Ca170710887

Notaria 16
Del Circulo de Bogotá

Como Notaria Dieciséis (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
NOTARIA DIECISÉIS (E)

Cadena s.a.

Hago las reservas y advertencias legales que proceden, en especial le advierto de la obligación que tiene de presentar la presente escritura a inscripción en el Registro Mercantil. ———————————

Leo al compareciente la presente escritura por su opción y enterado de su contenido, la aprueba y firma conmigo. ———————————

Del contenido de la presente escritura que queda extendida sobre dos folios de clase octava, Serie OC, números 2255598 y 2255599, yo, el Notario. DOY FE.= ———

Sigue la firma del compareciente con rúbrica.———————

SIGNADO: ALVARO MOURE.-RUBRICADO Y SELLADO. - - - - - - - -

DOCUMENTOS UNIDOS

= = = = = =

= = = = = = =

= =

29 ENE 2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808064

1B5659724

Sigismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

CLASE 8ª

D. ALVARO MOURE GOYARES
NOTARIA DE ORENSE

DON FRANCISCO BARRIO ARRIBAS. Secretario del Consejo de Administración y de la Junta Universal de Accionistas de la Mercantil CONSTRUCCIONES PARAÑO, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio social en Orense, Avenida de La Habana, 5, y con C.I.F. A32015844.

CERTIFICO:

Que en reunión de la Junta Univesal de Socios de la expresada Entidad, celebrada el 1 de Junio de mil novecientos noventa y dos, con caracter de extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 99 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, en el domicilio social y con asistencia de todos los accioneista, que representan la totalidad del capital social, esto es Don Pedro Luis Sancho Molins, nacido el 19 de Noviembre de 1.955, ingeniero, casado, vecino de Orense, con domicilio en Calle Remedios, 1 tercero A), y con D.N.I. 1.499.019, titular de cuatrocientas treinta y cinco acciones; Don José Luis Suarez Gutierrez, nacido el 21 de Febrero de 1.958, soltero, Ingeniero de Caminos, vecino de León, con domicilio en P. San Francisco, 13 septimo A) y con N.I.F número 9.718.569-B, titular de cuatrocientas treinta y cinco acciones; y Don Candido Gonzalez Mendez, mayor de edad, casado, vecino de Orense, con domicilio en Rua Celanova, 4 y con D.N.I. número 34.514.430, en nombre y representación de la Mercantil "Patrimonio Segoviano, S.A.", de duración indefinida, con domicilio social en Orense, Curros Enriquez, 1 tercero; inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al Tomo 126, Libro 60 de la sección tercera, folio 72, inscripción primera de la hoja 1.299 y con C.I.F. número A 32101297, titular de doscientas noventa acciones, y el no socio Dpn Francisco Barrio Arribas, nacido el 25 de Marzo de 1.945, casado, empleado, vecino de Orense, con domicilio en Calle Valle Inclán, 57 segundo D) y con N.I.F. número 3.394.967-Y; con el siguiente orden del dia:

1.- Modificar totalmente los Estatutos Sociales de la Escritura de Constitución, por unos nuevos Estatutos sociales para su adaptación a la legislación vigente.

2.- Renovar los Cargos del Consejo de Administración, con las facultades contenidas en los nuevos Estatutos Sociales.

Se tomaron por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.- Modificar los estatutos contenidos en la escritura de constitución otorgada en Orense, el 20 de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10471OGAAB3MCAOa
Ca170710886

Cadena s.a. Nit. 860037949-4

Notaria 16
Del circulo de Bogotá
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

Febrero de 1.985. ante el Notario de esta ciudad Don Luis Moure Mariño. bajo el número 744 de Protocolo, adaptándola a la ley 19/1989 de 25 de Julio. en el sentido de que quedan sustituidos los Estatutos Sociales reflejados en la misma, por unos nuevos Estatutos Sociales, que regiran la vida de la Sociedad, integrados en un Texto Articulado, que queda extendido sobre seis folios de clase 8ª, Serie 0Z, números 8799820 y los cinco siguientes en orden.

2.- Nombrar,. reiterandole en su cargo al actual Consejo de Administración. que queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente, Don Pedro Luis Sancho Molins: Vicepresidente: Don José Luis Suarez Gutierrez; Secretario: Don Francisco Barrio Arribas, constando anteriormente las circunstancias personales de todos ellos.

El anterior Consejo de Administración, dando a este acto. el caracter de Junta General, acuerda designar Consejeros Delegados solidarios a Don Pedro Luis Sancho Molins y a Don José Luis Suarez Gutierrez. cuyas circunstancias personales constan anteriormente, con todas las facultades delegables.

Los nombrados aceptan los nombramietnos y cargos, y declaran expresamente que no concurren en ellos incompatibilidad alguna que les impida ejercerlos, especialmente las determinadas por la Ley 25/1983 de 26 de diciembre.

3.- Facultar al Secretario Don Francisco Barrio Arribas, para que comparezca ante Notario y eleve a publico los presentes acuerdos, así como para realizar cuantos trámites sean necesarios para la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil.

4.- El acta es aprobada por unanimidad.

Siguen las firmas de los comparecientes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente Certificación, en Orense, con el Visto Bueno del Vice-Presidente; a veintitres de Junio de mil novecientos noventa y dos, por estar ausente en esta fecha de expedición de la Certificación el Presidente. Interlineado: "solidarios".- Vale.-

VºBº EL VICE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

LEGITIMACIÓN.—YO, JOSE CORA GUERREIRO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA CORUÑA, CON RESIDENCIA EN ORENSE, DOY FE: Que la firma que antecede [illegible] a D. Francisco Barrio Arribas [illegible] 3.354.967 y D. José Luis Suarez Gutierrez con [illegible] a quienes identifico por sus documentos [illegible]

En Orense a 29 de Junio de 1992.-

29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808063

1B5659725

CLASE 8.ª

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 1.-DENOMINACION:La Sociedad se denomina "CONSTRUCCIONES PARAÑO, SOCIEDAD ANONIMA".Se rige por los presentes Estatutos y, en lo no previsto por ellos. por la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y legislación complementaria.

ARTICULO 2.- OBJETO SOCIAL.-La Sociedad tendra por objeto la compra-venta de inmuebles; promoción y construcción de edificios, obras públicas, tanto de ámbito local, provincial; comunidades autónomas e incluso de administración del Estado.

ARTICULO 3.-Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

ARTICULO 4.-DURACION Y FECHA DE COMIENZO.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, y dió comienzo a sus operaciones en el dia del otorgamiento de la escritura de constitución.-

ARTICULO 5.-DOMICILIO SOCIAL:La Sociedad tiene su domicilio en Orense, Avenida de la Habana, 5. entresuelo.Los Administrdores podrán acordar la creación, traslado o supresión de sucursales. agencias o delegaciones.

Como Notaria Directora (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

Notaria 16
Del círculo de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10475BAM3ACaBOGA
Ca170710885
Cadena s.a. NIT 8300245-0

ARTICULO 6.- CAPITAL SOCIAL:El capital social se fija en la cantidad de ONCE MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS,totalmente suscrito y desembolsado y dividido en MIL CIENTO SESENTA ACCIONES, acciones nominativas de DIEZ MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas. numeradas correlativamente del uno al mil ciento sesenta,ambos inclusive.

ARTICULO 7.- ACCIONES.- Las acciones estaran representadas por titulos.No se prevè la emision de titulos múltiples; no obstante, los socios podran pedir en cualquier momento, con gastos a su cargo, el canje de sus titulos por uno o múltiple.Hasta la inscripción de la Sociedad o, en su caso, del aumento de capital social en el Registro Mercantil, no podran entregarse ni transmitirse las acciones.

ARTICULO 8.- AUMENTOS DE CAPITAL.-En caso de aumento del capital social con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles, en su caso, podrán ejercitar en la forma prevista por la Ley el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean, o de las que le corresponderian a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitarse en ese momento la facultad de conservación.La Junta General que decida la ampliación podrá acordar, en beneficio de la Sociedad, la supresión total o parcial de este derecho de suscripcion preferente, en la forma determinada por la Ley.

ARTICULO 9.- TRANSMISION DE ACCIONES.- Las acciones serán transmisibles en la forma prevista por

29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808062

10/2006

1B5659726

CLASE 8ª

Ley y estos Estatutos.81.-En todo caso de transmision de acciones nominativas, el socio que pretenda transmitirla debera ponerlo en conocimiento del Administrador.indicando la identidad del adquirente y las condiciones de la operacion.El Administrador, en plazo máximo de un mes desde que reciba la solicitud, de la cual acusará recibo oportuno, concederá o denegara la transmisión, notificándoselo asi al socio solicitante y, en caso de denegación, a todos los demás, por si éstos quisieran adquirirlas preferentemente, indicando el valor real por el que las acciones podrian ser adquiridas, actuando conforme a lo previsto en la Ley.En el plazo de un mes desde la comunicación prevista en el párrafo anterior, los socios podrán expresar al Administrador su voluntad de adquirir las acciones.Si fueran varios los accionistas que quisieran ejercitar este derecho de adquisición preferente, lo harán a prorrata de su participación actual en la Sociedad.El socio podrá en todo momento desistir de su petición de autorización y consiguientemente cancelar la operación de transmisión de acciones, abonando en este caso los gastos ocasionados.Si el socio que pretende transmitir no estuviese conforme con la denegacion en su caso, o si el Administrador considerase oportuno que fuese la propia Sociedad la que se pronuncie sobre la transmisión pretendida, siempre que el socio no hubiese desistido de la operación, el Administrador convocara en el plazo de un mes Junta General Extraordinaria para que decida sobre estos extremos.A la convocatoria de la Junta, el Administrador unira el oportuno informe al

Hago Constar que esta fotocopia coincide con mi copia que he tenido a la vista.

29 ENE 2016

Notaria 16
Distrito Capital Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10474M3ACa9QGAAB
Ca17071088
Cadena s.a.

respecto.La Junta solo podrá denegar la transmision. sin acordar que sea la Sociedad quien adquiera las acciones. cuando la misma se pretenda hacer en favor de personas que realicen, por si o por persona interpuesta, actividades en competencia directa con el objeto social, o formen parte de otras sociedades, igualmente competidoras.La forma y plazos de satisfacer el precio. en su caso, no podra ser más perjudicial para el socio vendedor qué lo pactado con el comprador original.En otros supuestos distintos a la compra-venta, el socio transmitente tendrá derecho a percibir la totalidad del valor real que prevalezca en un plazo no superior a tres meses.En todo caso si transcurriesen dos meses desde la solicitud de autorización sin que la Sociedad haya contestado a la misma, se entenderá que la autorización ha sido concedida; para acreditar este supuesto, bastará con la mera afirmación en tal sentido del transmitente.El Administrador será responsable de que se envíen las comunicaciones y se cumplan los plazos previstos en este artículo.c).- La transmisión de acciones por causa de muerte o las que se produzcan como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución se someterán a lo previsto en la Ley y, en lo pertinente; a lo establecido en este mismo artículo.No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no estará sujeta a restricciones la transmisión hereditaria en favor de los descendientes de los accionistas o cónyuges.

ARTICULO 10.-ORGANOS DE LA SOCIEDAD. Son órganos de la Sociedad, la Junta General,

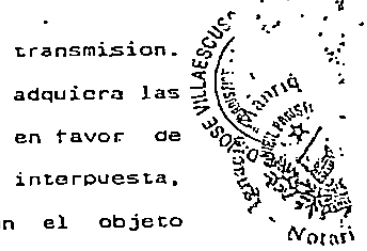

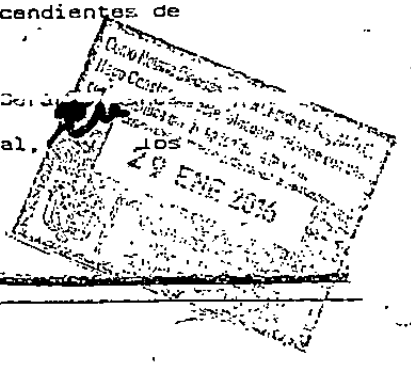

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808061

10/2006

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1B5659727

CLASE 8ª

NOTARIA DE D. ALVARO MOURE GUTIERREZ
MADRID - ARENAL

Administradores,constituidos en Consejo de Administración.

ARTICULO 11.-JUNTAS GENERALES:La voluntad de los accionistas, expresada por mayoría en Junta General regirá la vida de la Sociedad con arreglo a la Ley.

A).-Las Juntas Generales, podrán ser ordinarias o extraordinarias, y se convocarán de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.

B).-Los Administradores convocarán necesariamente la Junta cuando lo solicite un número de socios que represente, al menos, la vigésima parte del capital social.

C).-En todo caso, la Junta quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria si, encontrándose presente o representado todo el capital social, todos los asistentes deciden celebrarla.

D).-Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta, El Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente.

E).-Salvo lo prevenido en estos Estatutos, sera de aplicación a la Junta General de accionistas lo dispuesto en la Ley.-

ARTICULO 12.-ADMINISTRACION.-La gestión y representacion de la Sociedad se encomienda a un Consejo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10473ACaTOGAAB3M
Ca170710883
Notaría 16 Del Círculo de Bogotá
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que he tenido a la vista.
29 ENE 2016
Cadena s.a. Nit. 860035340

de Administración. En el Consejo de Administración habra un máximo de cinco y un mínimo de tres Consejeros. El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables y tanto el Consejo como los Administradores podran otorgar y revocar apoderamientos. El Consejo quedará validamente constituido cuando concurran a la reunion, presentes o representados por otro Consejero, la mitad mas uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptaran por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión que deberá ser convocada por el Presidente o quien haga sus veces. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningun Consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdo del Consejo se llevarán a un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario. En caso de empate decidirá el voto personal del Presidente. El consejo se reunirá siempre que lo soliciten dos de sus miembros o lo acuerde el Presidente. El Consejo elegirá en su seno a su Presidente y al Secretario y, en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros. El Secretario y el Vicesecretario podran ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. El Secretario, y en su caso el Vicesecretario, no Consejero, tendra las facultades para certificar y elevar a públicos los acuerdos sociales. Los Administradores ejercerán su cargo por plazo de cinco años, y podrán ser indefinidamente reelegidos.

Notario

29 ENE 2015

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Saglamundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

7R5808060

10/2006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1B5659728

CLASE 8.ª

NOTARIA DE D. ALVARO MOURE ESTAPE
MADRID

siempre por el plazo máximo de cinco años.No obstante, en caso de que en el acuerdo de nombramiento de los administradores no se fije plazo, se entenderá que han sido elegidos por cinco años.En caso de ser necesario, la Junta General designará Auditores de Cuentas.

ARTICULO 13.-FACULTADES DEL ADMINISTRADOR:La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administracion actuando colegiadamente, en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos.La ejecución de los acuerdos del Consejo, en su caso, corresponderá a cualquiera de sus miembros, a no ser que el propio acuerdo establezca otra cosa.La representación se extenderá a todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos de carácter complementario, accesorio o preparatorio de aquel, pudiendo ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o estos Estatutos a la Junta General.A modo meramente enunciativo, corresponde al Administrador las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:a).- Adquirir, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.b).- Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones de cualquier tipo de contratas de obras,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018 10472aGQGAAB3MCA
Ca170710882

Como Notaria Dieciseis (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
Notaria 16
Del Circulo de Bogotá

Cadena s.a.

servicios o suministros. tanto a entidades públicas como privadas.Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título. y. en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores, asi como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo. acciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.c).-Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificaciones y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias; concretar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.d).-Girar,aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.e).-Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.f).-Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España, y demás Bancos, Institutos y organismos oficiales, haciendo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan; hacer ingresos y reintegros: alquilar y utilizar las Cajas de Seguridad.g).-Otorgar contratos de trabajo. de transportes y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir generos, envios y giros.h).-Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de Organismos públicos, en cualquier concepto. y en toda clase de [illegible] procedimientos;. interponer recursos. [illegible]

JOSE VILLAESCUSA S.
Notaría
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808059

1B5659729

casación, revisión o nulidad; ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.-i).-Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.j).-Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.k).-Ejecutar y, en su caso, elevar a público los acuerdos adoptados por la Junta General.-l).-El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables y, tanto el Consejo como los Administradores podrán otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales, y modificar o revocar los apoderamientos y delegaciones conferidas.

ARTICULO 14.-REMOCION Y RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR.-Los Administradores podrán ser removidos libremente en cualquier momento por la Junta General.La responsabilidad de los Administradores frente a la Sociedad y frente a los accionistas y terceros se determinará y exigirá en la forma prevista en la Ley.-

ARTICULO 15.-DISPOSICIONES ECONOMICAS.-A).-Cada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10471OGAAB3MCALa
Ce170710881
Notaría 16 Del Círculo de Bogotá
Como Notaria Diecisiés (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con su original que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
Cadena s.a. NIT 860.533.336

ejercicio social se terminará y cerrara el dia treinta y uno de Diciembre de cada año...

B).-Los Administradores deberán llevar los libros sociales y de contabilidad, y redactar las cuentas anuales y el informe de gestión con arreglo a lo previsto en la Ley.-

C).-Las cuentas anuales y el informe de gestión deberan ser firmados por todos los administradores.Si faltáre la firma de alguno de ellos se expresará asi en cada uno de los documentos en que falte, con expresión de la causa.

D).-Cuando, con arreglo a la Ley, la Sociedad no esté obligada a someter sus cuentas a verificación por un auditor, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podra solicitar con arreglo a la Ley, el nombramiento de un auditor que efectúe la revisión de las cuentas de un ejercicio, siempre que no hayan transcurrido tres meses desde la fecha de su cierre.Los gastos de esta auditoria seran satisfechos por la Sociedad.

E).-Con los requisitos previstos en la Ley y en estos Estatutos para la modificación de los mismos, podrá acordarse en Junta General Extraordinaria la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas aunque no lo exija la Ley, con los mismos requisitos se acordará la supresión de esta obligacion.

F).-A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los

Notaría
Copia Notaría Diligencia del Cotejo de Documentos
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
7R5808058
10/2006
Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
1B5659730
CLASE 8ª
5 PTA
NOTARIA DE D. ALVARO MOURE GUTIERREZ-OREYES
10
ORENSE

que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentes en su caso.En la convocatoria se hará expresión de este derecho.

G).-Los beneficios líquidos obtenidos, despues de detraer Impuestos y reservas legales o voluntarias se distribuirán entre los accionistas en proporción correspondiente al capital desembolsado por estos.

H).-Dentro del mes siguiente a la apróbación de las cuentas anuales se presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la Ley.Si alguna de las cuentas anuales se hubiera formulado de forma abreviada, se hará constar asi en la certificación, con expresión de la causa.El incumplimiento de los administradores de esta obligación dara lugar para estos a la responsabilidad prevista en la Ley.

ARTICULO 16.-OTRAS DISPOSICIONES:

A).-En todo caso en que la Ley o estos Estatutos prevea una notificación personal a los accionistas ésta se hara, en forma fehaciente, en el domicilio que conste en el Libro Registro de acciones

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10475BAM3ACaMOGA
Ca17071088O
Notaría 16
Del Círculo de Bogotá
Cadena s.a. NIT 860026340
Puesto Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con mi
29 ENE 2016

nominativas.A tal efecto los socios titulares de acciones nominativas podran pedir en cualquier tiempo que se actualicen o cambien los datos de su domicilio que figuren en dicho Libro.

A).-Sumisión Jurisdiccional:toda cuestion o someterá al fuero de la sociedad, con renuncia del propio. si fuere distinto,excepto los de imperativo legal.

B).-Incompatibilidades:No podrán ocupar ni ejercer cargos en la Sociedad que se inscribe.-las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 25/1.983 de veintiseis de Diciembre,Ley 19/1.988 de doce de Julio reguladora de la Auditoria de Cuentas, y en las demás disposiciones legales, estatales u autonómicas, en la medida y condiciones en ellas fijadas.

Ignacio Mª VILLASCUSA S.
Notario

Arancel: R.D. 1426/89, de 17 de Noviembre -Bases de C...

Números aplicados: 1, 4, 7
Ptas. 14.280 +/00 -I. V. A. 15%
TOTAL: 16.422

ES PRIMERA COPIA FIEL Y EXACTA DE SU MATRIZ que he tenido a la vista, para la Mercantil en nueve folios de clase 8ª, serie [illegible] números 5659722 y los ocho siguientes en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico en [illegible], el mismo dia de su otorgamiento.

NOTARIA DE D. ALVARO MOURE GOYANES - R. - ORENSE

JEFATURA DE POLICIA DE ORENSE
SECCION DE TRANSMISIONES
RELACIONES CON LOS OTROS

El presente documento de [illegible] que he tenido a la vista.

Juzgado (E) del Circuito de Bogotá D.C.
Esta fotocopia coincide con una que se ha tenido a la vista.

29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA TRAMITES NOTARIALES

7R5808057

Ilustre Colegio Notarial de Madrid
Ilmo. Sr. D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE
Presentado bajo el N.º 99 del
Diario 25, a las 10 horas del 16 de
Diciembre 1992.

INSCRITO el precedente documento en el Tomo 225, folio 200, inscripción 10ª, hoja OR-2.282, quedando ADAPTADA la Sociedad a que se refiere el mismo a la Ley de 25 de Julio de 1.989. Orense, 19 de Enero de 1.993.

EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL ORENSE

BASE DECLARADA. Hemos nos 1, 7, 13, 21, 23 y 24 Arl; 21.903 PESETAS IVA incluido.

Bastante para que D. Pedro Díaz Sancho y D. José Luis Suárez Gutiérrez indistintamente, puedan percibir cantidades, retirar y firmar toda clase de documentos, de la Administración del Estado, en nombre de la Mercantil "Construcciones Tarano, S.A."

Orense, 31-5-93.

El Letrado del Estado

Asimismo, es bastante para todos los mismos, asistir, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones de cualquier clase de bienes, servicios o suministros, ante los

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
17/05/2016 10474M3QCaKQGAAB
Ca170710878
Notaria 16 Del Círculo de Bogotá
Cadena s.a.

Copia Notaría [illegible] C.C. Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
NOTARIAS DE VENTAS
NOTARIA DIECISEIS (16)
REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE VILLAESCUSA SANZ
No

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808056

16/2006

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

Administración del Estado en nombre de la mercantil "Construcciones Paraño, S.A." D. José Luis Juárez Gutiérrez y D. Pedro Luis Sancho Solís, solidariamente.

Orense, 31-5-93

Abogado del Estado-J.

TESTIMONIO.- Yo, LUIS RAJOY BREY, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Orense, DOY FE: Que la presente fotocopia, extendida sobre ONCE folios de papel común, rubricados, sellados y numerados por mí con los números 1 a 11, inclusives, es fiel reproducción de su documento original que tuve a la vista. Orense, a siete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

DE D. LUIS RAJOY BREY

ORENSE

Notaría 16
De Circulo de Bogotá

Cuarta Notaría Dieciséis (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)
BOGOTA D.C. COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10473QCa3QGAAB3M

Ca170710878

Cadena s.a. NIT. 860.038.344-9

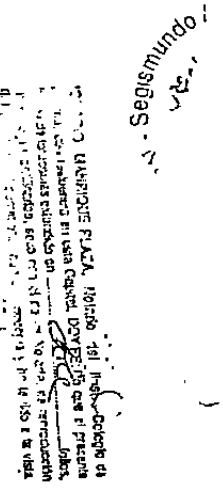

JOSE VILLAESCUSA SANZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: De que el presente juego de fotocopias extendido en doce folios que, para identificarlos sello con el de mi Notaría es reproducción fiel y exacta del documento que se fotocopia y he tenido a la vista.

Madrid, a 03 SEP 2021

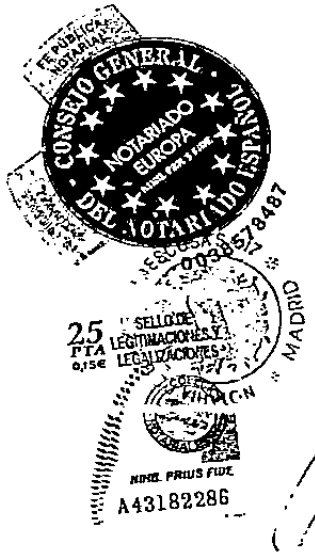

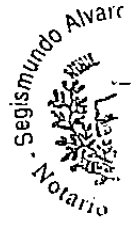

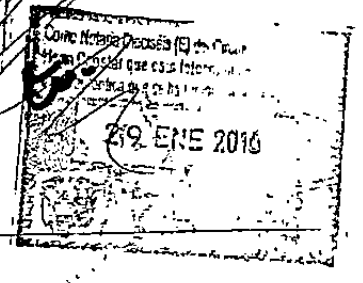

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808055

1 /2006

SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: De que el presente juego de fotocopias, extendido en trece folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 7R numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a treinta y uno de enero de dos mil siete.

de Madrid

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

FIDEL PRIUS FIDE A26702512

010446153

Segismundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid
at / à

6. el día 01 OCT. 2015
the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 065280
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

FE PÚBLICA NOTARIAL MADRID ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO ESPAÑOL

021251420

Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Miembro de la Junta Directiva

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

Puede Cotejar que esta fotocopia coincide con una que se le tenido a la vista.

29 ENE 2016

DRA. INES REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10472aOGAAB3MCQ

Ca170710877

Cadena s.a.

7R5805371

DIA 4-9-95 NUM 831

REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE
Entrada n.º 2687 Fecha Solicitud 18 OCT. 1995
Diario presentación 32 Asiento 16/5
Fecha presentación 20 SET. 1995 12/5

Alvaro Moure Gopanes

NOTARIO

ORENSE

COPIA

DE

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDO SOCIAL
DE AUMENTO DE CAPITAL
OTORGADA POR
"CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A."

Capitán Eloy, 9 - 1.º

Teléfonos 21 29 38
21 29 39
Fax 37 16 11

Como Notaria Dieciséis (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
auténtica que he tenido a la vista.
29 ENE 2016
NOTARIA DIECISEIS (E)

Notaria 16
Del Círculo de Bogotá

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805370

/2006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

25 PTA

1P0701372

ALVARO MOURE GOYANES
NOTARIO
Capitán Eloy, 13-1.º
Tlfs. 21 29 38 - 21 29 39
32003 ORENSE

NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO.=

En la ciudad de Orense, mi residencia, a cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. = = = = =

Ante mi, ALVARO MOURE GOYANES, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña,= = = = = = = = = = = = = = = = = = =

C O M P A R E C E

DON JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, nacido el 21 de Febrero de 1.958, casado, Ingeniero de Caminos, vecino de Orense, con domicilio en Avenida de La Habana, 4 y con D.N.I. número 9.718.569.= = = = = = = = = = = = = =

INTERVIENE en nombre y representación de la Mercantil "CONSTRUCCIONES PARAÑO, SOCIEDAD ANONIMA" (COPASA), de duración indefinida, domiciliada en Orense, Avenida de La Habana, 5, constituida a través de escritura autorizada por el Notario de dicha ciudad Don Luis Moure Mariño, el dia 20 de Febréro de 1.985; cuyo objeto social es la compraventa de inmuebles, promoción y construcción de edificios, obras públicas, tanto de ambito local, provincial, comunidades autónomas e incluso

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10471QGAAB3MCQQa
Ca170710876
Notaría 16
Del Círculo de Bogotá
Como Notaría Dieciséis (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
29 ENE 2016
Cadena s.a.

de administración del Estado. Fué adaptada a la legislación vigente para las de su clase, en escritura por mi autorizada el 11 de diciembre de 1.992, bajo el nùmero 1.311 de mi protocolo, la cual fué inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al Tomo 225, folio 200, inscripciòn 10ª de la hoja nùmero OR-2.282. Tiene el C.I.F. A-32015844.= = = = = = = = = = = = = = = = = = =

Representa a la indicada Sociedad en su condición, vigente según afirma, de Consejero Delegado indistinto o solidario de la misma, cargo para el que fué nombrado y aceptó en la propia escritura de adaptación antes citada, resultando sus facultades para este acto del ámbito legal de su representación y, a mayores, se encuentra especialmente facultado en virtud del acuerdo social que despues se referirá.= = = = = = = = = = = = = = = = =

Lo conozco y juzgo con capacidad para otorgar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDO SOCIAL DE AUMENTO DE CAPITAL, a cuyo efecto,= = = = = =

E X P O N E

I.- Que en Junta General extraordinaria y Universal de la Sociedad que representa, celebrada en el domicilio social el dia 27 de Junio de 1.995, se tomaron, por unanimidad, entre otros, los acuerdos siguientes:= = = =

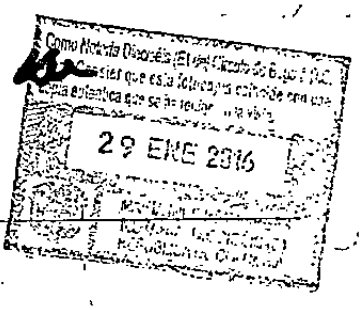

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805369

1/2006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1P0701373

a).- Ampliar su capital social con cargo a Reservas Disponibles que figuran en el balance aprobado el dia 26 de Junio de 1.995, mediante el traspaso de las mismas a la cuenta de capital social, en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS, creando y poniendo en circulación, sin desembolso alguno, 17.840 nuevas acciones nominativas de diez mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de igual clase y serie que las existentes, y numeradas con los números 1.161 al 19.000, ambos inclusive, y cuya suscripción se realizará por los señores accionistas en proporción a su participación en el capital social al dia de la fecha.=

Incorporo a está matriz fotocopia del balance e informe de auditoria de cuentas de la sociedad correspondiente al ejercicio 1.994.= = = = = = = = = = =

b).- Modificar consecuentemente el artículo 6 de los Estatutos Sociales.= =

C).- Facultar, indistintamente, al señor compareciente a los efectos de este otorgamiento.= = = =

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10475BAM3OCaBOGA
Ca170710875

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

Como Notaria Dieciséis (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

Cadena s.a. NIT. 860.037.950

Lo expuesto lo justifica, por extenso, con certificación expedida el dia 27 de Junio de 1.995 por el Secretario del Consejo de Administración de la Mercantil Don Francisco Barrio Arribas y con el visto bueno del Presidente, aquí compareciente, habiendo sido legitimadas por mi las firmas que la autorizan, y extendida sobre tres folios de papel común escritos por su anverso.= = =

II.- Esto expuesto, = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

O T O R G A

PRIMERO.- Que, en la representación que ostenta, eleva a públicos los acuerdos sociales referidos en la parte expositiva de esta escritura y, en sintesis, queda aumentado el capital social de la Mercantil "Construcciones Paraño, Sociedad Anonima" (Copasa) en CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS, y modificado, consecuentemente, el artículo 6 de los Estatutos Sociales en los términos que, por extenso, figuran en la certificación protocolizada con esta matriz.= =

SEGUNDO.- Solicita la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura, de cuya obligatoriedad advierto, incluso con caracter parcial para el supuesto previsto en el art. 63 del Reglamento

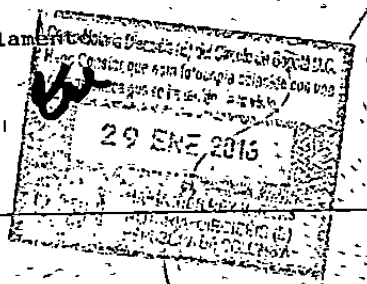

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805368

15/2006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1P0701374

del Registro Mercantil.= = = = = = = = = = = = = = = = =

Así lo otorga.= =

Leo al compareciente la presente escritura por su opción y, enterado de su contenido, se ratifica y firma.=

Del contenido del presente instrumento público, extendido sobre tres folios de clase notarial, serie 1P, números 0701346 y los dos siguientes en orden correlativo yo, el Notario, DOY FE.= = = = = = = = = = = = = = = =

Sigue la firma del compareciente con rúbrica. = = = = =

SIGNADO: ALVARO MOURE.= RUBRICADO Y SELLADO. = = = = =

DOCUMENTOS UNIDOS

= = = = = =

= = = = = =

= = = = = = =

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10474M3QCa9QGAAB
Ca17071087 4

Como Notaria Dieciséis (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

Cadena s.a. NIT Bogotá

D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A."

CERTIFICO:

I.- Que en Orense, a 27 de Junio de 1.995, encontrándose reunidos en el domicilio social, C/ Avda. de La Habana, Nº 5; Entresuelo B, la totalidad de los Accionistas de la Entidad Mercantil "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.", representando la totalidad del Capital Social desembolsado, decidieron por unanimidad constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CARÁCTER UNIVERSAL, al amparo de lo prevenido en los Arts. 95 y 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1.989, de 22 de Diciembre, y del Art. 11 de los Estatutos Sociales.

II.- Que se formó la correspondiente lista de asistentes, comprendiendo tanto la totalidad de los Accionistas, como de los Administradores, habiendo concurrido estos últimos a la sesión en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 104 p2 del T.R.L.S.A..

III.- Que todos los asistentes firmaron la correspondiente lista de asistentes.

IV.- Que fueron designados como Presidente y Secretario de la Junta los Consejeros de la Sociedad, D. José Luis Suárez Gutiérrez y D. Francisco Barrio Arribas, respectivamente.

V.- Que todos los concurrentes acordaron por unanimidad fijar como puntos del ORDEN DEL DÍA, los siguientes:

1.- Ampliación del Capital Social de la Entidad con cargo a Reservas Disponibles.
2.- Modificación del Art. 6 de los Estatutos Sociales.
3.- Otorgamiento de Facultades para proceder a la Elevación a Documento Publico de los Acuerdos que se adopten, y a su posterior inscripción en el Registro Mercantil.
4.- Ruegos y Preguntas.
6.- Lectura y eventual aprobación del Acta de la Sesión.

29 ENE 2015

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805367

1P0701375

VI.- Que el Acta de la Sesión fue aprobada por unanimidad y sin oposición alguna al término de la misma.

VII.- Que fueron adoptados por unanimidad y sin oposición alguna los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO:

Ampliar el Capital Social de la Entidad en **178.400.000.-Pts.**, dejándolo fijado en la cantidad de **190.000.000.-Pts.**, ampliación que se acuerda realizar, conforme a lo previsto en el Art. 157 del T.R.L.S.A., con cargo a las Reservas (Remanente) disponibles que figuran en el Balance aprobado el 26 de Junio de 1.995, mediante el traspaso de las mismas a la cuenta de Capital Social, creando y poniendo en circulación, sin desembolso alguno, **17.840** nuevas acciones nominativas de 10.000.-Pts de valor nominal cada una, todas ellas de igual clase y serie que las existentes, y numeradas del Nº 1.161 al 19.000 ambos inclusive, y cuya suscripción se realizará por los Sres. Accionistas, en proporción a su participación en el Capital Social al día de hoy.

El presente Aumento de Capital se realiza sobre la base del Balance cerrado a 31 de Diciembre de 1.994, y aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 26 de Junio de 1.995, habiendo sido el mismo debidamente verificado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad D. Alfonso Núñez Coello, quién emitió el correspondiente informe con fecha 30 de Mayo de 1.995, acordándose asimismo que a la certificación que se expida de los presentes Acuerdos para su elevación a Documento Público se acompañe copia de ambos Documentos (Balance e Informe del Auditor).

Asimismo se destaca el hecho de que en la presente ampliación no se han empleado las Reservas Legales, las cuales exceden, una vez realizada la Ampliación, del 10%, del capital ampliado.

Todos los Accionistas de la Sociedad, hallándose presentes en este acto, suscriben la totalidad de las acciones emitidas, quedando totalmente cubierta la emisión, correspondiendo a cada uno de ellos el siguiente Nº de Acciones:

- D. JOSÉ LUIS SUÁREZ GUTIÉRREZ: 6.690 Acciones, del Nº 1.161 al 7850 ambos inclusive.
- D. PEDRO LUIS SANCHO MOLINS: 6.690 Acciones, del Nº 7.851 al 14.540 ambos inclusive.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
17/05/2016 10473QCaTOGAAB3M
Ca170710873
29 ENE 2016
Notaría 16
Del Círculo de Bogotá
Cadena S.A.

- La Enlidad Mercantil "PATRIMONIO SEGOVIANO, S.A.": 4.460 Acciones, del Nº ~~14.541~~ al 19.000 ambos inclusive.

SEGUNDO:

Como consecuencia del anterior Acuerdo, y para adaptar al mismo los Estatutos Sociales, se acuerda modificar el Art. 6 de estos últimos, el cual quedará en lo sucesivo redactado al siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 6: CAPITAL SOCIAL

El Capital Social se fija en la cantidad de ***CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESETAS (190.000.000.-Pts.),*** *totalmente suscrito y desembolsado, y dividido en DIECINUEVE MIL (19.000) acciones nominativas, de diez mil pesetas (10.000.-Pts.) de valor nominal cada una de ellas, siendo todas ellas de igual clase y serie, y numeradas correlativamente del numero uno al diecinueve mil ambos inclusive".*

TERCERO:

Facultar a los Sres. D. JOSÉ LUIS SUÁREZ GUTIÉRREZ, y D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, a la sazón Administradores de la Sociedad, para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante notario y eleve a públicos los anteriores Acuerdos, realice cuantos actos sea menester para su inscripción en el Registro Mercantil de Orense, y asimismo, si ello fuere preciso, otorgue cuantas escrituras resulten precisas para subsanar los errores y defectos que en su caso se puedan advertir por el citado Registro Mercantil.

De todo lo cual yo, como Secretario doy fe, con el Vº Bº del Presidente mediante la presente certificación, que expido en Orense, a 27 de Junio de 1.995.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Suárez Gutiérrez
D.N.I.: 9.718.569

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Barrio Arribas
D.N.I.: 3.304.087

29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805366

10/2006

Segismundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid -

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1P0701376

ILTRE. DE HACIENDA Y JUSTICIA - NOTARIA DE D. ALVARO MOURE GOYANES - ORENSE -

Notaría Sexta - Bilbao

REPÚBLICA DE COLOMBIA

17/05/2016 10472aGQGAAB3MCQ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

A los accionistas de "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A."

1 Hemos auditado las cuentas anuales de "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A." (en adelante COPASA) que comprenden el Balance de Situación a 31 de Diciembre de 1.994, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2 De acuerdo con la legislación mercantil, los administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del Balance, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Cuadro de Financiación, además de las cifras del ejercicio 1994, las correspondientes al ejercicio anterior. Con fecha 18.06.94 otros auditores emitieron "Informe de Auditoria" relativo a las Cuentas Anuales del ejercicio 1993, en la que expresaban una opinión favorable.

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Ce170710872

Como Notaria Diecisiete (e) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con el
original que he tenido a la vista
29 ENE 2016

Notaría 16
Del Circulo de Bogotá

Cadena s.a.

3 En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 1994 adjuntas expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de COPASA el 31 de Diciembre de 1994 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

4 El informe de Gestión adjunto del ejercicio 1994 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1994.

Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del Informe de Gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables auditados de la Sociedad.

ALFONSO NUÑEZ COELLO
EJERCIENTE
INSTITUTO DE AUDITORES CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA
1995 Nº 4,505,020
COPIA GRATUITA

ALFONSO NUÑEZ COELLO
AUDITORES CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA
Nº 1

Alfonso Núñez Coello
30.05.95

Cámara de Comercio de Bogotá
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805365

1P0701378

NIF A-22015847

DENOMINACIÓN SOCIAL
CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.

Espacio destinado para las firmas de los comparecientes

Unidad (1): Pesetas 999111 | Miles 999112 X | Millones 999113

ACTIVO		EJERCICIO 1994 (2)	EJERCICIO 1993 (3)
A) ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	110000		
B) INMOVILIZADO	120000	528.685	479.202
I. Gastos de establecimiento	121000	55.219	40.259
II. Inmovilizaciones inmateriales	122000	3.790	21.986
1. Gastos de investigación y desarrollo	122010		
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	122020		
3. Fondo de comercio	122030		
4. Derechos de traspaso	122040		
5. Aplicaciones informáticas	122050		
6. Derechos s/bienes en régimen de arrendamiento financiero	122060	7.272	35.578
7. Anticipos	122070		
8. Provisiones	122080		
9. Amortizaciones	122090	-3.482	-13.591
III. Inmovilizaciones materiales	123000	230.118	240.153
1. Terrenos y construcciones	123010	183.747	192.669
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	123020	123.365	94.584
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	123030	21.630	18.685
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	123040		
5. Otro inmovilizado	123050	49.932	46.648
6. Provisiones	123060		
7. Amortizaciones	123070	-148.556	-112.438
IV. Inmovilizaciones financieras	124000	239.558	176.804
1. Participaciones en empresas del grupo	124010		
2. Créditos a empresas del grupo	124020		
3. Participaciones en empresas asociadas	124030		
4. Créditos a empresas asociadas	124040		
5. Cartera de valores a largo plazo	124050	238.873	176.117
6. Otros créditos	124060		
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	124070	685	687
8. Provisiones	124080		
9. Administraciones Públicas a largo plazo	124100		
V. Acciones propias	125000		
VI. Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	126000		

(1) Marque las casillas correspondientes, según exprese las cifras en unidades, miles o millones de pesetas. Todos los documentos que integren las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.

Segismundo Álvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

D. ALVARO MOURE BOYANES
NOTARIO DE MADRID

EJEMPLAR PARA LOS REGISTROS MERCANTILES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10471QGAB3MCQLa
Ca170710871

Como Notaria Decimosexta (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con el documento que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

Cadena s.a.

BALANCE NORMAL

NIF A-32015844

DENOMINACIÓN SOCIAL
CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.

Espacio destinado para las firmas de los administradores

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO MERCANTILES

ACTIVO		EJERCICIO 1994 (1)	EJERCICIO 1993 (2)
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	130000	151	2.304
D) ACTIVO CIRCULANTE	140000	3.055.121	1.953.399
I. Accionistas por desembolsos exigidos	141000		
II. Existencias	142000	11.857	1.142
1. Comerciales	142010		
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	142020	5.077	926
3. Productos en curso y semiterminados	142030		143
4. Productos terminados	142040		
5. Subproductos residuos y materiales recuperados	142050		
6. Anticipos	142060	6.780	73
7. Provisiones	142070		
III. Deudores	143000	2.627.914	1.744.799
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	143010	2.421.104	1.591.621
2. Empresas del grupo, deudores	143020		
3. Empresas asociadas, deudores	143030	12.806	2.450
4. Deudores varios	143040	134.587	88.291
5. Personal	143050	15	1.564
6. Administraciones Públicas	143060	59.402	60.873
7. Provisiones	143070		
IV. Inversiones financieras temporales	144000	21.813	44.996
1. Participaciones en empresas del grupo	144010		
2. Créditos a empresas del grupo	144020		
3. Participaciones en empresas asociadas	144030		
4. Créditos a empresas asociadas	144040		
5. Cartera de valores a corto plazo	144050		
6. Otros créditos	144060	3.782	44.148
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	144070	18.031	848
8. Provisiones	144080		
V. Acciones propias a corto plazo	145000		
VI. Tesorería	146000	393.537	162.393
VII. Ajustes por periodificación	147000		69
TOTAL GENERAL (A + B + C + D)	100000	3.083.057	2.134.265

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805364

13/2006

NIF A-31903614

DENOMINACIÓN SOCIAL
CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.

1P0701379

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PASIVO		EJERCICIO 189_4(1)	EJERCICIO 189_3(1)
A) FONDOS PROPIOS	210000	246.685	213.063
I. Capital suscrito	211000	11.600	11.600
II. Prima de emisión	212000		
III. Reserva de revalorización	213000		
IV. Reservas	214000	8.782	8.782
1. Reserva legal	214010		
2. Reservas para acciones propias	214020		
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante	214030		
4. Reservas estatutarias	214040		
5. Otras reservas	214050	8.782	8.782
V. Resultados de ejercicios anteriores	215000	192.681	159.758
1. Remanente	215010	192.681	159.758
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	215020		
3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	215030		
VI. Pérdidas y Ganancias (beneficio o pérdida)	216000	33.622	32.922
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	217000		
VIII. Acciones propias para reducción de capital	218000		
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	220000		
1. Subvenciones de capital	220010		
2. Diferencias positivas de cambio	220020		
3. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	220030		
4. Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	220050		
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	230000		
1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares	230010		
2. Provisiones para impuestos	230020		
3. Otras provisiones	230030		
4. Fondo de reversión	230040		
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	240000	153.259	164.729
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	241000		
1. Obligaciones no convertibles	241010		
2. Obligaciones convertibles	241020		
3. Otras deudas representadas en valores negociables	241030		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

EJEMPLAR PARA LOS REGISTROS MERCANTILES

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016 10475BAM3QCaMQGA

Ca170710870

Cumo Notaria Dieciséis (E) del Circuito de Bogotá D.C.
Certifica: Que esta fotocopia coincide con mi copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

Cadena S.A.

EJEMPLAR PARA LOS REGISTROS MERCANTILES

NIF A-32015844

DENOMINACIÓN SOCIAL
CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PASIVO		EJERCICIO 1994 (1)	EJERCICIO 1993 (2)
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO (Continuación)			
II. Deudas con entidades de crédito	242000	153.259	162.394
1. Deudas a largo plazo con entidades de crédito	242010	153.259	162.394
2. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	242020		
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	243000		
1. Deudas con empresas del grupo	243010		
2. Deudas con empresas asociadas	243020		
IV. Otros acreedores	244000		2.334
1. Deudas representadas por efectos a pagar	244010		
2. Otras deudas	244020		2.334
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	244030		
4. Administraciones Públicas a largo plazo	244050		
V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	245000		
1. De empresas del grupo	245010		
2. De empresas asociadas	245020		
3. De otras empresas	245030		
VI. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	246000		
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	250000	3.184.013	2.057.113
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	251000		
1. Obligaciones no convertibles	251010		
2. Obligaciones convertibles	251020		
3. Otras deudas representadas en valores negociables	251030		
4. Intereses de obligaciones y otros valores	251040		
II. Deudas con entidades de crédito	252000	558.695	186.018
1. Préstamos y otras deudas	252010	558.695	186.018
2. Deudas por intereses	252020		
3. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	252030		
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	253000		3.350
1. Deudas con empresas del grupo	253010		
2. Deudas con empresas asociadas	253020		3.350

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

Notaría ... Bogotá D.C. ... 29 ENE 2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805363

1/2006

1P0701380

NIF A-

DENOMINACIÓN SOCIAL

CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PASIVO		EJERCICIO 199_4 (1)	EJERCICIO 199_3 (2)
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO (Continuación)			
IV. Acreedores comerciales	254000	2.267.293	1.514.404
1. Anticipos recibidos por pedidos	254010	716.377	469.987
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	254020	546.031	387.422
3. Deudas representadas por efectos a pagar	254030	1.004.883	656.995
V. Otras deudas no comerciales	255000	308.701	330.652
1. Administraciones Públicas	255010	260.298	299.622
2. Deudas representadas por efectos a pagar	255020	3.251	
3. Otras deudas	255030	21.013	26.174
4. Remuneraciones pendientes de pago	255040	23.440	23.225
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	255050	701	- 18.369
VI. Provisiones para operaciones de tráfico	256000	49.324	22.689
VII. Ajustes por periodificación	257000		
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	260000		
TOTAL GENERAL (A + B + C + D + E + F)	200000	3.583.957	2.434.905

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

EJEMPLAR PARA LOS REGISTROS MERCANTILES

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016 10474M3BCaKOGAAB

Ca170710869

Notaría 16 Del Círculo de Bogotá

Cadena s.a. NIT 8909039340

Cierra Notaría Dieciséis (E) del Círculo de Bogotá
Hago Constar que esta fotocopia coincide con esta
Vista y los subscritos fue escaneada a la vista.
29 ENE 2016
NOTARIA 16

Arancel: R. D. 1.426/89, de 17 de Noviembre.-Bases de Cálculo:

Local

Números aplicados: 2, 4, 7 -Derechos arancelarios:

Ptas. 242.340 y 365 -I. V. A. 16%: 38.774,-

TOTAL: 281.479 (Retención: 36.351)-

ES PRIMERA COPIA FIEL Y EXACTA DE SU MATRIZ que expido para la Mercantil en ocho folios de clase notarial, serie 1P, números 0701372, los cuatro siguientes en orden correlativo, 0701378 y los dos siguientes en orden numérico. Orense, el mismo dia de su otorgamiento. DOY FE.

NOTARIA DE D. ALVARO MOURE BOYARES - ORENSE

DELEGACION DE HACIENDA

RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

SECCION DE TRANSMISIONES Y A.J.D.

Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento ha sido ingresada la cantidad de 17.010 pesetas, según carta de pago número 12081 de 19-9-95. El interesado ha presentado copia del documento que se conserva unida a esta, para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

Orense, a 19 SET. 1995

Por el Jefe de la Sección

REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE

PRESENTADO el presente documento bajo el n.º 1615 del Diario 32 a las 12'15 horas del 20 de Septiembre de 1995 e INSCRITO en el Tomo 225 Folio 203 Alta Inscripción 19ª Hoja ORI-2181

Orense 17 de Octubre de 1995

EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL - ORENSE

Notaría Moure Boyares (El) del Ilustre Colegio de Madrid

Certifico que esta fotocopia coincide con el documento que se ha tenido a la vista

29 ENE 2016

BASE: Declarada ☒ Fiscal ☐ Sin cuantía ☐

Pesetas: IVA incluido 282.701 Ptas.

Nos Arancel: 1-

PAPEL EXCLUSIVO PARA ACTOS Y CONTRATOS NOTARIALES

7R5805362

../2006

(1) DELEGACIÓN DA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E FACENDA DE ORENSE

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE 3260

7415

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIONS PATRIMONIAIS E ACTOS XURIDICOS DOCUMENTADOS

XUNTA DE GALICIA

Modelo 600

600502516754 0

(3) DIA 04 MES 09 AÑO 95

(4) NUMERO DE SUXEITOS PASIVOS

N.I.F. 32013201584 4 APELIDOS E NOME OU RAZON SOCIAL 32000

CONSTRUCCIONES PARAÑO SA

RUA AV HABANA NUMERO 3 ESC. PISO PTA. EN TELEFONO

CONCELLO OURENSE PROVINCIA ORENSE CODIGO POSTAL

N.I.F. APELIDOS E NOME OU RAZON SOCIAL (6) N.º DE TRANSMITENTES

RUA E NUMERO CONCELLO PROVINCIA CODIGO POSTAL

N.I.F. APELIDOS E NOME OU RAZON SOCIAL TELEFONO CODIGO POSTAL

9.718.569-B SUAREZ GUTIERREZ, JOSE LUIS 37 07 66 32003

RUA Avda de la Habana NUMERO 3 ESC. ent PISO B PTA. CONCELLO ORENSE PROVINCIA ORENSE

O suxeito pasivo ou presentador do documento declara baixo a súa responsabilidade que, sendo co documento orixinal, presenta unha copia simple que coincide en todolos seus extremos con deste.

Orense 18 de Septiembre de 19 95

SINATURA DO SUXEITO PASIVO OU PRESENTADOR DO DOCUMENTO

(7) PUBLICO P PRIVADO X

(8) EXPRESION ABREVIADA S X 1

(9) CONCEPTO ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDO SOCIAL

(10) NOTARIO OU FEDATARIO ALVARO MOURE GOYANES

(11) Nº PROTOCOLO 831

(12) IDENTIFICACION DO BEN, OPERACION OU ACTO AUMENTO DE CAPITAL

(13) CONCELLO ORENSE PROVINCIA ORENSE CODIGO POSTAL 32003

(15) VALOR DECLARADO 178.400.000

(16) Exentos E ☐ Non suxeitos N ☐

(17) FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICION

(18) ☐ LIQUIDACION COMPLEMENTARIA

Nº DO EXPEDIENTE

Base imponible			1	1788400.000
Reducción	2	%	3	
Base liquidable	1 - 3		4	178.400.000
Tipo			5	1 %
Cota			6	1.784.000
Bonificación cota	7	%	8	
Ingresar	6 - 8		9	1.784.000
Deducción cotas anteriores			10	
Recargo artigo 61.2 L.X.T.			11	
TOTAL A INGRESAR	9 - 10 - 11		12	1.784.000

Selo: CAIXA ORENSE — SUCURSAL CAIXA ORENSE — Importe: 1.784.000

19 SET. 1995

CONSELLERIA DE ECONOMIA E FACENDA

ORENSE

EJEMPLAR PARA EL PRESENTADOR

Segismundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid

29 ENE 2016

JENNIFER VARGAS NOTARIA DIECISÉIS

Notaría 16 Del círculo de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10473BCa3QGAAB3M
Ca170710868

TESTIMONIO.- Yo, LUIS RAJOY BREY, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Orense, DOY FE: Que la presente fotocopia, extendida sobre DIEZ folios de papel común, rubricados, sellados y numerados por mi con los números 1 a 10, inclusives, es fiel reproducción de su documento original que tuve a la vista. Orense, a once de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

Segismundo Alv
Notario

IGNACIO MANRIQUE PLAZA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: De que el presente juego de fotocopias extendido en ..... folios, que, para identificarlos, sello con el de mi Notaría, es reproducción fiel y exacta del documento que se fotocopia y he tenido a la vista

Madrid, a 28 AGO 2002

Segismundo Alvare
Notario de M

25 PTA 0,15€ SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Ignacio Manrique Plaza - Puerta

A29

CONSEJO DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0038579152

29 ENE 2014

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805361

1 /2006

SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: De que el presente juego de fotocopias, extendido en once folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 7R numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a treinta y uno de enero de dos mil siete.

arez Royo-Villanova
Notario de Madrid

PRUSFIDE

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

A21702505

0104461588

Segismundo Álvarez Royo-Villanova
NIHIL PRIUS FIDE
Notario de Madrid

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Segismundo
has been signed by
a été signé par Álvarez Royo-Villanova

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid
at / à

6. el día 01 OCT. 2015
the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 065281
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

FE PÚBLICA NOTARIAL
TERRITORIO
ILUSTRE COLEGIO

0212514202

Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

Notaría 16
De el Círculo de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
Coincide con esta fotocopia colocada con esa
a la vista.
29 ENE 2016

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10472aAQGAAB3MCB

Ca170710867

Cadena s.a. NIT 830.059.350-0

7R5808215

/2006

SANTIAGO BOTAS PREGO

NOTARIO

Orense

CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL mediante escritura otorgada por la sociedad "CONSTRUCCIONES PARAÑO, .S.A.", el 22 de Noviembre de 1.995. -----

Rúa do Paseo, 12 - 1º

Teléfono: 23 62 50
Fax 23 26 06

29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808214

/2006

1R0964030

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO.----

CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.----------

En Orense, mi residencia, a veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. ----------

Ante mí, SANTIAGO BOTAS PREGO, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña,----------

DON JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, nacido el dia 21 de febrero de 1.958, soltero y vecino de Leon, con domicilio en P. San Francisco, 13, 7°-A.----------

D.N.I. 9-718.569-B.----------

Lo IDENTIFICO por su reseñado documento.---------

INTERVIENE en nombre y representación de la sociedad "CONSTRUCCIONES PARAÑO,S.A", dedicada por tiempo indefinido a la compraventa de inmuebles, promoción y construcción de edificios, obras públicas, tanto de ámbito local, provincial, comunidades autonomas e inscluso de administración del Estado, domiciliada en Orense, Avenida de la Habana, 5, entresuelo, constituida en escritura autorizada por el Notario que fue de Orense, don Luis Moure Mariño, el dia 20 de Febrero de 1.985, habiendo adaptado sus estatutos a la Ley 19/1989, en escritura autorizada

República de Columbia
17/05/2018 10471QGAAB3MCBQa
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca170710866
Notaria 16 Del Circulo de Bogotá
29 ENE 2015
Cadena s.a. NB. Bogotá 346

por el Notario que fue de Orense, don Alvaro Moure Goyanes, el dia 11 de diciembre de 1.992, que fue inscrita en el Registro Mercantil en el Tomo 225, folio 200, inscripción 10ª, hoja OR-2.281.----------

C.I.F. A-32015844.----------

Ejerce esta representación en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de fecha 16 de Febrero de 1.995, y que manifiesta esta inscrito en el Registro Mercantil, y en ejecución del acuerdo de la Junta que luego se refiere.----------

Lo juzgo con CAPACIDAD legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura----------

---------- EXPONE:----------

I.- Que la Junta General de la Sociedad se reunió en el domicilio social el día 24 de octubre de 1.995, con carácter de universal, con asistencia de todos los socios, que por unanimidad, aceptaron su constitución, asi como el orden del día.----------

II.- Que en dicha Junta se propuso la la modificación estatutaria siguiente:----------

-Trasladar el domicilio Social dentro del término municipal de Orense, de la Avenida de La Habana, nº 5, entresuelo, a la Rua do Paseo, nº 25, Entresuelo.

-En consecuencia, modificar el Articulo 5 de los

29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808213

1R0964031

Estatutos Sociales.----------

-Facultar al Presidente del Consejo de Administración, don José Luis Suarez Gutierrez, para elevar a público el anterior acuerdo.----------

III.- Que dicha modificación fue aprobada por unanimidad en los términos que resultan de la Certificación del Acta, donde figura la transcripción literal del acuerdo, expedida por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, cuyas firmas considero legitimas y que incorporo a esta matriz.---------

IV.- Que se publicó el correspondiente anuncio en los periodicos "La Región" y "Atlantico", de fecha 30 de octubre de 1.995, originales de los mismos me exhiben e incorporo a la presente las hojas correspondientes a dichos anuncios para su constancia en el Registro Mercantil.----------

V.- El compareciente, en ejecución de los referidos acuerdos----------

---------- OTORGA:----------

PRIMERO.- Que queda trasladado el domicilio social a la Rua do Paseo, numero 25,, entresuelo, de Orense.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10475BAM3BCaBQGA
Ca170710865
Notaría 16
Dc. Circuito de Bogotá
Como Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
que se tuvo en este despacho a la vista.
29 ENE 2016
NOTARIA DIECISEIS
REPUBLICA DE COLOMBIA
Cadena S.A.

SEGUNDO.- En consecuencia, queda modificado el Articulo 5 de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la redacción que consta en la certificación unida, que se da por integramente reproducido.----------

TERCERO.- Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil.----------

Quedan hechas las reservas y advertencias legales.----------

Asi lo otorga.- Le leo, a su elección, esta escritura, extendida en dos folios de uso notarial, el presente y el anterior correlativo en orden, la aprueba y firma conmigo, de cuyo contenido yo, Notario, doy fe.----------

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Santiago Botas Prego.- Rubricados.- Sello en tinta de la Notaría. ----------

= DOCUMENTOS UNIDOS =

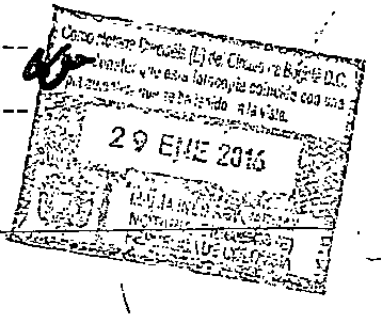

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808212

1R0964033

D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A."

CERTIFICO:

I.- Que en Orense, a 24 de Octubre de 1.995, encontrándose reunidos en el domicilio social, C/ Avda. de La Habana, Nº 5 - Entlo. B, presentes o representados la totalidad de los Sres. Accionistas de la Sociedad, decidieron por Unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas de carácter Universal, al amparo de lo previsto en el Art. 11 de los Estatutos Sociales vigentes.

II.- Que se formó la correspondiente Lista de Asistentes comprendiendo tanto la totalidad de los Sres. Accionistas, como de los miembros del Órgano de Administración, habiendo concurrido estos últimos a la Sesión en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 104 p2 del T.R.L.S.A. de 22 de Diciembre de 1.989.

III.- Que todos los presentes firmaron la correspondiente lista de asistentes.

IV.- Que fueron designados como Presidente y Secretario de la Junta, quiénes ocupan tales cargos en el Consejo de Administración, D. José Luis Suárez Gutiérrez y D. Francisco Barrio Arribas respectivamente.

V.- Que todos los concurrentes acordaron por unanimidad fijar como puntos del ORDEN DEL DÍA los siguientes:

1.- Cambio del actual domicilio social de la Entidad.
2.- Modificación del Art. 5 de los vigentes Estatutos Sociales.
3.- Otorgamiento de Facultades para proceder a dar publicidad a los acuerdos que se adopten, asicomo a su elevación a Documento Publico y subsiguiente inscripción en el Registro Mercantil.
4.- Ruegos y Preguntas.
5.- Lectura y eventual aprobación del Acta de la Sesión.

VI.- Que el acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y sin oposición alguna al termino de la misma.

VII.- Que fueron adoptados por unanimidad, y sin oposición alguna, entre otros los siguientes:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10474M3BCa9QGAAB Ca17071086

Notaria 16
Del Circulo de Bogotá

29 ENE 2016

Cadena S.A. NIT 8909053124

ACUERDOS

PRIMERO:

Se acuerda TRASLADAR el domicilio social de la Sociedad dentro del termino municipal de Orense, de su actual sede sita en la C/ Avda. de La Habana, Nº 5-Entlo. a su nueva sede en la C/ Rúa do Paseo Nº 25, Entlo.

Acordando asimismo que proceda a dar al presente acuerdo la publicidad al efecto prevenida en el Art. 150 del T.R.L.S.A..

SEGUNDO:

Como consecuencia del anterior acuerdo, y para adaptar a su contenido la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales, se acuerda proceder a su modificación, quedando el mismo redactado en lo sucesivo al siguiente tenor:

"ARTÍCULO 5: DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social queda fijado en Orense, C/ Rúa do Paseo, Nº 25, Entresuelo.

Podrá el Organo de Administración acordar el traslado del domicilio social a otro lugar dentro del mismo termino municipal, y asimismo establecer, trasladar o suprimir cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente".

TERCERO:

Facultar al Presidente y Secretario del Consejo de Administración, D. José Luis Suárez Gutiérrez, y D. Francisco Barrio Arribas respectivamente, para que cualquiera de ellos indistintamente, proceda a dar a los anteriores acuerdos la publicidad legalmente exigida, comparezca ante Notario al objeto de elevarlos a documento publico, realice cuantos actos sean precisos para su inscripción en el Registro Mercantil de Orense, y, si ello fuere preciso, otorgue cuantas escrituras resulten precisas para subsanar los errores o defectos que en su caso se adviertan por el Registrador Mercantil.

De todo lo cual, yo, como Secretario del Consejo de Administración, doy fé mediante la presente certificación que expido, con el VºBº del Presidente, en Orense a 24 de Octubre de 1.995.

VºBº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Jose L. Suárez Gutiérrez
D.N.I.: 9.718.569-B

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Barrio Arribas
D.N.I.: 3.394.967-Y

Plaza Mayor Antiguo Hospital

Colegio Notarial Distrito (5) del Circulo de Galicia
Doy fe: Que el presente documento es copia fiel de su original que he tenido a la vista
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808211

/2006

1R0964034

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

NOTARIA DE D. SANTIAGO BOTAS PREGO
NOTARIO-ORENSE

NOTARIA DE D. LUIS JOY GREY

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10473BCaTQGAAB3M

Ce:170710863

La Catedral de Orense

La Catedral de Orense

Obra de interés cultural, que próximamente podrán coleccionar todos los orensanos con La Región

Patrocinado por: CAIXA OURENSE

Fascículos semanales

EDICIÓN LIMITADA

Reserve su ejemplar

DISEQUIA: CAIXA OURENSE

La Región exclusivamente orensano

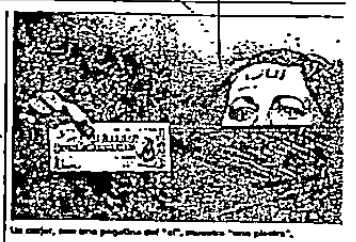

El futuro de Quebec está en manos de los votantes indecisos

Quebec /FERNANDO PAJARES/

El futuro de Quebec está en manos indecisos. Si se cumplen los pronósticos, son los indecisos quienes tiene la última palabra. Aquellos hombres y mujeres que no han contestado a las encuestas serán quienes decidan en hoy si la provincia francoparlante de Quebec sigue siendo parte de Canadá o si emprende el incierto camino de la independencia.

Ocurra lo que ocurra tras el *referendum*, los quebequeses son ya conscientes de que su comunidad está dolorosamente dividida en dos mitades prácticamente iguales. El último sondeo de opinión proyecta el voto indeciso de tal manera que, al final, son el cincuenta por ciento los ciudadanos a favor del "sí" y un cincuenta por ciento los partidarios del "no".

El sufragio negativo implica mantener el "status quo"; supone que la provincia de Quebec una "sociedad distinta" que hasta hoy tiene, se queda a vivir en Canadá, un país anglófono cuyo territorio es el segundo más grande del mundo, después de Rusia, y cuya población no llega a los 30 millones de personas.

El "sí", una opción que de un poco de vértigo incluso a muchos de los convencidos, significaría que siete millones y medio canadienses han decidido cr de cero.

De igual a igual

Esta es la política y la estr que abandera el líder del que Quebequés, Lucien B chard, un hombre que pide a paisanos que opten por la se sión "para tener fuerza y capa dad de negociación para po tratar a Canadá de igual a igua

Como quiera que en la fase de reflexión la ley prohíbe s sondeo, los últimos encues conocidos no llegan a refleja impacto de la manifestación el pasado viernes ocupó las ca de Montreal para defende unidad nacional.

En aquella ciudad, la más portante de la costa Este do nada, el primer ministro de la ción, Jean Chrétien, se dirig decenas de miles de sus co tricios para pedir a Quebec siga. Abanderado por la fuerza tranquilidad, Chrétien, pro hacer lo que sea necesario que Canadá siga en el siglo unida de mar a mar y orgul de sus dos lenguas oficia Chrétien es, por cierto, que ués, como lo han sido todos primeros ministros de Canadi 32 de los últimos 40 años.

APROBAR NO ES DIFICIL CON UN BUEN MÉTODO

¡Grupo Academia Postal!

CURSO 95/96

RECUPERACIONES
E.G.B. F.P.
B.U.P. C.O.U.

IDIOMAS
INGLÉS (UNIVERSIDAD CAMBRIDGE)
E.O.I.
ADULTOS/NIÑOS
GALLEGO
FRANCES

UNIVERSIDAD
EMPRESAS
MAGISTERIO
FISICAS
UNED
MAYORES 25

SELECTIVO

SI TU ERES DIFERENTE NOSOTROS TAMBIÉN

postal instituto - Idiomas

Rúa do Paseo, 12-2º - Tel.: 225 19 59 - OURENSE

PEÑA DEPORTIVISTA ORENSANA

Se está organizando la desplazamiento a Vigo, para presenciar el partido de Liga CELTA-DEPORTIVO del domingo 12 de noviembre próximo.

Los socios y simpatizantes que deseen asistir, que se inscriban en la sede social (Progreso, 65-3º) lo antes posible.

¡ALIPA DEPOR!

ser donante de órganos, es amar la vida

ALCER Ourense

Rúa do Progreso, 69 - Local, 14. Telf.: 27 33 29 - 32500 OURENSE

"Construcciones Paraño, S.A."

Al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el Art. 150 del T.R.L.S.A., se hace público que, en virtud de la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 24 de octubre de 1995, se acordó el traslado del domicilio social de la Sociedad sito en Orense, 27, A rúa de La Habana, nº 3, a su nuevo sito en O Río de Pasos, nº 25, Entlo., en dicha capital.

En Orense, a 24 de octubre de 1995.

PUERTAS ÀFUERA

O RAMON LUIS ACUÑA

Lis contra arce

Por os 4s, símbolo de Quebec, contra hoja de arce, emblema d Canadá, los quebequeses se hallan hoy ante la disyuntiva de un referéndum sobre la soberanía de su territorio. Forman parte de una federación y tienen parlamento propio, primer ministro y parlamento, pero quieren ser soberanos. Hay que decidir no obstante que de hacer eso, propondrá a Canadá un régimen de asociación inspirado en la Unión Europea que sólo en el caso de rechazo de esta fórmula, peligrosamente la independencia. No quieren precipitarse. Lo también llamada Bella Provincia, incrementa en número recientes el 25 por ciento de la población de la producción canadienses. Se excepción tiene tendencia a ir a Canadá. De los seis millones de quebequeses, más de un 83 por ciento se expresan en francés y en inglés por cien de anglófonos y el resto de otras idiomas. No obstante, el voto está dividido. El separatismo o Quebec ya se ve frustrado por el resultado adverso del referéndum de 1980 y acumuló después espinas y rencores por no haber podido conseguir siquiera el reconocimiento oficial de singularidad cultural lingüística. El cerebro político practicado desde Ottawa, el canadiense francés, acrecentó a partir de 1982 con el primer ministro Pierre Trudeau, que puso en vigor la Constitución canadiense acorpada por Gran Bretaña en esa fecha de 1982. De aquellos polvos vinieron estos lodos.

Quinto Notario Provisional (E) del Círculo de Bogotá, Hugo Corster que esta fotocopia coincide con el original que se ha tenido a la vista.

29 ENE 2016

MARÍA INÉS LEY VIAGAS
NOTARIA DE FONDO (E)

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

Cadena S.A. NIT 830.059.340

DEPORTES

NOTARIA DE D. LIS... PIA...
...TRUCCIONES PARAÑO, S.A.

El Celta, en el buen camino

- Logró dos goles en siete minutos en Sarriá y remontó un partido que tenía perdido
- El empate ante el Español, que incluso pudo ser victoria, confirma la recuperación

El Celta demostró ayer en Sarriá que está en el buen camino y que anda por la senda de la recuperación iniciada con el nuevo técnico, Fernando Sanosa, como demostró con la goleada al Sevilla. Ayer, ante un difícil Español, el Celta luchó lo indecible, para a quince minutos del final, parecer el partido por dos goles a cero. Sin embargo, el pundonor de los vigueses les llevó a remontar el partido y lograr un empate a dos tantos, tras marcar Gudjé –ex penalty– y Sánchez. En la imagen, el célico Alejo pugna con el ex jugador Urrutia por el balón en un lance del partido de ayer.

SUPLEMENTO HOY

El Atlético empata ante el Mérida y desaprovecha la ocasión de alejarse del Barça

Pañó el Atlético de Madrid, no pasó del empate en su estadio (1-1) frente al Mérida. Con ello perdió una buena ocasión de alejarse en cinco puntos del Barcelona, que el sábado sucumbió (2-1) ante el sorprendente Compostela. El equipo santiagués es ahora el cuarto en la clasificación.

Triunfo del Banco Luso y derrota del Cíes Vigo en la jornada de baloncesto

La jornada de ayer trajo del y arena para el baloncesto vigués: en la Liga ACEBF, el Banco Luso se impuso sin problemas en la cancha del Cajalón de Zaragoza (95-76), mientras que el Cíes Vigo, en la Liga EBA, sufrió una severa derrota en Arteixo, donde el contiente equipo local le superó con claridad (85-70).

Schumacher se despide de Benetton ganando el título mundial de constructores

El alemán Michael Schumacher (Benetton B195 Renault) logró ayer, con su triunfo en el Gran Premio de Japón, igualar el récord de victorias en una temporada que tenía el británico Nigel Mansell (nueve, en 1992), y ha dado a la escudería británica Benetton su primer título mundial de constructores.

María Sobrino
Emilio Carreira
Center
CENTRO DE MEDICINA NATURAL
MASAJE DEPORTIVO
NO ESTRÉS A MÁQUINAS
Policarpo Sanz, 10 - 6º Planta - Teléfono (986) 22 49 00 - VIGO

GRUPO INVERSOR A NIVEL NACIONAL
COMPRA
Empresas en explotación o cualquier tipo de empresa en Comunidad Gallega.
Con solvencia y alta rentabilidad
☎ (986) 84 36 71
☎ (93) 430 91 09

"Construcciones Paraño, S.A."
Al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 150 del T.R.L.S.A., se hace pública que, en sesión de la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 24 de octubre de 1995, se acordó el traslado del domicilio social de la Sociedad de Orense, C/ A Ponte de La Habana, nº 3, a su nuevo sede en C/ Río de Puerto, nº 23, Londres, sin 4-dos espinl.
En Orense, a 24 de octubre de 1995.

SAN JUDAS TADEO
Abogado de los casos difíciles y desesperados. Pedir nueve Avemarías durante nueve días. Pasados los nueve días, la petición será concedida, por difícil que sea. Publicar este aviso. Es cumplir palabra con la cruz.

ZAIRE EPIDEMIA DE EBOLA
DONATIVOS
Banco de Santander Nº Cta. 0085-0616-09-0000009292
Banesto Nº Cta.: 0030-1025-15-0101257271
Central Hispano nº cta.: 2222 Sucursal 1
BBV nº Cta.: 0182-2370-41-0011950004
Cruz Roja Española

Como Notaria Diecisiete (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se la tenido a la vista.
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808210

1R0964035

6

Arancel: R. D. 1.426/89, de 17 de Noviembre.-Bases de Cálculo:

Números aplicados: 1, 2, 4, 5, 6 y 7.-Derechos arancelarios:
Ptas. 11.000 -Suplidos y Locomoción 300
I.V.A. 16%: 1760 -TOTAL: 13060

ES..... COPIA de su matriz con la cual corresponde literalmente. La expido para LA OTORGANTE, sobre cinco folios serie 1R, números 0964030; 0964031; 0964033; 0964034 y 0964035.-

En Orense, el mismo día de su autorización.—Doy fe.

DE D. SANTIAGO BOTAS PREGO - NOTARIA - ORENSE

DELEGACION DE HACIENDA DE ORENSE
RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES
SECCION DE TRANSMISIONES Y A. J. D.

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento / no sujeto al impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención / no sujección alegada, o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

Orense, 27 NOV 1995 de 19

Por el Jefe de la Sección.

DELEGACIÓN DE HACIENDA - ORENSE

Sello: Seisfundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid

Sello: 29 ENE 2016 - MARIA INES REY VARGAS - NOTARIA DIECISEIS (E) - REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 16 - Del círculo de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aGQGAAB3MCB
Ca170710862
cadena s.a. Nit. 8909059340

REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE

ORENSE

REGISTRADOR

DAGP: Derechos ☐ Fiscal ☐ Sin cuantía ☒

TESTIMONIO.- Yo, LUIS RAJOY BREY, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Orense, DOY FE: Que la presente fotocopia, extendida sobre SEIS folios de papel común, rubricados, sellados y numerados por mí con los números 1 a 6, inclusive, es fiel reproducción de un documento original que tuve a la vista. Orense, a seis de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

Segismundo Alvarez
Notario de

IGNACIO MANRIQUE PLAZA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: De que el presente juego de fotocopias extendido en ..... folios, que, para identificarlos solo con el de mi Notaría, es reproducción fiel y exacta del documento que se fotocopia y he tenido a la vista

Madrid, a 28 AGO 2002

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO
NOTARIADO EUROPA
UNIÓN INTERNACIONAL

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE
A17157688

Segismundo Alvarez Ro
Notario de M

Como Notaria Diepuesta (E) del Circulo de [illegible]
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una [illegible] a la vista.
29 ENE 2016
NOTARIA DE ESPAÑA (E)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808209

10/2006

SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: De que el presente juego de fotocopias, extendido en siete folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 7R numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a treinta y uno de enero de dos mil siete.

FE PÚBLICA NOTARIAL
0104461545

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
VIRIL PRIUS FIDE
A12702511

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
VIRIL PRIUS FIDE
Notario de Madrid

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público.
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Segismundo
has been signed by
a été signé par Álvarez Royo-Villanova

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 01 OCT. 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 065282
n° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal/stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature:

Don Manuel Gerardo Tardío Beltrano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

FE PÚBLICA NOTARIAL
0212514204

Como Notaria Diecisés (E) del Circulo de esta ciudad certifico que la firma anterior corresponde a quien hoy actúa como Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano
29 ENE 2016
MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10471QGAAB3MCBLa
Ca170710861

Notaría 16
Del circulo de Bogotá

Cadena S.A.

7R5808127

1c/2006

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

Ignacio Manrique de Lara
Notario de Madrid

Oct-96

NUM. 1.208

09875

Luis Rajoy Brey

NOTARIO

ORENSE

NOTARIA DE D. JOSE VILLAESCUSA SANZ
MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE
Folio n.º 147 Fecha cierre 16-1-97
Clase pres. Tarifa 2.ª Folio 334
Fecha presentación Diario 1998 Asiento 0.ª

C O P I A

DE

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
OTORGADA POR "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A."

CODIGO DE NOTARIA: 32714

Rúa do Paseo, 21-1.º

Teléfono 37 28 07
Fax 21 85 98

Como Notaria Diecisiete (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que he tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808126

1V4914798

LUIS RAJOY BREY
NOTARIO
Rúa do Paseo, 21 -1.º
Teléfono 37 28 07
32003 ORENSE

NUMERO MIL DOSCIENTOS OCHO.-

EN LA CIUDAD DE ORENSE, mi residencia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis. ———

Ante mi, **LUIS RAJOY BREY**, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, ———

COMPARECE: ———

DON JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, nacido el 21 de Febrero de 1.958, casado, Ingeniero de Caminos, vecino de Orense, con domicilio en Rua do Paseo, 25, entresuelo y con D.N.I. número 9.718.569. ———

INTERVIENE en nombre y representación de la Mercantil **"CONSTRUCCIONES PARAÑO, SOCIEDAD ANONIMA" (COPASA)**, de duración indefinida, con domicilio social en Orense, Rua do Paseo, 25 entresuelo; constituida a través de escritura autorizada en Orense, por el Notario de dicha ciudad Don Luis Moure Mariño, el dia 20 de Febrero de 1.985. Fué adaptada a la legislación vigente para las de su clase, en escritura autorizada por el Notario de Orense, Don Alvaro Moure Goyanes, el 11 de diciembre de 1.992, bajo el número 1.311 de protocolo, la cual fué inscrita en el Registro Mer-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10475BAM3BCaMOGA
17/05/2016
Ca170710860
Como Notaria y encargada (E) del Circulo de Bogotá
Hago Constar que esta fotocopia coincide con la
copia auténtica que se ha tenido a la vista
29 ENE 2016
MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)
BOGOTA D.C. COLOMBIA
Notaria 16
Del circulo de Bogotá
cadena s.a.

cantil de esta provincia, al Tomo 225, folio 200, inscripción 10ª de la hoja número OR-2.282; habiendo sido modificado su domicilio social al actualmente indicado, en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. Santiago Botas Prego, el 22 de noviembre de 1.995, bajo el número 2.348 de protocolo, que causó la inscripción 21ª de la hoja OR-2282. Tiene el C.I.F. A-32015844. ———————

Ejecuta acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal y del Consejo de Administración de dicha Mercantil, celebradas el dia 9 de Diciembre de 1.996, según resulta de Certificaciones expedidas por el Secretario del Consejo de Administración Don Francisco Barrio Arribas, con el visto bueno del Presidente, aqui compareciente, Sr. Suarez Gutierrez, cuyas firmas conozco y considero legitimas, ambas de fecha 9 de diciembre de 1.996, acordandose en la primera (extendida en cinco folios de papel común escritos solamente por su anverso), la modificación del Objeto social de la Mercantil, por ampliación del mismo, y la reelección de los miembros del Consejo de Administración; y en la segunda (extendida sobre tres folios de papel común escritos unicamente por su anverso), la designación de cargos dentro del Consejo de Administración y la Delegación de facultades en dos Consejeros Delegados, para su ejercicio en forma solidaria, todo ello en la forma en que figura en dicha Certificación, la cual se dá por reproducida a todos los efectos. ———————

Lo conozco y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ELEVACION

Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808125

17/2006

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

D. LUIS RAJOY BREY
NOTARIA DE
ORENSE

PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto,

OTORGA:

PRIMERO.- Don José Luis Suarez Gutierrez, según interviene, es decir, en nombre y representación de la Mercantil **"CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A." (COPASA), ELEVA A PUBLICO**, los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de la misma, y del Consejo de Administración, que figuran en las certificaciones unidas a esta matriz, y que en síntesis son los siguientes:

A).- De la Junta General Extraordinaria y Universal:

1.- Ampliar el objeto social de la mercantil, y como consecuencia de ello, modificar el Artículo 2 de los Estatutos Sociales, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2.- OBJETO SOCIAL.- Constituye su objeto social:

a).- Compra-venta de bienes inmuebles, promoción y construcción de edificios, explotación de terrenos, solares, viviendas y demás inmuebles.

b).- Ejecución, preparación y reforma de todo tipo de Obras Privadas y Públicas, tanto de ámbito Local, Provincial, Comunidades

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10474M39CaKOGAAB
Ca170710859

Como Notaria Dieciseis (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 16
Del Circulo de Bogotá

cadena s.a. NIT. 8300905340

Autónomas e incluso Administración del Estado.----------

c).- Gestión y explotación de bienes de dominio público, así como de toda clase de servicios publicos, cualquiera que sea la Administración Pública titular de los mismos y su régimen de explotación.----------

d).- Dirección tecnica de Obras Públicas y Privadas, realización de analisis y control técnico.----------

e).- Elaboración de estuidos e informes relativos a Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología y medio ambiente.----------

f).- Prestación de servicios de asesoría y redacción de estudios e informes en materia económica, financiera, laboral, comercial, publicitaria y de comunicaciones.----------

g).- Prestación de servicios de limpieza e higienización.-------

h).- Elaboración y redacción de toda clase de proyectos relacionados con la atricultura, ganadería, pesca, Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, energía, minería, instalaciones electricas e informaticas.----------

i).- Realización de trabajos de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, asi como de carreteras, vias férreas, puertos, aeropuertos y demás obras de infraestructura públicas o privadas.-------

j).- Realización de trabajos de conservación y mantenimiento de maquinaria industrial y equipos electrónicos e informáticos.-------

Cuarta Notaria Dieciséis (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Para Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808124

1V4914800

17/2006

Si las disposiciones legales exigiesen algún título profesional para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social, la misma se realizará por medio de persona que ostente la requerida titulación.

Las actividades enumeradas podrán ser tambien desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto identico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio se exijan requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.".

2.- Reelegir en sus cargos, por un plazo de cinco años a los actuales miembros del Consejo de Administración, Don José Luis Suarez Gutierrez, Don Pedro Luis Sancho Molins y Don Francisco Barrio Arribas, cuyas circunstancias personales aparecen reseñadas en la certificación unida.

B).- Del Consejo de Administración:

1.- Mantener la designación de cargos existente en el Consejo de Administración: Presidente: Don José Luis Suarez Gutierrez.- Vicepresidente: Don Pedro Luis Sancho Molins.- Secretario: Don Fran-

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2018 104738Ca3QGAAB3M

Ca170710858

Notaria 16
Del Círculo de Bogotá

29 ENE 2016

cadena s.a. Nit. 860.030.340

cisco Barrio Arribas.

2.- Designar Consejeros Delegados a Don José Luis Suarez Gutierrez y Don Pedro Luis Sancho Molins, de forma solidaria, delegando en cada uno de ellos la totalidad de las facultades que legal y estatutariamente corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley.

Los nombrados aceptaron los nombramientos y cargos, manifestando no estar incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes vigentes, especialmente en las Leyes 23/83, 53/84, 12/95 y en el Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

SEGUNDO.- El Sr. compareciente me hace entrega de las páginas números 14 y 8, en las que se contienen las publicaciones del cambio de objeto social, realizadas mediante sendos anuncios en los Diarios "LA REGION" y "ATLANTICO DIARIO" respectivamente, con fecha 10 de diciembre de 1.996, incorporando las mismas a la presente matriz para reproducir en sus traslados.

Así lo otorga.

Hago las reservas y advertencias legales que proceden, en especial le advierto de la obligacion que tiene de presentar la presente escritura a inscripción en el Registro Mercantil.

Leo al compareciente la presente escritura por su opción, y enterado de su contenido, la aprueba y firma conmigo.

NOTARIA DE D. JOSE VILLAGRACIA MANRIQUE

Cuma Hetara Decana (E) del Circulo de Registro D.C.

29 ENE 2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aAOGAAB3MC9
Ca170710857

7R5808123

1V4914801

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

25 PTA

NOTARIA DE D. LUIS RAJOY BREY
NOTARIA - ORENSE

Del contenido de la presente escritura que queda extendida sobre cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, Serie 1V., números 4914794 y los tres siguientes en orden, yo, el Notario.

DOY FE.—

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO: LUIS RAJOY BREY .- RUBRICADOS Y SELLADO.

DOCUMENTOS UNIDOS

Notaria 16
Del circulo de Bogotá

Cadena s.a.

D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.".

CERTIFICA:

Que en Orense, a 9 de Diciembre de 1.996, y en el domicilio social, C/Rúa do Paseo, Nº 25, Entlo.; hallándose reunidos la totalidad de los accionistas representantes del Capital Social se acordó por unanimidad celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CARÁCTER UNIVERSAL al amparo de lo previsto en los Arts. 99, del T.R.L.S.A. R.D.-Leg. 1.564/89 de 22 de Diciembre, y 11 de los vigentes Estatutos Sociales.

II.- Que se formó la correspondiente lista de asistentes, comprendiendo la misma la totalidad de los Sres. Accionistas, así como los Administradores de la Sociedad quienes concurrieron a la sesión de conformidad con lo prevenido en el Art. 104 p2 del T.R.L.S.A.

III.- Que todos los concurrentes firmaron la lista de asistentes.

IV.- Que fueron designados como Presidente y Secretario de la Junta, D.JOSÉ LUIS SUÁREZ GUTIÉRREZ, y D.FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, respectivamente.

V.- Que se fijaron como puntos del ORDEN DEL DÍA los siguientes:

1.- Ampliación del Objeto Social.
2.- Modificación del Artículo 2 de los Estatutos Sociales.
3.- Reelección de los miembros del Órgano de Administración de la Sociedad.
4.- Otorgamiento de Facultades para la elevación a públicos de los acuerdos que se adopten y su ulterior inscripción en el Registro Mercantil.
5.- Ruegos y Preguntas.
6.- Lectura y eventual aprobación del acta de la sesión.

VI.- Que fueron adoptados por unanimidad y sin oposición alguna los siguientes acuerdos:

Como Notaria Decana (E) del Círculo de Bogotá D.C.
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVAMENTE PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

10/2006

USA SANZ
DE D. LUIS RAJOY BREY
NOTARIA - ORENSE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10471OGAAB3MC00a

ACUERDOS

PRIMERO:

Modificar el Objeto Social de la Sociedad, mediante la ampliación de las actividades a desarrollar por la misma, añadiendo a las actividades previstas en el Artículo 2 de los Estatutos Sociales, la siguiente:

a).- Explotación de terrenos, solares viviendas y demás inmuebles.

b).- Ejecución, preparación y reforma de todo tipo de Obras Privadas

c).- Gestión y explotación de bienes de dominio público asicomo de toda clase de servicios públicos cualquiera que sea la Administración Pública titular de los mismos de su régimen de explotación.

d).- Dirección técnica de Obras Públicas y Privadas, realización de análisis y control técnico.

e).- Elaboración de estudios e informes relativos a Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología y medio ambiente.

f).- Prestación de servicios de asesoría y redacción de estudios e informes en materia económica, financiera, laboral, comercial, publicitaria, y de comunicaciones.

g).- Prestación de servicios de limpieza e higienización.

h).- Elaboración y redacción de toda clase de proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, pesca, Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, energía, minería, instalaciones eléctricas e informáticas.

i).- Realización de trabajos de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, asicomo de carreteras, vías férreas, puertos, aeropuertos y demás obras de infraestructura públicas o privadas.

j).- Realización de trabajos de conservación y mantenimiento de maquinaria industrial y equipos electrónicos e informáticos.

Ca170710856

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

Como Notaria Decimo Sexta (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

Cadena s.a.

SEGUNDO:

En consecuencia, y para su adaptación a los anteriores acuerdos, se estima conveniente dar nueva redacción al Artículo 2 de los vigentes Estatutos Sociales, el cual quedará redactado en lo sucesivo con el siguiente tenor literal:

"ARTICULO 2°: OBJETO SOCIAL:

Constituye su objeto social:

a).-Compra-Venta de bienes inmuebles, promoción y construcción de edificios, explotación de terrenos, solares viviendas y demás inmuebles.

b).- Ejecución, preparación y reforma de todo tipo de Obras Privadas y Públicas, tanto de ámbito Local, Provincial, Comunidades Autónomas e incluso Administración del Estado.

c).- Gestión y explotación de bienes de dominio público, así como de toda clase de servicios públicos cualquiera que sea la Administración Pública titular de los mismos y su régimen de explotación.

d).- Dirección técnica de Obras Públicas y Privadas, realización de análisis y control técnico.

e).- Elaboración de estudios e informes relativos a Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología y medio ambiente.

f).- Prestación de servicios de asesoría y redacción de estudios e informes en materia económica, financiera, laboral, comercial, publicitaria, y de comunicaciones.

g).- Prestación de servicios de limpieza e higienización.

h).- Elaboración y redacción de toda clase de proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, pesca, Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, energía, minería, instalaciones eléctricas e informáticas.

i).- Realización de trabajos de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, así como de carreteras, vías férreas, puertos, aeropuertos y demás obras de infraestructura públicas o privadas.

j).- Realización de trabajos de conservación y mantenimiento de maquinaria industrial y equipos electrónicos e informáticos.

PAPEL EXCLUSIVAMENTE PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Si las disposiciones legales, exigiesen algún título profesional para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el Objeto Social, la misma se realizará por medio de persona que ostente la requerida titulación.

Las actividades enumeradas podrán ser también desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio se exijan requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad".

Asimismo se acuerda dar al presente Acuerdo la publicidad legalmente prevenida en el art. 150 del T.R.L.S.A., en orden a su elevación a documento público y su ulterior inscripción en el Registro Mercantil.

TERCERO:

Reelegir, de conformidad con los arts. 12 de los Estatutos Sociales y 126 del T.R.L.S.A., por un nuevo periodo de 5 años a la totalidad de los actuales miembros del Organo de Administración, que seguidamente se identifican en los terminos previstos en los arts. 38 y 388p.9 del Rgto. del Registro Mercantil, al tiempo que se les agradecen los servicios prestados, se aprueba su gestión hasta la fecha y se ratifican expresamente cuantos actos los mismos realizaron en el ejercicio de sus cargos en nombre y representación de la Sociedad:

- **JOSÉ LUIS SUÁREZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, casado, vecino de Orense, C/ Rúa do Paseo, Nº25-Entlo., con N.I.F. Nº 9.718.569-B.

- **PEDRO LUIS SANCHO MOLINS**, mayor de edad, casado, vecino de Orense, C/ Rua do Paseo, Nº25-Entlo., con N.I.F. Nº 1.499.019-V.

- **FRANCISCO BARRIO ARRIBAS**, mayor de edad, casado, vecino de Orense, C/ Valle Inclán, Nº57, con N.I.F. Nº 3.394.967-Y.

Los citados Sres. hallándose presentes en este Acto se dan por notificados de su reelección, aceptando su nombramiento y manifestando no hallarse incursos en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad de las previstas en las Leyes vigentes en especial referencia a las contenidas en las Leyes 23/83, 53/84, 12/95 y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1.989.

Segismundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid

NOTARIA DE D. LUIS MAJOR BREY - ORENSE

USASAIZ MADRID

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10475BAM36CaBOGA

Ca170710855

Notaría 16 Del Círculo de Bogotá

Compareció Diciembre (E) del Círculo de Bogotá D.C. Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.

29 ENE 2016

MARIA INES REY VERGAS NOTARIA 16 (E) BOGOTA

Cadena S.A. NIT 830.055.540

CUARTO:

Facultar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, dando previamente a los anteriores Acuerdos la publicidad legalmente exigida, comparezca ante Notario al objeto de elevarlos a Documento Público, realice cuantos actos sean precisos para su inscripción en el Registro Mercantil de Orense, y, si ello fuere preciso, otorgue cuantas escrituras resulten precisas para subsanar los errores o defectos que en su caso se adviertan por el Registro Mercantil.

VII.- Que el Acta de la Sesión fue aprobada por **unanimidad y sin oposición** alguna al término de la misma.

De todo lo cual, yo como Secretario, doy fe mediante la presente Certificación, que expido, con el Visto Bueno del Presidente, en Orense a 9 de Diciembre de 1.996.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Barrio Arribas
D.N.I.: 3.394.967-Y

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: José L. Suárez Gtrrez.
D.N.I.: 9.718.589-B

Como Notario Diligencia (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta foto copia coincide con una
presentada que se tuvo a la vista
29 ENE 2015

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808120

10/2006

1V4914804

D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A."

CERTIFICO:

I.- Que en Orense, a 9 de Diciembre de 1.996, encontrándose reunidos en el domicilio social C/ Rúa do Paseo, Nº 25, Entresuelo, la totalidad de los Sres. Consejeros, decidieron por unanimidad constituirse en sesión del **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, al amparo de lo previsto en el Art. 12 de los Estatutos Sociales vigentes.

II.- Que se formó la correspondiente Lista de Asistentes, comprendiendo tanto la totalidad de los de los miembros del Consejo de Administración.Accionistas.

III.- Que todos los asistentes firmaron la correspondiente lista de asistentes.

IV.- Que fueron designados como **Presidente y Secretario** de la sesión del Consejo los consejeros, D. José Luis Suárez Gutiérrez y D. Francisco Barrio Arribas, respectivamente.

V.- Que todos los concurrentes acordaron por unanimidad fijar como puntos del **ORDEN DEL DÍA**, los siguientes:

1.- Designación de cargos dentro del Consejo de Administración.
2.- Nombramiento de Consejeros Delegados.
3.- Otorgamiento de Facultades para la elevación a Escritura Pública e inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que se adopten.
4.- Lectura y eventual aprobación del Acta de la Sesión.

VI.- Que fueron adoptados por **unanimidad y sin oposición alguna** los siguientes:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10474M39Ca9QGAAB
Ca17071085 4
Notaría 16 Del Círculo de Bogotá
Hago Constar que esta fotocopia coincide con la
2 9 ENE 2016
NOTARIA DIECISEIS (E)
cadena s.a. NIT 8300305340

ACUERDOS

PRIMERO:

Mantener la actual designación de cargos dentro del Consejo de Administración, designación que seguidamente se reseña:

- **PRESIDENTE**: JOSÉ LUIS SUÁREZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, casado, vecino de Orense, C/ Rúa do Paseo, Nº 25, con D.N.I. Nº 9.718.569-B.

- **VICEPRESIDENTE**: D. PEDRO LUIS SANCHO MOLINS, mayor de edad, casado, vecino de Orense, C/.Rua do Paseo Nº 25, con D.N.I. Nº 1.499.019-V.

- **SECRETARIO**: D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, mayor de edad, casado, vecino de Orense, C/ Valle Inclán, Nº 57, con D.N.I. 3.394.967-Y.

Los citados señores, hallándose presentes en este acto, aceptan los cargos para los que han sido designados, tomando en este Acto posesión de los mismos.

SEGUNDO:

Nombrar como **Consejeros Delegados**, y delegar en ellos la totalidad de las funciones que legal y estatuariamente corresponden al Consejo de Administración, con reserva de las legalmente indelegables, para su ejercicio en forma **SOLIDARIA**, a los siguientes miembros del Consejo de Administración cuyos datos personales ya han sido reseñados anteriormente:

- **D. JOSÉ LUIS SUÁREZ GUTIÉRREZ**

- **D. PEDRO LUIS SANCHO MOLINS**

Dichos señores en este mismo acto aceptan dicha delegación, tomando posesión de su cargo, manifestando no hallarse incursos en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad de las previstas en las Leyes vigentes en especial referencia a las contenidas en las Leyes 23/83, 53/84, 12/95 y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1.989.

Ignacio Manrique Bustillos Notario
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808119

1V4914805

10/2006

TERCERO:

Facultar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos indistintamente pueda comparecer ante Notario, y elevar a escritura publica los anteriores acuerdos, realizando cuantos otros actos sea menester para su inscripción en el Registro Mercantil de Orense, asicomo para otorgar las escrituras públicas que fueren nedesarias para subsanar los errores o defectos advertidos por el Registrador Mercantil.

VII.- Que el Acta de la sesión fue aprobada por **unanimidad y sin oposición** alguna al término de la misma.

De todo lo cual yo, como Secretario doy fe, con el Vº Bº del Presidente mediante la presente certificación, que expido en Orense, a 9 de Junio de 1.996.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Suárez Gutiérrez
D.N.I. Nº: 9.718.569-B

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Barrio Arribas
D.N.I. Nº: 3.394.967-Y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10473GCaTOGAAB3M
Ca170710853

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

Hago Constar que esta fotocopia coincide con
29 ENE 2016

Cadena s.a. NIT 8300303340

RU
BENS

PREPARE SUS RESALDOS POR POCO DINERO

RECUERDE... POR SOLO 3.800 PESETAS,

LE OFRECEMOS, CAMISAS, PANTALONES,

JERSEYS, CHAQUETAS, CAZADORAS, EN UNA

AMPLIA GAMA DE COLORIDOS Y MODELOS

Una cuadra, esporádico escenario teatral

El chacal mata a la Navidad comercial

CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.

Teléfono suscripción
La Región
902 / 100 444

En LA CORUÑA, ENTRE VIGO
se entregan en rampas,
BAJOS COMERCIALES
de 40 a 80 m2
Facilidades pago, 4 a.
TFNO. (981) 22 60 00 / 22 62 00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Rueda (Valladolid)
29 ENE 2016

PAPEL UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808118

1V4914806

10/2006

Salvamundo Alvarez Royo-Villanova
NOTARIA DE MADRID
Notario de Madrid

RAJOY BREY
NOTARIA DE ORENSE

10

25 PTA

VIGO

Barreiro asegura que el desconocimiento sobre la Universidad de Vigo "es un hecho"

El vicerrector cree que "ciertas manifestaciones" empobrecen la imagen de la institución

El vicerrector de Planificación, José Barreiro Samaze, reconoce que, tal y como reflejaba la encuesta publicada por este diario sobre la Universidad de Vigo, el desconocimiento entre la ciudadanía respecto a la institución académica "es un hecho". Señala sin embargo que su influencia en el desarrollo de la ciudad ha sido notoria, como en su opinión lo demuestra el que su creación es considerada por muchos como uno de los hechos "más importantes del siglo", una apreciación en la que coincide con el ex-rector y catedrático de la Universidad de Vigo, Luis Espada Recarey. Dada la corta historia de la institución académica en la ciudad, España augura una "mayor implicación entre Universidad y sociedad en el futuro".

José Barreiro asegura que, al reconocer que la existencia de la Universidad ha influido en el desarrollo de la ciudad, los consultados "dicen tener algún conocimiento respecto a la institución", aunque limitado en que el desconocimiento que sobre diversos aspectos de la misma se refleja en la encuesta elaborada por *Información* "es un hecho".

En este sentido, Barreiro señala que, en cambio, "no me refiero a titulaciones privadas", y no como otras cosas que "la Consellería de Política Territorial y urbanismo y nuestro a la futura Universidad privada del Atlántico, cuando el campus de Vigo lleva reclamando más de seis años".

Hechos como este "hacen pensar a la gente que la Universidad está absolutamente de nuestro de Dios", aunque "son muchos los que opinan lo contrario".

Por su parte, Luis Espada se muestra de acuerdo con la opinión de los ciudadanos encuestados en que la presencia de la Universidad ha influido en la ciudad, ya que "hay un mayor conocimiento cultural e intelectual, y en plantilla y en alumnado suponen un apoyo económico importante".

Para el ex-rector, la situación geográfica del campus influye en que "ideas erróneas" que muestran los ciudadanos respecto a su funcionalidad, ya que "al no tener vías de comunicación directas el cordón umbilical entre el campus y la ciudad no es fluido". Espada muestra su confianza en que la integración será mayor en el futuro.

La Fundación universitaria será una realidad en el año 97

REDACCIÓN

La Fundación de la Universidad de Vigo será una realidad el próximo año, toda vez que en la actualidad se está trabajando ya en el proyecto en marcha.

El vicerrector de Planificación, José Garrido Samaze, aseguró al respecto que se encuentra está pendiente actualmente "de perfilar algunos detalles de los estatutos".

Una vez superado este trámite, la Fundación deberá recibir el visto bueno de las órganos autonómicos, algo que según confirmó el vicerrector, no se producirá hasta el 97.

La Universidad entrega hoy la Medalla de Oro a la viuda de Priegue

REDACCIÓN

La viuda de Armando Priegue Cuenca, ex-presidente del Consello Social de la Universidad de Vigo, recibirá hoy de manos del rector de la Universidad de Vigo la Medalla de Oro de la institución académica, en un acto que, que se celebrará a partir de las seis de la tarde en el paraninfo del Rectorado.

Tras la apertura del acto solemne, el profesor Enrique Fuster Arcos realizará la glosa del profesor Priegue Cuenca. Posteriormente, el presidente general de La Universidad pronunciará a la lectura del acuerdo de Junta de Gobierno por el que se concede la Medalla a Armando Priegue, tras la cual tendrá lugar la entrega a su viuda.

CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.

CONSELLERÍA DE SANIDADE E SERVICIOS SOCIAIS
INSTALACIÓN DE ASCENSORES NO HOSPITAL XERAL DE VIGO

DON GUILLERMO DURAN GOMEZ, S.A.
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Notaría 16
Circulo de Bogotá

Como Notaria Encargada (E) del Círculo de Bogotá
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se tuvo a la vista.
29 ENE 2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aGQGAAB3MC9

Ca170710852

© cadena s.a. reproducción

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:
Sin Cuantia
ARANCEL APLICABLE: 2, 4, 7, Nº.8
DERECHOS ARANCELARIOS -
Sin IVA: 29965, Cuota IVA: 4688 Total Factura: 34653
ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la mercantil en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 1V4914798, 1V4914799, 1V4914800, 1V4914801, 1V4914802, 1V4914803, 1V4914804, 1V4914805 y 1V4914806. ORENSE, el mismo día de su autorización. DOY FE. ———————

Ignacio Manrique de Lara Notario

DELEGACION DE HACIENDA DE ORENSE
RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES
SECCION DE TRANSMISIONES Y A. J. D.

El presente documento se devuelve al interesado por saber alegado que el acto o contrato que contiene está exento / no sujeto al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención / no sujeción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

10 DIC. 19

Orense, 2a
Por el Jefe de la Sección

CONSELLERIA DE ECONOMIA E EMPREGO - SERVICIO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Consulte Notaría De Lucio (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Para Constatar que esta Autenticación coincida con una
Firma autorizada que reposa en nuestro archivo.
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808117

19/2006

Ismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE

DOCUMENTO PRESENTADO 5745/96
DIARIO 38
ASIENTO 334

El REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO.- 389 *FOLIO.- 179 vto.*
INSCRIPCION.- 29ª *HOJA.- OR/2282*

Orense, 28 de Diciembre de 1.996.
EL REGISTRADOR.

Nº 2.2 inciso 2D AD.S Ley 8/1989
HONOS. P.A INCLUIDO.- 34.000 ptas.
Nº Arancel.: 1, 6, 7, 13, 21

REGISTRO MERCANTIL ORENSE

Bastante para que D. José Luis Suarez Gutierrez ó D. Pedro Luis Sancho Molins puedan representar a la Sociedad en el ámbito de la contratación administrativa.

Orense 20-1-97
El Abogado del Estado

ABOGADO DEL ESTADO-SECRETARIA

Fdo.: Juan Luis Castro Somoza

TESTIMONIO.- Yo, **LUIS RAJOY BREY**, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Orense, **DOY FE:** Que la presente fotocopia, extendida sobre ONCE folios de papel común, rubricados, sellados y numerados por mi con los números 1 a 11, inclusives, es fiel reproducción de su documento original que tuve a la vista. Orense, a quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-

LUIS RAJOY BREY

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

Hago Constar que esta fotocopia coincide con el documento que se ha tenido a la vista

29 ENE 2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10471QGAAB3MC9La
Ca170710851
Cadena s.a. NIT 860.037.013-6

JOSE VILLAESCUSA SANZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: De que el presente juego de fotocopias extendido en ... folios, que, para identificarlos, sello con el de mi Notaría, es reproducción fiel y exacta del documento que se fotocopia y he tenido a la vista.

Madrid, a 03 SEP 2002

14 DIC 2001

Segismundo Alvare
Notario de

Segismundo Alvare
Notari

Copia Notaría Diligencia
Constar que esta fotocopia
copia auténtica que se ha tenido a la vista

28 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5808116

1.../2006

SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: De que el presente juego de fotocopias, extendido en doce folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 7R numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. - Madrid, a treinta y uno de enero de dos mil siete.

FE PÚBLICA JUDICIAL 0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES NIHIL PRIUS FIDE A07702509 0104465

Segismundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Segismundo
has been signed by
a été signé par Alvarez Royo-Villanova

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 01 OCT. 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 065284
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

FE PÚBLICA NOTARIAL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO ESPAÑOL MADRID 0212514205

Don Manuel Gerardo Tamio Pastano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

Notaría 16 Decano Círculo de Bogotá

Concuerda con el original que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10475BAM39CaMQGA

Ca170710850

Cadena s.a. Nit 860.530.094

AT 33845

7R5805277

1/2006

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

010093

José Rodríguez Tourón
NOTARIA
Tel. 988 21 28 07 - Fax 988 21 85 98
Capitán Eloy, 20 - 1º Iz.
32003 OURENSE
Notario de

Rexistro Mercantil de Ourense
CONSTRUCCIONES PARAÑO SA
Presentación: 1/43/1.937 Folio: 409
Prot.: 236/01/N/22/11/2001
Fecha: 23/11/2001 Hora: 13:40
N.Entrada: 1/2001/2.185,0

NOTARIA DE D. JESUS SANZ MADRID

EUROPA
NOTARIO

22.11.2001 236

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE CESE Y - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Otorgada por la Mercantil: "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.".- (COPASA).=

29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805276

1/7/2006

3Z3575175

NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS.

EN LA CIUDAD DE OURENSE, mi residencia, a veintidos de Noviembre de dos mil uno.

Ante mi, MARIA JOSE RODRÍGUEZ TOURON, Notario del Ilustre Colegio de A Coruña,

COMPARECE:

DON JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, casado, vecino de OURENSE (OURENSE), con domicilio en C/ PASEO, Nº 25 ENTRE, y con D.N.I/N.I.F número 9718569B.

INTERVIENE en nombre y representación de la Mercantil "CONSTRUCCIONES PARAÑO, SOCIEDAD ANONIMA" (COPASA), de duración indefinida, domiciliada en Ourense, Rua do Paseo, 25 entresuelo; constituida a través de escritura autorizada por el Notario de dicha ciudad Don Luis Moure Mariño, el dia 20 de Febrero de 1.985; cuyo objeto social es la compraventa de inmuebles, promoción y construcción de edificios, obras públicas, tanto de ambito local, provincial, comunidades autónomas e incluso de administación del Estado; fué adaptada a la legislación vigente para las de su clase, en escritura autorizada por el Notario de Ourense, Don Alvaro Moure Goyanes, el 11 de diciembre de 1.992, bajo el número 1.311 de protocolo, la cual fué inscrita en el Registro

Segismundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid

Notaría de D. José Rodríguez Touron - Ourense

Notaría de D. José Rodríguez Touron - Ourense

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10474M3TCaKOGAAB 17/05/2016

Ca170710848

Notaría 16 Del circulo de Bogotá

Cadena s.a. NIT 830059566

Como Notaria Dieciséis (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

Mercantil de esta provincia, al Tomo 225, folio 200, inscripción 10ª de la hoja número OR-2.282; modificado su objeto social y nombrados Consejeros Delegados, con todas las facultades del Articulo 13 de los Estatutos Sociales, en forma solidaria a Don Jose Luis Suarez Gutierrez y Don Pedro Luis Sancho Molins, en escritura autorizada por el Notario que fue de Ourense Don Luis Rajoy Brey, el 10 de Diciembre de 1.996, al número 1.208 de protocolo, la cual fué inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al Tomo 389, folio 179 vuelto, inscripción 29ª de la hoja OR-2282. Tiene el C.I.F. A32015844.----------

Ejecuta acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal y del Consejo de Administración de dicha Mercantil, adoptado en sesiones celebradas el dia 2 de Noviembre de 2.001, según resulta de sendas Certificaciones expedidas por el Secretario del Consejo de Administración Don Francisco Barrio Arribas, con el visto bueno del Presidente, Don Jose Luis Suarez Gutierrez, aqui compareciente, cuyas firmas conozco y considero legitimas, de fecha 2 de Noviembre de 2.001, las cuales incorporo a esta matriz, dandose por reproducidas a todos los efectos.----------

Lo conozco y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo efecto,----------

----------**OTORGA:**----------

PRIMERO.- Don José Luis Suarez Gutierrez, según interviene, es decir, en nombre y representación de la Mercantil **"CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A." (COPASA), ELEVA A PUBLICO, los acuerdos**

29 ENE 2013

7R5805275

3Z3575176

adoptados tanto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el dia 2 de Noviembre de 2.001, en cuya virtud se acuerda renovar los miembros del Consejo de Administración, fijando nuevamente en tres el número de sus miembros, y reelegir Consejeros de la Sociedad por un periodo de cinco años a las personas que hasta la fecha han venido constituyendo el Consejo de Administración de la misma, D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS Y D. FERNANDO FONTAN QUINTAS, los cuales aceptaron el cargo en la propia Junta, como por el Consejo de Administración, celebrado en fecha 2 de Noviembre de 2.001, en virtud del cual se renueva el Consejo de Administración y se designa Consejero-Delegado a Don José Luis Suarez Gutierrez, delegándole todas las facultades que legal y estatutariamente corresponden al Consejo de Administración, a excepción de las indelegables conforme a la legislación vigente o a los Estatutos Sociales, y quien presente aceptó el cargo, y se redenomina el capital social en euros tal y como establece el art. 21 de la Ley 46/98 de 17 de Diciembre; todo ello en los términos que figuran en las certificaciones que me entregan y dejo unidas a esta matriz, las cuales se dán por integramente reproducidas. ————————

Así lo otorga. ————————————————————

Hago las reservas y advertencias legales que proceden, en especial le

Cuarta Notaria Encargada (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10473TCa3QGAAB3M Ca170710848

Cadena s.a. NIT. 860.533.336-4

advierto de la obligacion que tiene de presentar la presente escritura a inscripción en el Registro Mercantil.————————————

Leo al compareciente la presente escritura por su opción, y enterado de su contenido, la aprueba y firma conmigo. ————————————

Del contenido de la presente escritura que queda extendida sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, Serie 3Z, números 3574388, 3574389 y 3574390, yo, el Notario. DOY FE. ————

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ TOURÓN. -RUBRICADOS Y SELLADO. ————

Sigue Documentación Unida

Como Notaria Diecisiete (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805274

10/2006

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3Z3575177

25 PTA.

D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.

CERTIFICA:

I.- Que en Ourense, a 2 de Noviembre de 2.001, y en el domicilio social, C/.Rúa do Paseo, nº25, Entlo., hallándose reunidos la totalidad de los accionistas representantes del Capital Social se acordó por unanimidad celebrar **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CARÁCTER UNIVERSAL** al amparo de lo previsto en los arts.99, del T.R.L.S.A. R.D.-Leg. 1.564/89 de 22 de Diciembre, y 11 de los vigentes Estatutos Sociales.

II.- Que se formó la correspondiente lista de asistentes, comprendiendo la misma la totalidad de los Sres. Accionistas, así como los Administradores de la Sociedad quienes concurrieron a la sesión de conformidad con lo prevenido en el Art. 104 p2 del T.R.L.S.A..

III.- Que todos los concurrentes firmaron la lista de asistentes.

IV.- Que fueron designados como Presidente y Secretario de la Junta, D.JOSÉ LUIS SUÁREZ GUTIÉRREZ, y D.FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, respectivamente.

V.- Que se fijaron como puntos del **ORDEN DEL DÍA** los siguientes:

1.- Reelección de los miembros del Consejo de Administración.

2.-Otorgamiento de facultades para la elevación a documento público y ulterior inscripción en el Registro Mercantil de los Acuerdos que se adopten.

3.-Ruegos y Preguntas.

4.-Lectura y eventual aprobación del Acta de la Sesión.

VI.- Que fueron adoptados por **unanimidad** y sin oposición alguna los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO:

Se acuerda igualmente renovar los miembros del Consejo de Administración, fijando nuevamente en tres el número de sus miembros, y **REELEGIR** como **CONSEJEROS** de la Sociedad por un periodo de **CINCO AÑOS**, a las personas que hasta la fecha han venido constituyendo el CONSEJO DE ADMINISTRACION de la misma, D.JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS y D. FERNANDO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aAQGAAB3MCT
Ca17071084?

Cuarto Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

FONTAN QUINTAS, cuya gestión como tales hasta la fecha se acuerda de modo expreso aprobar por esta Junta ratificando todas cuantas actuaciones han sido por los mismos realizadas en su condición de tales, y en tanto así lo precisen, pasando seguidamente a reseñar, en cumplimiento de lo previsto en el art.388 p.9 del Rgto. del Registro Mercantil, sus datos personales:

-JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, casado, vecino de Ourense, con domicilio en C/Rua do Paseo, nº25, y con D.N.I./N.I.F. Nº9.718.569-B.

-D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, mayor de edad, casado, vecino de Ourense, con domicilio en C/Valle Inclán, nº 57, y con D.N.I./N.I.F. Nº3.394.967-Y.

-D. FERNANDO FONTAN QUINTAS, mayor de edad, casado, vecino de Ourense, con domicilio en C/ Rua do Paseo, nº26, y con D.N.I./N.I.F. Nº36.011.129-Y.

Los nombrados, quienes hallándose presentes en el presente acto aceptan su designación y cargo, manifestando no hallarse comprendidos en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o inhabilidad de entre las legalmente previstas para el desempeño de su cargo y funciones.

SEGUNDO:

Facultar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, comparezca ante Notario al objeto de elevarlos a Documento Público, y realice cuantos actos sean precisos para su inscripción en el Registro Mercantil de Ourense, y, si ello fuere preciso, otorgue cuantas escrituras resulten precisas para subsanar los errores o defectos que en su caso se adviertan por el Registro Mercantil hasta que tal inscripción tenga lugar.

VII.- Que el Acta de la Sesión fue aprobada por **unanimidad y sin oposición alguna** al término de la misma.

De todo lo cual, yo como Secretario, doy fe mediante la presente Certificación, que expido, con el Visto Bueno del Presidente, en Ourense a 2 de Noviembre de 2.001.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Barrio Arribas
D.N.I.: 3.394.967-Y

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: José L. Suárez Gterrez
D.N.I.: 9.718.569-B

Como Notaria Dieciséis (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Certifico: Que esta fotocopia coincide con una
que exhibieron ante mi en fecha de hoy.
29 ENE 2014

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805273

19/2006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3Z3575178

D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A."

CERTIFICO:

I.- Que en Ourense a 2 de Noviembre de 2.001, encontrándose reunidos en el domicilio social, C/ Rúa do Paseo, Nº. 25, Entresuelo, la totalidad de los Sres. Consejeros, decidieron por unanimidad constituirse en sesión del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, al amparo de lo previsto en el art. 12 de los Estatutos Sociales vigentes.

II.- Que se formó la correspondiente Lista de Asistentes, comprendiendo la totalidad de los de los miembros del Consejo de Administración.

III.- Que todos los asistentes firmaron la correspondiente lista de asistentes.

IV.- Que fueron designados como **Presidente y Secretario** de la sesión del Consejo los consejeros, D. José Luis Suárez Gutiérrez y D. Francisco Barrio Arribas, respectivamente.

V.- Que todos los concurrentes acordaron por unanimidad fijar como puntos del **ORDEN DEL DÍA**, los siguientes:

1.-Designación de Cargos dentro del Consejo de Administración.

2.-Nombramiento de Consejero Delegado y delegación de facultades en el mismo.

3.- Redenominación en Euros del Capital Social y del valor nominal de las acciones en que se divide.

4.-Ajuste del valor de las acciones a dos décimas de Euro mediante reducción del capital social.

5.-Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

6.-Otorgamiento de Facultades para la elevación a público de los acuerdos que se adopten y su subsiguiente inscripción en el Registro Mercantil.

República de Colombia
17/05/2016 10471QGAB3MCTQa
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca170710846
Notaría 16 Del Círculo de Bogotá
Hago Constar que este fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
Cadena s.a. NIT 8909055340

7.- Ruegos y preguntas.

8.-Lectura y eventual aprobación del acta de la Sesión.

VI.-Que fueron adoptados por **unanimidad y sin oposición alguna** los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO:

Organizar el Consejo de Administración en los distintos cargos que seguidamente se reseñan, haciendo entre los Consejeros designados por la Junta General de Accionistas la siguiente distribución de dichos cargos, poniendo igualmente de manifiesto a continuación los datos de identidad de cada uno de ellos a los efectos de lo establecido en los arts. 38 y 388 p. 7 y 9 del Rgto. del Registro Mercantil:

-**PRESIDENTE**: D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Ourense, C/ Rua do Paseo, Nº 25, con D.N.I. Nº 9.718.569-B.

-**VOCAL**: D. FERNANDO FONTAN QUINTAS, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Ourense, C/ Rua do Paseo, nº 26-8º-A, con D.N.I. nº 36.011.129-Y.

-**SECRETARIO**: D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Ourense, C/ Rua do Paseo, Nº 25, con D.N.I. Nº 3.394.967-Y.

Los referidos Consejeros encontrándose todos ellos presentes en este acto aceptan expresamente sus respectivos cargos, manifestando expresamente no hallarse incursos en causa alguna de incompatibilidad o inhabilidad de las previstas en la legislación vigente.

SEGUNDO:

Designar como **CONSEJERO DELEGADO** de la Sociedad al Consejero y Presidente del Consejo de Administración **D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ**, cuyos datos personales se han hecho constar en el anterior acuerdo.

Asimismo se acuerda DELEGAR EN EL CONSEJERO DELEGADO, PARA SU EJERCICIO EN FORMA SOLIDARIA, LA TOTALIDAD DE LAS FACULTADES QUE LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE CORRESPONDEN AL CONSEJO DE

29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805272

Soplamundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

373575179

ADMINISTRACIÓN, a excepción de las indelegables conforme a la legislación vigente y los Estatutos Sociales.

El Sr. Suárez Gutierrez, presente en este acto, acepta dicho cargo y la delegación de facultades que en su favor se realiza, manifestando expresamente no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o inhabilidad de las previstas en la legislación vigente.

TERCERO:

REDENOMINAR EN EUROS, a los efectos de dar con ello cumplimiento a las previsiones contenidas en tal sentido en el art.21 de la Ley 46/98 de 17 de Diciembre y en la forma en dicho precepto prevista, **EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD**, de tal modo que cifra a la que actualmente el mismo asciende, es decir CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESETAS (190.000.000 Pts.-), pasa a ser de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS (1.141.923 EUROS)**, una vez realizado el redondeo al céntimo de Euro más próximo.

Dado que el citado capital social se encuentra dividido actualmente en DIEZ Y NUEVE MIL ACCIONES de DIEZ MIL PESETAS de nominal cada una, se acuerda igualmente, en orden a su adaptación a la citada Ley 46/98, **REDENOMINAR EN EUROS** el nominal de dichas participaciones que pasa en consecuencia a ser de **60,101210 EUROS POR ACCIÓN**, quedando así dicho capital integrado por DIEZ Y NUEVE MIL ACCIONES de un valor nominal de 60,101210 EUROS cada una.

CUARTO:

Asimismo y con la finalidad de proceder a ajustar el valor de las participaciones tras su redenominación en Euros a una fracción de dos centésimas de Euro, se acuerda proceder al redondeo a la baja de dicho valor nominal, reduciéndolo de la cifra resultante de su redenominación, es decir 60,101210, a la cantidad de **60,10 EUROS** por acción en el que se acuerda dejarlo fijado en adelante, para lo cual , y de conformidad con lo prevenido en los arts.11 y 28 de la L46/98 de 17 de Diciembre, se acuerda igualmente REDUCIR LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL EN VEINTITRES EUROS (23 EUROS), CREANDO A TAL FIN EN EL BALANCE, Y POR EL IMPORTE DE LA REDUCCIÓN QUE SE ACUERDA, LA RESERVA INDISPONIBLE PREVISTA EN EL APTDO.1 DEL CITADO PRECEPTO.

En consecuencia se deja fijado el Capital Social en **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS 1.141.900 EUROS), dividido en 19.000 ACCIONES NOMINATIVAS de 60,10 EUROS de valor nominal cada una, numeradas respectivamente del 1 al 19.000 ambos inclusive**, a cuyos efectos se

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10475BAM3TCaBOGA
Ca170710845

Como Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con el
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARIA INES RETAMOSO
NOTARIA DIECISEIS (16)
BOGOTA D.C.

Notaria 16
Del Círculo de Bogotá

Cadena s.a.

procederá a entregar a los Sres. accionistas títulos representativos de sus respectivas acciones debidamente ajustados al presente acuerdo.

QUINTO:

Como consecuencia del contenido de los anteriores acuerdos, y para adaptar al mismo los Estatutos Sociales, se procede a modificar el art. 6 de estos últimos, el cual quedará, en lo sucesivo y sin solución de continuidad, redactado al siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 6: CAPITAL SOCIAL

*El Capital Social se fija en la cantidad de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS 1.141.900 EUROS)**, totalmente subscrito y desembolsado, y asimismo dividido en 19.000 ACCIONES NOMINATIVAS de 60,10 EUROS (SESENTA EUROS Y DIEZ CENTIMOS DE EURO) de valor nominal cada una, siendo todas ellas de igual clase y serie y numeradas respectivamente del 1 al 19.000 ambos inclusive ".*

SEXTO:

Facultar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos indistintamente pueda comparecer ante Notario, y elevar a escritura publica los anteriores acuerdos y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil de Ourense, así como para, en su caso, otorgar las escrituras públicas que fueren necesarias para subsanar los errores o defectos que puedan detectarse, hasta la completa inscripción de los mismos en dicho Registro.

VII.- Que el Acta de la Sesión fue aprobada por unanimidad y sin oposición alguna al término de la misma.

De todo lo cual yo, como Secretario doy fe, con el Vº Bº del Presidente mediante la presente certificación, que expido en Ourense, a 2 de Noviembre de 2.001.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Suárez Gutiérrez
D.N.I. Nº: 9.718.569-B

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Barrio Arribas
D.N.I. Nº: 3.394.967-Y

Como Notaria Diecisiete (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con esta auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805271

1/2006

3Z3575180

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:
Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nº 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS -
Sin IVA: 16.135 (96,97 euros), Cuota IVA: 2.522 (15,16 euros) Total Factura: 18.657 (112,13 euros)

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 3Z, números 3575175, 3575176, 3575177, 3575178, 3575179 y 3575180. OURENSE, El día siguiente de su autorización. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL

0019287921

DELEGACIÓN TERRITORIAL DA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E FACENDA DE OURENSE

SECCIÓN DE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E A.X.D.

EXENCIÓN OU NON SUXEICIÓN

Exp. Núm.

O presente documento devólvese ó interesado por alegar que o acto ou contrato que contén está exento/non suxeito ó Imposto sobre Transmisións Patrimoniais e A. X. D. Presentou copia que se conserva na Oficina para comprobación da exención/non suxeición alegada, todo isto sen prexuízo de practicar a liquidación e facenda liquidacións que, no seu caso, procedan.

CONSELLERIA DE ECONOMIA E FACENDA
DELEGACION DE OURENSE
23 NOV. 2001
SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA

Ourense, a

O XEFE DE SECCIÓN

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

Cadena s.a. NIT 860.002.540

Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARÍA INÉS REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Cadena s.a. NIT 860.002.540

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018 10474M3TCa9OGAAB
Ca17071084

Rexistro Mercantil de Ourense
AVDA. DE LA HABANA, 4 1º - 32003 OURENSE

CONSTRUCCIONES PARAÑO SA

DOCUMENTO : 1/2001/2.185,0 **DIARIO :** 43 **ASIENTO :** 1937

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 547 **LIBRO :** 0 **FOLIO :** 88
SECCION : 8 **HOJA :** OR-2282 **HOJA BIS:**
INSCRIP.: 48 **INS. BIS :**

HONORARIOS (sin I.V.A.): 27375 Pts. (164,53 Euros) **N.FACTURA:** 1/2001/1600

OURENSE , 28 de Noviembre de 2001

EL REGISTRADOR

REXISTRO MERCANTIL - XESUS TABOADA CID - OURENSE

Ignacio Manrique de Lara Notario de Ourense

Como Notaria Decana (E) del Colegio de [illegible]
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805270

10/2006

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Madrid

ABOGACÍA DEL ESTADO EN OURENSE

- Escritura: nº236.
- Fecha otorgamiento: 22.11.2001.
- Notaria:María José Rodriguez Tourón.

BASTANTE , para que DON JOSE LUIS SUAREZ GUTIERRE, con D.N.I. Nº - 9.718.569-B, pueda percibir cantidades, constituir y cancelar fianzas, depósitos y garantías de cualquier clase; así como presentar licitación a todo tipo de concursos, subastas y concursos-subastas que publique la Administración Pública, para contratación de servicios propios de la actividad de la empresa, en nombre de la Entidad "CONSTRUCCIONES PARAÑO,SOCIEDAD ANONIMA", con C.I.F. A-32015.844.

Ourense, 4 de diciembre de 2001.
EL ABOGADO DEL ESTADO-S.

Fdo.:Amalia Conde Estévez.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10473TCaTQGAAB3M
Ca170710843

CORREO ELECTRONICO:
caourense@dsej.mju.es

PARQUE DE SAN LAZARO, 2
32003 OURENSE
TEL.: 98 637 26 26
FAX: 98 637 24 42

Hago Constar que esta [illegible] concuerda con la [illegible] que se ha tenido a la vista
29 ENE 2016

Notaria 16
De el ciudad de Bogotá

Cadena S.A. NR. 8090-5341

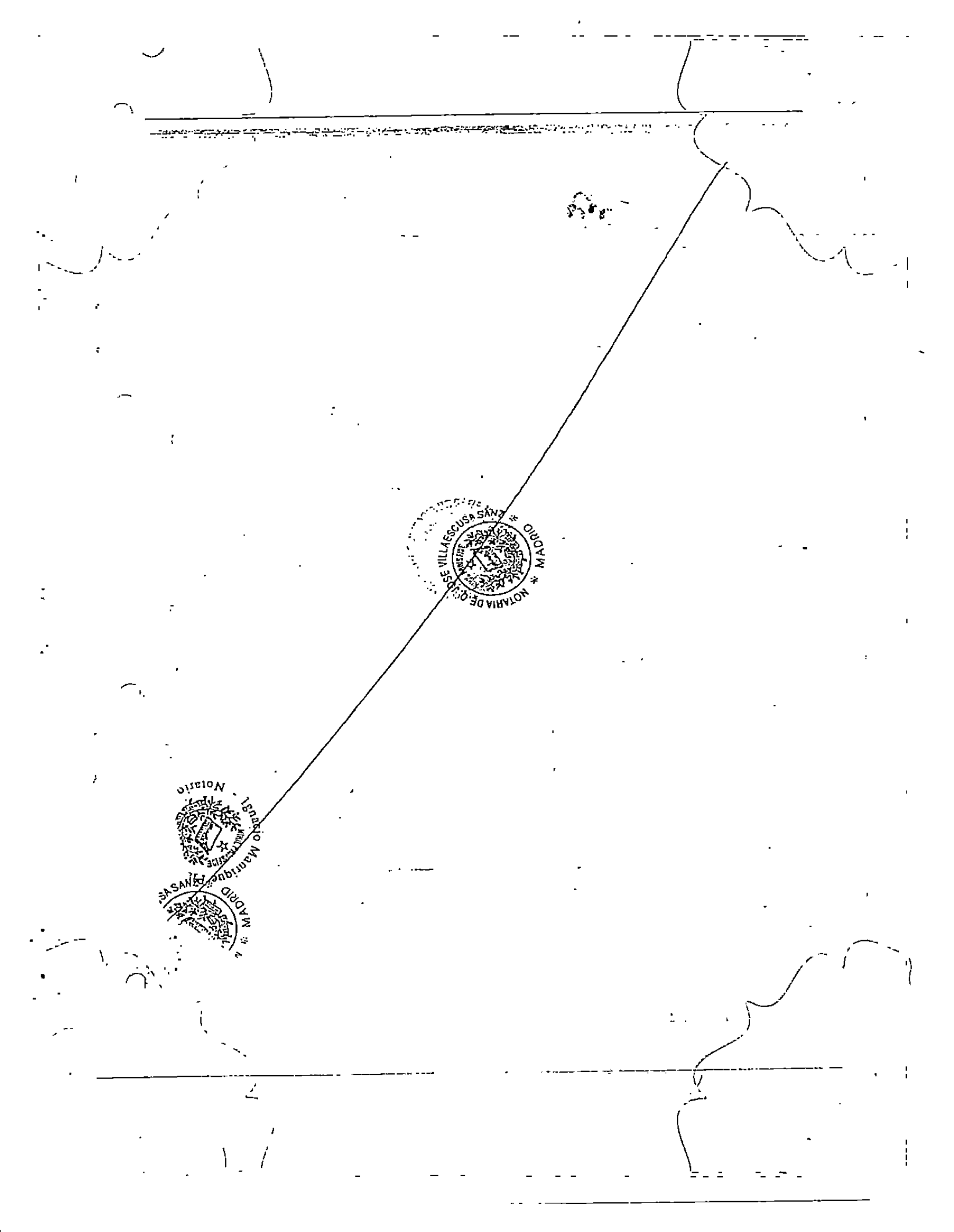

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805269

16/2006

Soglamundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS E VIVENDA

Asesoría Xurídica

ESCRITURA: 236
DE DATA: 22 de novembro de 2001.
NOTARÍA: Doña María José Rodríguez Tourón, notaria do Ilustre Colexio da Coruña.

É BASTANTE, para que Don José Luís Suárez Gutiérrez, con d.n.i.: 9.718.569-B, actuando en nome e representación de **"CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A."(COPASA)** como conselleiro-delegado, poida participar en toda clase de licitacións, constituír e retirar fianzas e depósitos e facer cobros no marco exclusivo das actividades que integran o seu obxecto social delimitado nos seus estatutos, todo isto perante a Administración da comunidade autónoma galega.

A duración do cargo, segundo a escritura referenciada, é de 5 anos; que se contarán dende o día 2 de novembro de 2001.

Santiago de Compostela, 5 de decembro de 2001
O Asesor Xurídico

2 1000 Pesetas

Asdo: Manuel Pillado Quintáns.

CONSELLERÍA DE INDUSTRIA E COMERCIO
SECRETARÍA XERAL
Para facer constar que a presente fotocopia
Vigo, 19 DEC 2001
A XEFA DO NEG. DO REXISTRO
Asdo.: Rosa Mª Gónzalez Alonso

200 Pesetas

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018 10472aGQGAAB3MCT

Ca170710842

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cadena s.a. NIF B-84393340

TESTIMONIO.- Yo, MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ TOURÓN, Notaría del Ilustre Colegio de A Coruña, con residencia en Ourense, DOY FE: Que la presente fotocopia, extendida sobre NUEVE folios de papel común, rubricados, sellados y numerados por mí con los números 1 al 9 inclusives, es fiel reproducción de su documento original, el cual tuve a la vista. Ourense, a tres de Abril de dos mil dos.

Segismundo Alvare
Notario de

IGNACIO [illegible] PLAZA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: De que el presente juego de fotocopias extendido en [illegible] folios, que, para identificarlos, sello con el de mi Notaría, es reproducción fiel y exacta del documento que se fotocopia y he tenido a la vista

Madrid, a 22 ABR 2002

JOSE VILLAESCUSA SANZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: De que el presente juego de fotocopias extendido en [illegible] folios, que, para identificarlos, sello con el de mi Notaría, es reproducción fiel y exacta del documento que se fotocopia y he tenido a la vista

Madrid, a 21 AGO 2002

Segismundo Alvarez R
Notario de

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
D. JOSE VILLAESCUSA SANZ
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA

Como Notaria Diecisés (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
Copia autentica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5805268

1/2006

SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: De que el presente juego de fotocopias, extendido en diez folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 7R numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a treinta y uno de enero de dos mil siete.

Segismundo Álvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

A46702509

0104461530

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Segismundo
has been signed by
a été signé par Álvarez Royo-Villanova

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 01 OCT. 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 065283
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: / Signature:

FE PÚBLICA NOTARIAL

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO * MADRID *

12514206

Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

Hago Constar que este testimonio es auténtico que se ha expedido en

29 ENE 2015

Notaría 16
De Cúcuta de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018 10471OGAAB3MCTLa
Ca170710841
Cadenas s.a. NIT 860.002.540

AC 3585

10/2006

7R5804809

María José Rodríguez Tourón
NOTARIA

Telf. 988 37 28 07 - Fax 988 21 85 98
Capitán Eloy, 13 - 1º Iz.
32003 OURENSE

Rexistro Mercantil de Ourense
CONSTRUCCIONES PARAÑO SA
Presentación: 1/46/1 117 Folio: 233
Prot.: 2004/947/N/18/06/2004
Fecha: 18/06/2004 Hora: 12.52
N.Entrada: 1/2004/1.252,0
Pres:LACALLE IGLESIAS ARANCHA-988370766

NIHIL PRIUS FIDE

18. junio. 2004 PROTOCOLO: 947

ACUERDO SOCIAL DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.-

Otorgado por la entidad mercantil:
"SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS,COPASA".-

29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5804808

5N3215727

María José Rodríguez Tourón
NOTARIA
Rúa Capitán Eloy, 13 - 1º Izqda.
32003 OURENSE

NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE.-

EN LA CIUDAD DE OURENSE, mi residencia, a dieciocho de Junio de dos mil cuatro. ----------

Ante mi, **MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ TOURÓN**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, ----------

----------**COMPARECE:**----------

DON JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, casado, vecino de OURENSE (OURENSE), con domicilio en C/ PASEO, N.º 25,ENTLO, y con D.N.I/N.I.F número 9718569B.----------

INTERVIENE INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad Mercantil **"CONSTRUCCIONES PARAÑO, SOCIEDAD ANONIMA" (COPASA)**, de duración indefinida, domiciliada en Ourense, Rua do Paseo, 25 entresuelo; constituida a través de escritura autorizada por el Notario de dicha ciudad Don Luis Moure Mariño, el dia 20 de Febrero de 1.985; cuyo objeto social es la compraventa de inmuebles, promoción y construcción de edificios, obras públicas, tanto de ambito local, provincial, comunidades autónomas e incluso de administración del Estado; fué adaptada a la legislación vigente para las de su clase, en escritura autorizada por el Notario de Orense, Don Alvaro Moure Goyanes, el 11 de diciembre de 1.992, bajo el número 1.311 de protocolo. Figura inscrita en el Registro

29 ENE 2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10475BAM3TCaMOGA
Ca170710840
Notaría 16
Del Círculo de Bogotá
Cadena s.a. NIT 830.059.718-9

Mercantil de esta provincia, al Tomo 225, folio 200, inscripción 10ª de la hoja número OR-2.282. Tiene el C.I.F. A32015844.----------

Ejecuta acuerdos de la Junta General y Universal de la Mercantil, celebrada en fecha 14 de Junio de 2.004, según resulta de certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don Francisco Barrio Arribas, con el visto bueno del Sr. Presidente, el Sr. Suarez Gutierrez, cuyas firmas advero, y la cual incorporo a esta matriz.----------

Lo conozco y tiene a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE CAMBIO DE DENOMINACION**, a cuyo efecto,----------

----------**OTORGA:**----------

PRIMERO.- Don José Luis Suarez Gutierrez, en nombre y representación de la Mercantil **"CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A."**, ELEVA A PUBLICO, los acuerdos adoptados por la Junta General y Universal de la misma, que figuran en la certificacion unida a esta matriz, y que se dan por integramente reproducidos, y que en síntesis son:----------

Cambiar la denominación de la Sociedad "Construcciones Parraño, S.A."; por la de "SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA", y, consecuentemente, modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales, el cual queda redactado conforme resulta de la propia certificación protocolizada.----------

SEGUNDO.- Don José Luis Suarez Gutierrez me hace entrega de:

a).- La pagina 37 del Diario "Marca", de fecha 18 de Junio del

Colegio de Diecisés (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Certifica: que esta fotocopia coincide con una
que se le mostró a la vista.
29 ENE 2015

7R5804807

5N3215728

2.004; y la página 40 del Diario "Expansión" de la misma fecha, de las que obtengo fotocopia que concuerda con sus originales y dejo unidas a esta matriz para reproducir en sus traslados, en los que se publica el acuerdo del cambio de denominación de la Mercantil.- ———

b).- Certificación del Registro Mercantil Central del nuevo nombre de la Sociedad. ———

Así lo otorga. ———

Hago las reservas y advertencias legales que proceden.- ———

Hago también verbalmente las advertencias a que se refiere el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. ———

Leo al compareciente la presente escritura por su opción, y enterado de su contenido, la aprueba y firma conmigo. ———

Del contenido de la presente escritura que queda extendida sobre dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5N, números 3215725 y 3215726, yo, el Notario. DOY FE. ———

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: NOTARIO AUTORIZANTE. -RUBRICADOS Y SELLADO. ———

Sigue Documentación Unida

Como Notaria Diagonal (E) del Círculo de Bogotá
Hago Constar que esta fotocopia corresponde
a la anterior que se ha tenido a la vista
29 ENE 2016
NOTARIA DIECISEIS
Notaria 16
Del Círculo de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10474M3GCaKOGAAB
17/05/2016
Ca170710839

D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD MERCANTIL "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A."

CERTIFICO:

I.- Que en Ourense, a 14 de Junio de 2.004, encontrándose reunidos en el domicilio social, C/ Rúa do Paseo, Nº 25 Entlo, la totalidad de los Accionistas con derecho a voto de la Entidad Mercantil "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.", estando presente por tanto la totalidad del Capital Social desembolsado, decidieron por unanimidad constituirse en **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CARÁCTER UNIVERSAL**, al amparo de lo prevenido en los arts.93, 95 y 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1.989, de 22 de Diciembre, y del art. 11 de los Estatutos Sociales.

II.- Que se formó la correspondiente lista de asistentes, comprendiendo tanto la totalidad de los Accionistas con derecho de voto, como de los Administradores, habiendo concurrido estos últimos a la sesión en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 104 p2 del T.R.L.S.A..

III.- Que todos los asistentes firmaron la correspondiente lista de asistentes.

IV.- Que fueron designados como Presidente y Secretario de la Junta los que ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración de la Sociedad, D. JOSE LUIS SUÁREZ GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, respectivamente.

V.- Que todos los concurrentes acordaron por unanimidad fijar como puntos del **ORDEN DEL DÍA**, los siguientes:

1.- Modificación de la denominación de la sociedad.

2.- Propuesta de modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales por los que se rige la Mercantil.

3.- Otorgamiento de Facultades para la elevación a público de los acuerdos que se adopten y su ulterior inscripción en el Registro Mercantil.

4.- Ruegos y Preguntas.

5.- Lectura y eventual aprobación del Acta de la Sesión.

Como Notaria Depositaria (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Certifico que esta fotocopia coincide con el documento que me fue presentado.
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5804806

1/2006

5N3215729

0372004

VI.- Que el Acta de la Sesión fue aprobada con el acuerdo unánime de todos los accionistas y sin oposición alguna al término de la misma.

VII.- Que fueron adoptados con el voto unánimo de todos los accionistas con derecho a voto y sin oposición alguna los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO:

Se acuerda modificar la denominación de la Sociedad, de tal forma que la nueva denominación con la que en adelante girará en el tráfico jurídico y comercial la misma pasa a ser la siguiente:

"SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA"

Denominación esta que no coincide con la de ninguna otra sociedad preexistente tal y como lo pone de relieve la certificación del Registro Mercantil Central que a esta Junta se presenta.

Asimismo y en orden a dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente para los supuestos de cambio de denominación se acuerda que por el órgano de administración se de a los presentes acuerdos la publicidad legal preceptiva.

SEGUNDO:

Aprobar la modificación del Artículo 1 de los Estatutos Sociales, a los efectos de que en el mismo se recoja la nueva denominación de la Sociedad, quedando dicho artículo redactado, en adelante, de la siguiente forma:

***"ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN:** La Sociedad se denomina "SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA". Se rige por los presentes Estatutos Sociales y, en lo no previsto en ellos, por la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y legislación complementaria".*

TERCERO:

Facultar a los Sres. D. JOSE LUIS SUÁREZ GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, a la sazón miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante Notario, eleve a escritura pública los anteriores acuerdos, así como proceda a la inscripción de los presentes acuerdos. De igual modo se les faculta para

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10473GCa3QGAAB3U
Ca170710838
Notaría 16 Del Círculo de Bogotá
29 ENE 2016
Cadena s.a. NIT 890903344

otorgar las escrituras públicas que fueren necesarias para subsanar los errores o defectos advertidos por el Registrador Mercantil, hasta la completa inscripción en dicho Registro de los mencionados acuerdos.

De todo lo cual yo, como Secretario doy fe, con el Vº Bº del Presidente mediante la presente Certificación, que expido en Ourense, a 14 de Junio de 2.004.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo: José Luis Suárez Gutiérrez
D.N.I.Nº 9.718.569-B

EL SECRETARIO

Fdo: Francisco Barrio Arribas
D.N.I.Nº3.394.967-Y

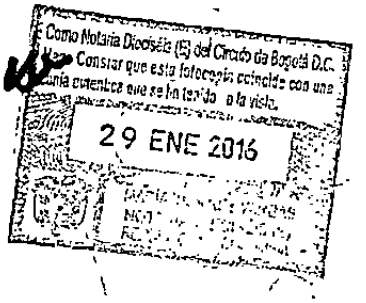

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5804805

10/2006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5N3215730

03/2004

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 84
TELEF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 04127481

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.,
en solicitud presentada con fecha 03/06/2004 y numero de entrada 04127946,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Cuatro de Junio de Dos Mil Cuatro.

EL REGISTRADOR

*NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

29 ENE 2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aAOGAAB3MCG
Ca170710837
Notaria 16
Del circulo de Bogotá
Cadena S.A. NIT 8909003940

A PARTIR DE SEPTIEMBRE, PARA FRENAR LA INFLACIÓN

El comercio francés bajará sus precios un 2%

El descenso de tarifas se completará en 2005 con otra rebaja adicional del 1%. Productores y distribuidores reducirán sus márgenes.

[illegible] Sarkozy ya tiene un nuevo plan para frenar la inflación. El ministro de Economía francés anunciaba ayer el compromiso de los grandes superficies para bajar los precios al consumidor un 2% a partir de septiembre. Sarkozy no ha conseguido llegar a la cifras del 3% (las ya en este año un 2% el que viene) que pretendía inicialmente, pero a cambio ha logrado del sector el compromiso de una rebaja adicional del 1% a partir de diciembre de 2005.

La rebaja se hará a costa de los márgenes que cobra productores como distribuidores aplican a los productos. Ambos deberán ajustar en un 1% las gravámenes que aplican cada grandes finales –ver gráfico adjunto– en base a los precios de mercado de mayo. Solo los cadenas de los distribuidores tendrá también la reducción del 1% que entrará en vigor el año que viene. Estos descuentos no se podrán combinar con las rebajas de verano que tratan promover hacer las grandes superficies, esos descuentos de entre un 20% y un 30% en algunos productos.

La compensación para las grandes superficies es el compromiso de Sarkozy de "no descolgar" la legislación relativa a la ampliación de locales, que actualmente exige una licencia administrativa. Hasta ahora las grandes superficies que superan los 300 metros cuadrados de superficie, para que las grandes superficies puedan ampliar sus locales es necesidad de permiso. El Gobierno francés también se compromete a que una comisión de expertos revise la ley Galland, que regula la competencia en el sector, y emita sus recomendaciones en octubre. El objetivo será descubrir cómo facilitar los márgenes de productores y distribuidores para evitar subidas en los precios de los productos de gran consumo.

Pese al acuerdo general, una de las dos asociaciones de consumidores del país vecino se ha negado a firmar el acuerdo porque "no queda claro" el alcance del poder adquisitivo de los franceses –que aumentaría con esta medida en sólo dos décimas, ya que la inflación ha crecido casi cada por cortesía del euro, especialmente en el caso de mayo– no digan su dispuesta hasta el día.

El acuerdo recoge también medidas expresas de protección al sector agrícola. En concreto, se eliminarán descuentos máximos para precisamente los precios a incrementar el consumo. Además, en caso de una "crisis excepcional" del sector que ordenará en

> Los distribuidores eliminarán también algunos márgenes que se aplican a los productos agrícolas

ciertos los precios, los distribuidores no compensarán a adecuar sus márgenes. Por esta parte, el Gobierno francés demostrará en un año el Fondo de Intervención para salvaguardar la ganadería y el comercio (Fisac), dotado en 70 millones de euros.

El acuerdo fue rubricado por las grandes firmas del sector (Carrefour, Leclerc y Auchan, que tienen una cuota de mercado del 46%), la patronal de los productores (que agrupa a competidores como Danone, Nestlé, Procter & Gamble, Unilever o Colgate), los sindicatos agrícolas y una asociación de consumidores.

El presidente de Carrefour, líder de la distribución, señaló el lunes de la rebaja que se compañía ya tiene preparados los 300 millones de euros en los que cuesta el efecto de esta bajada de precios.

El empleo se ralentiza

El comercio francés se enfrenta a diversos problemas estructurales que podían agravarse con esta medida. El sector está dominado por las grandes superficies, que controlan dos tercios del mercado pese a que en los últimos ocho años apenas ha habido apertura de nuevos establecimientos. La venta minorista de alimentos ha crecido desde 1998, gracias todo en alimentación, y el ritmo de creación de empleo se está ralentizando, ya que el año pasado creció un 1,2 por ciento frente a la media del 3 por ciento alcanzado en los últimos cinco años. La razón: la crecimiento en la caída de las contrataciones en el comercio al por mayor, que se redujeron en 7.800 personas, un 0,7 por ciento mientras que el empleo en el sector del comercio al detalle creció en 35.000 personas, un 2,4 por ciento más. El resultado es que aquella el sector está alcanzado de temporalidad que parece, ya que más de 350.000 personas tienen contratos temporales.

Radiografía del mercado francés

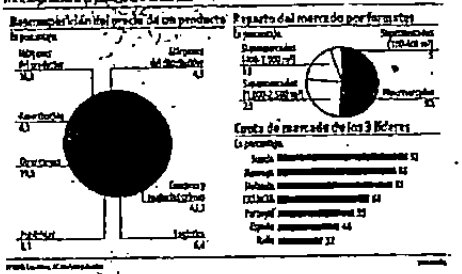

INSTALACIONES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES, S.A.
RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVERDE, S. A. (EN LIQUIDACIÓN)
EDICTO
AGRARIAS, S. A.
PYE MADRID, S. L.
AXPOPIN, S. A.
MANIPULADOS PLANA, S. A.

Recibido en el Archivo del Juzgado de lo Mercantil de Bogotá D.C.
Folios 1 a 1 con anexos
JUN 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5804804

10/2006

Sagismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5N3215731

03/2004

JOSE RODRIGUEZ TOURON
NOTARIA DE D. M.ª
37
OURENSE

DANIEL BALBOA FERNANDEZ
NOTARIA DE
LUGO OURENSE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

104710GAAB3MCGQa

17/05/2016

Ca170710836

6 MINUTOS DE UNF

M MARCADOR

BALONMANO JUNTO A ANTONIO ORTEGA, NOVEDADES PARA LOS JLOO

César Argilés confirma a Urios

LISTA PARA ATENAS

11813
COMPRA SEGURA

COLECCION FERNANDO ALONSO

SANDOZ

MANIPULADOS PLANA, S.A.

EDICTO

CONSTRUCCIONES ALBAMA, S.A.

TRANSFORMACIONES AGRARIAS LIMITADA

COMPAÑIA DARROCHARIA ALBARO FERNANDEZ, S.A.

CONSTRUCCIONES PARARA, S.A.

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

Cámara Notarial Distrital del Círculo de Bogotá D.C
Certifico que esta fotocopia coincide con su original que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

cadena s.a.

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:
MARIA JOSE RODRIGUEZ TOURÓNSin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 2, 4, Nº 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS -
Sin IVA: 73,56 (12.239 pesetas), Cuota IVA: 11,43 (1.902 pesetas)
Total Factura: 84,99 (14.142 pesetas)

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5N, números 3215727, 3215728, 3215729, 3215730, 3215731 y 3215732 el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. OURENSE, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. ———————

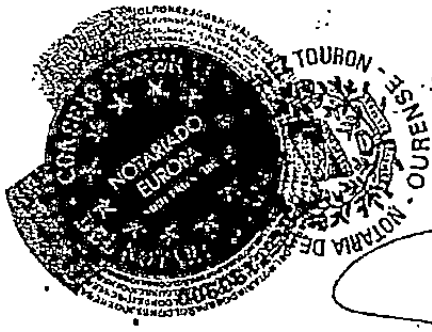

ELEVADO A DEFINITIVA POR LA CONSELLERIA DE ECONOMIA E FACENDA
DELEGACIÓN DE OURENSE
SECCIÓN DE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E A.X.D.
Exp. Núm. 7426/24

EXENCIÓN OU NON SUXEICIÓN

O presente documento devólvese ó interesado por alegar que o acto ou contrato que contén está exento/non suxeito ó Imposto sobre Transmisións Patrimoniais e A. X. D. Presentou copia que se conserva na Oficina para comprobación da exención/non suxeición alegada, todo isto sen prexuízo de practica-la liquidación ou liquidacións que, no seu caso, procedan.

CONSELLERIA DE ECONOMIA E FACENDA
DELEGACIÓN DE OURENSE
18 JUN. 2004
SERVICIO DE XESTION TRIBUTARIA

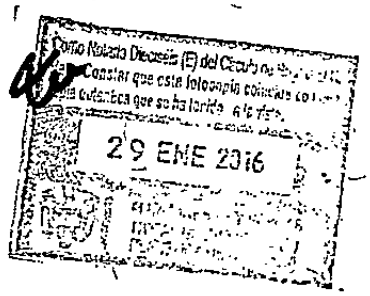

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5804803

10/2006

5N3215732

03/2004

El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

Registro Mercantil de Ourense
AVDA. DE LA HABANA, 4 1º - 32003 OURENSE

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA

DOCUMENTO : 1/2004/1.252,0 **DIARIO :** 46 **ASIENTO :** 1117

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 547 **LIBRO :** 0 **FOLIO :** 93
HOJA : OR-2282 **HOJA BIS:**
INSCRIP.: 55 **INS. BIS :**
HONORARIOS (sin I.V.A.): 18,56 Euros (3.088 Pts.) **N.FACTURA:** 1/2004/1313

OURENSE , 6 de Julio de 2004

EL REGISTRADOR

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018 10475BAM3GCaBOGA
Ca170710835
Notaria 16
Del Circulo de Bogotá
Como Notaria Diecisiete (E) del Circulo de ... Hago Constar que esta foliocopia coincide con ... fielmente que tuve a la vista.
29 ENE 2016
Cadena s.a. Nit. 860.532.504

TESTIMONIO.- Yo, **DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Ourense, DOY FE:** Que la presente fotocopia, extendida sobre SIETE folios, de papel común, rubricados, sellados y numerados por mí con los números 1 al 7 inclusive, es fiel reproducción de su documento original, que tuve a la vista. ————————————————

Ourense, a catorce de julio de dos mil cuatro. ————

SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE. De que el presente juego de fotocopias, extendido en siete folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 7R numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a treinta y uno de enero de dos mil siete.————————————————

29 ENE 2016

CL7669493

06/2015

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova, Notario de Madrid

El día 31/01/2007.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid at / à
6. el día 1 de Octubre de 2015
the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8.bajo el número 065298
Nº / sous nº

9.Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.Firma:
Signature: Signature:

Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

0212515489

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10474M3GCa8QGAAB

Ca170710834

Como Notaria Dieciséis (E) de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia es copia auténtica que se tuvo a la vista

29 ENE 2016

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

Cadena S.A. NIT 8300xxxxx

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5806382

10/2006

Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Ignacio Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

Daniel Balboa Fernández

NOTARIO

Telf. 988 37 28 07 - Fax 988 21 85 98
Capitán Eloy, 13 - 1º fz.
32003 OURENSE

NOTARÍA DE D. DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ
NIHIL PRIUS FIDE
O U R E N S E

Rexistro Mercantil de Ourense
SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA
Presentación: 1/46/1.824 Folio: 187
Prot.: 2004/1609/N/21/10/2004
Fecha: 25/10/2004 Hora: 11:10
N.Entrada: 1/2004/2.022,0
Pres:LACALLE IGLESIAS, ARANCHA-988370766

EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

21. octubre. 2004 Protocolo: 1.609

ACUERDOS SOCIALES DE AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL.-

Otorgados por la entidad mercantil:
"SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA".-

Como Notaria Diocesana
Consta que
Que antecede
29 ENE 2015

7R5806381

10/2006

06/2004

5T3908989

NUMERO MIL SEISCIENTOS NUEVE.----------

EN LA CIUDAD DE OURENSE, mi residencia, a veintiuno de octubre de dos mil cuatro.----------

Ante mí, **DANIEL BALBOA FERNANDEZ,** Notario del Ilustre Colegio de Galicia,----------

----------**COMPARECE:**----------

DON JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, casado, vecino de OURENSE (OURENSE), con domicilio en C/ PASEO, N.º 25,ENTLO, y con D.N.I/N.I.F número 9718569B.----------

INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad Mercantil **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA"**, de duración indefinida, domiciliada en Ourense, Rua do Paseo, 25 entresuelo; constituida bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.", a través de escritura autorizada por el Notario de dicha ciudad Don Luis Moure Mariño, el dia 20 de Febrero de 1.985; cuyo objeto social es la compraventa de inmuebles, promoción y construcción de edificios, obras públicas, tanto de ambito local, provincial, comunidades autónomas e incluso de administación del Estado; fué adaptada a la legislación vigente para las de su clase, en escritura autorizada por el Notario de Orense, Don Alvaro Moure Goyanes, el 11 de diciembre de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10473GCaTOGAAB3M
Ce170710833
Notaria 16 Del circulo de Bogotá
Cadena s.a. NB-890.900.946

1.992, bajo el número 1.311 de protocolo; cambiada su denominación por la actual mediante escritura autorizada por el Notario de Ourense Doña Maria José Rodriguez Tourón, en fecha 18 de Junio de 2.004, número 947 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta provincia, al Tomo 547, folio 93, inscripción 55ª de la hoja número OR-2.282. Tiene el C.I.F. A32015844.----------

Ejecuta acuerdos de la Junta General y Universal de accionistas, celebrada en fecha 14 de Octubre de 2.004, según resulta de certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración Don Francisco Barrio Arribas, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, Don José Luis Suarez Gutierrez, cuyas firmas conozco y considero legítimas, y la cual incorporo a esta matriz.----------

Lo conozco y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo efecto,----------

----------**OTORGA:**----------

PRIMERO.- Don José Luis Suarez Gutierrez, en nombre y representación de la Mercantil **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA"**, ELEVA A PUBLICO, los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de la misma, que figuran en la certificación unida a esta matriz, y que se dan por integramente reproducidos, y que en síntesis son:----------

- **Ampliación del Objeto Social de la Mercantil.**----------

SEGUNDO.- Me hace entrega de la pagina 56, del Diario

Como Notaria Diecinueve (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Certifico que esta fotocopia coincide con una
fotostática que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5806380

10/2006

06/2004

5T3908990

"Expansión", de fecha 21 de Octubre del año 2.004, y de la página 47 del Diario "Marca", de igual fecha, de las que obtengo fotocopia que concuerda con sus originales y dejo unidas a esta matriz para reproducir en sus traslados, en los que se publica el acuerdo adoptado.----------

Así lo otorga. ----------

Hago las reservas y advertencias legales que proceden.- ----------

Hago también verbalmente las advertencias a que se refiere el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. ----------

Leo al compareciente la presente escritura por su opción, y enterado de su contenido, la aprueba y firma conmigo. ----------

Del contenido de la presente escritura que queda extendida sobre dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5T, números 3908987 y 3908988, yo, el Notario. DOY FE. ----------

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: NOTARIO AUTORIZANTE. -RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

Sigue Documentación Unida

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aGQGAAB3MCG
Ca170710832
Notaría 16
Del círculo de Bogotá
29 ENE 2016
cadena s.a. NIT 8909053540

D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD MERCANTIL "SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA"

CERTIFICO:

I.- Que en Ourense, a 14 de Octubre de 2.004, encontrándose reunidos en el domicilio social, C/ Rúa do Paseo, Nº 25 Entlo, la totalidad de los Accionistas con derecho a voto de la Entidad Mercantil "SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA", estando presente por tanto la totalidad del Capital Social desembolsado, decidieron por unanimidad constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CARÁCTER UNIVERSAL, al amparo de lo prevenido en los arts.93, 95 y 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1.989, de 22 de Diciembre, y del art. 11 de los Estatutos Sociales.

II.- Que se formó la correspondiente lista de asistentes, comprendiendo tanto a la totalidad de los Accionistas con derecho de voto, como a los Administradores concurrentes, a la sesión de la Junta.

III.- Que todos los asistentes firmaron la correspondiente lista de asistentes.

IV.- Que fueron designados como Presidente y Secretario de la Junta los que ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración de la Sociedad, D. JOSE LUIS SUÁREZ GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, respectivamente.

V.- Que todos los concurrentes acordaron por unanimidad fijar como puntos del ORDEN DEL DÍA, los siguientes:

1.- Ampliación del Objeto Social.

2.- Modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales por los que se rige la Mercantil.

3.- Otorgamiento de Facultades para la elevación a público de los acuerdos que se adopten y su ulterior inscripción en el Registro Mercantil.

4.- Ruegos y Preguntas.

5.- Lectura y eventual aprobación del Acta de la Sesión.

VI.- Que el Acta de la Sesión fue aprobada con el acuerdo unánime de todos los accionistas y sin oposición alguna al término de la misma.

VII.- Que fueron adoptados con el voto unánime de todos los accionistas con derecho a voto y sin oposición alguna los siguientes:

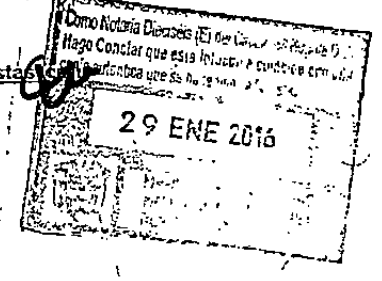

PAPEL EXCLUSIVO PARA COPIAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS

7R5806379

10/2006

06/2004

5T3908991

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

NOTARÍA DE D. DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ
ORENSE
ACUERDOS

NOTARÍA DE D. DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ
ORENSE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRIMERO:

Modificar el Objeto Social de la Sociedad, mediante la ampliación de las actividades a desarrollar por la misma, añadiendo a las actividades previstas en el Artículo 2 de los Estatutos Sociales, las siguientes:

- Realización de trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria industrial y equipos electrónicos e informáticos.
- Realización de operaciones de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducción de agua y gas, calefacción y aire acondicionado.
- Realización de tareas de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios y maquinaria de oficina, de aparatos elevadores y de traslación horizontal.
- Realización de servicios de transporte en general por cualquier medio, recogida y transporte de toda clase de residuos, y prestación de servicios de grúa.
- Realización de operaciones de tratamiento e incineración de residuos y desechos urbanos, tratamiento de lodos y residuos de centros sanitarios y clínicas veterinarias, así como tratamiento de residuos oleosos.
- Prestación de servicios de captura de información y datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de telecomunicaciones.
- Prestación de servicios de telecomunicaciones, y explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

SEGUNDO:

En consecuencia, y para su adaptación a los anteriores acuerdos, se estima conveniente dar nueva redacción al Artículo 2 de los vigentes Estatutos Sociales, el cual quedará redactado en lo sucesivo con el siguiente tenor literal:

"**ARTICULO 2.- OBJETO SOCIAL:** Constituye su objeto social:

a).- Compra-Venta de bienes inmuebles, promoción y construcción de edificios, explotación de terrenos, solares viviendas y demás inmuebles.

b).- Ejecución, preparación y reforma de todo tipo de Obras Privadas y Públicas, tanto de ámbito Local, Provincial, Comunidades Autónomas e incluso Administración del Estado.

c).- Gestión y explotación de bienes de dominio público, así como de toda clase de servicios públicos cualquiera que sea la Administración Pública titular de los mismos y su régimen de explotación.

d).- Dirección técnica de Obras Públicas y Privadas, realización de análisis y control técnico.

e).- Elaboración de estudios e informes relativos a Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología y medio ambiente.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018 10471QGAAB3MCGLa
Ca170710831

Como Notaria Decisión (E) del Circulo de Bogotá
Hago Constar que esta fotocopia coincide con el
documento que se fotocopió ahora
29 ENE 2016
Notaria 16
Del círculo de Bogotá

Cadena s.a. NIT 860.025.540

f).- Prestación de servicios de asesoría y redacción de estudios e informes en materia económica, financiera, laboral, comercial, publicitaria, y de comunicaciones.

g).- Prestación de servicios de limpieza e higienización.

h).- Elaboración y redacción de toda clase de proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, pesca, Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, energía, minería, instalaciones eléctricas e informáticas.

i).- Realización de trabajos de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, así como de carreteras, vías férreas, puertos, aeropuertos y demás obras de infraestructura públicas o privadas.

j).- Realización de trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria industrial y equipos electrónicos e informáticos.

k).- Realización de operaciones de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducción de agua y gas, calefacción y aire acondicionado.

l).- Realización de tareas de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios y maquinaria de oficina, de aparatos elevadores y de traslación horizontal.

m).- Realización de servicios de transporte en general por cualquier medio, recogida y transporte de toda clase de residuos, y prestación de servicios de grúa.

n).- Realización de operaciones de tratamiento e incineración de residuos y desechos urbanos, tratamientos de lodos y residuos de centros sanitarios y clínicas veterinarias, así como tratamiento de residuos oleosos.

ñ).- Prestación de servicios de captura de información y datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de telecomunicaciones.

o).- Prestación de servicios de telecomunicaciones, y explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

Si las disposiciones legales, exigiesen algún título profesional para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el Objeto Social, la misma se realizará por medio de persona que ostente la requerida titulación.

Las actividades enumeradas podrán ser también desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio se exi requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad."

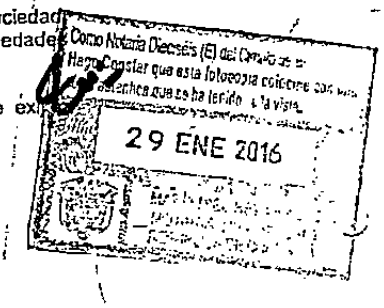

7R5806378

10/2006

06/2004

5T3908992

TERCERO:

Facultar a los Sres. D. JOSE LUIS SUÁREZ GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, a la sazón miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante Notario, eleve a escritura pública los anteriores acuerdos, así como procure la inscripción de los presentes acuerdos. De igual modo se les faculta para otorgar las escrituras públicas que fueren necesarias para subsanar los errores o defectos advertidos por el Registrador Mercantil, hasta la completa inscripción en dicho Registro de los mencionados acuerdos.

De todo lo cual yo, como Secretario doy fe, con el Vº Bº del Presidente mediante la presente Certificación, que expido en Ourense, a 14 de Octubre de 2.004.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo: José Luis Suárez Gutiérrez
D.N.I.Nº 9.718.569-B

EL SECRETARIO

Fdo: Francisco Barrio Arribas
D.N.I.Nº3.394.987-Y

Como Notaria Diecisiete (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago constar que esta fotocopia coincide con su original
29 ENE 2016
MARIA INES RO
NOTARIA DIECISIETE
REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 16
Del Círculo de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10475BAM3GCaMOGA
Ca170710830
cadena s.a. NIT 8909053344

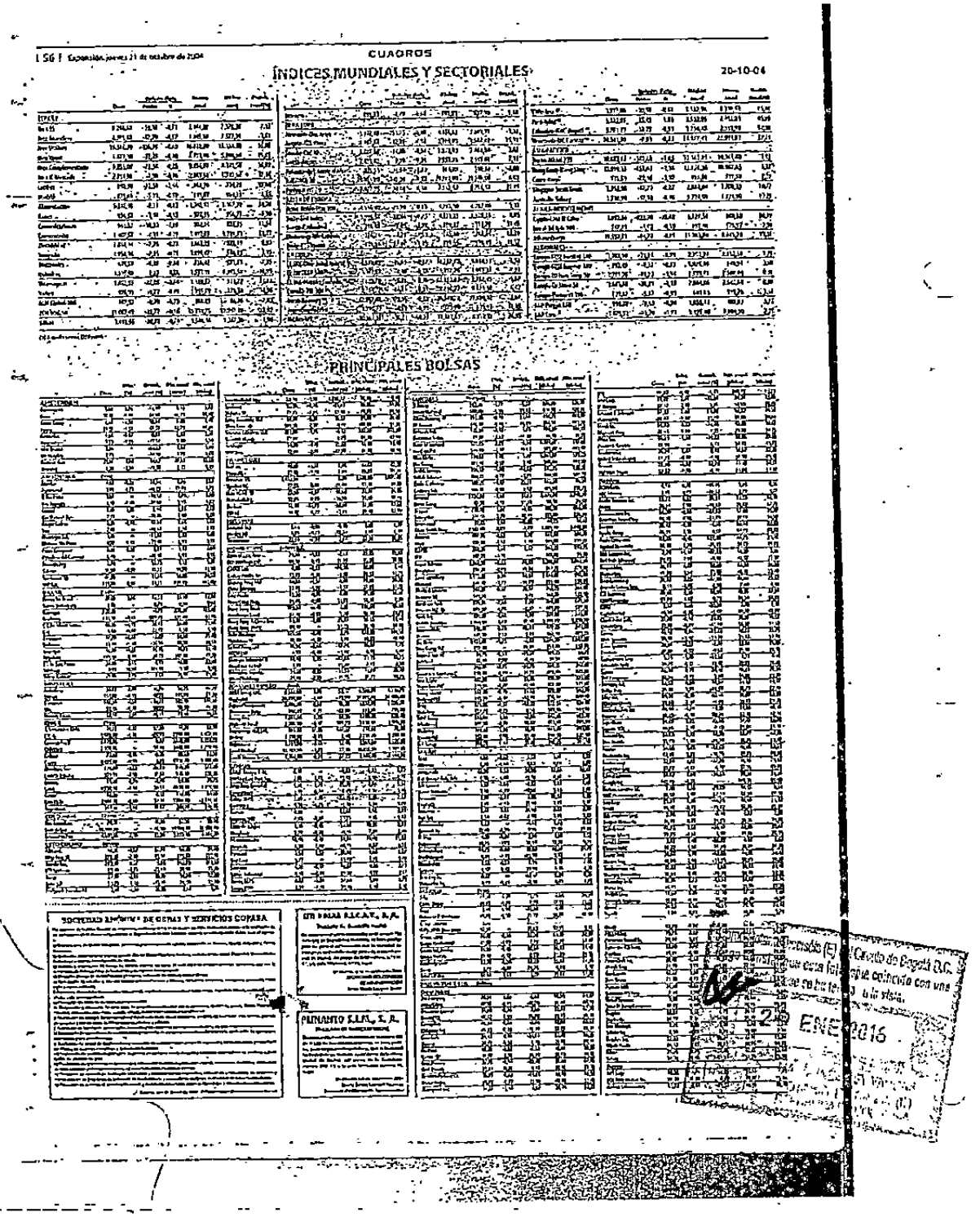

CUADROS

ÍNDICES MUNDIALES Y SECTORIALES

20-10-04

PRINCIPALES BOLSAS

SOCIEDAD EMISORA DE CREDITOS Y SERVICIOS COMERCIALES

PERMANTO S.I.M., S. A.

ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7R5806377

10/2006

5T3908993

06/2004

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

D. DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ
NOTARIA DE OURENSE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10474M3LCaKOGAAB

Ca1710710829

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

Cadena s.a.

Televisión

47

PROGRAMACIÓN DE HOY

PROGRAMACIÓN TELEVISIÓN DIGITAL

TVE 1

06.30 Informativos Telecinco matinal
09.19 La mirada crítica. Presentado por Vicente Vallés
10.45 Día a día. Con Cristina Tena y Óscar Martínez. Incluye "Retos Arguiñano en tu cocina"
14.30 Informativos Telecinco
15.10 Aquí hay tomate
16.30 Gran Hermano. Resumen presentado por Óscar Martínez
17.30 A tu lado
19.25 Más Bar Concurso presentado por Jesús Vázquez donde los concursantes podrán ganar hasta un total de 300.000 euros
20.30 Informativos Telecinco
21.30 Premio original

LA 2

08.15 Créditos mercianos
08.30 Informativos Telecinco. Información presentada por Álvaro Rivas
08.58 Mar adentro
09.30 Infocomercial
09.59 La línea de la vida
06.30 Nocturnos

CANAL +

07.45 Transworld Sport
07.56 En + Plus
08.45 Historias CNN +
09.00 Cine. "Super maderas"
10.40 Cine. "Balas a la carrera"
12.27 Pilotos. "Vuela por mí"
12.10 Cara a cara
13.00 En ahora weil
13.30 Los 40 principales
14.00 Más Deporte
14.15 Noticias CNN +
15.00 La hora de Geena Davis
15.30 En + Plus
16.30 Cine. "El emocolia"
18.00 Cine. "El cabo Bogard"
20.00 La hora Weil
21.00 Comandante
22.30 Noticias CNN +
23.00 El 83 Rallies del gusto
22.00 Cine. "El hijo del capitán Grant"
00.45 Cine. "El hijo del capitán Grant: la verdadera historia"
02.30 Cine. "Tiempo de cosechar"
04.00 Cine. "Tiempo de cosechar"

CANAL + DEPORTE

11.00 Fútbol inglés
13.00 Fórmula 1
13.15 Pantera
14.15 Fútbol americano
15.15 Fútbol americano
17.45 Motociclismo
18.45 Fútbol americano
20.30 Fútbol americano
21.45 Fútbol americano
22.00 Motociclismo
23.45 Fútbol americano
01.30 Fútbol

CANAL + DEPORTE 2

09.45 Cine
10.45 Fútbol inglés
12.30 Cine
14.45 Fútbol inglés
17.00 Fútbol inglés
18.45 Fútbol americano
22.00 Motociclismo
23.45 Fútbol americano
01.30 Fútbol

EUROSPORT

09.45 Cine
10.45 Fútbol inglés
12.30 Cine
14.45 Fútbol inglés
17.00 Fútbol inglés
18.45 Fútbol americano
22.00 Motociclismo
23.45 Fútbol americano
01.30 Fútbol

TELEDEPORTE

12.30 Esquí alpino
13.00 Balonmano
15.15 Rally Ronda
16.30 Gimnasia rítmica
Montaña

CANAL + DEPORTE

11.00 Rugby. División honor
12.00 Gimnasia rítmica
13.30 Esquí alpino
14.30 Fútbol americano
15.30 Fútbol americano
16.30 Motociclismo
17.30 Fútbol americano
18.30 Fútbol
19.30 Motociclismo
20.30 Fútbol
21.30 Fútbol

GALICIA TV

09.00 Dibujos animados
10.00 Dibujos animados
11.00 Dibujos animados
12.00 Dibujos animados
13.00 Dibujos animados
14.00 Dibujos animados
15.00 Dibujos animados
16.00 Dibujos animados
17.00 Dibujos animados
18.00 Dibujos animados
19.00 Dibujos animados
20.00 Dibujos animados
21.00 Dibujos animados
22.00 Dibujos animados
23.00 Dibujos animados
00.00 Dibujos animados
01.00 Dibujos animados
02.00 Dibujos animados
03.00 Dibujos animados
04.00 Dibujos animados
05.00 Dibujos animados
06.00 Dibujos animados

EUROSPORT 2

11.00 Motociclismo
12.00 Motociclismo
13.00 Motociclismo
14.00 Motociclismo
15.00 Motociclismo
16.00 Motociclismo
17.00 Motociclismo
18.00 Motociclismo
19.00 Motociclismo
20.00 Motociclismo
21.00 Motociclismo
22.00 Motociclismo
23.00 Motociclismo
00.00 Motociclismo
01.00 Motociclismo
02.00 Motociclismo
03.00 Motociclismo
04.00 Motociclismo
05.00 Motociclismo
06.00 Motociclismo

EXPANSIÓN TV

Emprendedores

TVG

TELEVISIÓN DE GALICIA

07.00 Televisión
07.30 Dibujos animados
07.55 Dibujos animados
08.30 Dibujos animados
09.00 El circuito
09.30 Dibujos animados
10.30 Dibujos animados
11.25 Mañanas de cine. "Balas"
12.45 Pueblo
13.15 Aldea y clara. Debate presentado por Cuca Valenzuela
14.00 Informativo
14.30 Deportes
15.15 Cantando y bailando
15.30 Telexornal
16.00 Gran Vía de Noticias
16.00 Mediterráneo
19.30 Metro a metro. Concurso presentado por Javier Capilla
20.30 Telexornal
21.15 Galicia
21.55 Madrid. La ciudad del diablo
00.00 Diario de la noche
Presentado por Carmen Martínez Castro y Mercedes Fraile
Fraile
Fraile

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:
Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 2, 4, Nº 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS -
Sin IVA: 73,56 (12.239 pesetas), Cuota IVA: 11,43 (1.902 pesetas)
Total Factura: 84,99 (14.142 pesetas)

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5T, números 3908989, 3908990, 3908991, 3908992, 3908993 y 3908994 el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. OURENSE, El día siguiente de su autorización. DOY FE. ————————

FE PÚBLICA NOTARIAL · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO · NOTARIADO EUROPA · A FERNÁNDEZ · NOTARÍA DE OURENSE · 0051601138

REGISTRO

DELEGACIÓN [illegible]

EXENCIÓN [illegible]

Oficina Liquidadora: El interesado por alguno que o actúa en su nombre declara que la adquisición de [illegible] ou contrato que origina esta autoliquidación sujeta ó Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales [illegible] Presenta copia que se conserva en Oficina para comprobación de [illegible] practica la liquidación que, no [illegible]

Ourense, a [illegible] 22 OUT. 2004

Cons. Notaria Diecisiete (S) del Circulo de Bogotá D.C. Hago Constar que esta fotocopia coincide con un documento auténtico que se me ha exhibido a la vista.
29 ENE 2015

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DELEGACIÓN DE OURENSE
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

DEL EJERCICIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

7R5806376

10/2006

06/2004

5T3908994

El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

Rexistro Mercantil de Ourense
AVDA. DE LA HABANA, 4 1º - 32003 OURENSE

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA

DOCUMENTO : 1/2004/2.022,0 **DIARIO :** 46 **ASIENTO :** 1824

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 547 **LIBRO :** 0 **FOLIO :** 94
HOJA : OR-2282 **HOJA BIS:**
INSCRIP.: 58 **INS. BIS :**
HONORARIOS (sin I.V.A.): 18,56 Euros (3.088 Pts.) **N.FACTURA:** 1/2004/2104

OURENSE, 13 de Noviembre de 2004

EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL TABOADA CID

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10473LCa3QGAAB3M
Ca17071082B
Notaría 16
Del Circulo de Bogotá
Cadena S.A. NIT 800.220.540
Decreto Notario Disciplinario (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
29 ENE 2016

TESTIMONIO.- Yo, DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Ourense, DOY FE: Que la presente fotocopia, extendida sobre SIETE folios, de papel común, rubricados, sellados y numerados por mí con los números 1 al 7 inclusive, es fiel reproducción de su documento original, que tuve a la vista.----------

Ourense, a veinticuatro de febrero de dos mil cinco. ----------

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
NIHIL PRIUS FIDE
A3237372

D. DANIEL BALBOA FERNÁNDEZ
NIHIL PRIUS FIDE

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
00692952

ILUSTRE COLI
MADRID

SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO DOY FE: De que el presente juego de fotocopias, extendido en siete folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 7R numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a treinta y uno de enero de dos mil siete.----------

ILUSTRE COL
MADRID

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
NIHIL PRIUS FIDE
A37702512
NOTARIADO ESPAÑOL
0104461611

Segismundo Alvarez Royo Villanova
NIHIL PRIUS

Como Notaría Diecisiete (17) del Ilustre Colegio de Madrid
Hago Constar que esta fotocopia concuerda con la
que anteriormente me ha sido exhibida.
29 ENE 2007

CL7669492

06/2015

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova, Notario de Madrid

El día 31/01/2007.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid at / á **6. el día** 1 de Octubre de 2015 the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8.bajo el número 065297
N° / sous n°

9.Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10:Firma:
Signature: Signature:

Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

0212515493

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás actos del archivo notarial

17/05/2016 10472aAQGAAB3MCL

Ca170710827

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

Notaría Dieciséis (E) del Círculo de Bogotá
Para constar que esta fotocopia coincide con
la copia auténtica que se ha tenido a la vista
29 ENE 2016

Cadena S.A.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2008

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

9C5995345

María José Rodríguez Tourón
NOTARIA
Telf. 988 37 28 07 - Fax 988 21 85 98
Capitán Eloy, 13 - 1º Iz.
32003 OURENSE

Rexistro Mercantil de Ourense
SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPAS
Presentación: 1/47/05 Folio: 17
Prot.: 2004/2146/N/22/12/2004
Fecha: 17/01/2005 Hora: 12:42
N.Entrada: 1/2005/78,0
Pres:LACALLE IGLESIAS,ARANCHA-988370766

EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

22 diciembre. 2004 Protocolo: 2.146

COPIA PARCIAL DE APODERAMIENTO.-

Otorgado por la entidad mercantil:
"SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA".-
A favor de:
D. GERMÁN GALINDO MOYA Y OTROS.-
Copia para:
D. MANUEL VIDAL BEJAR.-

Como Notaria Decimas (E) del Circulo de Bogotá
Certifico: Que esta fotocopia coincide con su original
29 ENE 2016
MARIA INES LEY VARGAS
NOTARIA DECIMA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2008

9C5995344

07/2004

5V0370971

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

JOSE RODRIGUEZ TOURON
NOTARIA DE OURENSE

María José Rodríguez Tourón
NOTARIA
Rúa Capitán Eloy, 13 - 1º izqda.
32003 OURENSE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10471QGAAB3MCLOa
Ca170710826

NUMERO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS. ———

EN LA CIUDAD DE OURENSE, mi residencia, a veintidos de diciembre de dos mil cuatro. ———

Ante mí, MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ TOURÓN, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, ———

——— COMPARECE: ———

DON JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, casado, vecino de Ourense, con domicilio laboral en C/ Rúa do Paseo, número 25, con D.N.I. número 09718569B. ———

INTERVIENE en nombre y representación de la Mercantil "SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA", de duración indefinida, y domiciliada en Ourense, Rua do Paseo, 25 entresuelo; constituida, bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A." a través de escritura autorizada por el Notario de dicha ciudad Don Luis Moure Mariño, el dia 20 de Febrero de 1.985; cuyo objeto social es, entre otros, la compraventa de inmuebles, promoción y construcción de edificios, obras públicas, tanto de ambito local, provincial, comunidades autónomas e incluso de administación del Estado; fué adaptada a la legislación vigente para las de su clase, en escritura autorizada por el Notario de Orense, Don Alvaro Moure Goyanes, el 11 de diciembre de

Como Notaria Diocesana (E...
Hago Constar que esta ...
Para Enfantica que se ...
29 ENE 2016

Notaria 16
Del circulo de Bogotá

Cadena s.a. Nit 8300903940

1.992, bajo el número 1.311 de protocolo, la cual fué inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al Tomo 225, folio 200, inscripción 10ª de la hoja número OR-2.282; cambiada su denominación por la actual mediante escritura pública autorizada por la Notario de Ourense Doña María José Rodríguez Tourón, en fecha 18 de Junio de 2004, bajo el número 947 de su protocolo, la cual figura inscrita en el Registro Mercantil de Ourense al Tomo 547, folio 93, inscripción 55ª de la hoja OR-2282. Tiene el C.I.F. A-32.015.844. ----------

Sus facultades resultan de su condición de Consejero Delegado de la Sociedad, cargo para el que fue designado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de Julio de 2004, en virtud del cual se le atribuyen, para su ejercicio en forma solidaria, la totalidad de las facultades que legal y estatutariamente corresponden al Consejo de Administración, acuerdo que fue elevado a documento público, conjuntamente con su nombramiento como Consejero acordado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en sesión celebrada en igual fecha, por el Notario de Ourense, Don Daniel Balboa Fernandez, mediante escritura pública autorizada el día 16 de Septiembre de 2004, bajo el número 1.431 de Protocolo, dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Ourense, en el que fue, a tal fin presentada, con fecha 20 de Septiembre de 2004. ----------

Asevera el Sr. Suárez Gutiérrez, según interviene, que continúa ostentando el cargo con el que comparece, y no haberle sido limitadas, suspendidas ni revocadas sus facultades, así como continuar su representada

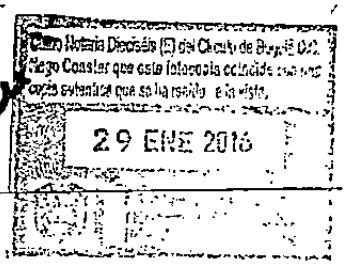

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2008

9C5995343

07/2004

5V0370972

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

JOSE RODRIGUEZ TOURON
NOTARIA DE O.
OURENSE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DEL NOTARIADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10475BAM3LCaBOGA

con la misma capacidad, teniendo yo, el Notario, a la vista una copia autorizada de la escritura en virtud de la cual se formalizó su nombramiento.

Lo conozco y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **APODERAMIENTO**, a cuyo efecto,

OTORGA:

Que, segun interviene, es decir en nombre y representación de la Mercantil **"SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA"** (antes denominada Construcciones Paraño, S.A.) confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de las personas, todas ellas mayores de edad, que más adelante se indican, para que, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, puedan ejercitar, de las facultades que a continuación se reseñan, ya en forma solidaria, ya mancomunada junto con otro apoderado con análogas facultades, las que específicamente se indiquen para cada una de ellas en el presente documento.

I.-CUENTAS BANCARIAS.-

I.a.- Abrir toda clase de cuentas corrientes, cuentas o cartillas de ahorro e imposiciones a plazo, en los Bancos oficiales o privados, incluso en el Banco de España, Cajas de Ahorros y demás entidades de Crédito o

Ca170710825

Cuarto Notaría Diecisiete (17) de Bogotá D.C.
Constar que esta fotocopia coincide con el
copia auténtica que fue tenida a la vista
29 ENE 2016

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

Cadena S.A. NIT 830059390

financieras así como efectuar ingresos las mismas. Contratar y cancelar cajas de seguridad en bancos y demás instituciones financieras. ----------

1.b.- Retirar y disponer de los fondos existentes en cuentas corrientes, cuentas o cartillas de ahorro e imposiciones a plazo abiertas a nombre de la sociedad poderdante en los Bancos oficiales o privados, incluso en el Banco de España, Cajas de Ahorros y demás entidades de Crédito o financieras, así como cancelarlas. ----------

2.- ORDENACION DE PAGOS.----------

Aceptar, realizar y domiciliar toda clase pagos y recibos, ordenar transferencias, giros y órdenes de pago, así como librar, aceptar, endosar, o domiciliar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos cambiarios o de comercio, en o contra las cuentas de cualquier clase abiertas en Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorros y demás entidades de crédito o financieras, exigiendo los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.----------

3.- OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.- ----------

Concertar toda clase de operaciones de crédito, préstamo, arrendamiento financiero, fianza, aval y contraaval bancario, negociación de documentos, descuento financiero, y cualesqueira otras operaciones bancarias encaminadas a la obtención de crédito o apoyo financiero para la poderdante con Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras, todo ello fijando el interés, plazos, comisiones, garantías (incluso hipotecarias, pignoraticias, o de certificaciones, facturas de obra y servicios realizadas,

Oficina Judicial Dirección (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con su
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

09/2008

9C5995342

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5V0370973

07/2004

Mª JOSE RODRIGUEZ TOURON
NOTARIA DE
OURENSE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10474M3LCa9QGAAB

letras de cambio o demás efectos cambiarios), y demás pactos y condiciones que libremente se estimen convenientes. Percibir, devolver y cancelar en todo o en parte el importe de tales operaciones bancarias o financieras cancelando en su caso garantías para las mismas prestadas. Modificar, prorrogar y cancelar total o parcialmente los referidos contratos y las garantías prestadas en virtud de ellos, y como medio de instrumentación firmar las correspondientes pólizas o contratos y demás documentación que fuera necesaria. Reconocer deudas y créditos, así como ceder y aceptar cesiones de crédito; aceptar reconocimientos de deuda de terceros a favor de la poderdante con las garantías de su pago que a tal fin se acuerden. Ceder créditos y endosar certificaciones de obra y cualesquiera otros instrumentos de pago susceptibles de ello. ———————————————

4.- **COBROS.-** ———————————————

Cobrar los créditos, cualesquiera que sea su importe, origen o naturaleza, contra el Estado, Comunidades y Organismos Autónomos, Diputaciones, Ayuntamientos o Mancomunidades de éstos y cualquier otra entidad o persona, física o jurídica, pública o privada, firmando las oportunas reclamaciones y requerimientos, sea cual sea su forma, así como recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta. ———

5.-**SEGUROS.-** ———————————————

Ca170710824

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

Centro Notarial Decreto (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
29 ENE 2016
REY VARGAS
NOTARIA 16 (E)

cadena s.a.

Contratar, modificar, rescatar, pignorar, resolver, rescindir y liquidar seguros de todas clases, firmando las pólizas y contratos con la Compañía Aseguradora en las condiciones que estime convenientes, percibir y, en su caso, reclamar de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar.Elegir, designar, y aceptar peritos para que intervengan en las tasaciones de los siniestros en que así fuere menester. Subrogar a las compañías aseguradoras de la poderdante, cuando así resulte preciso, en los derechos que a la misma puedan corresponder frente a los terceros causantes del daño sufrido por la misma, una vez abonada por aquellas la indemnización de dicho daño. ----------

6.- OPERACIONES SOBRE BIENES.----------

6.a.-Adquirir, disponer, enajenar, agrupar, segregar, dividir y gravar toda clase de bienes inmuebles (incluidas concesiones administrativas de todo tipo que tengan tal carácter), constituyendo, modificando, extinguiendo o cancelando toda clase de derechos reales sobre los mismos, solicitando la inscripción y en su caso cancelación de todo ello en el Registro de la Propiedad correspondiente. ----------

6.b.- Comprar, vender, retraer, permutar y por cualquier otro título adquirir o enajenar pura o condicionalmente con el precio aplazado, confesado o al contado, así como arrendar con los pactos y condiciones que se estimen menester (incluido el de opción de compra), incluso a través de contratos de renting, leasing o análogos, toda clase de bienes muebles (maquinaria, mercaderías, equipos y vehículos de tránsito rodado, y demás bienes sin excepción) y derechos de propiedad industrial o intelectual,

Quinto Notaría Dieciséis (E) del Circuito de Bogotá
Hago Constar que esta fotocopia coincide con la
copia auténtica que se ha tenido a la vista
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

09/2008

9C5995341

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2004

5V0370974

M.ª JOSÉ RODRÍGUEZ TOURON
NOTARIA DE O.
OURENSE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEC

17/05/2016 10473LCaTOGAAB3M
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cumplimentando, en su caso, cuantos requisitos administrativos resulten al efecto menester, incluidas licencias de importación. Constituir o aceptar las hipotecas mobiliarias u otros derechos reales de garantía, y condiciones resolutorias expresas sobre dichos muebles o vehículos, y en el supuesto de venta, aceptar cualesquier otra clase de garantías que pudieran constituirse para afianzar el precio aplazado de las enajenaciones de los mencionados muebles o vehículos. ----------

6.c.- Arrendar toda clase de inmuebles, incluso si el arrendamiento es inscribible en el Registro de la Propiedad, y en tal caso solicitar su inscripción en el mismo, así como prorrogar, ceder, modificar, denunciar y rescindir los correspondientes contratos. ----------

6.d.- Afianzar a terceros y prestar toda clase de garantías a favor de los mismos----------

7.-OPERACIONES SOCIETARIAS.- ----------

Constituir, fusionar, absorber, escindir, transformar, disolver y liquidar toda clase de sociedades mercantiles y civiles, subscribir toda clase de obligaciones, acciones o participaciones sociales ya sea al tiempo de su constitución ya mediante ampliaciones de capital o cualquier otro tipo de emisión de dichos títulos valores, realizando las aportaciones precisas al efecto sea cual sea su naturaleza, adquirir acciones, participaciones,

Ca17071082

Notaria 16
Del circulo de Bogotá

Quinta Notaria Diecisiete (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
fotostática que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cadena S.A. Nit. 890903340

obligaciones u otros títulos valores con los pactos y condiciones que se estimen menester, así como pignorarlas o en cualquier modo ofrecerlas en garantía.----------

Representar a la sociedad poderdante en todos los órganos de las entidades por ella participadas, y ejercitar el derecho de voto en las Juntas Generales de Accionistas sea cual sea su naturaleza, aceptar cargos en nombre de la poderdante en las mismas, así como designar a terceras personas para ello.----------

8.-CONTRATACION.----------

8.a.- Tomar parte en toda clase de subastas, concursos o cualquier otro sistema de licitación existente o que en un futuro se pueda llegar a crear, sea cual sea el procedimiento de contratación seguido, incluido el procedimiento negociado, y el objeto del contrato o convenio de que se trate (incluidas concesiones administrativas de todo orden), tanto ante cualesquiera Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones Locales, Organismos Autónomos, y demás Entes Públicos) y Sociedades Públicas españolas o no, como ante cualesquiera personas físicas o jurídicas no públicas, españolas o no, presentando y formalizando al efecto ofertas o propuestas, con las condiciones y bajas que estimen menester, y aceptando en su caso las adjudicaciones que como resultado de ello se puedan producir.----------

8.b.- Tomar parte en toda clase de subastas, concursos o cualquier otro sistema de licitación existente o que en un futuro se pueda llegar a

Como Notaria Ilegible ... Consta que esta fotocopia ... copia autentica que se ha tenido ... 29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2008

07/2004

9C5995340

5V0370975

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

M.ª JOSE RODRIGUEZ TOURON
NOTARIA DE OURENSE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10472aGQGAAB3MCL

Ca170710822

crear, sea cual sea el procedimiento de contratación seguido, incluido el procedimiento negociado, y el objeto del contrato o convenio de que se trate (incluidas concesiones administrativas de todo orden), tanto ante cualesquiera Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones Locales, Organismos Autónomos, y demás Entes Públicos) y Sociedades Públicas españolas o no, como ante cualesquiera personas físicas o jurídicas no públicas, españolas o no, presentando y formalizando al efecto ofertas o propuestas, con las condiciones y bajas que estimen menester, en unión temporal de empresas o mediante cualquier otra forma de colaboración, sociedad o asociación con otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, asumiendo incluso el compromiso de formar y constituir posteriormente ya una unión temporal de empresas, ya una sociedad mercantil u otra persona jurídica con las mismas, o formalizar en cualquier otro modo la forma de colaboración de que en cada caso se trate, aceptando en su caso las adjudicaciones que como resultado de ello se puedan producir. ----------

8.c.- Concurrir a los actos de apertura de ofertas, haciendo en los mismos cuantas alegaciones, manifestaciones u objecciones sean en derecho menester, complementando la documentación e información en su caso

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

Cadena S.A. Nit. 860.533.336

Comité Notarial Directivo (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.
29 ENE 2016

presentada; recurrir las resoluciones que se adopten.

8.d.- Constituir en la Caja General de Depósitos y en todas sus Delegaciones, así como en cualquier otro Centro, Organismo, Ministerio, Oficina o Dependencia del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación o Provincia, Municipio, Mancomunidades de éstos, Banco, entidades publicas o privadas, incluso particulares, toda clase de fianzas, depósitos provisionales y definitivos, efectuados en metálico, valores, avales, créditos reconocidos o de cualquier otra forma, en garantía de contratos, ofertas o licitaciones. Sustituir los títulos que fueren amortizados por otros cualesquiera. Percibiendo el importe de los cupones de dichos títulos. Solicitar la devolución de avales, fianzas y depósitos provisionales y definitivos, retirando tanto el metálico como los avales, fianzas y valores depositados y percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzca, y cancelar en su caso y firmar resguardos, recibos, libramientos y cuantos documentos públicos o privados fueren pertinentes en cada caso.

8.e.-Otorgar toda clase actos, contratos y demás negocios jurídicos con los pactos cláusulas, objeto y condiciones que estimen menester, tanto con cualesquiera Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones Locales, Organismos Autónomos, y demás Entes Públicos) y Sociedades Públicas españolas o no, como con cualesquiera personas físicas o jurídicas no públicas, españolas o no, en orden a perfeccionar las adjudicaciones que se realicen a la sociedad poderdante, así como también aquellos otros que tengan por objeto modificar, complementar o incluso

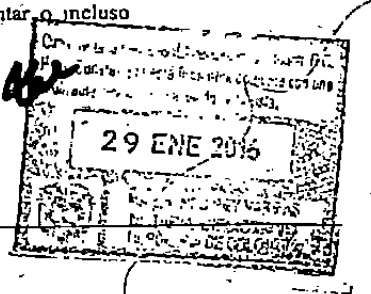

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2008

9C5995339

07/2004

5V0370976

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

JOSE RODRIGUEZ TOURON
NOTARIA DE D. - OURENSE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10471QGAAB3MCLLa

Ca170710821

resolver los mismos, cumplimentando cuantos trámites y requisitos sean al efecto precisos de conformidad con la naturaleza del contrato y la legislación al mismo aplicable. ----------

8.f.-Ceder a terceros los contratos de cualquier índole de los que haya resultado adjudicataria la poderdante, y aceptar cesiones de los mismos a favor de esta última, sea cual sea la entidad o persona cedente, cumplimentando cuantos trámites y requisitos sean al efecto precisos de conformidad con la naturaleza del contrato y la legislación al mismo aplicable. ----------

8.g.- Personarse en las comprobaciones de replanteo y en las recepciones de obra, sean provisionales o definitivas, cualesquiera que fuera su naturaleza y la entidad contratante, sea persona física o jurídica, privada o pública (Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones Locales, Organismos Autónomos, y demás Entes Públicos o Sociedades Públicas), nacionales o extranjeras, suscribiendo las actas y cuantos documentos sean necesarios o convenientes, convenir precios contradictorios, solicitar revisiones de precios, librar relaciones valoradas y certificaciones de obras y servicios realizados, instar la liquidación de los contratos, así como realizar cuantas otras actuaciones sean precisas para la ejecución y cumplimiento de los

Notaria 16
Del Círculo de Bogotá

Cuarta Notaria Dirección (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
AURA INES PEY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cadena s.a. NIT 8909039388

mismos, y, con relación a todo ello, emitir manifestaciones y reservas, y formular cuantas reclamaciones, a su juicio, procedan. ----------

8.h.-Constituir, modificar, disolver o extinguir, y liquidar Uniones Temporales de Empresas, Joint Ventures, Agrupaciones de Interés Económico o cualesquiera otras formas de colaboración empresarial,aprobando o modificando sus estatutos y reglas de funcionamiento, así como designar sus cargos y atribuirles facultades, aceptar las designaciones que en la sociedad poderdante puedan recaer determinando la persona/as que los hayan de desempeñar, y representar a dicha sociedad en los Organos de Dirección de las mismas.----------

8.i.-Presentar y retirar toda clase de documentación, incluidos talones y otros documentos de pago emitidos a favor de la poderdante, relacionada con los contratos adjudicados a la poderdante de cualesquiera personas físicas o jurídicas, firmando cuantos documentos sean al efecto menester.----------

9.-REPRESENTACION.----------

9.a.- Representar a la poderdante, cualesquiera que sea la naturaleza y cuantía del procedimiento o litigio de que se trate, ante Centros, Organismos, Estado, personas físicas o jurídicas, publicas o privadas, Comunidades y Organismos Autónomos, Diputaciones, Ayuntamientos o Mancomunidades de éstos, Juzgados, Tribunales, Fiscalías y en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccionalo administrativo, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles,

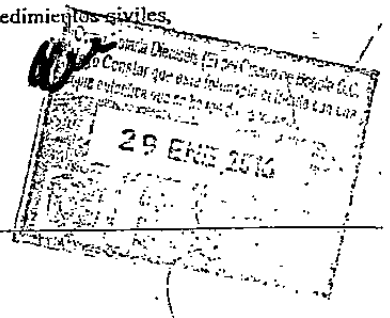

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

09/2008

9C5995338

07/2004

5V0370977

JOSE RODRIGUEZ TOURON
NOTARIA DE O.-
OURENSE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSULADO GENERAL
CONSULADO DEL NOTARIADO

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10475BAM3LCaMOGA

Ca170710820

penales, administrativos, economico-administrativos, contencioso administrativo, gubernativos y fiscales de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, tramites y recursos, incluso el de casación, amparo constitucional, y demás extraordinarios. Proponer toda clase de pruebas, incluso prestar declaración cuando se requiera el interrogatorio de parte o confesión judicial, ratificación personal y absolver posiciones y en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate.

9.b.- Iniciar toda clase de procedimientos administrativos y seguir su tramitación, realizando alegaciones proponiendo pruebas, poner fin a los mismos cualquiera que sea la modalidad de terminación, así como, en su caso, interponer toda clase de recursos que procedan contra actos administrativos que lesionen intereses de la Entidad poderdante, vulneren o puedan vulnerar sus derechos de cualquier modo, sean cuales sean los órganos o entes(Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades de éstos, o Corporaciones u Organismos, públicos o privados)de que proceden, y su naturaleza, incluso en caso de silencio administrativo o inactividad de los mismos, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio

Notaria 16
Del circulo de Bogotá

Pago Notaria Dieciséis (E) del Circulo de Bogotá
Pago Certifica que esta fotocopia coincide con el
documento original que se ha tenido a la vista
29 ENE 2016

Cadena s.a. Nit. 8300305940

de tales facultades.Firmar toda clase de documentos de aduanas, incluso el derecho de endoso de conocimiento de embarque, retirar cualquier mercancia de aduana y sustituir a favor de terceros tal facultad.- ----------

9.c.- Transigir judicial o extrajudicialmente toda clase de asuntos y diferencias, renunciar y desistir de acciones y recursos, bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere procedentes, así como someter a arbitraje la resolución de toda clase de acciones, controversias y diferencias, otorgando la escritura correspondiente, designando los árbitros, fijando las cuestiones sometidas a su resolución en los términos y condiciones que estimare conveniente, aceptando el laudo que se dicte, y , en su caso, interponiendo los recursos procedentes. ----------

9.d.- Instar actas notariales de todas clases. Promover expedientes de dominio, de reanudación de tracto y de liberación y cargas. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales, formular protestos de efectos cambiarios. ----------

9.e.- Intervenir y asistir con voz y voto en las Juntas que se celebren en méritos de expedientes de concurso sea cual sea la naturaleza del concursado. Tomar parte en los procedimientos concursales en nombre de la sociedad, aprobar o impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y las garantías ofrecidas en seguridad de créditos dentro de los términos de la Ley Concursal Hacer o rechazar los convenios que propongan. Ejercer cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos, y para todo lo expuesto ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
09/2008
07/2004
9C5995337
5V0370978
Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid
JOSE RODRIGUEZ TOURON
NOTARIA DE O.
OURENSE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
17/05/2016 10474M3MCaKOGAAB
Ca170710819

por la Ley Concursal y demás disposiciones de aplicación. ————————

9.f.-Representar a la poderdante en toda clase de inspecciones o comprobaciones tributarias, sea cual sea la naturaleza del tributo, prestando su conformidad o haciendo manifestación de su disconformidad con las actas que como consecuencia de ellas se extiendan. ————————

9.g.- Otorgar poderes a Abogados y Procuradores, con las facultades de poder general para pleitos o procesalmente especiales que considere oportunas, con facultades incluso de sustitución y revocar estos cuando lo crea oportuno y necesario. ————————

9.h.-Representar a la Mercantil poderdante ante toda clase de Registros Públicos, sea cual sea la Administración Pública de la que dependan, en particular el Registro Mercantil y el de la Propiedad; solicitar de los mismos toda clase de certificaciones, notas simples y demás documentación. ————————

9.i.- Presentar y firmar declaraciones y autoliquidaciones de toda clase de tributos. ————————

10.-RELACIONES LABORALES.- ————————

10.a.-Contratar, modificar, prorrogar, resolver y de cualquier otro modo dejar sin efecto contratos laborales, fijando con el personal las condiciones económicas de trabajo y de cualquier otra clase, que estime

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá
Notaría Dieciséis (E) del Círculo de ...
Hago Constar que esta fotocopia coincide ...
29 ENE 2016
Cadena s.a.

conveniente. Suscribir los contratos laborales correspondientes, incoar expedientes y adoptar medidas disciplinarias. Despedir personal, promover y seguir hasta su finalización expedientes de regulación de empleo, sea cual sea la modalidad adoptada. Negociar convenios colectivos. ----------

10.b.-Abrir Centros de Trabajo, y realizar ante el Ministerio de Trabajo, dependencias de la Seguridad Social, Oficinas de Empleo, Sindicatos y demás organismos, toda clase de trámites, actuaciones y diligencias, presentando y firmando cuantos actos, escritos, instancias y documentos sean necesarios. ----------

10.c.- Comparecer ante los Juzgados de lo Social, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo o cualquier órgano administrativo o jurisdiccional en material laboral, y ejercitar ante ellos toda clase de acciones, sea cual sea el procedimiento, contestar y oponerse a toda clase de demandas, siguiendo la tramitación de dichos procedimientos en todas sus fases, trámites e instancias, interponiendo en su caso cuantos recursos sea menester, sean estos ordinarios o extraordiarios. Celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella. Transigir cuestiones o diferencias, presentar instancias, documentos y escritos como actor o demandado, apoderándole expresamente para absolver posiciones y cuantas otras facultades crea conveniente. Actuar ante la Inspección de Trabajo en cualquier expediente o procedimiento seguido por o ante la misma. ----------

10.d.- Iniciar toda clase de procedimientos administrativos ante la Autoridad Laboral (Autonómica o del Estado), la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros Organismos análogos autonómicos

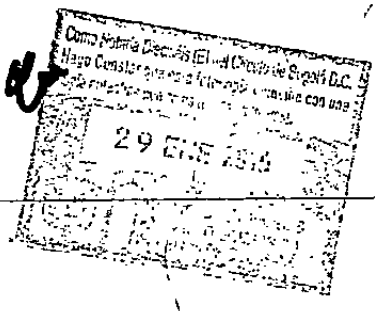

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid
09/2008
07/2004
9C5995336
5V0370979
JOSE RODRIGUEZ TOURON
NOTARIA DE OURENSE
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018 10473MCa3OGAAB3M
Ca17p710818

o de la Administración del Estado, así como seguir su tramitación, realizando alegaciones proponiendo pruebas, poner fin a los mismos cualquiera que sea la modalidad de terminación, e interponer toda clase de recursos que procedan contra actos de dichos Organos, Entidades y Organismos que lesionen intereses de la Entidad poderdante, vulneren o puedan vulnerar sus derechos de cualquier modo, incluso en caso de silencio administrativo o inactividad de los mismos, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades----

11.-SUMISTROS ORDINARIOS.- ----------

Contratar servicios de agua, gas, luz, electricidad, teléfono y otros análogos con relación a oficinas y locales de la poderdante, concertando y dejando en su caso sin efecto con las compañías suministradoras los correspondientes contratos.----------

12.-SUBCONTRATACIÓN ----------

Contratar, modificar, resolver y dejar sin efecto contratos y subcontratos relativos a la ejecución de obras completas o partes de ellas, de unidades de obra o parte de ellas, así como a la prestación de servicios de todo tipo, y a la adquisición y suministro de materiales, equipos o instalaciones de todo tipo, fijando las condiciones, precio, forma de pago, garantías y demás pactos que libremente estipule. Solicitar en su caso las

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá
Cuarta Notaría Dirección (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Certifica: Que esta fotocopia coincide fielmente con su original que se ha tenido a la vista
29 ENE 2016
Cadena s.a.

autorizaciones preceptivas para la celebración de tales contratos cuando ello resulte legal o contractualmente exigible. ----------

Resolver, y en cualquier otra forma dejar sin efecto dichos contratos y subcontratos, sea cual sea su objeto, con los pactos y condiciones que consideren menester, promover la ejecución de las garantías prestadas a favor de la Mercantil poderdante en dichos contratos y subcontratos. Hacer reclamaciones de todo orden con origen en dichos contratos y subcontratos.----------

Subscribir documentos relativos a la liquidación y finiquito de tales contratos y subcontratos, recibir las obras, materiales, equipos e instalaciones objeto de los mismos, haciendo cuantas reservas consideren menester, y rechazarlos, subscribir actas o documentos relativos al inicio de las obras o suministros objeto de los mismos, así como de su paralización o suspensión.----------

Y a los expresados fines, podrán otorgar cuantos documentos públicos o privados estimen convenientes, en los términos y con las cláusulas, condiciones, y reservas que considere procedentes, incluidos documentos de subsanación, aclaración o rectificación de los inicialmente otorgados en citado ejercicio de sus facultades, así como sustituir a terceras personas en todas o parte de las facultades que le son conferidas, otorgando los correspondientes de poderes a su favor, y revocando en cualquier momento dicho apoderamiento. ----------

RELACION DE APODERADOS Y DE LAS FACULTADES QUE A LOS MISMOS SE ATRIBUYEN ASI COMO DE LA FORMA

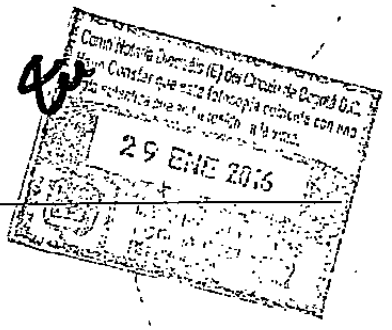

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2008

9C5995335

07/2004

5V0370980

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

JOSE RODRIGUEZ TOURON
NOTARIA DE O.º M.ª
OURENSE

DE EJERCITARLAS.-

9.- D. MANUEL VIDAL BEJAR, casado, con D.N.I./N.I.F.nº-6.978.939-A, con domicilio laboral en Madrid, Calle Paseo de la Castellana, nº163-6º, D, para que ejercite en la forma que seguidamente se detalla las facultades siguientes:-

Solidariamente: las reseñadas anteriormente con los números 4, 8.a, 8.b.,8.c, 8.d, 8.g y 8.i. -

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aAQGAAB3MCM
Ca170710817

Notaría 16
Del circulo de Bogotá

El Suscrito Notaría Dieciséis (E) del Círculo de Bogotá
Hace Constar que esta fotocopia coincide con
la que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

Cadena s.a.

Se autoriza la inscripción parcial de la presente escritura para cada uno o varios de los apoderados, para lo cual la Sociedad poderdante, por medio de su representante, presta su consentimiento de conformidad con lo previsto en el apartado 2° del Articulo 63 del vigente Reglamento del Registro Mercantil.----------

Así lo otorga. ----------

Hago las reservas y advertencias legales que proceden, en especial las fiscales y las derivadas de la Ley 8/1989 y demás normas concordantes.-

Hago también verbalmente las advertencias a que se refiere el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. ----------

Lee el compareciente la presente escritura por su opción, redactada conforme a minuta que por escrito me presenta, y enterado de su contenido, la aprueba y firma conmigo.----------

Del contenido de la presente escritura que queda e extendida sobre catorce folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5W, números 5985138, 5985139, 5985140, 5985141, 5985142, 5985143, 5985144, 5985145, 5985146, 5985147, 5985148, 5985149, 5985150 y 5985151, yo, el Notario. DOY FE. ----------

SIGUE LA FIRMA DEL SR. SUÁREZ GUTIÉRREZ.----------

FIRMADO.- NOTARIO AUTORIZANTE, SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO.----------

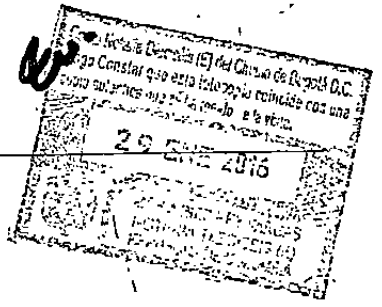

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2008

9C5995334

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2004

5V0370981

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

JOSE RODRIGUEZ TOURON
NOTARIA DE O.
OURENSE

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 de 13 de Abril.
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA PARCIAL DE SU MATRIZ, que expido para Don MANUEL VIDAL BEJAR, en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5V, números 0370971 y los diez siguientes en orden correlativo.

Ourense, el mismo día de su autorización.- DOY FE.

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO
FE PÚBLICA NOTARIAL
NOTARIADO EUROPA

JOSE RODRIGUEZ TOURON
NOTARIA DE O.
OURENSE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10471QGAAB3MCMQa

Ca170710816

Notaria 16
Del Circulo de Bogotá

Cadena s.a.

REXISTRO MERCANTIL DE OURENSE

DOCUMENTO PRESENTADO 78/2005

DIARIO 47

ASIENTO 75

El REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto NO PRACTICAR operación alguna con el mismo, al hallarse inscrita otra copia de la escritura con fecha de hoy en el:

TOMO.- 547 FOLIO.- 95

INSCRIPCION.- 59ª HOJA.- OR/2282 .

Ourense, 3 de febrero de 2005.

EL REGISTRADOR.

REXISTRO MERCANTIL · XESÚS TABOADA CID · OURENSE

N.º 2 Artículo 2ºO.AD.S1ª - 8/1.989
HONORARIOS (sin I.V.A.) 16,52 euros
N.º Arancel 1.2.1.24

Duque Notario Ourense (El) del Colegio de Galicia
Hago Constar que esta fotocopia coincide con su
copia auténtica que he tenido a la vista
29-ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0972008

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

9C5995333

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO
ABOGACÍA DEL ESTADO EN OURENSE

Número de protocolo: 2.146, de 22 de diciembre de 2004

Notaría: MARIA JOSE RODRIGUEZ TOURON

Vista la documentación presentada es bastante para que DON MANUEL VIDAL BEJAR, con D.N.I.6.978.939-A, en representación de la entidad "SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA", con C.I.F.a-32.015.844, pueda:

-Cobrar los créditos , cualquiera que sea su importe, origen o naturaleza del Estado y sus Organismos Públicos, firmando las oportunas reclamaciones y requerimientos, así como recibos o cartas de pago.

-Ante la Administración del Estado y sus Organismos Públicos: a)Tomar parte en toda clase de subastas , concursos o cualquier otro sistema de licitación existente o que en un futuro se pueda llegar a crear, sea cual sea el procedimiento de contratación seguido y el objeto del contrato o convenio de que se trate, formalizando al efecto ofertas o propuestas , con la condiciones y bajas que estimen menester, incluso en unión temporal de empresas o mediante cualquiera otra forma de colaboración, sociedad o asociación con otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras , asumiendo el compromiso de formar y constituir posteriormente ya una unión temporal d empresa y, en ambos casos, aceptando en su caso las adjudicaciones que como resultado de ello se puedan producir. b),Constituir, modificar y cancelar en la Caja General de Depósitos y en todas sus Delegaciones, así como en cualquier otro Centro, Organismo , Ministerio, Oficina o Dependencia , toda clase de fianzas, depósitos provisionales y definitivos, en garantía de contratos, ofertas licitaciones . c) Personarse en las comprobaciones de replanteo y en las recepciones de obra, sean provisionales o definitivas, suscribiendo las actas y cuantos documentos sean necesarios o convenientes, convenir precios contradictorios, solicitar revisiones de precios, librar relaciones valoradas y certificaciones de obras y servicios realizados, instar la liquidación de los contratos, así como realizar cuantas otras actuaciones sean precisas d)Presentar, firmar y retirar toda clase de documentos, incluidos talones y otros documentos de pago emitidos a favor de la poderdante y relacionados con los contratos adjudicados.

En Ourense a 21 de febrero de 2005

La Letrada S del Abogado del Estado

Fdo.: Amalia Conde Estévez

CORREO ELECTRÓNI-
AEOURENSE@DSJE.MJU.ES

PARQUE DE SAN LAZARO Nº2
32003 OURENSE
TEL.: 988372626
FAX.: 988371265

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10475BAM3MCaBQGA
17/05/2016
Ca170710815

Como Notaria Dieciséis (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Puedo Constatar que esta fotocopia coincide con una
de igual tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 16
Del Circulo de Bogotá

Cadena S.A. NIT 8300300

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

9C5995332

09/2008

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Gabinete Territorial de Ourense

XACOBEO 2004
Galicia

DILIXENCIA DE VERIFICACIÓN DE PODERES

VISTA a escritura nº 2146/2004 de 22 de decembro, de Apoderamento, autorizada por Dª. María José Rodríguez Tourón, Notario de Ourense, resulta que,

E BASTANTE para que, **D. MANUEL VIDAL BEJAR, DNI nº 6978939-A,** actuando en nome e representación da Compañía Mercantil **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA"**, en tanto Apoderado desta Sociedade e actuando solidariamente, poida participar nas licitacións, que en relación co seu obxecto social, convoque a Administración Autonómica, a través das súas Consellerías, organismos, entidades e empresas; e se é o caso e cando proceda constituir, modificar e retirar fianzas e avalés constituídos por razón da contratación; quedando excluída a facultade de outorgar actos, contratos e demais negocios xurídicos en orde a perfeccionar as adxudicacións que se fagan sociedade poderdante, así como aqueles que teñan por obxecto modificar, cumprimentar ou resolver os mesmos.

Ourense, 18 de marzo de 2005

O LETRADO DA XUNTA DE GALICIA,

Asdo.: Juan Ramón Costas Núñez

PODERES DOC. LEGITIMACIÓN 2005
6,01 €

Nº rexistro 029/05

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10474M3MCa9OGAAB
17/05/2016
Ca170710814

Como Notaria Diecisiete (E) del Círculo de
Hago Constar que esta fotocopia coincide
actualmente esta se ha tomado de la vigente
29 ENE 2015
MARIA INES DEL REY VARGAS
NOTARIA DIECISIETE
REPUBLICA

Notaria 16
Del Círculo de Bogotá

Cadena S.A. NIT 830.059.916-0

IGNACIO MANRIQUE PLAZA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: De que el presente juego de fotocopias, extendido en catorce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 9C numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a doce de febrero de dos mil nueve.——

FE PÚBLICA NOTARIAL
0133956903

Ignacio Manrique Plaza
NIHIL PRIUS FIDE
Notario de Madrid

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio
has been signed by
a été signé par Manrique Plaza

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 01 OCT. 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8.bajo el número 065285
N° / sous n°

9.Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.Firma:
Signature:

Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

Como Notaría Decana (1) de Madrid, Certifico
Hago Constar que esta foto
por autenticidad que se ha
29 ENE 2016

FE PÚBLICA NOTARIAL
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO
MADRID
0212514207

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9C4962033

09/2008

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8T2057025

02/2008

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I4749405

10/2007

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

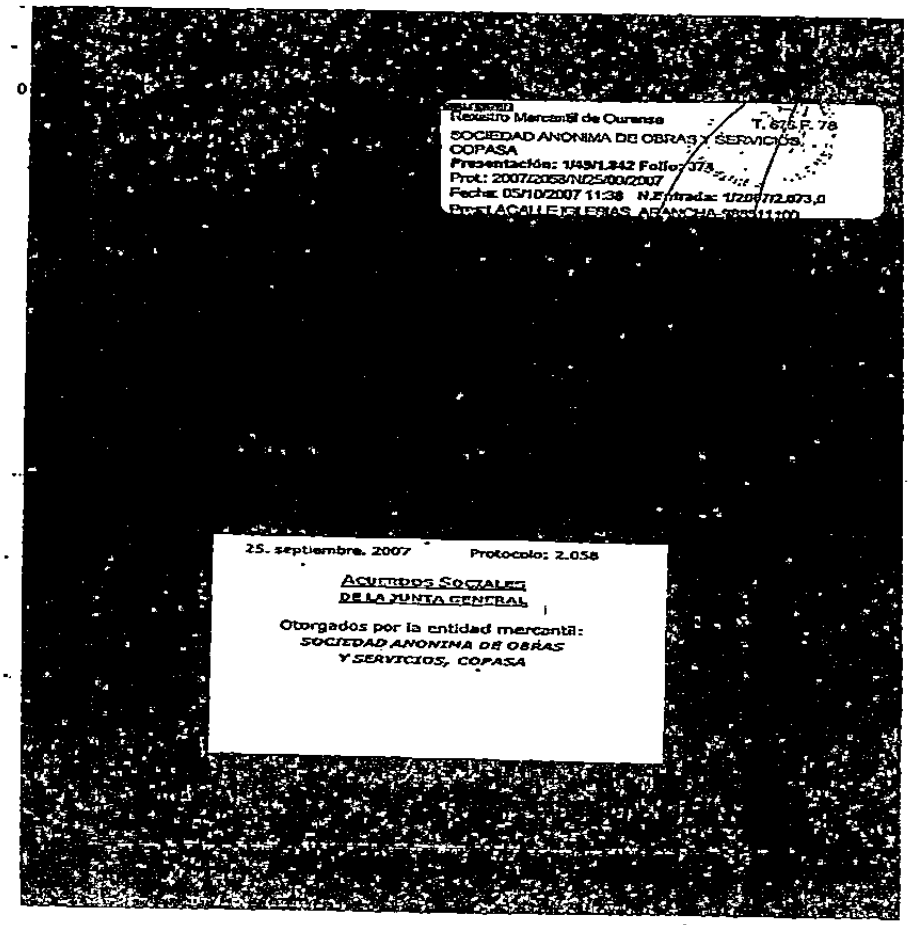
Registro Mercantil de Ourense T. 875 F. 78
SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA
Presentación: 1/49/1.342 Folio: 315
Prot.: 2007/2058/N025/00/2007
Fecha: 05/10/2007 11:38 N.Entrada: 1/2007/2.873,0

25. septiembre. 2007 Protocolo: 2.058

ACUERDOS SOCIALES
DE LA JUNTA GENERAL

Otorgados por la entidad mercantil:
SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS
Y SERVICIOS, COPASA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10473MCaTOGAAB3M

Ca170710813

Notaría 16
De círculo de Bogotá

Como Notaria Dieciseis
Puedo Constatar que este
Documento corresponde
29 ENE 2016
NOTA
PERSONALES

cadena s.a.

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9C4962032

09/2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8T2057024

02/2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I4749404

10/2007

07/2007

Daniel Balboa Fernández
Rúa Capitán Eloy [illegible]
32003 OURENSE

NOTARIA DE LA PUERTA NUEVA
OURENSE

NUMERO DOS MIL CINCUENTA Y OCHO.

EN LA CIUDAD DE OURENSE, mi residencia, a veinticinco de Septiembre de dos mil siete.

Ante mí, DANIEL BALBOA FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia,

COMPARECE:

DON JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, casado, vecino de OURENSE (OURENSE), con domicilio en C/ PASEO, N.º 25,ENTLO. y con D.N.I/N.I.F número 9718569B.

INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad Mercantil "SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA,", de duración indefinida, domiciliada en Ourense, Rua do Paseo, 25 entresuelo; constituida bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.", a través de escritura autorizada por el Notario de dicha ciudad Don Luis Moure Marino, el día 20 de Febrero de 1.985; cuyo objeto social es la compraventa de inmuebles, promoción y construcción de edificios, obras públicas, tanto de ambito local, provincial, commnidades autónomas e incluso de administación del Estado; fué adaptada a la legislación vigente para las de su clase, en escritura autorizada por el Notario de Orense, Don Alvaro Moure Goyanes, el 11 de diciembre de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aGQGAAB3MCM
Ca170710812
Notaría 16
Del círculo de Bogotá
Cadena s.a. Nit. 8909039340

Cuarto Notario Decimo (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Certifica que esta fotocopia coincide con la
que tuvo a la vista.
29 ENE 2016

1.992, bajo el número 1.311 de protocolo; cambiada su denominación por la actual mediante escritura autorizada por el Notario de Ourense Doña Maria José Rodriguez Tourón, en fecha 18 de Junio de 2.004, número 947 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta provincia, al Tomo 547, folio 93, inscripción 55ª de la hoja número OR-2.282. Tiene el C.I.F. A32015844. ———

Ejecuta acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, y del Consejo de Administración de la Mercantil, celebradas en fecha 30 de Junio de 2.007, según resulta de certificaciones expedidas por el Secretario del Consejo, Don Francisco Barrio Arribas, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, Don José Luis Suarez Gutierrez, cuyas firmas advero, y las cuales incorporo a esta matriz. ———

Lo conozco y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo efecto, ———

———**OTORGA:**———

PRIMERO.- Don José Luis Suarez Gutierrez, en nombre y representación de la Mercantil **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA"**, **ELEVA A PUBLICO**, los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal y por el Consejo de Administración de la misma, que figuran en las certificaciones unidas a esta matriz, y que se dan por integramente reproducidos, y que en síntesis son: —

1.- Acuerdos adoptados por la Junta General. ———

-Aceptación renuncia de Consejero. ———

Como Notaria Decana (S) del Colegio de Segovia D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9C4962031

09/2008

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

8T2057023

02/2008

Edmundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

814749403

10/2007

8E8639365
8E4559971

07/2007

NOTARIA DE D. JOSE RODRIGUEZ FOURON
OURENSE

- Cese de Consejeros.
- Nombramiento de Secretario NO Consejero.
- Modificación de Estatutos.

2.- Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.-

- Distribución de cargos dentro del Consejo de Administración.
- Nombramiento de Consejero-Delegado.

Así lo otorga.

Hago las reservas y advertencias legales que procedan.

Hago también verbalmente las advertencias a que se refiere el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Previa advertencia a los comparecientes de hacerlo por sí, al que renuncian, les lee, por su elección, la presente escritura en su integridad y, enterados, la ratifican y firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, quienes prestan su conformidad a la lectura realizada, y en general, del contenido íntegro de este instrumento público, que va extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 8E, números 4559969, 4559970 y 4559971, yo, el Notario,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10454AaKYXCKC3XC
Ca166584394
Notaría 16
Del Círculo de Bogotá
29 ENE 2016
Cadena s.a. NIT 8300305349

DOY FE.-

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: NOTARIO AUTORIZANTE.-RUBRICADOS Y SELLADO.

Sigue Documentación Unida

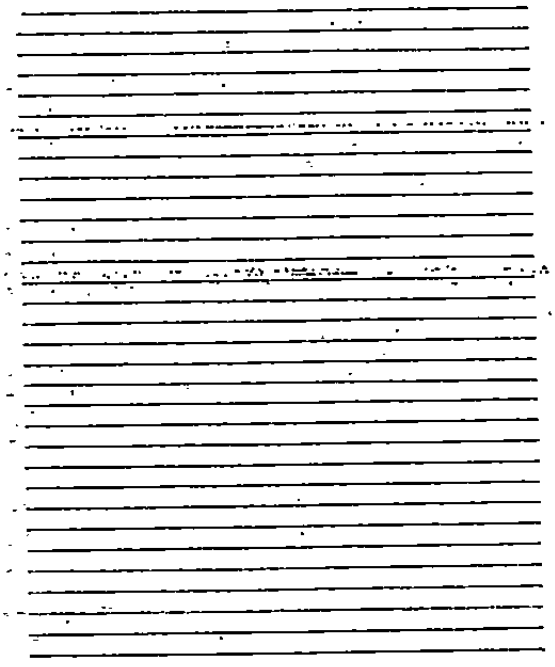

Como Notaria Dieciseis (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Constar que esta fotocopia coincide con una
que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2008

9C4962030

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

02/2008

8T2057022

Fernando Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

10/2007

814749402

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2007

8E8639365

8E4339974

JOSE RODRIGUEZ TOURON
NOTARIA DE O. GRANADA
NOTARIA • OURENSE •

D. FRANCISCO RAMON ARDANAZ, CON DNI 11.731.747-Y, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD PLAZA DE TOROS DE LAS VENTAS, S.A.U. CON DOMICILIO EN MADRID, CALLE DE ALCALA, NUMERO 237, CON C.I.F. A-28037224

CERTIFICA:

1º.- Que en Carmona, a 20 de Junio de 2.007, y en el domicilio social sito en la C/ Feria de Plasencia, nº25 Sevilla, habiéndose reunido la totalidad de los componentes representativos del Capital Social en reunión por unanimidad celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CARÁCTER UNIVERSAL al amparo de lo previsto en los arts. 99, 99 y 100 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1.989, de 22 de Diciembre, y 77 de los Estatutos Sociales.

2º.- Que se Acordó la correspondiente baja de patronales, correspondiendo todas la totalidad de los Accionistas con derecho a voto de la Sociedad, cesara a los Administradores de la Sociedad que comunicaron a dicho cese.

3º.- Que todos los administradores firmaron la correspondiente baja de autónomos.

4º.- Que tras lo anteriormente dicho quedaron designados como Presidente y Secretario de la Junta, quienes todos ellos componen en el Consejo de Administración D. JOSE LUIS JIMENEZ GUTIERREZ y D. FRANCISCO BARRIO AZUAGA, respectivamente.

5º.- Que todos los accionistas acordaron por unanimidad dar nueva redacción del DOCUMENTO UNICO, entre otros, los siguientes:

1.- Aceptación renuncia Consejero.
2.- Cese de los miembros del Consejo de Administración.
3.- Fijación del número de miembros del Consejo.
4.- Modificación del art.13 de los Estatutos Sociales.
5.- Nombramiento de nuevos Consejeros.
6.- Nombramiento de Secretario no Consejero.
7.- Otorgamiento de facultades para la elevación a documento público y citarlo Inscripción en el Registro Mercantil de los Acuerdos que así proceden.

Cámara de Comercio de Sevilla
Hago Constar que esta fotocopia coincide fielmente con el original que he tenido a la vista
29 ENE 2008

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016 10453KXXCKC3XCaA

CA166584393

Notaria 16
Del círculo de Bogotá

Cadena s.a. NIT 860035340

8.-Ruegos y Preguntas.

9.-Lectura y eventual aprobación del Acta de la Sesión.

VI.- Que el Acta de la Sesión fue aprobada por unanimidad y sin oposición alguna al término de la misma.

VII.- Que fueron adoptados POR UNANIMIDAD Y SIN OPOSICIÓN ciertos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO:

Aceptar la renuncia, presentada en este acto, a su cargo de Consejero, por Don FRANCISCO DIESTO ARRIBAS, reconociéndole la labor y dedicación prestadas y aprobando íntegramente su gestión hasta la fecha con expresa ratificación de todos cuantos actos ha realizado en ejercicio de sus funciones. A tal efecto y en orden a cumplimiento a lo prevenido en el art.308 p.10 del Rgto. del Registro Mercantil se hacen constar exhaustivamente sus circunstancias personales:

- D. FRANCISCO DIESTO ARRIBAS, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, con domicilio en C/Valle Incián, nº 67, y con D.N.I. Nº11.304.967-Y.

El Sr. Diesto Arribas procede en este acto a dar por notificado de la aceptación por esta Junta de Accionistas de su renuncia, no precisándose para ratificación expresa de ello.

SEGUNDO:

A la vista de la renuncia del Consejero se acuerda también proceder al cese de los restantes miembros del actual Órgano de Administración, lo que se lleva a efecto en este mismo acto, procediéndose también a hacer constar seguidamente los datos personales de los salientes en cumplimiento de lo prevenido en el art.388 p.10 del Rgto. del Registro Mercantil.

-D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Oviedo, C/ Rua de Pasea, Nº 25, con D.N.I. Nº 9.718.500-D.

Como Notaría Dieciséis (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARIA LUCIA DIAZ VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9C4962029

09/2008

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8T2057021

02/2008

Edmundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I4749401

10/2007

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8E8639367

07/2007

José Antonio Tourón Tourón
Notario de Ourense

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2018 10452XCKC3XCaAKK

Ca166584392

Notaría 16
Del Circulo de Bogotá

Correspondencia Decreto del Círculo de Bogotá D.C.
Para Constar que esta fotocopia coincide con una
que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

Cadena s.a. NIT 830.059.718-9

El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables y tanto el Consejo como los Administradores podrán otorgar y revocar apoderamientos.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión que deberá ser convocada por el Presidente o quien haga sus veces. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ella. Las discusiones y acuerdo del Consejo se llevará a un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario. En caso de empate decidirá el voto personal del Presidente. El consejo se reunirá siempre que lo soliciten dos de sus miembros o la mayoría el Presidente.

El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario y, en su caso, a los Vicepresidente y a su Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubieren sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros. El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. El Secretario, y en su caso el Vicesecretario, no Consejero, tendrán las facultades para certificar y elevar a públicos los acuerdos sociales.

Los Administradores ejercerán su cargo por plazo máximo de SEIS años, y podrán ser indefinidamente reelegidos, siempre por el plazo máximo de SEIS años. No obstante, en caso de que en el supuesto de nombramiento de los administradores no se fije plazo, se entenderá que han sido elegidos por SEIS años.

En caso de ser necesario, la Junta General designará Auditores de Cuentas."

QUINTO:

A la vista de las anteriores acuerdos se procede a nombrar, por un periodo de SEIS AÑOS, como Consejeros de la Sociedad a las siguientes personas, cuyos datos personales se pasa seguidamente a reseñar, en cumplimiento de lo previsto en los arts.38 y 380 p.3 del Rgto. del Registro Mercantil:

-D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Gijon, C/ Rua do Paseo, Nº 25, con D.N.I. Nº 9.718.503-B.

-D. RAMON ESTIRAR GALLEGO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Madrid, C/ Goya, Nº48-5º-D, con D.N.I. Nº01.835.400-F.

Como Notaria Distrital (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9C4962028

09/2008

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8T2057020

02/2008

Ildefonso Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I4749400

10/2007

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8E8628363

8E4559976

07/2007

NOTARIA DE D. JOSE RODRIGUEZ TAHOCES
OURENSE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016 10451KC3XCaAOKCX

Ca166584391

Notaría 16
Del circulo de Bogotá

Notaría (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Para uso exclusivo de autenticación de copias
29 ENE 2016
KARLA INES BET VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cadena S.A. NIT. 830059346

Y para que así conste, a cuantos efectos legales resulte necesario, yo como Secretario no Consejero, doy fe mediante la presente certificación que expido, con el Visto Bueno del Presidente, en Quintanar a 30 de Junio de 2.007.

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

Fdo.: Francisco Durán Andrés
D.N.I.nº: 52.054.567-Y

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: José L. Ramírez Gutiérrez
D.N.I.nº: 9.718.529-B

Como Notaria Discreta (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia concuerda con la
que se me presentó
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9C4962027

09/2008

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8T2057019

02/2008

Edmundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I4749399

10/2007

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8E4559371

07/2007

NOTARIA DE JOSE RODRIGUEZ TAURONI
OURENSE

D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, CON D.N.I. Nº [illegible] Y, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE PUNAR Y SERVICIOS, S.A.B. DE C.V. [illegible]

Certifico:

I.- Que en Ourense, a 30 de Junio de 2007, en el domicilio social, C/ Pilar de Fonseca, Nº 28, Entresuelo, la totalidad de los Sres. Consejeros, incluyendo también al Secretario No Consejero, declararon por unanimidad encontrarse en sesión del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, al tratarse de lo previsto en el art. 12 de los Estatutos Sociales vigentes.

II.- Que en dicha Nº correspondiente Libro de Actas/es, correspondiente M levantada en los de los Informes del Consejo de Administración, y el Secretario No Consejero de la Sociedad.

III.- Que todos los asistentes firmaron la correspondiente lista de asistencia.

IV.- Que fueron designados como Presidente y Secretario de la sesión del Consejo el mencionado, D. José Luis Suárez Guillamón y el Secretario no Consejero D. Francisco García Arribas, respectivamente.

V.- Que todos los documentos aconsejan por unanimidad que como puntos del Orden del Día, los siguientes:

1.- Designación de Cargos dentro del Consejo de Administración.

2.- Nombramiento de Consejero Delegado y delegación de facultades en el mismo.

3.- Otorgamiento de Facultades para la elevación a pública de los acuerdos que se adopten y así entregue la inscripción en el Registro Mercantil.

4.- Ruegos y preguntas.

Notaría 16
Distrito de Bogotá

29 ENE 2016

Cadena s.a. Nit 8300225340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016 10455CXAaK3XCKC3

Ca166584380

6.-Lectura y eventual aprobación del acta de la Sesión.

VI.- Que el Acta de la Sesión fue aprobada por unanimidad y sin oposición alguna al término de la misma.

VII.-Que fueron adoptados por UNANIMIDAD Y SIN OPOSICIÓN ALGUNA los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO:

Organizar y estructurar el Consejo de Administración en los distintos cargos que seguidamente se reseñan, quedando entre los Consejeros designados por la Junta General de Accionistas, la siguiente distribución de dichos cargos, poniendo igualmente de manifiesto a confirmación los datos de identidad de cada uno de ellos a los efectos de lo establecido en los arts. 33 y 389 p. 7 y 8 del Rgto. del Registro Mercantil:

-PRESIDENTE: D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Ourense, Cl Rua do Paseo, Nº 25, con D.N.I. Nº 8.718.503-B.

-VOCAL: D. RAMON ESPINAR GALLEGO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino, de Madrid, Cl Goya, Nº48-5ºD, con D.N.I. Nº02.895.400-F.

-VOCAL: D. ARGEL BIANO CARREÑO RODRIGUEZ-MARBONA, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Villafranca del Castillo (Madrid), Cl Castillo de Berlanga, Nº7, con D.N.I. Nº03.072.435-P.

Los citados Consejeros, encontrándose todos ellos presentes en este acto, aceptan expresamente sus respectivos cargos, manifestando expresamente no hallarse incursos en causa alguna de incompatibilidad, incapacidad o inhabilidad de entre las legalmente previstas para el desempeño de su cargo y funciones, en particular las previstas en el R.D.Leg.1564/89 y en la Ley 5/2006.

Como Secretario no Consejero intervendrá la persona al efecto designada por la Junta General de Accionistas, D. FRANCISCO BARRO ARRIAS, mayor de edad, casado, vecino de Ourense, con domicilio en Calle Isaac, nº 57, y con D.N.I. Nº.1.334.987-Y.

Oficio Notaría Diecséis (16) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con la
que he autenticado que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9C4962026

09/2008

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8T2057018

02/2008

Eduardo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I4749398

10/2007

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8E4599378

07/2007

07/2007

ANTECEDENTES

Designación como CONSEJERO DELEGADO de la Sociedad al Consejero y Presidente del Consejo de Administración D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, cargos cuales pertenecían ya con anterioridad a hasta conocer en el anterior acuerdo.

Acordaron en acuerdo DELEGAR EN EL CONSEJERO DELEGADO, PARA SU EJERCICIO DE FORMA SOLIDARIA, LA TOTALIDAD DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO SOCIAL Y ESTATUTARIAMENTE CONFERIDAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, a excepción de las indelegables conforme a la legislación vigente y los Estatutos Sociales.

El Sr. Suárez Gutiérrez, presente en este acto, acepta dicho cargo y la delegación de facultades que en su favor se hace, reconociendo expresamente no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición que establece la legislación vigente, así particularmente la prevista en el R.D.Leg. 1564/89 y en la Ley 5/2006.

TERCERO

Facultar al Consejero D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ y al Consejero no Consejero D. FRANCISCO DARRIO ARRIOJAS para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario, y elevar a escritura pública los anteriores acuerdos y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil de Cantabria, así como para, en su caso, otorgar las escrituras públicas que fueren necesarias hasta lograr la inscripción de aquellos que procedan conforme a derecho, hasta la completa inscripción de los mismos en dicho Registro.

Es todo lo cual ya, como Secretario con Consejero, doy fe, con el V° B° del Presidente mediante la presente certificación, que expido en Cantabria, a 30 de Junio de 2.007.

V° B°

EL PRESIDENTE

Fdo.: Alfredo Echegoyen Gutiérrez
D.N.I. Nº: 8.7[illegible].545-D

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

Fdo.: Francisco Darrio Arriojas
D.N.I. Nº: 9.244.040-Y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016 10454SaKAXCKC3XC

Ca166584389

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

Como Notaria Directora (E) del Círculo de Bogotá, D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con
la que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

Cadena s.a. NIT 860037013-6

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:
DANIEL BALBOA FERNÁNDEZSin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 2, 4, Nº 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS -
Sin IVA: 178,53 (29.705 pesetas), Cuota IVA: 28,08 (4.672 pesetas)
Total Factura: 206,61 (34.377 pesetas)

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 8E, números 4559972, 4559973, 4559974, 4559975, 4559976, 4559977, 4559978 y 4559979, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. OURENSE, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.———

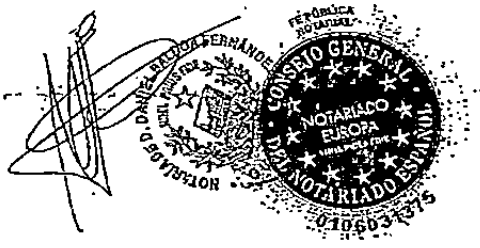

Como Notaria Dieciséis (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2008

9C4962025

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

02/2008

8T2057017

Ramundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

10/2007

8I4749397

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

07/2007

El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E FACENDA

TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E A.X.D.

DELEGACIÓN DE OURENSE
2007 / 32 / 000 / 12612

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

10453KSXCKC3XCaS

28/03/2016

Ca166584388

Notaría 16
Del circulo de Bogotá

29 ENE 2016

MARIA INES REY
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cadena s.a. NIT 8300105344

Registro Mercantil de Ourense:
AVDA. DE LA HABANA, 4 1º - 32003 OURENSE

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA

DOCUMENTO: 1/2007/2.073,0 **DIARIO:** 49 **ASIENTO:** 1842

Jesús Taboada Cid, Registrador Mercantil de OURENSE 2 MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el

TOMO : 744 **LIBRO :** 0 **FOLIO :** 6

HOJA : OR-2282 **HOJA BIS:**

INSCRIP.: 70 **INS. BIS :**

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de los personas mencionadas a que se refieren las inscripciones practicadas en esta Registro en virtud de este documento, en el Registro de Prestaciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 200,97 Euros (33.439 Pts.) **N.FACTURA:**

OURENSE, 24 de Octubre de 2007

EL REGISTRADOR

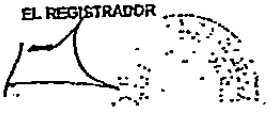

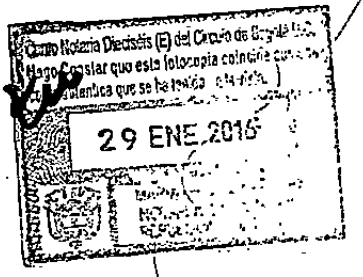

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9C4962024

09/2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8T2057016

02/2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I4749396

10/2007

XUNTA DE GALICIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8E8639359

07/2007

ESCRITURA Nº 2058
DE DATA 25 de setembro de 2007
NOTARÍA de D. Daniel Balbas Fernández (Ilustre Colexio Notarial de Galicia)

É BASTANTE para que D. José Luis Suárez Gutiérrez, con D.N.I. Nº 9.718.569-B, na súa calidade de conselleiro delegado, actuando con este carácter en nome e representación de "SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA", poida participar en toda clase de licitacións, contratar e percibir libramentos e constituír e retirar garantías e depósitos. Para tal efecto, poderá realizar todas as actuacións inherentes a tales contratacións administrativas, así como asinar os correspondentes documentos. Todo o anterior, dentro do marco exclusivo das actividades que integran o seu obxecto social e que consten expresamente determinadas nos seus Estatutos, e perante a Administración da Comunidade Autónoma Galega.

Tal apoderamento ten unha vixencia temporal de 6 anos, caducando o 30 de xuño de ano 2013.

Santiago de Compostela, 29 de novembro de 2007

O LETRADO DA XUNTA DE GALICIA
ASESOR XURÍDICO DA CONSELLERÍA

Asdo. Roberto Cazas Pareja

0,00 €

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1U452ACKG3AGSGK

28/03/2016

Ca166584387

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

29 ENE 2016

Cadena s.a.

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9C4962023

09/2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8T2057015

02/2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

814749395

10/2007

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8E8639358

07/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA

Número de bastanteo: 32/75/2007

Escritura número 2.058 de fecha 25 de septiembre del 2007

Notaría: DANIEL BALBOA FERNANDEZ

Vista la documentación presentada es bastante para que D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ con N.I.F. 9718569B, en representación de la SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS. COPASA con N.I.F. A32015844, pueda:

Actuando por el solo:

Realizar pagos y percibir cobros de cantidades que hubieren de ser abonadas a la Entidad por cualquier concepto, de la Administración del Estado y sus Organismos Públicos.

Ostentar todas las facultades inherentes a la contratación administrativa.

Otorgar avales y fianzas en garantía de cualesquiera obligaciones de la Entidad ante la Administración del Estado y sus Organismos Públicos.

Interponer todo tipo de acciones y recursos en vía administrativa, incluyendo la reclamación económico-administrativa, sin perjuicio de la necesidad de dirección técnica de letrado.

Ostentar la representación de la Entidad ante la Administración, y en tal concepto, ejercitar las facultades inherentes a ello.

En Ourense a 19 de noviembre del 2007

La letrada-S del Abogado/o del Estado

Fdo: Amalia Conde Estévez

CORREO ELECTRÓNICO

PARQUE DE SAN LAZARO, 2
32003 OURENSE
TEL.: 88 837 26 26
FAX: 88 837 13 65

29 ENE 2015

Notaría 16
Del circulo de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10451KC3XCaS9KCX
28/03/2016
Ca16584386

TESTIMONIO.- Yo, MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ TOURÓN, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Ourense,

DOY FE: Que la presente fotocopia, extendida sobre ONCE folios, de papel exclusivo para documentos notariales, serie 6E, números 8639369 y los diez siguientes en orden correlativo, es fiel reproducción de su documento original, que tuve a la vista.———

Ourense, a cuatro de diciembre de dos mil siete.———

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

RODRIGUEZ TOURON - A337G1

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

Ignacio Manri... Notario

Ignacio Manri... Notario

Como Notaria Dieciséis (E) del Circuito de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
que se ha tenido a la vista.

29 ENE 2015

MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9C4962022

09/2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8T2057014

02/2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

814749394

10/2007

IGNACIO MANRIQUE PLAZA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: que el presente juego de fotocopias, extendido en doce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 8J numerados -en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a once de diciembre de dos mil siete.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO
NOTARIADO EUROPA
011178963

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016 10455CXSsKBXCKC3

Ca166584385

29 ENE 2016

Notaría 16
Del circuito de Bogotá

Cadenas s.a. NIT 830.059.540-0

SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: De que el presente juego de fotocopia, extendido en doce folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 8T numerados en orden correlativo inverso al del presente que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a treinta de abril de dos mil ocho.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑA
NOTARIADO EUROPA
0127338162

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

ILUSTRE COLEGIO NOTARIO MADRID

IGNACIO MANRIQUE PLAZA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: que el presente juego de fotocopias, extendido en doce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 9C numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a nueve de febrero de dos mil nueve.

0139676935
FE PÚBLICA NOTARIAL

Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

ILUSTRE COLEGIO NOTARIO MADRID

Como Notaria Directora (E) del Circulo de Sogues (U.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARIA INES [illegible]
NOTARIA DIRECTORA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

CL7669491

06/2015

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Ignacio Manrique Plaza, Notario de Madrid

El día 09/02/2009.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio Manrique Plaza
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid at / á **6. el día** 1 de Octubre de 2015 the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8.bajo el número 065296
Nº / sous nº

9.Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.Firma:
Signature: Signature:

Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

FE PÚBLICA NOTARIAL

29 ENE 2016

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2018 10454SaKYXCKC3XC

Ca166584384

Cadena s.a.

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CG9963238

BM9351612

11/2014

01/2013

33845

María José Rodríguez Tourón

NOTARIO

EUROPA

25. Junio. 2013 Protocolo: 841

Escritura de elevación a público de acuerdos Sociales

Otorgada por la entidad mercantil:
"SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA"

Notaría de D. RICARDO F... DEL PRADO ... NOTARIO ... MADRID

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2018 10453KXXCKC3XCaS

Ca166584383

Notaría 16
Distrito de Bogotá

29 ENE 2016

Cadena s.a.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BM9351613

-01/2013

11/2012

María José Rodríguez Tourón
NOTARIA
Río Concordia, 13 - 1º Izqda.
32003, OURENSE

D. M.ª JOSE RODRIGUEZ TOURON - NOTARIA - OURENSE

D. RICARDO [illegible] Notaria

NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO. ----------

EN LA CIUDAD DE OURENSE, mi residencia, a veinticinco de Junio de dos mil trece. ----------

Ante mí, **MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ TOURÓN,** Notario del Ilustre Colegio de Galicia, ----------

---------- **COMPARECE:** ----------

DON JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de OURENSE (OURENSE), con domicilio en C/ PASEO, N.º 25, ENTLO, y con D.N.I/N.I.F número 9718569B. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad Mercantil "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA,**", de duración indefinida, domiciliada en Ourense, Rua do Paseo, 25 entresuelo; constituida bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.", a través de escritura autorizada por el Notario de dicha ciudad Don Luis Moure Mariño, el dia 20 de Febrero de 1.985; cuyo objeto social es la compraventa de inmuebles, promocion y construcción de edificios, obras públicas, tanto de ambito local, provincial, comunidades autónomas

Como fotocopia sacada del Fiel Circulo de Bogotá D.C. Hago Constar que esta fotocopia coincide con una [illegible] que se ha tenido a la vista.

29 ENE 2016

NOTARIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA ESCRITURAS PÚBLICAS Y DOCUMENTOS NOTARIALES

CG9963239

administación del Estado; fué adaptada a la legislación vigente para las de su clase, en escritura autorizada por el Notario de Orense, Don Alvaro Moure Goyanes, el 11 de diciembre de 1.992, bajo el número 1.311 de protocolo; cambiada su denominación por la actual mediante escritura autorizada por el Notario de Ourense Doña Maria José Rodriguez Tourón, en fecha 18 de Junio de 2.004, número 947 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta provincia, al Tomo 547, folio 93, inscripción 55ª de la hoja número OR-2.282. Tiene el C.I.F. **A32015844.** ----------

Tiene por objeto: a).- Compra-Venta de bienes inmuebles, promoción y construcción de edificios, explotación de terrenos, solares viviendas y demás inmuebles. ----------

b). - Ejecución, preparación y reforma de todo tipo de Obras Privadas y Públicas, tanto de ámbito Local, Provincial, Comunidades Autónomas e incluso Administración del Estado. ----------

c).- Gestión y explotación de bienes de dominio público, así como de toda clase de servicios públicos cualquiera que sea la Administración Pública titular de los mismos y su régimen de explotación. ----------

d).- Dirección técnica de Obras Públicas y Privadas, realización de análisis y control técnico.----------

e) - Elaboración de estudios e informes relativos a

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10452XCKC3XCaSKK
Ca166584382

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

29 ENE 2016

Cadena s.a. NIT 830.059.916-9

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BM9351614

01/2013

11/2012

Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología y medio ambiente. ----------

f).- Prestación de servicios de asesoría y redacción de estudios e informes en materia económica, financiera, laboral, comercial, publicitaria, y de comunicaciones. ----------

g).- Prestación de servicios de limpieza e higienización.

h).- Elaboración y redacción de toda clase de proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, pesca, Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, energía, minería, instalaciones eléctricas e informáticas. ----------

i).- Realización de trabajos de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, así como de carreteras, vías férreas, puertos, aeropuertos y demás obras de infraestructura públicas o privadas. ----------

j).- Realización de trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria industrial y equipos electrónicos e informáticos. ----------

k).- Realización de operaciones de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducción de agua y gas, calefacción y aire acondicionado.

Como Notaria Diecisés (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CG9963240

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10451KG3XCaSOKCX
Ca186584381

l).- Realización de tareas de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios y maquinaria de oficina, de aparatos elevadores y de traslación horizontal. ----------

m).- Realización de servicios de transporte en general por cualquier medio, recogida y transporte de toda clase de residuos, y prestación de servicios de grúa.----------

n).- Realización de operaciones de tratamiento e incineración de residuos y desechos urbanos, tratamientos de lodos y residuos de centros sanitarios y clínicas veterinarias, así como tratamientos de residuos oleosos.----------

ñ).- Prestación de servicios de captura de información y datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de telecomunicaciones.----------

o).- Prestación de servicios de telecomunicaciones, y explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas. ----------

Ejecuta acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, y del Consejo de Administración de la Mercantil, celebradas en fecha 22 de Junio de 2.013, según resulta de certificaciones expedidas por el Secretario del Consejo, Don Francisco Barrio Arribas, con el Visto Bueno del

Notaría 16
Del Círculo de Bogotá

29 ENE 2015

Cadena S.A. NIT 8300251340

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2013

BM9351615

Sr. Presidente, Don José Luis Suarez Gutierrez, cuyas firmas legitimo por conocerlas y ser análogas a otras que obran en mi protocolo, y las cuales incorporo a esta matriz. ----------

Y, en base a lo indicado, estimo sus facultades suficientes para el otorgamiento de esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales y demás pactos complementarios.----------

Lo conozco y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo efecto,----------

---------- **OTORGA:**----------

PRIMERO.- Don José Luis Suarez Gutierrez, en nombre y representación de la Mercantil **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA"**, ELEVA A PUBLICO, los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal y por el Consejo de Administración de la misma, que figuran en las certificaciones unidas a esta matriz, y que se dan por integramente reproducidos, y que en síntesis son: ----------

Cesa Notaría Decisés (E) del Círculo de Bogotá
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016

PAPEL DE USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CG9963241

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016 10455CXSaK3XCKC3

Ca166584380

1.- Acuerdos adoptados por la Junta General.- -------

.- Reelección de los miembros del Consejo de Administración.- ----------

2.- Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.- ----------

.- Distribución de cargos dentro del Consejo de Administración. ----------

.- Nombramiento de Consejero-Delegado. ----------

Se hace constar expresamente que, a los efectos previstos en el ARTICULO CUATRO de la Ley 10/2010, de 28 de abril que el **TITULAR REAL DE LA ENTIDAD** "SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA", es el que resulta de acta autorizada por el Notario de Ourense, Don Daniel Balboa Fernández, en fecha 6 de Octubre de 2.010, número 1.905 de mi protocolo.----------

Y yo, Notario, dentro del plazo reglamentario, remito copia autorizada electrónica al Registro Mercantil correspondiente. A estos efectos, se considera como presentante del título la Mercantil a cuyo favor haya de practicarse la correspondiente inscripción y para ello fija como domicilio para notificaciones el que consta como suyo en la intervención de la presente escritura. En su caso, se considera como presentante la persona física o jurídica que designe el citado por escrito, en la forma que le sea exigida y con fijación

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

Cadena s.a. NIT 8300103-1

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BM9351616

01/2013

11/2012

del domicilio para notificaciones, solicitándome a su vez los interesados que en caso de resultar fallida la remisión telemática se proceda a su presentación por telefax. ----------

Hago verbalmente las advertencias a que se refiere el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. ----------

Así lo otorga.----------

Por no hacer uso del derecho que tiene a hacerlo por sí, del que advierto, leo la presente a la parte compareciente; la encuentra conforme, y prestando su consentimiento al contenido de la misma, firma conmigo, que de todo lo contenido en este instrumento público, redactado conforme a minuta que me presentan, y extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie BJ, números 8806361 y los tres siguientes, yo Notario, DOY FE.- ----------

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Notario Autorizante. -Rubricados y sellado.----------

Sigue Documentación Unida

Como Notaria Dieciséis (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CG9963242

D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, CON D.N.I.: 3.394.957-Y, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA" CON C.I.F.Nº A-32.016.844

CERTIFICA:

I.- Que en Ourense, a 22 de Junio de 2.013, y en el domicilio social sito en la C/ Rúa do Paseo, nº25-Entlo., hallándose reunidos la totalidad de los accionistas representantes del Capital Social se acordó por unanimidad celebrar JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS al amparo de lo prevenido en los arts.163, 164, 165 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio y del art. 11 de los Estatutos Sociales.

II.- Que se formó la correspondiente lista de asistentes, comprendiendo tanto la totalidad de los accionistas con derecho a voto de la Sociedad, como a los Administradores de la Sociedad que concurrieron a dicha sesión.

III.- Que todos los asistentes firmaron la correspondiente lista de asistentes.

IV.- Que fueron designados como Presidente y Secretario de la Junta, quienes tales cargos ostentaban en el Consejo de Administración D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ y D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, respectivamente.

V.- Que todos los concurrentes acordaron por unanimidad fijar como puntos del ORDEN DEL DÍA, entre otros, los siguientes:

1.- Reelección de los miembros del Consejo de Administración.

2.-Otorgamiento de facultades para la legalización y/o elevación a documento público y ulterior inscripción en el Registro Mercantil de los Acuerdos que se adopten y que sean susceptibles de ello.

3.-Ruegos y Preguntas.

4.-Lectura y eventual aprobación del Acta de la Sesión.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
Ca166584379
Notaria 16
Del Círculo de Bogotá
29 ENE 2016
Cadena S.A.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BM9351617

01/2013

8806369

12/2012

VI.- Que el Acta de la Sesión fue aprobada por unanimidad y sin oposición alguna término de la misma.

VII.- Que fueron adoptados POR UNANIMIDAD Y SIN OPOSICIÓN alguna los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: REELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-

REELEGIR, POR UN PERIODO DE SEIS (6) AÑOS, COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, manteniendo así el actual número de Consejeros de la misma, a los actuales miembros del Consejo de Administración, cuya identificación y datos personales se pasa seguidamente a reseñar, en cumplimiento de lo previsto en los arts.38 y 388 p.9 del Rglo. del Registro Mercantil:

-D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Ourense, C/ Rua do Paseo, Nº 25, con D.N.I. Nº 9.718.569-B.

-D. RAMON ESPINAR GALLEGO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Madrid, C/ Goya, Nº46-5º-D, con D.N.I. Nº02.695.400-F.

-D. ANGEL MARIO CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Villafranca del Castillo (Madrid), C/ Castillo de Berlanga, Nº7, con D.N.I. Nº00.072.435-P.

-D. GERMAN GALINDO MOYA, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Ourense, C/ Rua do Paseo, nº 25, con D.N.I. Nº 23.665.784-A.

Los Sres. Suárez Gutierrez, Espinar Gallego, Galindo Moya y Carreño Rodriguez-Maribona, encontrándose todos ellos presentes en este acto, aceptan expresamente su nombramiento y cargo, manifestando expresamente no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o inhabilidad de las previstas en la legislación vigente(en particular lo previsto en el art.213 del R.D-Leg.1/2010 y en la Ley 5/2006, de 10 de abril), que impida, restrinja o limite el ejercicio del cargo para el que han sido nombrados o el desarrollo de sus funciones.

Como Notaria Encargada (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARÍA INES REY VARGAS
NOTARIA ENCARGADA (E)
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CG9963243

Asimismo, y en este acto, se acuerda aprobar la gestión realizada hasta la fecha por los miembros del Consejo de Administración, ratificando de modo expreso todos cuantos actos han venido llevando a cabo en ejercicio de sus funciones en nombre y representación de "SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA".

SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA ELEVACIÓN A DOCUMENTO PÚBLICO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-

Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ así como al Secretario no Consejero D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, para que, cualquiera de ellos indistintamente y con su sola firma, pueda comparecer ante Notario, elevar a escritura pública los anteriores acuerdos y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil de Ourense, así como para, en su caso, otorgar las escrituras públicas que fueren necesarias para subsanar los errores o defectos que puedan detectarse, hasta la completa inscripción de los mismos en dicho Registro.

Y para que así conste, a cuantos efectos legales resulte menester, yo como Secretario no Consejero, doy fe mediante la presente certificación que expido, con el Visto Bueno del Presidente, en Ourense a 22 de junio de 2.013.

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

Fdo.: Francisco Barrio Arribas
D.N.I.Nº: 3.394.967-Y

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: José L. Suárez Gutiérrez
D.N.I.Nº: 9.718.569-B

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10453KSXCKC3XCaC
Ca166584378
Notaría 16
Del círculo de Bogotá
29 ENE 2016
cadena S.A.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BM9351618

01/2013

11/2013

D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, con D.N.I. nº 3.394.967-Y, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA" CON C.I.F.Nº A-32.015.844

CERTIFICA:

I.- Que en Ourense, a 22 de junio de 2.013, encontrándose reunidos en el domicilio social, C/ Rúa do Paseo, nº 25, Entresuelo, la totalidad de los Sres. Consejeros, y asistiendo también el Secretario No Consejero de la Sociedad, decidieron por unanimidad constituirse en sesión del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, al amparo de lo previsto en el art. 12 de los Estatutos Sociales vigentes.

II.- Que se formó la correspondiente Lista de Asistentes, comprendiendo la totalidad de los de los miembros del Consejo de Administración así como al Secretario No Consejero de la Sociedad.

III.- Que todos los asistentes firmaron la correspondiente lista de asistentes.

IV.- Que fueron designados como Presidente y Secretario de la sesión del Consejo el consejero, D. José Luis Suárez Gutiérrez y el Secretario no Consejero D. Francisco Barrio Arribas, respectivamente.

V.- Que todos los concurrentes acordaron por unanimidad fijar como puntos del **ORDEN DEL DÍA** los siguientes:

1.- Designación de Cargos dentro del Consejo de Administración.

2.- Nombramiento de Consejero Delegado y delegación de facultades en el mismo.

3.-Otorgamiento de Facultades para la elevación a público de los acuerdos que se adopten y su subsiguiente inscripción en el Registro Mercantil.

4.- Ruegos y preguntas.

5.-Lectura y eventual aprobación del acta de la Sesión.

VI.- Que el Acta de la Sesión fue aprobada por unanimidad y sin oposición alguna al término de la misma.

VII.-Que fueron adoptados por UNANIMIDAD Y SIN OPOSICIÓN ALGUNA los siguientes:

Como Notaria Dieciséis (E) del Circulo de Bogotá D.C. Hago Constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARÍA INÉS REY VARGAS
NOTARIA DIECISÉIS (E)
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CG9963244

ACUERDOS

PRIMERO: DESIGNACIÓN DE CARGOS.-

Organizar y estructurar el Consejo de Administración en los distintos cargos que seguidamente se reseñan, realizando, entre los Consejeros designados por la Junta General de Accionistas, la siguiente distribución de dichos cargos, y haciendo asimismo constar a continuación los datos de identidad de cada uno de ellos a los efectos de lo establecido en los arts. 38 y 388 p. 7 y 9 del Rgto. del Registro Mercantil:

-**PRESIDENTE:** D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Ourense, C/ Rua do Paseo, Nº 25, con D.N.I. Nº 9.718.569-B.

-**VICEPRESIDENTE:** D. GERMAN GALINDO MOYA, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Ourense, C/ Rua do Paseo, nº 25, con D.N.I. Nº 23.665.764-A.

-**VOCAL:** D. RAMON ESPINAR GALLEGO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Madrid, C/ Goya, Nº48-5º-D, con D.N.I. Nº02.695.400-F.

-**VOCAL:** D. ANGEL MARIO CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Villafranca del Castillo (Madrid), C/ Castillo de Berlanga, Nº7, con D.N.I. Nº00.072.435-P.

Los referidos Consejeros, encontrándose todos ellos presentes en este acto, aceptan expresamente sus respectivos cargos, manifestando expresamente no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o inhabilidad de las previstas en la legislación vigente (en particular lo previsto en el art.213 del R.D-Leg.1/2010 y en la Ley 5/2006, de 10 de abril), que les impida, restrinja o limite el ejercicio de los cargos para los que respectivamente han sido nombrados o el desarrollo de sus funciones como tales.

SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO-DELEGADO.-

Designar como **CONSEJERO-DELEGADO** de la Sociedad al Consejero y Presidente del Consejo de Administración **D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ**, cuyos datos personales se han hecho constar en el anterior acuerdo.-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10452XCKC3XCaCCK
Ca166584377
Notaría 16
Dr. Círculo de Bogotá
29 DIC 2016
Cadena s.a.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BM9351619

01/2013

11/2012

Asimismo se acuerda DELEGAR EN EL CONSEJERO DELEGADO, PARA EJERCICIO EN FORMA SOLIDARIA, LA TOTALIDAD DE LAS FACULTADES QUE LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE CORRESPONDEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, a excepción de las indelegables conforme a la legislación vigente y los Estatutos Sociales.

El Sr. Suarez Gutierrez, presente en este acto, acepta dicho cargo y la delegación de facultades que en su favor se realiza, manifestando expresamente no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o inhabilidad de las previstas en la legislación vigente (en particular lo previsto en el art.213 del R.D-Leg.1/2010 y en la Ley 5/2006, de 10 de abril), que impida, restrinja o limite el ejercicio del cargo para el que ha sido nombrado o el desarrollo de sus funciones como tal.

TERCERO: OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA ELEVACIÓN A DOCUMENTO PÚBLICO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-

Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ así como al Secretario no Consejero D. FRANCISCO BARRIO ARRIBAS, para que cualquiera de ellos indistintamente y con su sola firma, pueda comparecer ante Notario, elevar a escritura publica los anteriores acuerdos y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil de Ourense, así como para, en su caso, otorgar las escrituras públicas que fueren necesarias para subsanar los errores o defectos que puedan detectarse, hasta la completa inscripción de los mismos en dicho Registro.

De todo lo cual yo, como Secretario no Consejero doy fe, con el Vº Bº del Presidente mediante la presente certificación, que expido en Ourense, a 22 de junio de 2.013.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Suárez Gutiérrez
D.N.I. Nº: 9.718.569-B

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

Fdo.: Francisco Barrio Arribas
D.N.I. Nº: 3.394.967-Y

Como Notaria Diecséis (E) del Circulo de Ourense
Hago Constar que esta fotocopia coincide con la
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARIA INES REY VARELA
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE OURENSE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CG9963245

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nº 8, 7, 5 .
DERECHOS ARANCELARIOS -
Sin IVA: 183,61 €, Cuota IVA: 37,99 €, Total: 221,60 €

NOTA.- El mismo día de su autorización expido copia autorizada electrónica del presente documento para su remisión, conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, AL REGISTRO MERCANTIL, para su presentación telemática y el día 26.06.2013 a las 09:16 horas recibo por vía telemática comunicación del Registro competente relativo al numero de asiento de presentación en Libro Diario de la presente escritura, siendo éste el 1185. Doy fe. Rubricado: Notario Autorizante. ----------

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA**, en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BJ , números 8806365, 8806366, 8806367, 8806368, 8806369, 8806370, 8806371 y 8806372, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. OURENSE, El día siguiente de su autorización . DOY FE. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10451KC3XCaC9KCX
Ca166584376
Notaría 16
Del Círculo de Bogotá
29 ENE 2016
Cadena S.A.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2013

11/2012

BM9351620

NOTARIA DE D.ª M.ª JOSE RODRIGUEZ TOURON - OURENSE

NOTARIA DE D. RICARDO

El presente folio se incorpora para la consignación de notas, por los Registros y oficinas públicas.

XUNTA DE GALICIA

Transmisións, O. Soc e AXD

DELEGACIÓN DE OURENSE
2013 / 32 / 000 / 12463

Agencia Tributaria de Galicia

Exención ou non suxeito
O presente documento devólvese ó interesado por alegar que o acto ou contrato que contén está exento/non suxeito ó imposto. Presentou copia que se conserva na Oficina para comprobación da exención/non suxeición alegada, todo isto sen prexuízo de practicar a liquidación ou liquidacións que, no seu caso, procedan.

Data da presentación: 27/06/2013 Número de documento: 800725576570

Selo

O contido deste documento pódese comprobar en www.conselleriadefacenda.es

Código Seguro de Verificación:
7358 3600 7677 AB4E

Como Notaria Diecisiés (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que se ha tenido a la vista.
29 ENE 2016
MARIA INES PEÑA URENAS
NOTARIA DIECISIES (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CG9963246

Registro Mercantil de Ourense
AVDA. DE LA HABANA, 4 1º - 32003 OURENSE

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA

DOCUMENTO: 1/2013/1.453,0 **ASIENTO:** 55/1185 **DE FECHA:** 25/06/2013

Andres Jose Ylla Garcia-German, Registrador Mercantil de OURENSE, previo examen y calificación del documento procedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 784 LIBRO : 0 FOLIO : 225
HOJA : OR-2282 INSCRIP.: 88

Esta escritura fue previamente presentada por vía telemática, a las 17:41 horas del día 25 de junio de 2.013, calificada desfavorablemente el día 26 de junio de 2.013. Posteriormente, se recibió primera copia del documento en formato papel, a las 12:43 horas del día 27 de junio de 2.013.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA: 2/2013/2945

OURENSE, 2 de Julio de 2013

R.M. OURENSE EL REGISTRADOR

SECC. DESPACHO DE DOCUMENTOS

RD. 1612/2011 Base S/C Nº Arancel 1,2,13,20 21,23,74,25 Honorarios (Sin I.V.A): 420,04

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se lleven en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada mediante ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10455CXCaKBXCKC3
28/03/2016
Ca166584375
Notaría 16
Del Círculo de Bogotá
29 ENE 2016
Cadena s.a.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BM9351621

01/2013

MINISTERIO DE JUSTICIA

AVOGACÍA XERAL DO ESTADO
DIRECCIÓN DO SERVIZO XURÍDICO DO ESTADO
AVOGACÍA DO ESTADO EN OURENSE

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO
ABOGACÍA DEL ESTADO EN OURENSE

BASTANTEO 50/2013

Nº PROTOCOLO: 841

FECHA: 25 de junio de 2013

NOTARIO Dª. María José Rodríguez Tourón

Es bastante para que **D. JOSÉ LUIS SUÁREZ GUTIÉRREZ (D.N.I. núm. 9.718.569-B), en su condición de Consejero Delegado,** pueda, actuando en nombre y representación de **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA" con CIF: A-32-015844,** participar en cualesquiera licitaciones, que en relación con su objeto social, convoque la Administración General del Estado, sus Organismos, Entidades o Empresas; y en el caso de resultar adjudicataria, suscribir los correspondientes contratos; así como, percibir cantidades, constituir, modificar y cancelar fianzas, depósitos y garantías de cualquier clase.

La posterior revocación o modificación de los presentes poderes, con anterioridad a la expiración, por legal plazo de su nombramiento, en este caso por un periodo de 6 años, deberá ser comunicada a esta Abogacía del Estado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1734 del Código Civil.

Ourense, 24 de julio de 2013

EL ABOGADO DEL ESTADO JEFE

Fdo.: José María Pérez Álvarez

Como Notaria Decana del Distrito de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
copia auténtica que he tenido a la vista.
29 ENE 2016

Parque de San Lázaro, 2
32003 Ourense
TEL.: 988372626 FAX: 988372653
CORREO ELECTRÓNICO:
aourense@dsje.mju.es

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CG9963247

BM9351622

01/2013

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Gabinete Territorial de Ourense

D.ª M.ª JOSE RODRIGUEZ TOURON
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIA DE OURENSE

DILIXENCIA DE VERIFICACIÓN DE PODERES

VISTA a escritura 841/2013 de 25 de Xuño, autorizada por Dª María José Rodríguez Tourón, notaria do Ilustre colexio de Galicia, resulta que:

É bastante para que Don **José Luis Suarez Gutierrez**, có DNI Nº**9718569-B**,en nome e representación da compañía mercantil.**"SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS,COPASA"**,en tanto Presidente do Consello de Administración, , poida participar nas licitacións, que en relación co seu obxecto social, convoque a Administración Autonómica, a través das súas Consellerías, organismos, entidades e empresas; e no caso de resultar adxudicataria, subscribi-lo contrato; e se é o caso e cando proceda constituír, modificar e retirar fianzas e avais constituídos por razón da contratación.

Limitación temporal: 6 anos dende o seu nomeamento.

Ourense, 18 de Xullo de 2013

A LETRADA DA XUNTA DE GALICIA

PODERES DOC. LEGITIMACION
2
6,01 €

Rex. n.º 047/2013.

Notaria 16
Del circulo de Bogotá

29 ENE 2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10454CaKYXCKC3XC
Ca166584374
Cadena S.A. NIL 890903534-0

TESTIMONIO.- Yo, MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ TOURÓN, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Ourense,
DOY FE: Que la presente fotocopia, extendida sobre ONCE folios, de papel exclusivo para documentos notariales, serie BM, números 9335612 y los diez siguientes en orden correlativo, es fiel reproducción de su documento original, que tuve a la vista. ——
Ourense, a cinco de noviembre de dos mil trece. ——————

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
RODRIGUEZ TOURON
NIHIL PRIUS FIDE
A091721[illegible]
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑA
017806994

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
DEL TERRITORIO

TESTIMONIO

YO, RICARDO FERRER GIMENEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.-

DOY FE: que la presente fotocopia extendida en diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el del presente y los nueve anteriores en orden correlativo es fiel reproducción de su original que me ha sido exhibido y devuelvo.

Número del Libro Indicador: 49/15

En Madrid, a 12 de Mayo de 2015

D. RICARDO FERRER GIMENEZ
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
NIHIL PRIUS FIDE
A231979941
Círculo de Bogotá D.C.
Fotocopia coincide con una
que tuve a la vista.
02034564 96 ENE 2016

CL7669490

06/2015

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Ricardo Ferrer Giménez, Notario de Madrid

El día 12/05/2015.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ricardo Ferrer Giménez
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaria
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid at / à
6. el día 1 de Octubre de 2015
the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8.bajo el número 065295
N° / sous n°

9.Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.Firma:
Signature: Signature:

Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

021251549A

Notaría 16
Del circulo de Bogotá

29 ENE 2016

Ca186584373

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10453KXXCKC3XCaC

28/03/2018

Cadena s.a. NIT 860026518

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Esta Hoja Notarial hace parte de la Escritura Pública número 0144 de fecha 29 de Enero del 2016 de la Notaria 16 de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 0641 DE ENERO 23 DE 2015.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	$	286.279
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	$	7.750
FONDO NAL.DEL NOT	$	7.750
IVA	$	188.477

EL COMPARECIENTE

NOTARIA - 16

HUELLA ÍNDICE DERECHO TOMADA POR:

JOSE ALEJANDRO TORRES HERNÁNDEZ
C.C. 16.763.591 de Cali
DIR. Carrera 7 # 71 - 52 Torre A Piso 5
TEL. 3257300-8181 CEL. 3157953797
E-MAIL. Josealejandro.torres@phrlegal.com
ACTIVIDAD COMERCIAL: Abogado.

Quien obra en Nombre y Representación en su Condición de Apoderado Especial de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA.**

MARIA INES REY VARGAS
NOTARIO DIECISEIS (16) (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Control de legalidad
Revisión Jurídica Por El Notario
Fecha: 01-02-16

RAD : 0209
RADICO
DIGITO DAJV
LIQUIDO
V.B.
REVISO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aAQTAAB3MCM
Ca170710917
Notaria 16 3-10-2015 184000STR47800
Cadena s.a. NIT 860.037.950

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA TERCERA (3) COPIA, DE LA ESCRITURA 0144 DE ENERO 29 DE 2016 TOMADA DE SU ORIGINAL EN CIENTO TREINTA Y CINCO 135 HOJAS

LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

BOGOTA D.C., 28/06/2016
Hora de Impresión 8:02:36 a.m.

NUBIA INES SABOGAL PINZON
SECRETARIA DELEGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

HOJAS UTILIZADAS:
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: A.F.A

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10452AGKG3AGACKK
Ca166584372

Cra 9 # 69ª 81 Tels 3106636
E-mail: administracion@notaria16bogota.org Bogota, D.C.

Cadena s.a. Nit. 830.059.546-0